CONTRALORÍA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-0327-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS
SAN CARLOS - BONGARÁ - AMAZONAS

PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR - LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS - BONGARÁ - AMAZONAS"

PERÍODO: 18 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

24 DE OCTUBRE DE 2025
AMAZONAS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

02520252032700

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 025-2025-2-0327-AC

PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR - LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS - BONGARÁ - AMAZONAS"

ÍNDICE

DENOMINACION Pág.

I. ANTECEDENTES 3
1.1. Origen 3
1.2. Objetivos 3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 3
1.4. De la entidad o dependencia 4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento 5
1.6. Aspectos relevantes 5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 20
III. OBSERVACIONES 32
Aprobación de ampliación de plazo fuera de plazo, valorización y pago de gastos generales de mayores metrados en valorizaciones principales, expediente técnico de adicionales de obra con deficiencias técnicas y el empleo de un factor de relación sin sustento; además, el pago por metrados y partidas no ejecutadas, generó perjuicio económico de S/ 559 348.52.
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 236
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 236
VI. CONCLUSIONES 236
VII. RECOMENDACIONES 238
VIII. APÉNDICES 239

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR - LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS - BONGARÁ - AMAZONAS"
PERÍODO: 18 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Carlos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0327-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000186-2025-CG/OC0327 de 5 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

1.2.1 Objetivo General:

Determinar si el expediente técnico, proceso de contratación, ejecución y liquidación de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar – localidad de San Carlos – distrito de San Carlos – Bongará – Amazonas", se desarrolló conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.2.2 Objetivo Específico:

- Establecer si el expediente técnico para la ejecución de la obra, se desarrolló conforme a la normativa aplicable.
- Establecer si el proceso de contratación para la ejecución de la obra, se desarrolló conforme a la normativa aplicable.
- Establecer si la ejecución de la obra, se desarrolló conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Establecer si la aprobación de la liquidación de obra, se desarrolló conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control
La materia de control corresponde a la elaboración del expediente técnico, proceso de contratación, ejecución y liquidación de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar – localidad de San Carlos – distrito de San Carlos – Bongará – Amazonas", con Código Único de Inversiones n.° 2327683, en adelante "Obra", bajo el sistema de contratación

a precios unitarios, con monto contractual de S/ 4 870 624,27, la misma que fue liquidada con un costo final de S/ 5 437 495,50 y un saldo de liquidación de S/ 12 411,78 a favor del contratista.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde el cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento del contrato establecido en las bases integradas; asimismo, las ampliaciones de plazo, aprobación de adicionales y deductivos de obra, valorizaciones contractuales y de adicionales de obra, liquidación de obra y la aplicación de penalidades.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 18 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, pudiendo comprender la revisión de hechos anteriores o posteriores de ser necesario, siendo la unidad orgánica a examinar el Departamento de Obras y Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Carlos, ubicado en la calle Santa Catalina S/N - Plaza de Armas, distrito de San Carlos, provincia de Bongará, departamento de Amazonas.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Carlos pertenece al nivel de gobierno local, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, reconocen a los gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose en promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Municipalidad, tiene las funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Título V y las demás disposiciones legales que le competen; entre ellas, las de planificar, ejecutar e implementar, a través de los organismos competentes, el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, transporte y comunicaciones dentro de su jurisdicción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Carlos aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015-MDSC.- de 1 de junio de 2015, vigente durante el alcance del presente servicio de control posterior, la misma que se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

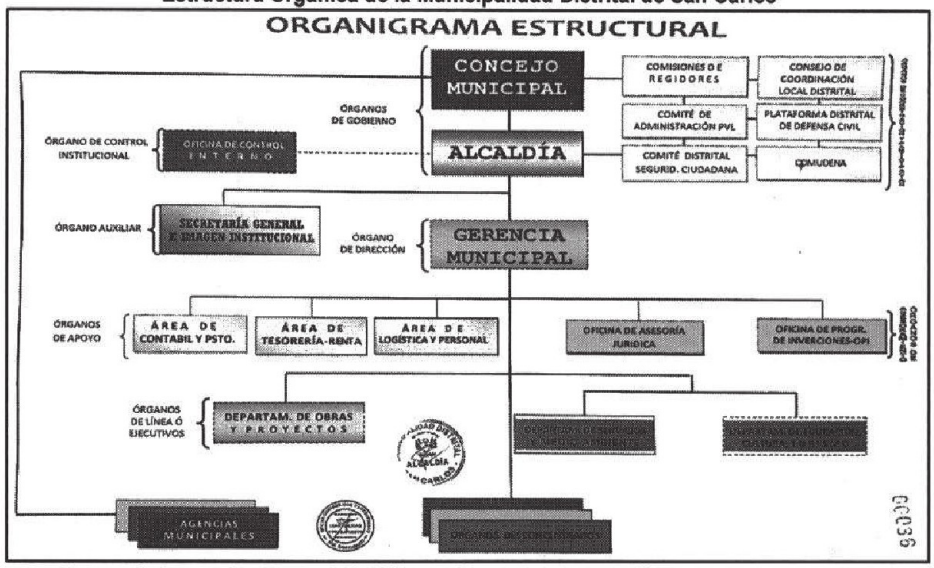
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Carlos



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2015-MDSC.- de 1 de junio de 2015

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. ENTIDAD NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE APRUEBA Y RECOMIENDA EL ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, IMPOSIBILITANDO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES; ADEMÁS, DE LIMITAR LAS LABORES DE CONTROL Y AUDITORÍA.

a) Respecto a la aprobación del Expediente Técnico

Del relevamiento y recopilación de información realizada en la Entidad mediante *Acta n.° 001-2024-MPB/OCI "Acta de Relevamiento de Información"*, de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 3)** y *Acta de Recopilación de Información*, de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**; no se pudo encontrar y/o ubicar el Informe n. ° 037-2020-MDSC-UEI-CEXT de 18 de junio del 2020. Es por ello que, la Comisión Auditora, mediante oficio n. ° 046-2025-OCI/0327-WBDL-AC, de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de San Carlos, el Informe n. ° 037-2020-MDSC-UEI-CEXT de 18 de junio del 2020, quien en respuesta alcanzó el oficio n.° 110-2025-MDSC/A, de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, manifestando: *"(...) revisado los archivos de la Municipalidad NO se encontró ninguna información con respecto a la documentación solicitada"*.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8),** y de acuerdo a la revisión de las Especificaciones Técnicas, no existe una partida con dicho nombre; no obstante, en dicho documento existe una partida con el mismo ítem de partida, pero con un nombre similar en relación a un trabajo debajo de la subrasante; que es *"02.02.01.02. Sobre excavación debajo de subrasante"*; y describe lo siguiente:

> *"(...) Esta partida consistirá en la excavación masiva con maquinaría en terrenos de naturaleza arcillosa, arenosa, arcillo-arenosa, cascajo-arenosa y en general aquella de características blando o compacto, hasta conseguir los niveles proyectados según como indiquen los planos, todo hecho de acuerdo con las presentes especificaciones y en conformidad con los alineamientos, niveles y dimensiones indicadas en los planos o como haya sido estacado y aprobado por el Supervisor (...)"*

En ese sentido, de acuerdo a la especificación técnica referida, esta partida se hace alusión a una excavación del terreno hasta los niveles indicados en los planos. Entonces, de acuerdo al Estudio de Suelos, se recomendó colocar una primera capa de 30 cm de espesor con piedra over.

> *"(...) Se recomienda una estructura para el Pavimento que consistirá en un h=70cm descompuesto en una primera capa h= 30cm de Piedra grande Over, en una segunda capa h=20cm se propone color material Base de cantera de San Carlos debiendo tener en cuenta el momento de su compactación, luego una última capa h=20cm concreto F´c=210kg/cm2 (...)"*

De acuerdo a lo antes mencionado, se procedió a revisar el Estudio de Pavimentos del expediente técnico primigenio, evidenciándose que el mejoramiento de la sub rasante ha sido considerado en el cálculo de la estructura del pavimento, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Estructura final del pavimento

FINALMENTE EL DISEÑO DEL PAVIMENTO SERA:

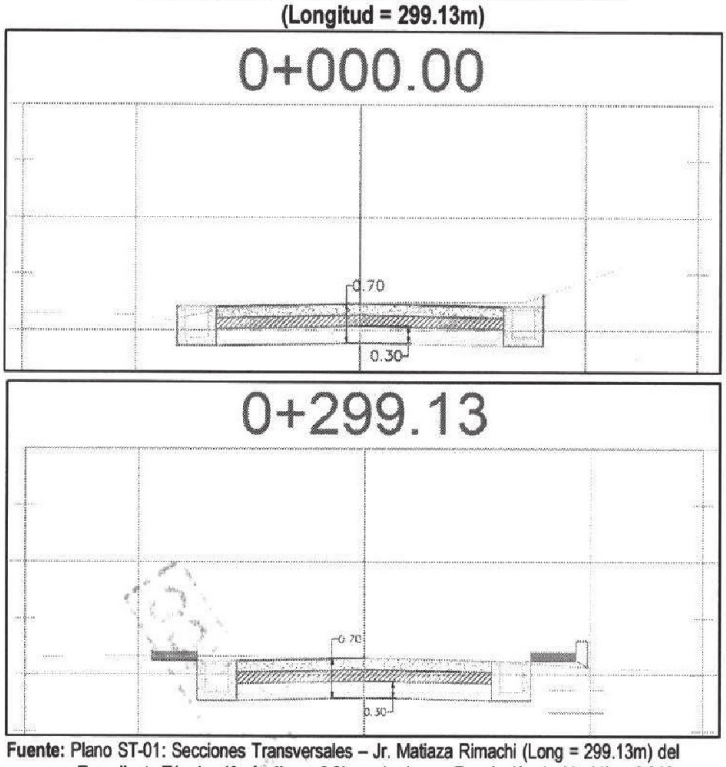
- Losa de Concreto f'c = 210 Kg/cm2	e =	20.00 cm
- Base Granular	e =	20.00 cm
- Mejoramiento de Sub Rasante	e =	30.00 cm
TOTAL	e =	70.00 cm

Fuente: Estudio de Pavimentos del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

Situación que fue plasmado en los planos del Expediente Técnico, como se evidencia en las imágenes siguientes:

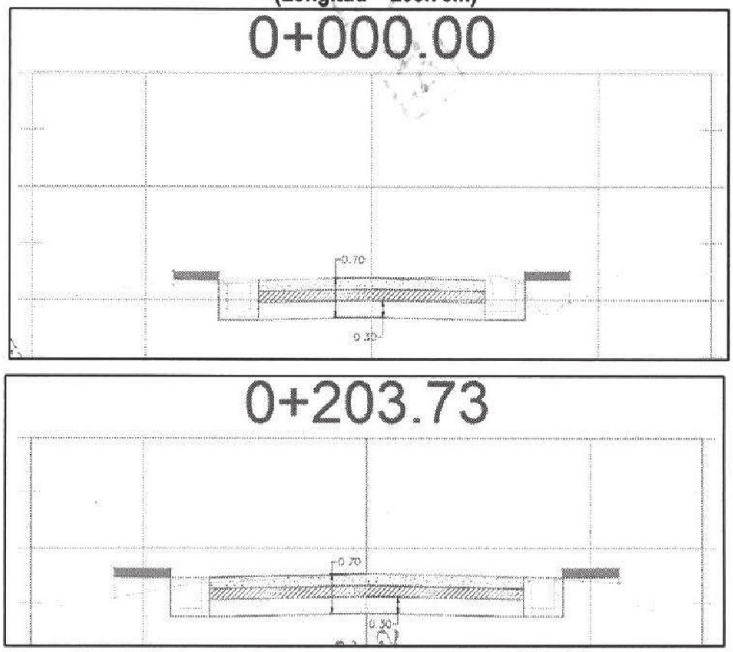
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 3
Estructura del pavimento en el Jr. Matiaza Rimachi
(Longitud = 299.13m)



Fuente: Plano ST-01: Secciones Transversales – Jr. Matiaza Rimachi (Long = 299.13m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

Imagen n.° 4
Estructura del pavimento en el Jr. Melgar
(Longitud = 203.73m)



Fuente: Plano ST-02: Secciones Transversales – Jr. Melgar (Long = 203.73m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

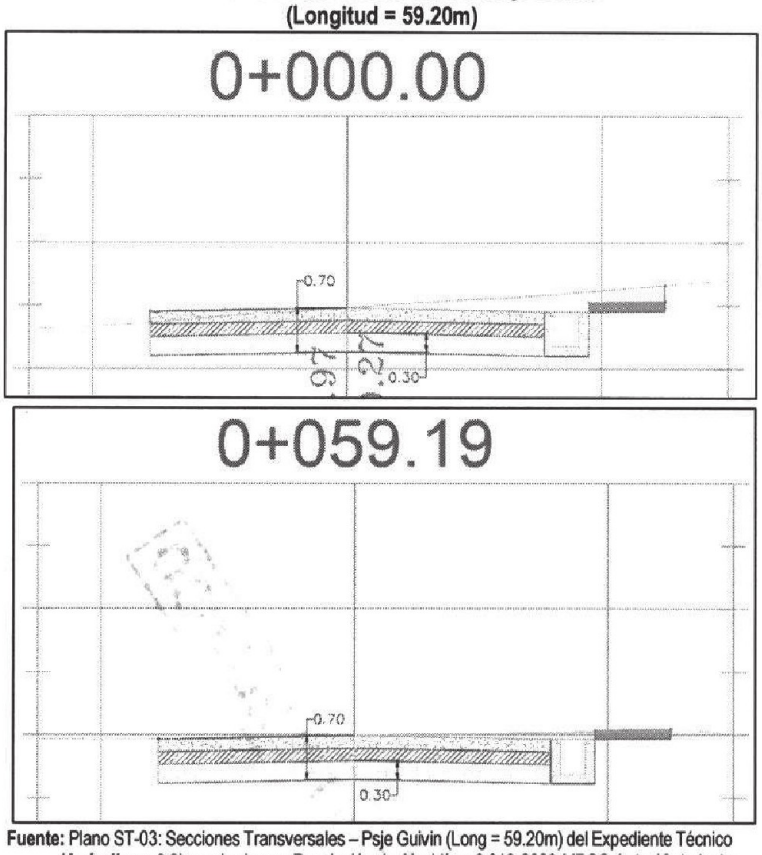
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 5
Estructura del pavimento en el Pasaje Guivin
(Longitud = 59.20m)



Fuente: Plano ST-03: Secciones Transversales – Psje Guivin (Long = 59.20m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

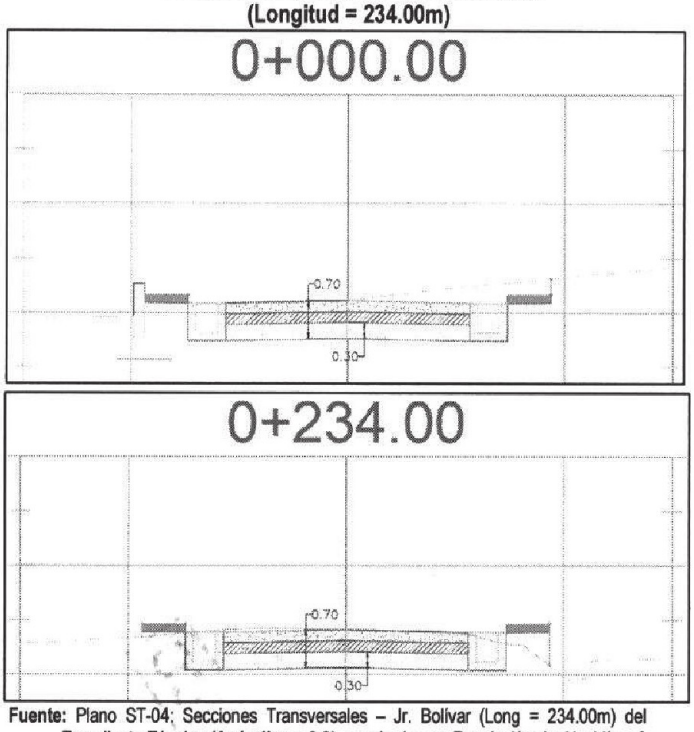
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

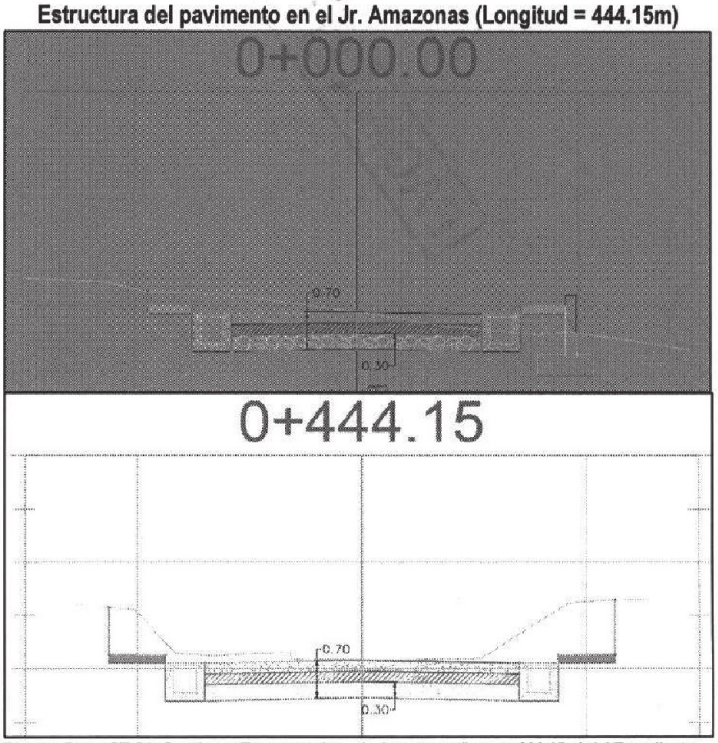
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 6
Estructura del pavimento en el Jr. Bolívar (Longitud = 234.00m)



Fuente: Plano ST-04; Secciones Transversales – Jr. Bolívar (Long = 234.00m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

Imagen n.° 7
Estructura del pavimento en el Jr. Amazonas (Longitud = 444.15m)



Fuente: Plano ST-5A: Secciones Transversales – Jr. Amazonas (Long = 444.15m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

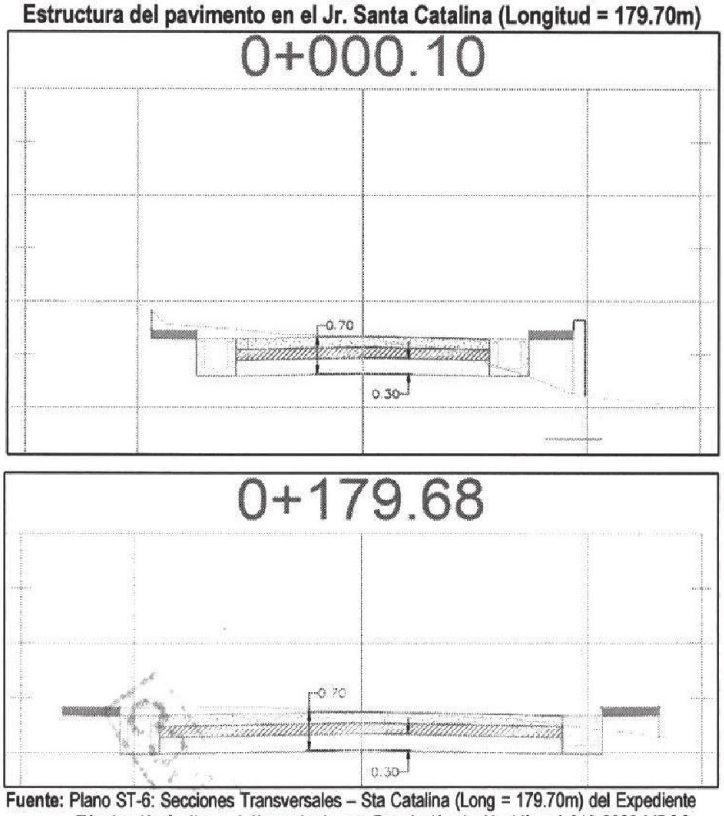
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 8
Estructura del pavimento en el Jr. Santa Catalina (Longitud = 179.70m)



Fuente: Plano ST-6: Secciones Transversales – Sta Catalina (Long = 179.70m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

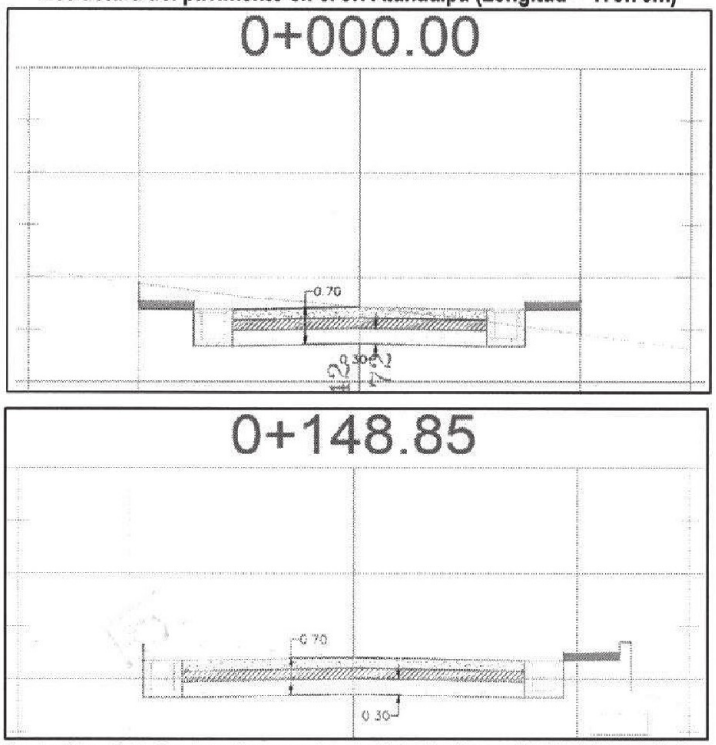
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

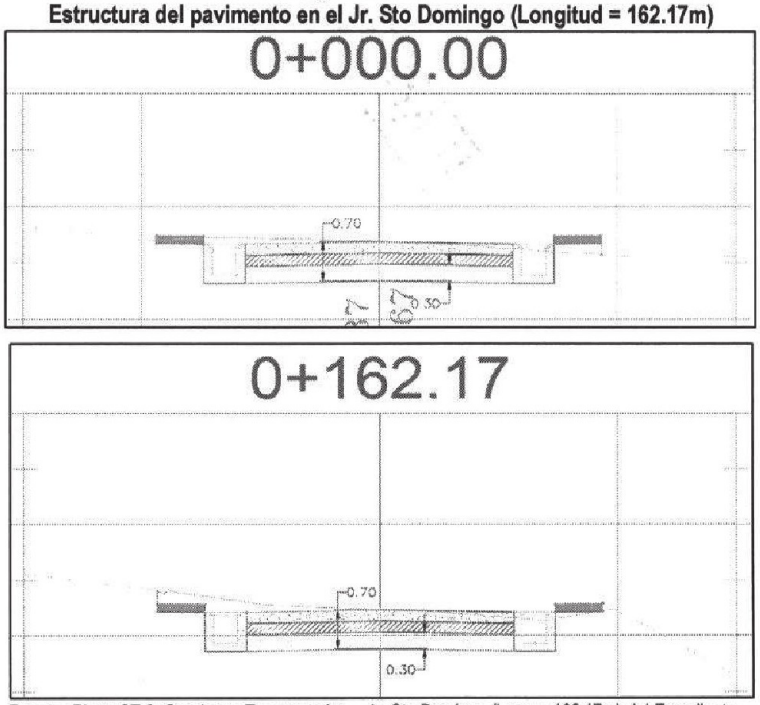
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Imagen n.° 9
Estructura del pavimento en el Jr. Atahualpa (Longitud = 179.70m)



Fuente: Plano ST-7: Secciones Transversales – Jr. Atahualpa (Long = 148.85m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

Imagen n.° 10
Estructura del pavimento en el Jr. Sto Domingo (Longitud = 162.17m)



Fuente: Plano ST-8: Secciones Transversales – Jr. Sto Domingo (Long = 162.17m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ

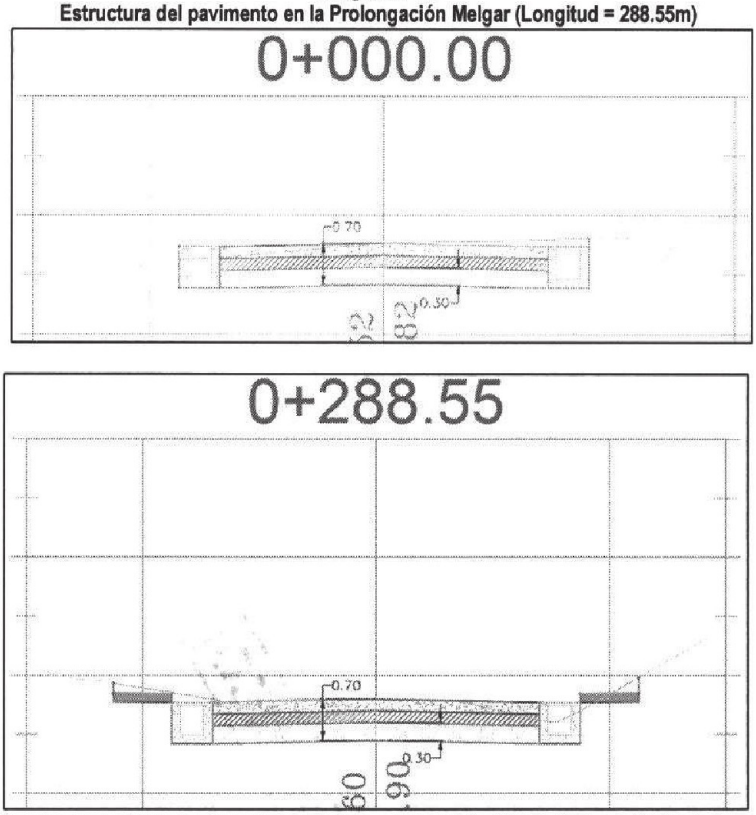
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

Imagen n.° 11
Estructura del pavimento en la Prolongación Melgar (Longitud = 288.55m)



Fuente: Plano ST-9: Secciones Transversales – Prolongación Melgar (Long = 288.55m) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020**(Apéndice n.° 7).**

Como se visualiza en las imágenes anteriores, extraídas de los planos de secciones transversales (Plano ST-01, 02, 03, 04, 5A, 6, 7, 8 y 9) se ha plasmado las dimensiones obtenidas del Estudio de Pavimento y recomendaciones del Estudio de Mecánica de suelos; es decir, las tres capas de pavimento (20 cm de losa de concreto, 20 cm de base granular, y 30 cm de mejoramiento de la subrasante) en toda la longitud de las calles del proyecto a intervenir.

Asimismo, de acuerdo a la planilla de metrados del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** primigenio de la partida "02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante" consideró en su cálculo la ejecución de esta partida en todas las calles del proyecto, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

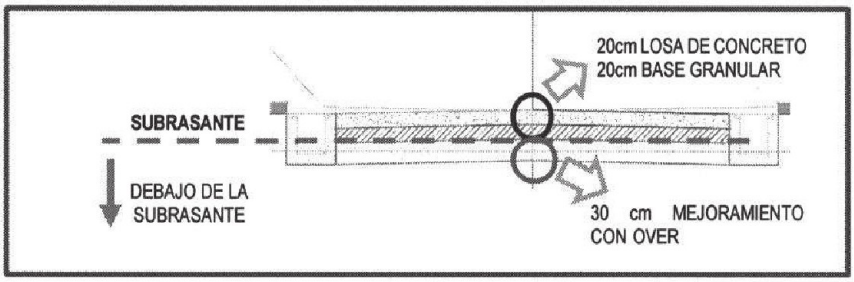
Cuadro n.° 1
Partida "02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante", extraída de la planilla de metrados del Expediente Técnico primigenio

Descripción	N° Veces	Volumen de corte (m3)	Subtotal	Total	Und
				3 797,43	M3
Jirón Matiaza Rimachi	1	512,58	512,58	512,58	
Jirón Melgar	1	433,39	433,39	433,39	
Psje Guivin	1	171,11	171,11	171,11	
Jirón Simón Bolívar	1	424,10	424,10	424,10	
Prolongación Melgar	1	559,81	559,81	559,81	
Jirón Amazonas	1	780,25	780,25	780,25	
Jirón Santa Catalina	1	347,35	347,35	347,35	
Jirón Atahualpa	1	294,35	294,35	294,35	
Jirón Santo Domingo	1	274,51	274,51	274,51	
Total				3 797,43	M3

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

De acuerdo a lo demostrado en los párrafos anteriores; **la partida "02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante" corresponde a la excavación de 30 cm de espesor debajo del nivel de subrasante de todas las calles del proyecto**, para ser reemplazado por un material de mejor calidad, el mismo que se encuentra señalado en las Especificaciones Técnicas, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Pavimento y planos del proyecto.

Imagen n.° 12
Estructura del pavimento del proyecto



Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, de acuerdo a la secuencia común de trabajos; luego de la excavación debajo del nivel de subrasante *("02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante")*, procede la colocación y conformación de la piedra over, que corresponde a la partida *"02.02.02.02. Mejoramiento de subrasante (Piedra over) E=0.20m"*, y de acuerdo al metrado establecido del expediente técnico primigenio correspondería la ejecución del mejoramiento de subrasante con piedra over en todas las calles, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Partida "02.02.02.02. Mejoramiento de subrasante (Piedra over) E=0.20m", extraída de la planilla de metrados del Expediente Técnico primigenio

Descripción	N° Veces	Metrado (m2)	Subtotal	Total	Und
				11 997,00	M3
Jirón Matiaza Rimachi	1	1 619,36	1 619,36	1 619,36	
Jirón Melgar	1	1 369,18	1 369,18	1 369,18	
Psje Guivin	1	540,57	540,57	540,57	
Jirón Simón Bolivar	1	1 339,82	1 339,82	1 339,82	
Prolongación Melgar	1	1 768,58	1 768,58	1 768,58	
Jirón Amazonas	1	2 464,99	2 464,99	2 464,99	
Jirón Santa Catalina	1	1 097,35	1 097,35	1 097,35	
Jirón Atahualpa	1	929,92	929,92	929,92	
Jirón Santo Domingo	1	867,23	867,23	867,23	
Total				11 997,00	M3

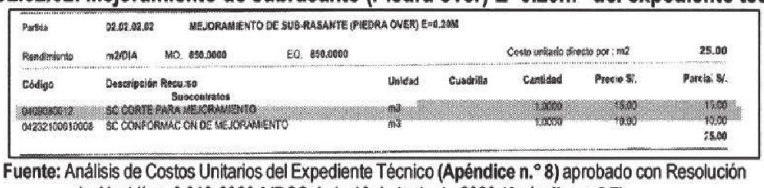
Fuente : Planilla de metrados del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020**(Apéndice n.° 7)**

Es preciso mencionar que, en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)**, no existe una partida con dicho nombre; no obstante, en el mismo item 02.02.02.02., existe una partida cuya denominación es similar: *"02.02.02.02. Mejoramiento de suelos E=0.30m"*, que describe el siguiente trabajo:

> *"(...) Este trabajo consiste en la eventual disgregación del material del suelo existente, el retiro o adición de materiales, la mezcla, humedecimiento o aireación, compactación y perfilado final, de acuerdo con la presente especificación, y con las dimensiones, alineamiento y pendientes señalados en los planos del proyecto y las instrucciones del Supervisor (...)"*

Además, de la revisión al análisis de costos unitario de la partida **"02.02.02.02. Mejoramiento de subrasante (Piedra over) E=0.20m"** del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**, está se encuentra compuesta por dos (2) subcontratos: *"SC Corte para mejoramiento"* y *"SC Conformación de mejoramiento"*, con un rendimiento de 850 m2/día, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Análisis de Costos Unitarios de la partida
"02.02.02.02. Mejoramiento de subrasante (Piedra over) E=0.20m" del expediente técnico



Partida	02.02.02.02	MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE (PIEDRA OVER) E=0.20M					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 850.0000	EQ. 850.0000		Costo unitario directo por : m2		25.00
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos							
0408080012	SC CORTE PARA MEJORAMIENTO			m3		1.0000	15.00	15.00
0423210001000008	SC CONFORMAC ON DE MEJORAMIENTO			m3		1.0000	10.00	10.00
								25.00

Fuente: Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

Entonces, la partida *"02.02.02.02. Mejoramiento de subrasante (Piedra over) E=0.20m"* contempla dentro de su costo, el trabajo de corte para mejoramiento; es decir, el corte o excavación del terreno para colocar la piedra over; sin embargo, este trabajo o volumen de corte de la subrasante se encuentra considerado en el metrado de la partida *"02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante"* tal como se demostró en párrafos anteriores; por lo que existe una duplicidad de reconocimiento de costos por una misma actividad.

Imagen n.° 14
Presupuesto de obra del expediente técnico



Presupuesto	0201008	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MAYAZA RIMACHI, PASAJE F. GUNIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DIST DE SAN CARLOS - BONGARÁ - AMAZONAS				
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JR: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MAYAZA RIMACHI, PASAJE F. GUNIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DIST DE SAN CARLOS - BONGARÁ - AMAZONAS				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS					
Lugar	AMAZONAS - BONGARA - SAN CARLOS					
Item	Descripción			Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						647,341.29
02.02.01	CORTE Y EXCAVACIONES						218,736.71
02.02.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO			m3	5,052.34	10.60	64,136.04
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
02.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO			m3	1,512.29	1.48	1,678.87
02.02.01.04	ELIM MAT. EXCED. MAQUINA,VOLQUETE 10 M3, VIAJE=7 KMS			m3	8,026.99	18.84	151,198.10
02.02.02	NIVELACION						428,515.64
02.02.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA			m2	11,267.00	2.33	26,252.31
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
02.02.02.10	BASE CON AFIRMADO Y/O MAT. GRANULAR E= 0.20 M			m2	11,852.86	12.48	148,042.63

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7).**

Ahora bien, para el proceso de pago del Contrato de la Ejecución de la Obra n.° 01-2020-MDSC/A de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito entre la Entidad y el "Consorcio Vial San Carlos – Bongará", en un sistema de contratación a Precios Unitarios, este se realiza acorde a los precios ofertados por el Contratista, razón por la cual se procedió a revisar el desagregado de los precios unitarios ofertados de las partidas *"02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante"* y *"02.02.02.02. Mejoramiento de subrasante (Piedra over) E=0.20m"*, presentados por el Contratista mediante carta n.° 002-2020-CVSCB/RL de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, donde se advirtió que el Contratista presentó en su oferta un desglose de recursos y precio unitario igual al del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 15
Análisis de Costos Unitarios de la partida "02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante" y "02.02.02.02. Mejoramiento de subrasante (Piedra over) E=0.20m", ofertados por el Contratista



Partida	02.02.01.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO DEBAJO DE SUBRASANTE					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 660.0000	EQ. 660.0000			Costo unitario directo por : m3	10.78
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0100	23.80	0.24
0101010004	OFICIAL		hh	0.5000	0.0050	18.84	0.09
0101010005	PEON		hh	2.0000	0.0200	17.01	0.34
							0.67
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	0.67	0.02
0301180002003	TRACTOR DE ORUGAS CAT D6D		hm	3.2000	0.0320	315.45	10.09
							10.11

Partida	02.02.02.02	MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE (PIEDRA OVER) E=0.20M					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 850.0000	EQ. 850.0000			Costo unitario directo por : m2	25.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos						
0405060012	SC CORTE PARA MEJORAMIENTO		m3		1.0000	15.00	15.00
0423210601 0006	SC CONFORMACION DE MEJORAMIENTO		m3		1.0000	10.00	10.00
							25.00

Fuente: Desagregado de la oferta presentada por el Consorcio Vial San Carlos – Bongará mediante carta n.° 002-2020-CVSCB/RL de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10).**

De lo expuesto, la Entidad otorgó conformidad al presupuesto del expediente técnico con trabajos duplicados; asimismo, posteriormente, la Entidad recibió los documentos para el perfeccionamiento del contrato, en donde se verificó que el Contratista ofertó un desagregado de costos unitarios **(Apéndice n.° 10)** igual al del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**; es decir, persistió la existencia de duplicidad de los trabajos mencionados; pese a ello, suscribió el Contrato de la Ejecución de la Obra n.° 01-2020-MDSC/A de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

La situación antes mencionada conllevó que, el "Consorcio Vial San Carlos – Bongará" solicite el pago de la partida *"02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante"* en la valorización n.° 2 del mes de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, valorización n.° 4 del mes de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)** y valorización n.° 5 del mes de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)** del contrato principal; tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 3
Partida "1.2.2.1.2. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante", valorizada en la Valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2020

Ítem	Descripción	Und	Metrado contratado original	(...)	Metrado actual		Saldo por metrar	
					Metrado	Parcial	Metrado	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.2.2.1.2.	Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante	m3	3797.43	(...)	315,00	3 395,70	3482,43	91,70%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n.° 2 del mes de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)** presentado por el Consorcio Vial San Carlos – Bongará.

Cuadro n.° 4
Partida "1.2.2.1.2. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante", valorizada en la Valorización n.° 4 correspondiente al mes de enero de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado contratado original	(...)	Metrado actual		Saldo por metrar	
					Metrado	Parcial	Metrado	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.2.2.1.2.	Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante	m3	3797.43	(...)	962,12	10 371,65	2520,31	66,37%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n.° 4 del mes de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)** presentado por el Consorcio Vial San Carlos – Bongará.

Cuadro n.° 5
Partida "1.2.2.1.2. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante", valorizada en la Valorización n.° 5 correspondiente al mes de febrero de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado contratado original	(...)	Metrado actual		Saldo por metrar	
					Metrado	Parcial	Metrado	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.2.2.1.2.	Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante	m3	3797.43	(...)	2 520,31	27 168,91	0,00	0,00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n.° 5 del mes de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)** presentado por el Consorcio Vial San Carlos – Bongará.

Cuadro n.° 6
Metrado de la Partida "1.2.2.1.2. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante", valorizada en la Valorización n.° 4 correspondiente al mes de enero de 2021

Descripción	Und	Progresiva Inicial	Progresiva Final	Longitud (m)	Ancho (ml)	Profundidad (ml)	Parcial (m3)
Jiron Simón Bolivar		0+000	0+234	Según topografía =		896,23	896,23
Prolongación Melgar		0+000	0+269	Según topografía =		756,89	756,89
Jiron Amazonas		0+000	0+444	Según topografía =		867,19	867,19
TOTAL	M3						2 520,31

Fuente: Valorización n.° 4 del mes de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)** presentado por el Consorcio Vial San Carlos – Bongará.

Cuadro n.° 7
Metrado de la Partida "1.2.2.1.2. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante", valorizada en la Valorización n.° 5 correspondiente al mes de febrero de 2021

Descripción	Veces	Progresiva Inicial	Progresiva Final	Longitud (m)	Ancho (ml)	Profundidad (ml)	Parcial (m3)
Jiron Matiaza Rimachi							
Jiron Melgar	0+000	0+204	Según topografía =		205,23	205.23	205,23
Psje Guivin							
Jiron Simón Bolivar	0+000	0+204	Según topografía =		156,89	156,89	156,89
Prolongación Melgar							
Jiron Amazonas	2	0+240	0+380	Según topografía =		600,00	600,00
Jiron Santa Catalina							
Jiron Atahualpa							
Jiron Santo Domingo							
TOTAL	M3						962,12

Fuente: Valorización n.° 5 del mes de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)** presentado por el Consorcio Vial San Carlos – Bongará.

En consecuencia, el trabajo de corte o excavación de la subrasante ***(1.2.2.1.2. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante)*** para su mejoramiento, también fue considerado en la partida *"02.02.02.02. Mejoramiento de subrasante (Piedra over) E=0.20m"*, situación que generó que la Entidad pague el monto de S/ 44 082,42 (S/ 40 936,30 + S/ 3 146,12) por la actividad duplicada *"02.02.01.02. Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante"*, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Cálculo del monto que debió ser deducido por duplicidad de pago

Ítem	Descripción	Precio S/
02.02.01.02.	Corte de material suelto con equipo debajo de subrasante	S/ 40 936,30
	Gastos generales variables	-
	Utilidad (UU=7.685%)	S/ 3 146,12
	Total	**S/ 44 082,42**[1]

Elaborado por: Comisión Auditora

Es necesario mencionar, que el expediente técnico fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, documento que desarrolla en la parte considerativa lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que, mediante el informe de aprobación del expediente técnico el Informe N° 037-2020-MDSC-UEI-CEXT de fecha 18 de junio de 2020, recomendó la APROBACIÓN del Expediente Técnico del proyecto:* ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR – LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS – BONGARA – AMAZONAS"*** *con Código Único N° 2327683, dando como conclusión que el expediente Técnico no presenta observaciones y recomienda su aprobación, por el monto de* ***S/ 5,663,501.68 (Cinco millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos uno con 68/100 SOLES).***
> *(...)"*

De lo antes mencionado, se tiene que, para la aprobación del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)** con resolución por parte del titular de la Entidad, se tuvo antes la revisión del mismo, a razón de ello se emitió el Informe n. ° 037-2020-MDSC-UEI-CEXT de 18 de junio del 2020, el mismo que es el informe de aprobación, donde, concluye que el expediente técnico **(Apéndice n.° 8)** no presenta observaciones y recomienda su aprobación.

De lo indicado anteriormente, hasta la fecha se desconoce la ubicación del Informe n. ° 037-2020-MDSC-UEI-CEXT de 18 de junio del 2020, que aprobó y recomendó la aprobación del expediente técnico de obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**; y los funcionarios y servidores que debieron tener la custodia no dan razón del mismo, con lo cual se viene limitando las labores de control y auditoría, al no contar con el citado informe que permita adjuntarla como evidencia al informe de auditoría de cumplimiento.

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Publicado el 25 de enero de 2019 establece:

> *Artículo 164.- Intangibilidad del expediente*
> *(...)*
> *164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil*[2].

[1] Pagados en la valorización n.° 2 del contrato principal mediante comprobantes de pago n.° 330 de 10 de diciembre de 2020 por los montos de S/ 9 147.07 y S/ 300 000 **(Apéndice n.° 14).**
Pagados en la valorización n.° 4 del contrato principal mediante comprobantes de pago n.° 015 de 09 y 11 de febrero de 2021 por los montos de S/ 300 000, S/ 300 000, S/ 300 000, S/ 300 000, S/ 125 786.54, S/ 69 340.00 **(Apéndice n.° 15).**
Pagados en la valorización n.° 5 del contrato principal mediante comprobantes de pago n.° 037 de 22 y 25 de marzo de 2021 por los montos de S/ 300 000, S/ 300 000, S/ 208 895.11, S/ 49 726.46**(Apéndice n.° 16).**

[2] En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la

Es importante señalar que, el Informe n. ° 037-2020-MDSC-UEI-CEXT de 18 de junio del 2020, que aprueba y recomienda aprobar el expediente técnico de la obra, fue citado en la Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, con el cual se aprobó el expediente técnico que contiene la partida duplicada, así como el presupuesto del referido proyecto de inversión.

b) <u>Respecto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Contrato de Supervisión de Obra</u>

De igual manera del relevamiento y recopilación de información realizada en la Entidad mediante *Acta n.° 001-2024-MPB/OCI "Acta de Relevamiento de Información"*, de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 3)** y *Acta de Recopilación de Información*, de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**; no se pudo encontrar y/o ubicar el Informe n. ° 006-2022-MDSC/UEI-ERV de 25 de enero del 2022, documento técnico que recomienda el acto resolutivo para aprobación de la liquidación técnico financiera del contrato de supervisión de obra.

Al respecto, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2021-MDSC/A de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**; resolvió ejecutar una penalidad de S/ 2 200,00 por la falta de presencia del personal clave en obra.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a revisar el expediente de liquidación del contrato de supervisión de obra[3] y realizó un resumen de las valorizaciones tramitadas de la Supervisión:

Cuadro n.° 9
Resumen de valorizaciones tramitadas de la Supervisión

VALORIZACIONES	MONTO VALORIZADO (S/)	IGV (18%)	VALORIZACION INC. IGV	RETENCIÓN 10% (S/)	MONTO NETO (S/)
CONTRATO PRINCIPAL					
VALORIZACION 01 02/10/2020 - 31/10/2020	22 881.36	4 118.64	27 000.00	7 066.42	19 933.58
VALORIZACION 02 01/11/2020 - 30/11/2020	22 881.36	4 118.64	27 000.00	7 067.42	19 932.58
VALORIZACION 03 01/12/2020 - 28/12/2021	9 915.25	1 784.75	11 700.00	0 0.00	11 700.00
VALORIZACION 04 01/01/2021 - 31/01/2021	23 644.07	4 255.93	27 900.00	0 0.00	27 900.00
VALORIZACION 05 01/02/2021 - 28/02/2022	21 355.93	3 844.07	25 200.00	0 0.00	25 200.00
VALORIZACION 06 01/03/2021 - 09/03/2021	6 864.41	1 235.59	8 100.00	0 0.00	8 100.00

Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

[3] Carta n.° 001-2022-WTIL/S.O.SAN CARLOS, de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18).**

VALORIZACIONES	MONTO VALORIZADO (S/)	IGV (18%)	VALORIZACION INC. IGV	RETENCIÓN 10% (S/)	MONTO NETO (S/)
VALORIZACION 07 15/04/2021 - 23/04/2021	6 864.41	1 235.59	8 100.00	0 0.00	8 100.00
ADENDA N° 1					
VALORIZACION 01 19/04/2020 - 30/04/2021	2 694.82	0 485.07	3 179.89	794.97	2 384.92
VALORIZACION 02 24/05/2021 - 31/05/2021	1 796.55	323.38	2 119.93	794.97	1 324.96
VALORIZACION 03 01/06/2021 - 23/06/2021	5 165.07	929.71	6 094.78	0 0.00	6 094.78
VALORIZACION 04 01/08/2021 - 17/08/2021	3 817.66	687.18	4 504.84	0 0.00	4 504.84

Fuente: Carta n.° 001-2022-WTIL/S.O.SAN CARLOS, de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo al cuadro expuesto, y de la revisión al expediente de liquidación del contrato de supervisión de obra, la Supervisión no consideró en ninguna de sus valorizaciones tramitadas el pago o descuento de la penalidad de S/ 2 200 (Dos mil doscientos con 00/100) aplicada por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2021-MDSC/A de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17).**

Por lo tanto, la Entidad aprobó el expediente de liquidación del contrato de Supervisión mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDSC/B-A de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)** sin cobrar la penalidad de S/ 2 200 (Dos mil doscientos con 00/100) soles impuesta a la Supervisión por la ausencia del personal clave en obra.

Es necesario mencionar, que la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDSC/B-A de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, desarrolla en la parte considerativa lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que, mediante el Informe N° 006-2022-MDSC/UEI-ERV de fecha 25 de enero del 2022, relativo al expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR – LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS – BONGARA – AMAZONAS" con CUI N° 2327683, el consultor para la revisión de la liquidación de la supervisión remite el Informe en donde recomienda lo siguiente: "Previa revisión y evaluación, emitir el acto resolutivo que aprueba la liquidación de supervisión de obra presentada la misma que cumple con la normalidad vigente" (...)"*

De lo antes mencionado, se tiene que, para la aprobación de la liquidación de la supervisión de obra, con resolución por parte del titular de la Entidad, se tuvo antes la revisión por parte del consultor del expediente referido, a razón de ello emitió el Informe N° 006-2022-MDSC/UEI-ERV de fecha 25 de enero del 2022, donde menciona que previa evaluación se recomienda emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de supervisión de obra.

De lo indicado anteriormente, hasta la fecha se desconoce la ubicación del Informe N° 006-2022-MDSC/UEI-ERV de fecha 25 de enero del 2022, que recomendó la aprobación de la liquidación de supervisión de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDSC/B-A de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**; y los funcionarios y servidores que debieron tener la custodia no dan razón del mismo, con lo cual se viene limitando las labores de control y auditoría, al no contar con el citado informe que permita adjuntarla como evidencia al informe de auditoría de cumplimiento.

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Publicado el 25 de enero de 2019 establece:

> *Artículo 164.- Intangibilidad del expediente*
> *(...)*
> *164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil[4].*

Es importante señalar que, el Informe N° 006-2022-MDSC/UEI-ERV de fecha 25 de enero del 2022, que recomienda aprobar la liquidación técnico financiera del contrato de supervisión de obra, fue citado en la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDSC/B-A de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, con el cual se aprobó el expediente de liquidación de supervisión de obra, sin tener en cuenta que se haya ejecutado el cobro de la penalidad impuesta a la supervisión.

Recomendación

1. Disponer que los funcionarios competentes realicen la reconstrucción de los Informes n. ° 037-2020-MDSC-UEI-CEXT de 18 de junio del 2020 e Informe n.° 006-2022-MDSC/UEI-ERV de fecha 25 de enero del 2022; y previa evaluación, proceder con las acciones legales de corresponder.
   (Aspecto Relevante de Auditoría)

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

En función a lo señalado, las deficiencias de control interno identificadas en la presente auditoría de cumplimiento, son las siguientes:

2.1. FALTA DE AMBIENTE ADECUADO PARA EL ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN ARCHIVADA EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNALES Y MEDIO AMBIENTE, GENERÓ DEMORAS EN LA UBICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS, AFECTANDO LA EFICIENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

[4] En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Durante el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento se ha identificado que la Entidad, no cuenta con una adecuada y/o correcta gestión administrativa en los trámites documentarios y almacenamiento de documentos, no permitiendo la atención oportuna ante el requerimiento de información.

Al respecto, la Comisión de Control realizó la visita a las instalaciones de la Entidad, en compañía del Titular de la Entidad, con la finalidad de conocer los trámites, orden y almacenamiento de los documentos emitidos y recibidos por parte de los funcionarios y servidores, en la cual se hicieron algunas preguntas al Titular, las mismas que quedaron constatadas en el Acta n.° 01-2025-OCI/0327-AC, de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, manifestándose lo siguiente:

"(...)
¿Cuenta la Entidad con una oficina de archivo para el archivamiento correspondiente de los documentos?
No, los documentos se encuentran guardados en unos cartones ubicados en el Departamento de Servicios Comunales y Medio Ambiente.

¿Tiene algún control respecto a los documentos que se encuentran archivados en el Departamento de Servicios Comunales y Medio Ambiente?
No, solamente están almacenados o archivados en los cartones.
(...)"

Asimismo, se procedió a verificar la oficina donde se encuentran almacenados o archivados los documentos, evidenciándose que los mismos se encuentran guardados en cartones, no teniendo un control adecuado ni la obtención rápida de los documentos ante cualquier requerimiento de Información, tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Fotografía n.° 1
Documentos almacenados en la oficina del Departamento de Servicios Comunales y Medio Ambiente



Se observa los documentos almacenados en cartones, apilados, empolvados, dada la falta de organización en almacenamientos de los documentos por Unidad Orgánica y año respectivo.

La falta de organización respecto al almacenamiento de los documentos, se evidenciaron al solicitar la información a la Entidad y además del relevamiento y recopilación de información que realizó la Comisión de Control, en la cual se tuvo dificultad para la ubicación de los documentos relacionados a la materia y para la atención correcta y oportuna de los requerimientos de información; asimismo, la Entidad no viene implementando los mecanismos para un mejor control y almacenamiento de los documentos administrativos en un espacio u oficina exclusivamente para tal fin.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado mediante Ley n. ° 28716 de 17 de abril de 2006, publicado el 18 de abril de 2006.**

  "(...)
  Artículo 4.- Implantación de control interno
  (...)
  b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
  (...)
  d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
  (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n. ° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

  "(...)
  3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)

  3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

  El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

  Comentarios:
  01. El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
  02. La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. (...)

  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

  01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
  (...)
  03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
  04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

El hecho expuesto, genera afectación a la eficiencia y organización del Archivo Central de la Entidad, poniendo en riesgo la atención oportuna de los documentos administrativos de las distintas unidades orgánicas de la Entidad; asimismo, la deficiencia en el control de los documentos custodiados, generan vulnerabilidad ante eventuales reclamaciones o quejas, lo que puede impactar la transparencia y eficacia en la administración de los servicios brindados a los ciudadanos y otras entidades.

La situación expuesta, se originó debido al inadecuado mecanismo de control que permita el correcto almacenamiento, custodia, ordenamiento y preservación de los documentos de gestión administrativa, así como, la carencia de lineamientos internos de la Entidad.

2.2. CARENCIA DE LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, GENERA QUE NO SE DETECTE INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE RESPECTO A LA PROCEDENCIA Y VERACIDAD DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.

De la aplicación de la prueba de recorrido y de la revisión a la información recopilada, la obra inició su ejecución el 2 de octubre de 2020, teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por lo que su fecha de término sería el 28 de febrero de 2021. Sin embargo, durante la ejecución de la obra, se solicitaron seis (6) ampliaciones de plazo, de las cuales algunas no cumplían con las causales para tal efecto, sino más bien eran suspensiones del plazo de ejecución, situaciones que fueron aprobadas por la Supervisión y la Entidad, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Ampliaciones de plazo otorgadas por motivo de suspensiones de plazo

N°	Número de días	Motivo	Documentos	Correspondía a una solicitud de ampliación de plazo (SI/NO)
AMPL-1	15	Suspensión por presencia de fuertes lluvias	• Acta de suspensión del plazo de ejecución, de 1 de diciembre de 2020. • Acta de reinicio de Obra, de 17 de diciembre de 2020. • Resolución de Alcaldía n.° 060-2020-MDSC/B-A, de 29 de diciembre de 2020.	NO
AMPL-2	45	Mayores metrados	• Carta n.° 27-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS-BONGARA/RO, de 27 de febrero de 2021.	SI
	15	Fenómenos externos	• Informe n.° 019-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A, de 8 de marzo de 2021. • Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-MDSC/B-A, de 8 de marzo de 2021.	SI

N°	Número de días	Motivo	Documentos	Correspondía a una solicitud de ampliación de plazo (SI/NO)
AMPL-3	31	Suspensión de plazo por lluvias	• Acta de suspensión temporal del plazo de ejecución, de 10 de marzo de 2021. • Acta de reinicio de obra, de 10 de abril de 2021. • Resolución de Alcaldía n.° 025-2021-MDSC/B-A, de 16 de abril de 2021.	NO
AMPL-4	23	Suspensión de plazo por lluvias	• Acta de suspensión temporal del plazo de ejecución, de 1 de mayo de 2021. • Acta de reinicio de obra, de 24 de mayo de 2021. • Carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021. • Informe n.° 040-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A, de 28 de mayo de 2021. • Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDSC/B-A, de 1 de junio de 2021.	NO
	20	Fenómenos externos		SI
AMPL-5	39	Suspensión del plazo de ejecución por fenómenos externos	• Acta de suspensión del plazo de ejecución, de 24 de junio de 2021. • Acta de reinicio de obra, de 2 de agosto de 2021. • Resolución de Alcaldía n.° 048-2021-MDSC/B-A, de 17 de agosto de 2021.	NO
AMPL-6	68	Suspensión del plazo de ejecución por fenómenos externos	• Acta de suspensión del plazo de ejecución, de 26 de agosto de 2021. • Acta de reinicio de obra, de 2 de noviembre de 2021. • Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-MDSC/B-A, de 5 de noviembre de 2021.	NO

Fuente: Resolución de Alcaldía n. ° 060-2020-MDSC/B-A de 29 de diciembre de 2020, Resolución de Alcaldía n. ° 019- 2021-MDSC/-A de 08 de marzo de 2021, Resolución de Alcaldía n. ° 025-2021-MDSC/B-A de 16 de abril de 2021, Resolución de Alcaldía n. ° 035-2021-MDSC/B-A de 01 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía n. ° 048-2021-MDSC/B-A de 17 de agosto de 2021 y Resolución de Alcaldía n. ° 062-2021-MDSC/B-A de 05 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la Supervisión y la Entidad, otorgaron conformidad y aprobaron ampliaciones de plazo que no correspondían como tal, sino debieron ser suspensiones de ejecución de plazo, los mismo que tienen otro tratamiento respecto a las ampliaciones de plazo, tal como lo establece los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[5]:

"(...)
142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".
(...)"

Asimismo, el numeral 178.8 del artículo 178° del Reglamento, establece:

"(...)
178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".
(...)"

[5] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 29 enero de 2019 y modificatorias.

00024

Por lo tanto, la suspensión de plazo de ejecución de obra, conlleva a una modificación de la fecha de culminación de la Obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, que, para el presente caso, el acuerdo de suspensión se mantuvo hasta que mejoren las condiciones climáticas de la zona. Sin embargo, la Entidad autorizó suspensiones de plazo considerándola como una ampliación, lo que conllevó a modificaciones contractuales, tal y como lo establece el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[6], que señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: *a) ejecución de prestaciones adicionales, b) reducción de prestaciones, c) autorización de ampliaciones de plazo, y d) otros contemplados en el TUO de la Ley y el Reglamento.*

Es menester señalar que, ambas situaciones son diferentes, tal como lo señala la opinión n.° 141-2019/DTN de 21 de agosto de 2021 emitida por la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE):

> *"(...)*
> *En esa medida, se advierte que el procedimiento de ampliación de plazo que regula el artículo 170 del Reglamento conduce a la aprobación de un plazo adicional para la ejecución del contrato de obra, **lo que constituye una modificación contractual**, reconocida por la normativa de contrataciones del Estado; a diferencia de la suspensión de plazo de ejecución, que tiene una naturaleza y tratamiento distintos, pues esta figura no supone el otorgamiento de un mayor plazo contractual, **sino solo el reinicio del plazo de ejecución de la obra** (...)"*

Por lo tanto, no era procedente otorgar ni aprobar las ampliaciones de plazo por los periodos indicados en el cuadro precedente; en su lugar, una vez reanudado el plazo de ejecución, la Entidad debió informar al Contratista sobre la variación de las fechas de ejecución, modificándose así la fecha de finalización de la Obra.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n. ° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

  2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

  2.2. Identificación de los riesgos
  "En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

  2.3. Valoración de los riesgos
  "El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias".

  3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  3.5. Verificaciones y conciliaciones
  "Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior."
  (...)

[6] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

"La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión."

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1.1. Prevención y monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos."

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

"La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales."

El hecho expuesto, afecta la ejecución contractual, generando que no se detecte incumplimientos de la normativa aplicable respecto a las ampliaciones de plazo, modificando el tiempo de ejecución contractual y posibles cobros por mayores gastos generales en la etapa de liquidación técnico financiera de la obra.

La situación expuesta, se ha originado debido a la carencia de controles internos que permitan al área usuaria o encargada apruebe las ampliaciones de plazo con el debido sustento y en base a las causales que establece la norma.

2.3. CARENCIA DE MECANISMOS QUE ASEGUREN UNA OPORTUNA Y COMPLETA FISCALIZACIÓN POSTERIOR A CARGO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, GENERANDO QUE NO SE ADVIERTAN CONTRATOS CON PROVEEDORES QUE PRESENTARON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA PARA GANAR LA BUENA PRO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se haya dado el consentimiento de la buena pro o esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. De tal manera que, William Iván Flores Meza, representante común del Consorcio Vial San Carlos-Bongará, mediante carta n. ° 002-2020-CVSCB/RL, de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, presenta los documentos para la suscripción de contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas y los artículos 139 y 175 del Reglamento de la LCE, detallando y adjuntando lo siguiente:

"(...)

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato CARTA FIANZA

b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

c) Código de cuenta interbancaria (CCI)

d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de las empresas consorciadas

e) Copia de DNI del representante legal del consorcio y los Consorciados.

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP de los Consorciados.

h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra.

j) Calendario de utilización de equipo.

k) Memoria en la que señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales h), i) y j).

l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.

m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

n) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave.

o) Copia de contratos y/o certificados de la experiencia del personal clave.

(...)"

De la revisión a la información presentada para el perfeccionamiento del contrato, se evidenció la presentación de los documentos por parte del postor ganador, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato

Ítem	Detalle	Presentó (SI/NO)
a	Garantía de fiel cumplimiento del contrato CARTA FIANZA.	SI
b	Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA.	NO APLICA
c	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	SI
d	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	SI
e	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	SI
f	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	SI
g	Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	SI
h	Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.	SI
i	Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	SI
j	Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.	SI
k	Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación requiera.	SI
l	Memoria en la que señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).	SI
m	Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.	SI
n	Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.	NO APLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

o	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	SI
p	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.	SI
Q	Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.	SI

Fuente: Carta n. ° 002-2020-CVSCB/RL, de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, habiéndose evaluado y la vez otorgado la conformidad por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, se procedió a suscribir el contrato de ejecución de obra *"Contratación de la ejecución de la obra n.° 01-2020-MDSC/A: Licitación Pública n.° 01-2020-MDSC/C.S. "Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar-Localidades de San Carlos, distrito de San Carlos – Bongará – Amazonas"* , de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

Ante ello, correspondía a la Entidad verificar o realizar la fiscalización posterior; sin embargo, de la información solicitada y obtenida, no se evidenció acciones o disposiciones de una fiscalización posterior a los documentos. Es por ello, que la Comisión Auditora procedió a consultar a las Entidades Públicas y Empresas privadas respecto a la veracidad o no de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Documentos presentados por el personal clave, con observación en la verificación posterior por la Comisión Auditora

Item	Personal Clave	Oficio de Requerimiento	Oficio de Respuesta	Indicación o Respuesta
1	Edwin Jesús Rodríguez Méndez -Ingeniero Residente de Obra	Oficio n. ° 003-2025-OCI/0327-WBDL-AC	Oficio n.° 135-2025-MDSCH-A, de 26 de junio de 2025. (Municipalidad Distrital de Santiago de Challas - Pataz - La Libertad)	*"Se buscó la documentación requerida en el archivo central de nuestra entidad el cual no se encontró los certificados de trabajo el cual fue proporcionado por su despacho, pero cabe recalcar que se encontró el CONTRATO n.° 95-2016-MDSCH/A, el cual acredita que el ingeniero Edwin Jesús Rodríguez Méndez con registro CIP N° 82600, realizo trabajos de supervisor en aquel año, por otro lado; cabe recalcar que, en el año 2006 no se encontró ningún certificado de trabajo emitido por el alcalde que firma ya que en el periodo 2006 fue alcalde el prof. David Ramos Quezada, así como obra en los documentos de archivo, el cual también se puede verificar en ONPE".*
2	Walter Orlando Vásquez Hoyos - Especialista en Geología, Suelos y Pavimentos	Oficio n. ° 026-2025-OCI/0327-WBDL-AC	Escrito S/N, de 7 de junio de 2025. (Representante Legal del Consorcio Limabamba)	*"En atención a su solicitud, informamos que el documento adjunto data del año 2011. Al tratarse de un periodo que excede ampliamente el plazo razonable y legalmente establecido para la conservación de archivos laborales en una empresa privada, lamentamos comunicar que no nos es posible verificar ni confirmar la información requerida, por cuanto dicha documentación ya no se encuentra disponible en nuestros registros".*

3	Vidal Gebol Gómez - Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Oficio n. ° 019-2025-OCI/0327-WBDL-AC	Oficio n.° 072-2025-MDR/. de 3 de julio de 2025. (Municipalidad Distrital de Recta - Bongará - Amazonas)	*"Después de realizar la búsqueda en los archivos de la Municipalidad hacemos constar que no se ha encontrado evidencia de contratación o participación del Ing. Vidal Gebol Gómez en calidad de Especialsita en Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución de la obra referida, se adjunta como sustento el documento contractual y/o cualquier otro documento que las mismas que no acredite su participación, incluyendo fechas de inicio y término".*
		Oficio n. ° 038-2025-OCI/0327-WBDL-AC	Oficio n.° 178-2025/MDT-A, de 7 de julio de 2025. (Municipalidad Distrital de Tingo - Luya - Amazonas)	*"Se hace de conocimiento que realizada la búsqueda en el acervo documentario de esta Municipalidad no se encontró documentación que acredite que los señores **Vidal Gebol Gómez** y (...) realizaron trabajos con los cargos que menciona durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la localidad de Tingo Nuevo – Distrito de Tingo – Luya – Amazonas"*
4	Ribelino Muñoz Mori - Especialista en Control de Calidad	Oficio n. ° 014-2025-OCI/0327-WBDL-AC	Carta n. ° 085-2025-GIDUR/MDJ, de 17 de julio de 2025. (Municipalidad Distrital de Jazán - Bongará - Amazonas)	Al respecto, se hace de conocimiento que (...): *"1. **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN**, respecto a la constancia de fecha 8 de junio de 2016, emitido al Ingeniero Ribelino Muñoz Mori con DNI N° para el cargo de Gerente Vial en la obra "CREACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS DE LA AV. 27 DE OCTUBRE Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE CÉSAR PLASENCIA DE LA LOCALIDAD DE PEDRO RUIZ GALLO - DISTRITO DE JAZÁN - BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS" en el periodo 05/11/2015 al 30/05/2016".* *2. Por otro lado, se encontró el CONTRATO N° 036-2015 PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS DE LA AV. 27 DE OCTUBRE Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE CÉSAR PLASENCIA DE LA LOCALIDAD DE PEDRO RUIZ GALLO - DISTRITO DE JAZÁN - BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS", de fecha 04 de noviembre del 2015 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Jazán y el Ingeniero Ribelino Muñoz Mori con RUC N° 10102917508 con DNI N°* (adjunto copia simple), *así como los informes técnicos de valorizaciones suscritos por el Ingeniero Ribelino Muñoz Mori en el cargo de Supervisor de Obra".*
		Oficio n.° 038-2025-OCI/0327-WBDL-AC	Oficio n.° 178-2025/MDT-A, de 7 de julio de 2025. (Municipalidad Distrital de Tingo - Luya - Amazonas)	*"Se hace de conocimiento que realizada la búsqueda en el acervo documentario de esta Municipalidad no se encontró documentación que acredite que los señores (...) y **Ribelino Muñoz Mori** realizaron trabajos con los cargos que menciona durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la localidad de Tingo Nuevo – Distrito de Tingo – Luya – Amazonas"*

Fuente: Escrito S/N, de 7 de junio de 2025.
Oficio n.° 135-2025-MDSCH-A, de 26 de junio de 2025.
Oficio n.° 072-2025-MDR/. de 3 de julio de 2025.
Oficio n.° 178-2025/MDT-A, de 7 de julio de 2025.
Carta n. ° 085-2025-GIDUR/MDJ, de 17 de julio de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

En tal sentido, se evidenció que, el no haber efectuado una oportuna fiscalización posterior, generó que no se advierta que, personal clave con el que ganó la buena pro el Consorcio Vial San Carlos - Bongará no cumplía con la experiencia requerida, correspondiendo que se declare la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato; además, no se comunicó al Tribunal de Contrataciones para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, ni al Ministerio Público para la interposición de la acción penal correspondiente ante posible transgresión del principio de presunción de veracidad (en caso comprobarse la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada).

Cabe indicar que, uno de los propósitos de la fiscalización posterior, es disuadir la presentación de documentos falsos e información inexacta por parte de los proveedores. En ese sentido, es pertinente que, se aprueben mecanismos que cautelen la fiscalización posterior de manera oportuna y completa, para que oportunamente se evite el generar posibles perjuicios a la Entidad.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n. ° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

"El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad".

2.2. Identificación de los riesgos

"En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

2.3. Valoración de los riesgos

"El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias".

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos."

3.2. Segregación de funciones

"La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea. "

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Comentarios:
"01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación."

3.5. Verificaciones y conciliaciones

"Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior."

Comentarios:
"01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos."

3.6. Evaluación de desempeño

"Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables."

Comentarios:
"01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia."

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

Comentarios:
"01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso."

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales."

4.1. Funciones y características de la información

"La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Comentarios:
"01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad."

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

"El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento."

5.1.1. Prevención y monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos."

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

"La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales."

(...)"

El hecho expuesto, afectan las contrataciones realizadas por la Entidad, generando el riesgo de contratar o se mantenga contratos con postores que falsearon o presentaron documentación inexacta, afectando los intereses de la Entidad.

La situación expuesta, se originó por la falta de mecanismos de control que permitan a los funcionarios y servidores de la Entidad realizar la verificación posterior de los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro, inexistiendo plazos perentorios para dicha obligación ni área responsable o que supervise.

III. OBSERVACIONES

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FUERA DE PLAZO, VALORIZACIÓN Y PAGO DE GASTOS GENERALES DE MAYORES METRADOS EN VALORIZACIONES PRINCIPALES, EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONALES DE OBRA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y EL EMPLEO DE UN FACTOR DE RELACIÓN SIN SUSTENTO; ADEMÁS, EL PAGO POR METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 559 348.52.

De la revisión y evaluación realizada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Carlos; se advierte que para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de da transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, pasaje F. Guivin, prolongación Melgar – localidad de San Carlos – Distrito de San Carlos – Bongará – Amazonas", la Entidad celebró un contrato con el Consorcio Vial San Carlos - Bongará[7], y durante su ejecución aprobó la ampliación de plazo n.° 4, pese a que fue solicitada fuera del plazo establecido, no siendo procedente; sin embargo, se dio conformidad y aprobación del mismo, ocasionando que no se aplique la penalidad por mora, y la afectación económica a la Entidad por S/ 315 598,00 (Trescientos quince mil quinientos noventa y ocho soles con 00/100) al dejar de percibir el monto de la penalidad.

[7] Integrado por las empresas Alkala Ingeniería y Construcción E.I.R.L con RUC 20600147600 y MR Village S.A.C con RUC 20480427913.

Asimismo, funcionarios de la Entidad pagaron gastos generales producto de mayores metrados valorizados en valorizaciones principales, aprobaron expedientes de prestación adicionales n.os 1 y 2 con deficiencias técnicas y el empleo de un factor de relación sin sustento; asimismo, pagaron por metrados y partidas no ejecutadas del contrato principal y prestación adicional n.° 2, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 243 750, 52 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 52/100).

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en el numeral 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 (vigente desde el 26 de enero de 2019), referido a la motivación del acto administrativo.

Asimismo, se transgredieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 y los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 13 de marzo de 2019 (vigente desde el 14 de marzo de 2019), referido a responsabilidades esenciales y modificaciones al contrato.

También, se vulneró el literal b) del artículo 35, los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142, el numeral 146.1 del artículo 146, , el numeral 160.1 del artículo 160, el numeral 179.2 del artículo 179, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, el artículo 197, el numeral 198.1 del artículo 198, los numerales 199.1, 199.3 y 199.6 del artículo 199 y los numerales 205.5, 205.6, 205.7, 205.9, 205.11 y 205.13 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, referidos a plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, ejecución de garantías, modificaciones al contrato, residente de obra, valorizaciones y metrados, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Por otro lado, incumplió lo establecido en el artículo 13 de la Norma E.020 y el literal g) de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n. ° 011- 2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo del 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n. ° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, referido a cargas (presiones de tierra) y suelos (análisis de cimentación).

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 3.12.1. del numeral 3.8 del capítulo III de la Sección General de las Bases Integradas, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 8.17. del numeral 8 del capítulo III de la Sección Específica, referido a las ampliaciones de plazo.

Además, transgredió la cláusula décima octava del Contrato de Ejecución de la Obra n.° 01-2020-MDSC/A, de 21 de setiembre de 2020, derivado de la Licitación Pública n.° 01.2020-MDSC/CS-Primera Convocatoria, referido a las penalidades.

Al producirse los hechos expuestos, se afectó económicamente a la Entidad, generando un perjuicio económico por el monto de S/ 559 348,52 (Quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 52/100); tal como se expone a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A, de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Neptalí Elías Álvarez Santamaría, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Carlos, en adelante la "Entidad", aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, pasaje F. Guivin, prolongación Melgar - localidad de San Carlos, Distrito de San Carlos - Bongará - Amazonas"

con Código Único n. ° 2327683, en adelante la "Obra", con un presupuesto total de S/ 5 663 501,68 (Cinco millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos uno con 68/100). De tal manera que, Nancy Ventura Vargas, Responsable del área usuaria, a través de informe n. ° 01-2020-DOP-MDSC/B-A, de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, remitió al Alcalde de la Entidad, los requerimientos técnicos mínimos, para ser considerados como parte integral del expediente de contratación y de las bases administrativas en la convocatoria del proyecto.

Luego, Carlos Raúl Rosales Llomtop, encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones, a través de informe n. ° 02-2020-MDSC/OEC., de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, solicitó al titular de la Entidad, la aprobación del expediente de contratación, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n. ° 022-2020-MDSC-A, de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 23)**. Asimismo, el titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n. ° 023-2020-MDSC-A, de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, designó el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección. Es por ello que, Carlos Raúl Rosales Llomtop, presidente del Comité de Selección, mediante informe n.° 04-2020-MDSC/OEC., de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, remitió las bases administrativas al titular de la Entidad para su aprobación, quien a través de Resolución de Alcaldía n. ° 024-2020-MDSC-A, de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, procedió con la aprobación de las bases administrativas de Licitación Pública n. ° 01-2020-MDSC/C.S. Por lo que, el 15 de julio de 2020, se procedió con la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01.2020-MDSC/CS-Primera Convocatoria.

Finalmente, el Comité de Selección mediante Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, acordó por unanimidad otorgar la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n. ° 01.2020-MDSC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra, al postor CONSORCIO VIAL SAN CARLOS-BONGARÁ, con quien se procedió a suscribir el contrato *"Contratación de la ejecución de la obra n. ° 01-2020-MDSC/A: Licitación Pública n. ° 01-2020-MDSC/C.S. "Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar-Localidades de San Carlos, distrito de San Carlos – Bongará – Amazonas"*, de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, en adelante el contrato, con un monto ascendente a S/ 4 870 624,57 (cuatro millones ochocientos setenta mil seiscientos veinticuatro con 57/100) sin IGV.

De igual manera la Entidad, para la supervisión de obra suscribió el contrato de servicio de consultoría de obra n. ° 008-2020-MDSC/A: *Supervisión de obra: "Mejoramiento de la Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar-Localidades de San Carlos, distrito de San Carlos – Bongará – Amazonas"*, de 10 de agosto de 2020, con el contratista Wilson Thomas Isique Lumbre **(Apéndice n.° 28)**.

En el marco del contrato suscrito por ambas partes, se procedió a la ejecución de la obra, donde se solicitaron y aprobaron, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y conformidad y pago de las valorizaciones del contrato principal y de los adicionales, tal como se detalla a continuación:

1. **Aprobación de ampliación de plazo n. ° 4 solicitada fuera del plazo establecido, permitió la no aplicación de penalidad al contratista por el monto de S/ 315 598,00 (Trescientos quince mil quinientos noventa y ocho con 00/100).**

   Durante la ejecución de la mencionada Obra, el Contratista, solicitó seis (6) ampliaciones de plazo; en ese sentido, la Supervisión y la Entidad aprobaron dichas ampliaciones, otorgando al Contratista la ampliación de 256 días calendarios; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Ampliaciones de plazo otorgadas al contratista

N°	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	N° días	Motivo
1	02/12/2020	16/12/2020	15 días calendario	Suspensión de plazo por presencia de fuertes lluvias
2	16/03/2021	14/05/2021	60 días calendario	45 días por mayores metrados y 15 días por fenómenos externos
3	10/03/2021	09/04/2021	31 días calendario	Suspensión de plazo por lluvias.
4	01/05/2021	23/05/2021	23 días calendario	Suspensión del plazo por lluvias
	26/02/2021	27/02/2021	20 días calendario	Por fenómenos externos
	01/03/2021	01/03/2021		
	03/03/2021	06/03/2021		
	08/03/2021	09/03/2021		
	09/03/2021	09/03/2021(*)		
	10/04/2021	11/04/2021		
	13/04/2021	14/04/2021		
	16/04/2021	16/04/2021		
	16/04/2021	16/04/2021(**)		
	20/04/2021	21/04/2021		
	24/04/2021	24/04/2021		
	26/04/2021	26/04/2021		
5	24/06/2021	01/08/2021	39 días calendario	Suspensión del plazo de ejecución por fenómenos externos.
6	26/08/2021	01/11/2021	68 días calendario	Suspensión del plazo por fenómenos externos.
Total días otorgados por ampliaciones de plazo.			**256**	

(*) Fechas plasmadas en el informe presentado por el residente de obra; sin embargo, en cuaderno de obra muestra de fecha 10/03/2021.
(**) Fechas plasmadas en el informe presentado por el residente de obra; sin embargo, en cuaderno de obra muestra de fecha 17/04/2021.

Fuente : Resolución de Alcaldía n. ° 060-2020-MDSC/B-A de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, Resolución de Alcaldía n. ° 019- 2021-MDSC/-A de 08 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, Resolución de Alcaldía n. ° 025-2021-MDSC/B-A de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, Resolución de Alcaldía n. ° 035-2021-MDSC/B-A de 01 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, Resolución de Alcaldía n. ° 048-2021-MDSC/B-A de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, Resolución de Alcaldía n. ° 062-2021-MDSC/B-A de 05 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Ampliación de plazo n. ° 04:

Mediante acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de 1 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, suscrita por Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, Wilmer Casas Aguilar, jefe del departamento de Obras y Proyectos, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, acordaron suspender el plazo de ejecución de la Obra, a partir del 1 de mayo de 2021, por presentarse en la zona de influencia de la Obra, situaciones climatológicas adversas; dejándose constancia de lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que dada las constantes lluvias que vienen ocurriendo en la zona de influencia del proyecto y en el Departamento de Amazonas en general, situación que viene generando la paralización de los trabajos programados, por causas no atribuibles a las partes (contratista y entidad) y por no poder*

realizar cortes en las calles, extendido de base y sub base, perfilado y compactado, encofrado para colocación de pavimento, (...); por lo cual en concordancia con lo señalado en el Artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF), Ley de Contrataciones del Estado, las partes acuerdan lo siguiente:

1. *Suspender el plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLIVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS - BONGARÁ - AMAZONAS", con Código Único N° 2327683,** a partir del día **01/05/2021,** por presentarse en la zona de influencia de la obra, situaciones climatológicas adversas que obligan a paralizar totalmente los trabajos programados, viéndose afectadas principalmente las partidas de, extendido de base y sub base, perfilado y compactado, encofrado para colocación de pavimento, (...) excavación manual, cunetas; por cuanto las lluvias provocan el saturación de la sub rasante, lo cual impide realizar las partidas anteriores mencionadas.*

2. *Asimismo debido al impedimento de realizar los trabajos de construcción, lo cual hace difícil realizar los trabajos programados, lo cual conlleva atrasos no atribuibles al contratista.*

3. *La suspensión del plazo de ejecución culminará cuando cese la temporada de lluvias en la zona a fin de realizar los trabajos programados, permitiendo el reinicio de los trabajos, situación que será verificada por la supervisión y el contratista; suscribiéndose para tal efecto un ACTA DE REINICIO DE OBRA.*

4. *La suspensión del plazo de ejecución no generará reconocimiento del pago de mayores gastos generales y costos por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS al contratista.*
(...)"

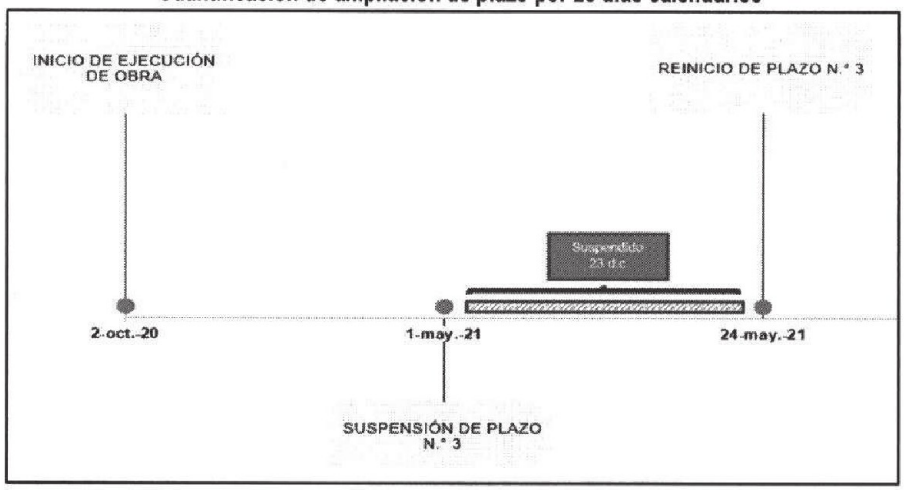
Posteriormente, mediante acta de reinicio de obra de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, suscrita por Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, Wilmer Casas Aguilar, jefe del departamento de Obras y Proyectos, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, acordaron reiniciar la ejecución de la Obra, a partir del 24 de mayo de 2021, por haber mejorado las condiciones climatológicas en la zona de influencia de la Obra; dejándose constancia de lo siguiente:

"(...)
Que, durante los días anteriores del 24 de Mayo del 2021, las condiciones climatológicas en la zona de influencia y en la Región Amazonas en general han mejorado, presentándose precipitaciones pluviales ligeras que no impiden el reinicio de los trabajos, siendo necesario sin embargo un secado natural de la rasante de las calles para efectuar trabajos de seguir adicionando de base o afirmado de la vía.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA, de fecha 01 de mayo del 2021, las partes acuerdan REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...), estableciéndose como fecha de reinicio el día Lunes 24 de Mayo de 2021.
(...)"

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se observa que la causa que originó la ampliación del plazo se extendió desde el 1 hasta el 23 de mayo de 2021, conforme consta en el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de 1 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, y en el acta de reinicio de obra de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**. En ese sentido, se computan 23 días de ampliación de plazo, tal como se detalla en la imagen que se presenta a continuación:

Imagen n.° 16
Cuantificación de ampliación de plazo por 23 días calendarios



Fuente: Carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, alcanzó a Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, el nuevo cronograma de ejecución de obra de ampliación de plazo n.° 04, para lo cual adjuntó a la citada carta, entre otros, el Informe técnico n. ° 06-B sin fecha **(Apéndice n.° 38)**, suscrito por Ribelino Muñoz Mori, residente de obra y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión; en el que, entre otros aspectos, se sustenta la ampliación de plazo n.° 04, por 43 días; es decir, además de los 23 días por suspensión temporal de plazo de ejecución del 1 al 23 de mayo de 2021, solicitó 20 días adicionales de ampliación de plazo por causal de lluvias; tal como, se detalla a continuación:

"(...)

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4

(...)
SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

- *Asiento N° 218 26/02/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.
- *Asiento N° 220 27/02/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.
- *Asiento N° 222 01/03/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.
- *Asiento N° 226 03/03/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.
- *Asiento N° 228 04/03/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

- *Asiento N° 230 05/03/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 232 06/03/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 234 08/03/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 236 09/03/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 238 09/03/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado y vaseado de veredas, cunetas* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 242 10/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de material* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 244 11/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de material y mejoramiento debajo de la sub rasante y enrocado* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 246 13/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de material y mejoramiento debajo de la sub rasante y enrocado* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 248 14/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de material y mejoramiento debajo de la sub rasante y enrocado* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 252 16/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de material y mejoramiento debajo de la sub rasante y enrocado* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 254 16/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de mejoramiento debajo de la sub rasante y enrocado y encofrados* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 260 20/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de mejoramiento debajo de la sub rasante y enrocado y encofrados* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 262 21/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrados de cunetas tipo ii* ***(Apéndice n.° 39)***.

- *Asiento N° 266 24/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrados* ***(Apéndice n.° 39)***.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

- *Asiento N° 268 26/04/21 El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrados y vaseado de cunetas tipo II* ***(Apéndice n.° 39)****.*

- *Según acta de suspensión del 10/03/2021* ***(Apéndice n.° 40)*** *y acta de reinicio de fecha 10/04/2021* ***(Apéndice n.° 41)****, tenemos una ampliación de 31 días por motivos de lluvias.*

- *Plazo de MAYORES METRADOS por 45 días, 15 días por fenómenos externos fecha de inicio 25/01/2021.*

- *Plazo de ADICIONAL DE OBRA N° 02 por 60 días, fecha de inicio 15/04/2021*

- *Plazo por fenómenos ajenos a la ejecución de obra como son lluvias 20 días*

Según el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

(...)

RESUMEN

POR TAL MOTIVO NUESTRO PLAZO CONTRACTUAL SERIA 27/07/2021.

E.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
E.01.- CONCLUSIONES

1. *De acuerdo al inciso a del Art. 197 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Se entrega el Nuevo cronograma de ejecución de obra con Sustento EL NUEVO PLAZO CONTRACTUAL SERIA* ***27/07/2021.***

LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA	
INICIO DEL PLAZO:	*02/10/2020*
PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA:	*150 DIAS CALENDARIOS*
TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	*28/02/2021*
NUEVO TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL N° 01:	*15/03/2021*
NUEVO TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL N° 2:	*14/05/2021*
NUEVO TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL N° 3:	*14/06/2021*
NUEVO TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL N° 4:	***27/07/2021***

E02. RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la entidad emitir la resolución de ampliación de Plazo N°-04 según Artículo 198. Procedimiento de ampliación.*

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

De lo expuesto en los párrafos que preceden, se advierte que, el informe de ampliación de plazo del Contratista, donde solicita 43 días de ampliación, 20 días se sustentan con las anotaciones de asientos en el cuaderno de obra, siendo los días 26 y 27 de febrero de 2021, del 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 9[8] de marzo de 2021; y, los días 10, 11[9], 13, 14, 16, 16[10], 20[11], 21[12], 24 y 26 de abril de 2021; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Resumen del sustento de ampliación de plazo con anotaciones en cuaderno de obra, según informe técnico n. ° 06-B

Fecha	Nos de asientos de cuaderno de obra	Detalle del sustento de la ampliación de plazo
26 y 27 de febrero de 2021	218 y 220 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas".*
1, 3, 4, 5, 6 y 8 de marzo de 2021	222, 226, 228, 230, 232, 234 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado de veredas, cunetas".*
9 y 9 de marzo de 2021	236 y 238 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrado y vaseado de veredas, cunetas".*
10 de abril de 2021	242 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de material".*
11, 13 y 14 de abril de 2021	244, 246 y 248 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de material y mejoramiento debajo de la sub rasante y enrocado".*
16, 16 y 20 de abril de 2021	252, 254 y 260 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son los cortes de mejoramiento debajo de la sub rasante y enrocado y encofrados".*
21de abril de 2021	262 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrados de cunetas tipo ii.*
24 de abril de 2021	266 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrados*
26 de abril de 2021	268 **(Apéndice n.° 36)**	*"(...) El día de hoy avances se retrasan por las lluvias intensas en el lugar de trabajo, los cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así como son encofrados y vaseado de cunetas tipo ii.*

Fuente : Carta n.° 32-A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)** e informe n.° 06-B **(Apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión Auditora

[8] De acuerdo al Informe Técnico n.° 06-B **(Apéndice n.° 38)**, presentando por el Residente de obra al jefe de Supervisión, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, la fecha en mención corresponde al asiento n.° 238 **(Apéndice n.° 39)**; sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, se evidenció que dicho asiento fue registrado el 10 de marzo de 2021.

[9] De acuerdo al Informe Técnico n.° 06-B **(Apéndice n.° 38)**, presentando por el Residente de obra al jefe de Supervisión, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, la fecha en mención corresponde al asiento n.° 244 **(Apéndice n.° 39)**; sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, se evidenció que dicho asiento fue registrado el 12 de abril de 2021.

[10] De acuerdo al Informe Técnico n.° 06-B **(Apéndice n.° 38)**, presentando por el Residente de obra al jefe de Supervisión, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, la fecha en mención corresponde al asiento n.° 254 **(Apéndice n.° 39)**; sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, se evidenció que dicho asiento fue registrado el 17 de abril de 2021.

[11] De acuerdo al Informe Técnico n.° 06-B **(Apéndice n.° 38)**, presentando por el Residente de obra al jefe de Supervisión, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, la fecha en mención corresponde al asiento n.° 260 **(Apéndice n.° 39)**; sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, se evidenció que dicho asiento fue registrado el 21 de abril de 2021.

[12] De acuerdo al Informe Técnico n.° 06-B **(Apéndice n.° 38)**, presentando por el Residente de obra al jefe de Supervisión, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, la fecha en mención corresponde al asiento n.° 262 **(Apéndice n.° 39)**; sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, se evidenció que dicho asiento fue registrado el 22 de abril de 2021.

Del cuadro precedente, se advierte que el total de días que sustentan la ampliación del plazo, solicitado por el residente de obra, ascienden a 20 días, correspondiendo 2 días al mes de febrero, 8 días al mes de marzo y 9 días al mes de abril, todos del año 2021.

Es de precisar que, de la revisión al Informe Técnico n.° 06-B **(Apéndice n.° 38)**, presentando por Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, a Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**; en la cual, sustenta la ampliación de plazo n.° 4, consignó los asientos de cuaderno de obra n.os 238, 244, 254, 260 y 262, de 9 de marzo, 11, 16, 20 y 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, respectivamente; sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, dichos asientos de obra, fueron registrados el 10 de marzo, 12, 17, 21 y 22 de abril de 2021, respectivamente.

Además, de la revisión a las anotaciones registradas en el cuaderno de obra, correspondiente a los días 26 y 27 de febrero de 2021, así como, los días 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de marzo de 2021, los cuales forman parte de los 20 días que sustentan la ampliación de plazo n.° 4, por fenómenos externos, se advierte que, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, dejaron constancia de los hechos ocurridos en dichas fechas, conforme se indica a continuación:

"(...)
Asiento N° 218 del Residente de obra 26/02/21 ***(Apéndice n.° 39)***
- *Inicia el día con capacitación del personal de Obra, con temas de seguridad y salud dentro del trabajo, contando con el Especialista en SSMA y trabajo.*
- *Se culmina con el encofrado para las cunetas tipo I y veredas en los Jrns Amazonas, Simón Bolivar, Psj. Guivin.*
- *Se prosigue con el llenado de veredas con Fc=175 kg/cm de acuerdo al diseño de mezcla en los jirones: Amazonas, Simón Bolivar, Psj. Guivin.*
- *Seguido con el trabajo de encofrado de pavimento en los Jr. Simón Bolivar C-1, Jr. Amazonas C-03.*
- *Se prosigue con el vaseado de concreto FC=210 kg/cm² de pavimento en los Jr. Simón Bolivar C-1, Jr. Amazonas C-03.*
- *Las lluvias son intensas y afecta la ruta crítica del proyecto.*

(...)

Asiento N° 219 de Supervisor de Obra 26/02/21 ***(Apéndice n.° 39)***
- *A primera se constató el dictado de charlas de seguridad y salud dirigida al personal Obrero, por parte del especialista en SSMA y trabajo.*
- *Se verificó la culminación con el encofrado para las cunetas tipo I y veredas en los Jrns: Amazonas, Simón Bolivar y el Psj. Guivin.*
- *Se constató el vaciado de concreto Fc=175 kg/cm2 en veredas y cunetas en los Jrns: Amazonas, Simón Bolivar y el Psj. Guivin.*
- *Verificación de dimensiones, se continúa con encofrados de pavimentos.*
- *Se constató el vaseado de concreto de pavimento.*
- *Se solicita al contratista, alcance los ensayos de calidad de concreto.*

Asiento N° 220 del Residente de Obra 27/02/2021 ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se da inicio al día con capacitación con respecto a la seguridad y salud al personal de obra, dirigido por el especialista de SSMA y trabajo.*
- *Finaliza el trabajo de llenado de veredas con FC=175 kg/cm seguido al diseño de mezcla, en los jirones Amazonas, Simón Bolivar y el Psj. Guivin.*
- *Se da por culminado con el llenado de cunetas tipo I con FC=175 kg/cm de acuerdo al diseño de mezcla, en los Jr. Amazonas, Simón Bolivar y el Psj. Guivin.*
- *Se da por terminado el encofrado de pavimento, trabajo realizado en los Jirones: Amazonas C-3, Simón Bolivar C-03*
- *Las lluvias intensas dificultan los avances, las cuales afectan la ruta crítica del Proyecto.*
- *Trabajo final del vaseado de concreto FC=210 kg/cm2 de pavimento, en los jirones: Simón Bolivar*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

C:1 y Amazonas C-03.
(...)

Asiento N° 221 de Supervisor de Obra *27/02/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *En horas de la mañana se constató el dictado de charlas de salud y seguridad en obra, asimismo, todo el personal obrero y técnico contó con sus EPPS, y elementos de salud como mascarillas, alcohol, etc.*
- *Se verificó la culminación con los trabajos de vaseado de concreto f´c=175 Kg/cm2 en veredas y cunetas en los Jrns: Amazonas, Simón Bolívar y Psj Guivin, asimismo, en el Jr. Amazonas C-3 y Simón Bolívar C-3 se constata la culminación de los trabajos de encofrado de pavimento.*
- *Asimismo, se constató los trabajos finales de vaseado de concreto f´c=210 kg/cm² de pavimento en los Jrns: Simón Bolívar C-1 y Amazonas C-3.*

(...)

Asiento N° 222 del Residente de obra *01/03/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se inicia con la capacitación de seguridad y salud, al personal de obra por parte del especialista de SSMA y trabajo.*
- *Se prosigue con el trabajo del encofrado de veredas, por las alturas son mayores metrados.*
- *Se inicia la colocación de juntas de pavimento y veredas.*
- *Los cortes y mejoramiento debajo de la subrasante en el Jr. Simón Bolivar se realiza para poder seguir con los trabajos de pavimentados, con el permiso de la supervisión.*
- *El encimado de cajas de agua y desagüe, se realizan para poder seguir con la colocación de veredas.*
- *Se prosigue con el corte para cunetas faltantes en los jirones: Melgar, Santa Catalina, Atahualpa, Santa Domingo.*
- *Se sigue con los trabajos de encofrado y desencofrado en los Jrs Melgar y Atahualpa en las cunetas.*
- *Las fuertes lluvias retrazan los trabajos de encofrado.*

(...)

Asiento N° 223 de Supervisor de Obra *01/03/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se constató el dictado de charlas de capacitación en seguridad y salud al personal obrero, dirigido por el especialista de SSMA y trabajo.*
- *Se constató la continuación de los trabajos de encofrado de veredas, asimismo, se verifica la colocación de juntas de pavimento y veredas.*
- *Se verifica los cortes y mejoramiento debajo de la sub rasante en el Jr. Simón Bolívar, asimismo, se constata los trabajos de encofrado y desencofrado en los Jrns Melgar y Atahualpa en las cunetas.*

(...)

Asiento N° 226 del Residente de obra *03/03/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realiza charlas de Seguridad y Salud, al personal obrero, por parte del ing. de seguridad.*
- *Se prosigue con el encofrado para veredas con mayores metrados.*
- *Se prosigue con el corte para cunetas faltantes en los Jrns. Melgar, Santa Catalina, Atahualpa.*
- *Se prosigue con el encofrado y desencofrado en los Jrns: Melgar y Atahualpa en cunetas.*
- *Las fuertes lluvias atrazan los trabajos de encofrados.*

(...)

Asiento N° 227 de Supervisor de Obra *03/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***
- *A primera hora se constata el dictado de charlas de Seguridad y Salud al personal obrero por parte del ing. de Seguridad.*
- *Se constata los trabajos de encofrado de veredas, asimismo, los trabajos de corte para cunetas faltantes en los Jrns. Melgar, Santa Catalina y Atahualpa.*
- *Se verifica también los trabajos de encofrado y desencofrado en los Jrns. Melgar y Atahualpa, en cunetas.*

(...)

Asiento N° 228 del Residente de Obra *04/03/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se inicia con la capacitación con temas de Seguridad y Salud, al personal obrero, con el especialista de SSMA y trabajo.*
- *Se prosigue con el encofrado de veredas de Mayores Metrados.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

- *Se prosigue con la colocación de junta asfáltica en pavimentos y vereda.*
- *Se prosigue con el corte para cunetas en los Jr: Melgar, Santa Catalina y Atahualpa.*
- *Se prosigue con el encofrado de cunetas tipo I, II y de cruce.*
- *Las intensas lluvias dificultan y atrazan los trabajos de encofrados de cunetas.*

(...)

Asiento N° 229 de Supervisor de Obra *04/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***

- *Se constató el dictado de charlas de Seguridad y Salud por parte del Ing. de Seguridad.*
- *Se constató los trabajos de encofrado de veredas y colocación de juntas asfálticas en pavimentos y veredas.*
- *Se constata el distanciamiento del personal obrero como medida de protección al Covid-19.*
- *Se constatan los trabajos de corte para cunetas en los Jrns. Melgar, Santa Catalina y Atahualpa.*
- *Se constatan los trabajos de desencofrado de cunetas tipo I, tipo II y cuneta de cruce.*

(...)

Asiento N° 230 del Residente de obra *05/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***

- *Se realiza charlas de Seguridad y Salud, en obra, al personal obrero, dirigido por el especialista en SSMA y trabajo.*
- *Se prosigue con el encofrado de veredas en mayores metrados.*
- *Se prosigue con la colocación de juntas en pavimentos y veredas.*
- *Se culmina con corte de cunetas en los Jrns: Melgar, Santa Catalina, Atahualpa y Santo Domingo.*
- *Se prosigue con el encofrado en jr. Melgar, Atahualpa, en cunetas tipo I, II y cunetas de Cruce.*
- *Se prosigue con el vaseado de cunetas tipo I, II y cunetas de Cruce.*
- *Las fuertes lluvias impiden trabajos de vaseado y encofrado.*

(...)

Asiento N° 231 de Supervisor de Obra *05/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***

- *Se evidenció el cumplimiento de las charlas de Seguridad y Salud al personal obrero y técnico. Asimismo, se constata la toma de temperatura, presión y la respectiva desinfección de ambientes y herramientas manuales, con el fin de evitar la propagación del Covid-19.*
- *Se constató los trabajos de encofrado de veredas y colocación de juntas asfálticas en pavimentos y veredas.*
- *Se constata la culminación con los trabajos de corte de cunetas en los Jrns: Melgar, Santa Catalina, Atahualpa y Santo Domingo.*
- *Se verifica la continuación de los trabajos de encofrado en Jrn Melgar, Atahualpa, en cunetas tipo I, II y de Cruce.*
- *Se constata los trabajos de vaseado de cunetas tipo I, II y cunetas de Cruce.*

(...)

Asiento N° 232 del Residente de Obra *06/03/2021* ***(Apéndice n.° 39)***

- *Se realiza charlas de seguridad y salud en el trabajo, al personal de obra, dirigido por el ing. de seguridad.*
- *Se prosigue con el encofrado en veredas de Mayores Metrados.*
- *Se prosigue con la colocación de junta asfáltica en pavimento y veredas.*
- *Se prosigue con encofrado y desencofrado de cunetas tipo I, II y de cruce.*
- *Se prosigue con el vaseado de cunetas tipo I, II y cunetas de cruce.*
- *Estado climatológico (lluvioso) no permiten realizar trabajos programados del día.*
- *Las fuertes lluvias impiden y retrazan los encofrados y vaseados.*

(...)

Asiento N° 233 de Supervisor de Obra *06/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***

- *Se constató el cumplimiento de las charlas de seguridad y salud, así mismo con el cumplimiento de los protocolos contra la Covid-19.*
- *Se constató la continuación de los trabajos de encofrado de veredas así como también la colocación de juntas asfálticas en pavimentos y veredas.*
- *Se verifica la continuación con los trabajos de encofrado y desencofrado de cunetas tipo I, II y cruce.*
- *Así mismo se verifica los trabajos de vaseado de cunetas tipo I, II, y de Cruce.*
- *Se constata la presencia de fuertes lluvias, las cuales impiden realizar los trabajos programados del día.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Asiento N° 234 del Residente de Obra *08/03/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
(...)
- *Se inicia capacitación de Seguridad y Salud, al personal obrero, por parte del ing. de Seguridad.*
- *Se prosigue con el trabajo de encofrado de veredas provenientes de mayores metrados.*
- *Se prosigue con la colocación de junta asfáltica en pavimento y veredas.*
- *Se culmina con el trabajo de encofrado en cunetas tipo I, II, y de Cruce.*
- *Se prosigue con el vaseado de cunetas tipo I, II, y de Cruce.*
- *Fuertes lluvias dificultan los avances en el trabajo.*

(...)

Asiento N° 235 de Supervisor de Obra *08/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se evidenció el cumplimiento de las charlas de Seguridad y Salud, así mismo, el cumplimiento de los protocolos para evitar la propagación del Covid-19.*
- *Se constató la continuación de los trabajos de encofrado de veredas, así como también la colocación de juntas asfálticas en pavimento y veredas.*
- *Se verifica la culminación de los trabajos de encofrado en cunetas tipo I, II y de Cruce.*
- *Se verifica el vaseado de cunetas tipo I, II y de Cruce.*
- *Se constató la presencia de fuertes lluvias, por lo que se paralizaron los trabajos a desarrollar durante el día.*

(...)

Asiento N° 236 del Residente de Obra *09/03/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realiza charlas de Seguridad y Salud a personal de Obra.*
- *Se prosigue con el encofrado y desencofrado de veredas de mayor metrado.*
- *Se prosigue con la colocación de junta asfáltica en pavimentos y veredas.*
- *Se prosigue con el vaseado de concreto en cunetas tipo I, II y de Cruce.*
- *Fuertes lluvias retrasan los trabajos de campo.*

(...)

Asiento N° 237 de Supervisor de Obra *09/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se evidencia el dictado de charlas de Seguridad y Salud, dirigido al personal obrero.*
- *Se constata la colocación de juntas asfálticas en pavimentos y veredas, así como también los trabajos de encofrado y desencofrado de veredas.*
- *Se constata los trabajos de vaseado de cunetas tipo I, II y de Cruce.*
- *Se evidencia la presencia de fuertes precipitaciones, las cuales retrasan los trabajos de campo.*

(...)

Asimismo, de la revisión a las anotaciones realizadas en los asientos n.os 238 y 239 del cuaderno de obra, de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, se advierte que Ribelino Muñoz Mori, residente de obra y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, dejaron constancia de lo siguiente:

Asiento N° 238 de Supervisor de Obra *10/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***
- *El día de hoy se suspenden los trabajos de ejecución de obra, por fenómenos externos (Clima no favorable, fuertes lluvias) tomando como referencia del tiempo emitida por SINAMHI.*

(...)

Asiento N° 239 de Supervisor de Obra *10/03/21* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Debido a las constantes lluvias, descritas en los asientos anteriores, se toma la decisión y se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, hasta el cese de lluvias fuertes que afectan el avance programado de obra.*

(...)"

De los párrafos que anteceden, se advierte que Ribelino Muñoz Mori, residente de obra y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, dejaron constancia de los trabajos realizados en la Obra, el 26 y 27 de febrero de 2021; así como, del 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de marzo de 2021, denotándose que la citada Obra, estuvo en ejecución durante los días señalados, realizando trabajos de corte a nivel de subrasante, corte para cunetas, trabajos de encofrado y vaciados de concreto en veredas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISION BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

pavimentos y cunetas; trabajos sensibles que no se podrían realizar bajo precipitaciones pluviales; asimismo, esta afirmación es corroborada, mediante asientos n.° 240 y 241, ambos del 28 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, registrados por el residente y supervisor de obra, quienes dejaron constancia del avance de los metrados ejecutados durante el mes de marzo de 2021, en los términos siguientes:

Asiento N° 240 del Residente de Obra 10/03/2021 ***(Apéndice n.° 39)***
- *Reunidos con la supervisión se realiza la medición de los trabajos avanzados en obra. Se indicó que los dos últimos días del mes son feriados. Por lo que el Residente presenta su informe el primer día hábil del mes siguiente.*
(...)

Asiento N° 241 de Supervisor de Obra 10/03/21 ***(Apéndice n.° 39)***
- *Durante el día de hoy, en presencia del Residente de Obra, se hizo el recorrido in situ para la verificación de los metrados correspondientes al mes de marzo del 2021, luego del recorrido se da conformidad a los mismos; por lo que se autoriza al contratista a presentar su valorización.*
(...)"

Al respecto, numeral 153.1 del artículo 153° del Reglamento de la Ley de n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[13], en adelante "Reglamento de la LCE", estableció, entre otros aspectos, que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas **pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma**, hasta la culminación de dicho evento.

En efecto, de lo descrito en el asiento n.° 238 **(Apéndice n.° 39)** del residente de obra y el asiento n.° 239 **(Apéndice n.° 39)** del supervisor de obra, registrados en el cuaderno de obra, se advierte que ambos dejaron constancia que, a partir del 10 de marzo de 2021, se suspendían los trabajos de ejecución de la Obra por fenómenos externos (Clima no favorable y fuertes lluvias).

Es así que, mediante acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, suscrita por Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, Wilmer Casas Aguilar, jefe del departamento de Obras y Proyectos, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, acordaron suspender el plazo de ejecución de la Obra, en los términos siguientes:

"(...)
Que dada las constantes lluvias que vienen ocurriendo en la zona de influencia del proyecto y en el Departamento de Amazonas y el norte del Perú en general, situación que viene generando la paralización de los trabajos programados, por causas no atribuibles a las partes (contratista y entidad) y por no poder realizar cortes en las calles, extendido de base y sub base, perfilado y compactado, encofrado para colocación de pavimento, (...); por lo cual en concordancia con lo señalado en el Artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF), Ley de Contrataciones del Estado, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Suspender el plazo de ejecución de la obra: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLIVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR - LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS - BONGARÁ - AMAZONAS", con Código Unico N° 2327683, a*** *partir del día 10/03/2021, por presentarse en la zona de influencia de la obra, situaciones climatológicas adversas que obligan a paralizar totalmente los trabajos programados, viéndose afectadas principalmente las partidas de, extendido de base y sub base, perfilado y compactado, encofrado para colocación de pavimento, (...) excavación manual, cunetas; por cuanto las lluvias provocan el saturación de la sub rasante, lo cual impide realizar las partidas anteriores mencionadas.*

[13] Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

2. Asimismo debido al impedimento de realizar los trabajos de construcción, lo cual hace difícil realizar los trabajos programados, lo cual conlleva atrasos no atribuibles al contratista.

3. La suspensión del plazo de ejecución culminará cuando cese la temporada de lluvias en la zona a fin de realizar los trabajos programados, permitiendo el reinicio de los trabajos, situación que será verificada por la supervisión y el contratista; suscribiéndose para tal efecto un ACTA DE REINICIO DE OBRA.

4. La suspensión del plazo de ejecución no generará reconocimiento del pago de mayores gastos generales y costos por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS al contratista.
(...)"

De lo expuesto precedentemente, se advierte que, los representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión, acordaron suspender el plazo de la ejecución de la obra a partir del 10 de marzo de 2021, fecha en que se paralizó la Obra; cabe precisar que, en representación del Contratista, quien suscribió dicha acta fue Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, no observándose la participación de William Iván Flores Meza, representante común del Contratista, teniendo en cuenta que el residente de obra, solo era responsable técnico de la obra, más no estaba facultado a pactar modificaciones al contrato, siendo que lo pactado en la citada acta de suspensión del plazo de ejecución de la Obra, ameritaba la modificación del plazo de ejecución de la Obra, establecida en el contrato; conforme lo establece el artículo 178° y 179° del Reglamento de la LCE.

Posteriormente, mediante acta de reinicio de obra de 10 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, suscrita por Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, Wilmer Casas Aguilar, jefe del departamento de Obras y Proyectos, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, acordaron reiniciar la ejecución de la Obra, a partir del 10 de abril de 2021, por haber mejorado las condiciones climatológicas, en la zona de influencia de la Obra; dejándose constancia de lo siguiente:

"(...)
Que, durante los días anteriores al 10 de abril del 2021, las condiciones climatológicas en la zona de influencia de la obra y en la Región Amazonas en general han mejorado; presentándose precipitaciones pluviales ligeras que no impiden el reinicio de los trabajos, siendo necesario sin embargo un secado natural de la rasante de las calles para efectuar trabajos de seguir adicionando de base o afirmado de la vía.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA, de fecha 10 de marzo del 2021, las partes acuerdan REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...), estableciéndose como fecha de reinicio el día Sábado 10 de Abril de 2021.
(...)"

De los hechos, se advierte, que los días 26 y 27 de febrero de 2021; así como, el 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de marzo de 2021, el Contratista realizó trabajos de ejecución en la Obra, conforme consta en los asientos de obra registrados en el cuaderno de obra, por Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión; habiéndose tomado la decisión de suspender el plazo de ejecución de la Obra desde el 10 de marzo de 2021 al 9 de abril de 2021, según consta en acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, y acta de reinicio de obra de 10 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 41)**; además, se consideró dentro del sustento el asiento de obra n.° 238, que fue registrado el 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, fecha en la cual se llevó a cabo la suspensión temporal del plazo de ejecución.

Ahora bien, de la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra, en relación a los 10 días restantes, correspondientes al 10, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 24 y 26 de abril de 2021, se advierte que, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra y Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, dejaron constancia de lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE SUPERVISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Asiento N° 242 del Residente de Obra *10/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla de Seguridad y Salud en el trabajo al personal de obra por parte de ing. de Seguridad.*
- *Se inicia con el corte de terreno y eliminación en la cuadra 2 y 3 de Jr. Prolongación Melgar, con una altura promedio de 1.15m.*
- *Lluvias intensas retrasan los trabajos de corte.*

(...)

Asiento N° 243 de Supervisor de Obra *11/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se constata el dictado de charlas de Seguridad y Salud al personal de obra por parte del Ing. de Seguridad.*

Se verifica el inicio de los trabajos de corte y eliminación en la C-2 y 3 de la Prolongación Melgar con una altura promedio de 1.15m.

(...)

Asiento N° 244 del Residente de Obra *12/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla de Seguridad y Salud, al personal de obra, por parte del ing. de Seguridad.*
- *Se prosigue con el corte de terreno y eliminación, en la cuadra 2 y 3 del Jr. Prolongación Melgar.*
- *La supervisión comunica la elaboración del Adicional de Obra N° 02*
- *Fuertes lluvias retrasan los trabajos de corte.*

Asiento N° 245 de Supervisor de Obra *12/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se constató al inicio del día las charlas de Seguridad al personal obrero, dirigido por el especialista en seguridad.*
- *Se constata la continuación de los trabajos de corte y eliminación en la cuadra 2 y 3 de Jr. prolongación Melgar, con una altura promedio de 1.15 m.*
- *Se comunica al Residente de Obra la elaboración del Adicional de Obra N.° 02.*

Asiento N° 246 de Residente de Obra *13/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla de Seguridad y Salud, al personal de Obra, por parte de ing. de Seguridad.*
- *Se prosigue con corte y eliminación de terreno en la cuadra 2 y 3 del Jr. Prolongación Melgar.*
- *Se inicia el mejoramiento debajo de la subrasante, en la cuadra 2 de Prolongación Melgar.*
- *Se presenta el expediente de Adicional de Obra N° 02.*
- *Lluvias intensas retrasan los trabajos de corte y mejoramiento.*

Asiento N° 247 de Supervisor de Obra *13/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se constató al inicio del día el dictado de charlas de seguridad y salud al personal obrero por parte del especialista en Seguridad.*
- *Se constató la continuación con el corte y eliminación en la C-2 y 3 de la Prolongación Melgar con una altura promedio de 1.15 m.*
- *Se verifica el inicio de los trabajos de mejoramiento debajo de la subrasante en la C-2 de Prolongación Melgar.*
- *Se presenta a la Municipalidad Distrital de San Carlos el Adicional de Obra N.° 02.*

Asiento N° 248 del Residente de Obra *14/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realiza capacitación personal obrero, con temas de Salud y Seguridad en el trabajo, por parte del ing. de Seguridad.*
- *Se prosigue con el corte y eliminación de terreno en la cuadra 2 y 3 del Jr. prolongación Melgar.*
- *Se continúa con el mejoramiento debajo de la subrasante en la C-2 de Prolongación Melgar.*
- *Se recibe la resolución con la aprobación para la ejecución del adicional de obra N° 02.*
- *Fuertes lluvias impiden los trabajos de mejoramiento y corte.*

Asiento N° 249 del Residente de Obra *14/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se constató al inicio del día el dictado de charlas de Seguridad y Salud por parte de Ing. de Seguridad.*
- *Se constata la continuación con los trabajos de corte y eliminación en la cuadra 2 y 3 de la Prolongación Melgar, con una altura promedio de 1.15 m.*
- *Así mismo se constata la continuación con los trabajos de mejoramiento debajo de la subrasante*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

en la cuadra 2 de Prolongación Melgar.
- *Mediante Resolución la Municipalidad Distrital de San Carlos Aprobó el Expediente de Adicional de Obra N° 02.*

(...)

Asiento N° 252 del Residente de Obra 16/04/2021 ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla sobre el tema de salud y seguridad, en obra, por parte, de ing. de seguridad.*
- *Se culmina con el corte y eliminación de terreno en la cuadra 2 y 3 del Jr. Prolongación Melgar, con una altura de 1.15m.*
- *Se prosigue con el mejoramiento debajo de la subrasante en la cuadra 2 de prolongación Melgar.*
- *Se culmina con la limpieza y trazo de cunetas tipo II, cunetas de cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales.*
- *Se inicia con el encofrado en cunetas tipo II, cunetas de cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales, rampas.*
- *Las lluvias intensas dificultan los avances a partir de las 12:00 las cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*

Asiento N° 253 de Supervisor de Obra 16/04/2021 ***(Apéndice n.° 39)***
- *A primera hora se constató el dictado de charlas de Seguridad y Salud al personal obrero, por parte del Ing. de Seguridad, así mismo se evidencia que el personal obrero cuenta con sus respectivas EPPS, manteniendo la distancia para evitar el contagio de Covid-19.*
- *Se constató que se continua con los trabajos de mejoramiento por debajo de la subrasante en la C-2 de prolongación Melgar, así como, también la culminación con la limpieza y trazo de cunetas tipo II cunetas de cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales.*
- *Se constata el inicio de los trabajos de encofrado en cunetas tipo II, de Cruce y alcantarillas y rampas.*
- *Se evidencia la presencia de fuertes precipitaciones a las 12:00 horas, lo cual dificultan los avances de los trabajos de obra.*

Asiento N° 254 del Residente de Obra 17/04/2021 ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla de los temas de salud y seguridad en el trabajo, al personal de obra, por parte del ing. de seguridad.*
- *Se prosigue con el encofrado en cunetas tipo II, cunetas de cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales, rampas.*
- *Se prosigue el mejoramiento debajo de la sub rasante, en la cuadra 2 de prolongación Melgar.*
- *Las lluvias intensas dificultan los avances a partir de las 14:00 las cuales afectan la ruta critica del proyecto.*

Asiento N° 255 del Supervisor de Obra 17/04/2021 ***(Apéndice n.° 39)***
- *A primera hora se constató el dictado de charlas de Seguridad y Salud, dirigido por el Ing. de Seguridad.*
- *Se constata la continuación con los trabajos de encofrado en cunetas tipo II, cunetas de Cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales, rampas.*
- *Se verifican trabajos de mejoramiento debajo de la subrasante en la C-2 de prolongación Melgar.*
- *La presencia de fuertes lluvias dificulta los avances de la obra a partir de las 14:00 horas, las cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*

(...)

Asiento N° 260 del Residente de Obra 21/04/2021 ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla de seguridad y salud al personal obrero por parte del ing. de seguridad. Se prosiguió con el encofrado en cunetas tipo II, cunetas de cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales, rampas. Se prosigue la habilitación de acero tanto para cunetas tipo II, cunetas cruce, alcantarillas. Se prosigue la habilitación y soldado de platinos y angulos para pase peatonal con platino de 1" x 3/16 y para pase vehicular con platinos de 2" x 1/4" con refuerzos longitudinales. Las lluvias intensas dificultan los avances a partir de 10:00 horas hasta 16:00 horas, los cuales afectan la ruta critica del proyecto.*
- *Se informa a la supervisión que por recomendación del Arqueologo es necesario la colocación de una vereda de manposteria de piedra al rededor de la iglesia para que no altere la arquitectura de la misma.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Asiento N° 261 del Supervisor de Obra *21/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *A primera hora se consta el dictado de charlas por parte del ing. de Seguridad al personal obrero.*
- *Se constata las labores anunciadas en el asiento N.° 260 del Residente de Obra, como son: encofrado de cunetas tipo II, de Cruce y alcantarillas, habilitación de acero.*
- *A partir de las 10:00 hasta las 16:00 horas, la presencia de fuertes lluvias dificultan el avance de los trabajos de obra.*

Asiento N° 262 del Residente de Obra *22/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla de seguridad y salud al personal de obra por parte del Ing. de seguridad.*
- *Se prosigue con el encofrado en cunetas tipo II, cunetas de cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales, rampas.*
- *Se prosigue la habilitación y soldado de platinas y angulos para pases peatonal con platina de 1" x 3/16 y para pase vehicular con platinas de 2" x 1/4 con refuerzos longitudinales. Se inicia con vaseado de concreto FC=210 Kg 1cm2 en cunetas tipo II, cunetas de cruce alcantarillas.*
- *Fuertes lluvias retrazan los trabajos de encofrado de cunetas tipo II.*

Asiento N° 263 del Supervisor de Obra *22/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se constató a primera hora el dictado de charlas de Seguridad y Salud por parte de ing. de Seguridad al personal de obra.*
- *Se constata las labores enunciadas por parte del Residente de Obra en el asiento N° 262, tales como encofrados de cunetas, habilitación de acero y vaseado de concreto para cunetas.*

(...)

Asiento N° 266 del Residente de Obra *24/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla de seguridad y salud al personal de obra por parte del ing. de seguridad. Se prosigue con el encofrado en cunetas tipo II, cunetas de cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales, rampas.*
- *Se prosigue la habilitación de acero tanto para cunetas tipo II, cunetas de cruce y alcantarillas.*
- *Se prosigue con el vaseado de concreto FC=210 kg/ cm² en cunetas tipo II, cunetas de cruce alcantarillas.*
- *Se prosigue la habilitación y soldado de Platinas y ángulos para pases peatonal con platina de 1" x 3/16 y para pase vehicular con platinas de 2" x 1/4" con refuerzos longitudinales.*
- *Las lluvias intensas dificultan los avances a partir de 12:00 hasta las 16:00 horas, los cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*

Asiento N° 267 del Supervisor de Obra *24/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *A primera hora se constató el dictado de charlas de Seguridad y Salud, al personal obrero y técnico, dirigido por el especialista.*
- *Se constata las labores enunciadas en el asiento N.° 266 del Residente de Obra, tales como encofrado de cunetas, habilitación de acero para cuentas, habilitación y soldado de platinas y ángulos.*
- *La incrementación de lluvias a las 12:00 hasta las 16:00 horas, dificultan el avance con las labores en obra, los cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*

(...)

Asiento N° 268 del Residente de Obra *26/04/2021* ***(Apéndice n.° 39)***
- *Se realizó charla de seguridad y salud al personal de Obra por parte del Ing. de seguridad.*
- *Se prosigue con el encofrado en cunetas tipo II, cunetas de cruce y alcantarillas de evacuación de aguas pluviales, rampas. Se prosigue la habilitación de acero tanto para cunetas tipo II, cunetas de cruce alcantarillas.*
- *Se prosigue con vaseado de concreto FC=210Kg/cm2 en cunetas tipo II, cunetas de cruce, alcantarillas.*
- *Se prosigue la habilitación y soldado de platinas y ángulos para pases peatonal, con platina de 1" x 3/16 y para pase vehicular con platinas de 2" x 1/4" con refuerzos longitudinales.*
- *Fuertes lluvias retrazan los trabajos de encofrado de cunetas tipo II y vaseado de los muros.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Asiento N° 269 del Supervisor de Obra 26/04/2021 ***(Apéndice n.° 39)***

- *A primera hora se constató el dictado de charlas de Seguridad y Salud por parte de ing. de Seguridad.*
- *Se constata los trabajos de encofrado en cunetas tipo II, cunetas de cruce, alcantarillas de evacuación de aguas pluviales, rampas, así como se constatan los trabajos de habilitación de acero.*
- *Se verifica y autoriza el vaseado de concreto f´c=210 Kg/cm2 en cunetas tipo II, de cruce y alcantarillas.*
- *Se constata la continuidad de los trabajos de habilitación y soldado de platinas y ángulos para pases peatonales.*

Luego, mediante carta n.° 006-2021-GJBP/SUPERVISIÓN-MDSC de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, Guido José Bobadilla Panta, jefe de supervisión, alcanzó a Wilson Thomas Isique Lumbre, representante legal de la Supervisión el nuevo cronograma de ejecución de obra de ampliación de plazo n.° 4.

Consecutivamente, Wilson Thomas Isique Lumbre, representante legal de la Supervisión, alcanzó a Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante carta n.° 021-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, la conformidad de informe de sustento de ampliación de plazo n.° 4 y el nuevo cronograma de ejecución de obra.

Posteriormente, Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, remitió a Neptalí Elías Álvarez Santamaria, Titular de la Entidad, mediante informe n.° 040-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, la opinión favorable al nuevo cronograma y fecha de término de la obra; asimismo, recomendó emitir el acto resolutivo de aprobación.

Finalmente, Neptalí Elías Álvarez Santamaria, alcalde de la Entidad, emitió y suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDSC/B-A, de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, donde resolvió lo siguiente:

> *"**ARTICULO PRIMERO** - **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por suspensión de plazo de ejecución por 23 días calendarios (del 01 al 23 de mayo del 2021), y 20 días por fenómenos externos (lluvias), según informe sustentatorio presentado por el residente ing. Ribelino Muñoz Mori y aprobado por el jefe de supervisión ing. Guido J. Bobadilla Panta y los asientos de cuaderno de obra mencionados líneas arriba para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR – LOCALIDAD DE SAN CARLOS – DISTRITO DE SAN CARLOS – BONGARÁ – AMAZONAS"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin generar gastos generales.*
> *(...)*
> ***ARTICULO SEGUNDO – APROBAR** el nuevo cronograma de obra para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR – LOCALIDAD DE SAN CARLOS – DISTRITO DE SAN CARLOS – BONGARÁ – AMAZONAS"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*
> *(...)*
> ***ARTICULO CUARTO - ESTABLECER** que la nueva fecha de término será el 27 de julio del 2021 para la ejecución de la obra (...).*
> *(...)"*

Al respecto, la cuantificación del nuevo cronograma de ejecución de obra por "Ampliación de plazo n.° 4", realizado por Ribelino Muñoz Mori, residente de obra y remitido a Guido Josué Bobadilla Panta, jefe de supervisión, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, es la que a continuación se detalla:

Cuadro n.° 15
Cuantificación del nuevo cronograma de ejecución por Ampliación de plazo n. ° 4

Descripción	Plazo adicional solicitado
Suspensión de plazo n. ° 3	23 días calendarios
Fenómenos externos	20 días calendarios
Total días solicitados	**43 días calendarios**

Fuente : Carta n. ° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, corresponde señalar, en relación a las causales de ampliación de plazo, el artículo 197° del Reglamento de la LCE, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo***
> *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
>
> *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
> *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
> *c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 197° del Reglamento de la LCE y a lo expuesto en el Cuadro n.º 3, se advierte que el residente de obra, señor Ribelino Muñoz Mori, incorporó en su informe técnico de sustento tanto la causal referida a la suspensión del plazo contractual como la correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo, tratándolas de manera conjunta.

Ante ello, es necesario disgregar que la suspensión de plazo n. ° 3, no constituye una ampliación de plazo por 23 días calendarios, por ser esta última una modificación contractual conforme lo señala el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[14], en adelante, "TUO de la LCE"; siendo ambas situaciones muy distintas, tal como señala la Opinión n.° 141-2019/DTN[15] de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n. ° 45)**.

Pese a ello, Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 040-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**, recomendó emitir acto resolutivo aprobando el nuevo cronograma de obra, dando conformidad a la ampliación de plazo n.° 4, el mismo que fue aprobado por Neptalí Elías Álvarez Santamaría, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 35-2021-MDSC/B-A de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n. ° 32)**, por 43 días calendario, por suspensión de plazo de ejecución, causal que no está contemplada en el artículo 197° del Reglamento de LCE, siendo que solo le correspondía la variación del término de plazo de ejecución de obra por ser una suspensión del plazo contractual.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

[14] Publicado el 13 de marzo de 2019 (vigente desde el 14 de marzo de 2019).
[15] "(...)
3.3. El procedimiento de ampliación de plazo que regula el artículo 170 del Reglamento conduce a la aprobación de un plazo adicional para la ejecución del contrato de obra, lo que constituye una modificación contractual, reconocida por la normativa de contrataciones del Estado; a diferencia de la suspensión de plazo de ejecución, que tiene una naturaleza y tratamiento distintos, pues esta figura no supone el otorgamiento de un mayor plazo contractual, sino solo el reinicio del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento.

Cuadro n.° 16
Anotación de presencia de lluvias en el cuaderno de obra de acuerdo al informe del Residente presentado mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021.

Ítem	N° de Asiento de anotación del residente	Fecha de anotación	Resumen de las anotaciones del Residente
1	Asiento n.° 218 **(Apéndice n.° 39)**	26/02/2021	*Las lluvias son intensas y afecta la ruta crítica del proyecto.*
2	Asiento n.° 220 **(Apéndice n.° 39)**	27/02/2021	*Las lluvias intensas dificultan los avances, las cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*
3	Asiento n.° 222 **(Apéndice n.° 39)**	01/03/2021	*Las fuertes lluvias retrazan los trabajos de encofrado.*
4	Asiento n.° 226 **(Apéndice n.° 39)**	03/03/2021	*Las fuertes lluvias atrazan los trabajos de encofrados.*
5	Asiento n.° 228 **(Apéndice n.° 39)**	04/03/2021	*Las intensas lluvias dificultan y atrazan los trabajos de encofrados de cunetas.*
6	Asiento n.° 230 **(Apéndice n.° 39)**	05/03/2021	*Las fuertes lluvias impiden trabajos de vaseado y encofrado.*
7	Asiento n.° 232 **(Apéndice n.° 39)**	06/03/2021	*Las fuertes lluvias impiden y retrazan los encofrados y vaseados.*
8	Asiento n.° 234 **(Apéndice n.° 39)**	08/03/2021	*Fuertes lluvias dificultan los avances en el trabajo.*
9	Asiento n.° 236 **(Apéndice n.° 39)**	09/03/2021	*Fuertes lluvias retrazan los trabajos de campo.*
10	Asiento n.° 238 **(Apéndice n.° 39)**	9/03/2021[16]	*El día de hoy se suspenden los trabajos de ejecución de obra, por fenómenos externos (clima no favorable, fuertes lluvias) tomando como referencia el tiempo emitido por SENAMHI.*
11	Asiento n.° 242 **(Apéndice n.° 39)**	10/04/2021	*Lluvias intensas retrazan los trabajos de corte.*
12	Asiento n.° 244 **(Apéndice n.° 39)**	11/04/2021[17]	*Fuertes lluvias retrazan los trabajos de corte.*
13	Asiento n.° 246 **(Apéndice n.° 39)**	13/04/2021	*Lluvias intensas retrazan los trabajos de corte y mejoramiento.*
14	Asiento n.° 248 **(Apéndice n.° 39)**	14/04/2021	*Fuertes lluvias impiden los trabajos de mejoramiento y corte.*
15	Asiento n.° 252 **(Apéndice n.° 39)**	16/04/2021	*Las lluvias intensas dificultan los avances a partir de las 12:00 las cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*
16	Asiento n.° 254 **(Apéndice n.° 39)**	16/04/2021[18]	*Las lluvias intensas dificultan los avances a partir de las 14:00 las cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*
17	Asiento n.° 260 **(Apéndice n.° 39)**	20/04/2021[19]	*Las lluvias intensas dificultan los avances a partir de 10:00 horas hasta 16:00 horas, los cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*
18	Asiento n.° 262 **(Apéndice n.° 39)**	21/04/2021[20]	*Fuertes lluvias retrazan los trabajos de encofrado de cunetas tipo II.*
19	Asiento n.° 266 **(Apéndice n.° 39)**	24/04/2021	*Las lluvias intensas dificultan los avances a partir de 12:00 hasta las 16:00 horas, los cuales afectan la ruta crítica del proyecto.*
20	Asiento n.° 268 **(Apéndice n.° 39)**	26/04/2021	*Fuertes lluvias retrazan los trabajos de encofrado de cunetas tipo II y vaseado de los muros.*

Fuente : Carta n.° 32A-2021- CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

[16] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 238, corresponde al 10 de marzo de 2021.
[17] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 244, corresponde al 12 de abril de 2021.
[18] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 254, corresponde al 17 de abril de 2021.
[19] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 260, corresponde al 21 de abril de 2021.
[20] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 262, corresponde al 22 de abril de 2021.

En ese sentido, el sustento para la solicitud de ampliación de plazo n. ° 4 realizado por Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, se basó en anotaciones de cuaderno de obra que él mismo realizó; ante ello, es preciso mencionar que el artículo 192° del Reglamento de la LCE, señala:

> *"**Artículo 192. Anotación de ocurrencias***
> *192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*
> *192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.*
> *(...)"*

Conforme a lo establecido en el artículo referido, el Residente y el Supervisor de obra son los profesionales facultados para efectuar anotaciones en el cuaderno de obra, debiendo consignar los hitos afectados y los efectos que estos generan en la ejecución contractual; en tal sentido, al haberse presentado precipitaciones pluviales que interrumpieron la continuidad de los trabajos programados, situación que motivó la solicitud de modificación contractual a través de la Ampliación de Plazo n.° 4, se procedió a verificar las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra por el supervisor, Guido Josué Bobadilla Panta, en las mismas fechas en las que el Residente, Ribelino Muñoz Mori, también registró anotaciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 17
Verificación de anotaciones del Supervisor en la misma fecha de anotación del Residente, sobre ocurrencia de lluvias

Ítem	N° de asiento de anotación del residente	Fecha de anotación	N° de asiento registrado por el Supervisor en la misma fecha del residente	Observaciones
1	Asiento n.° 218 **(Apéndice n.° 39)**	26/02/2021	Asiento n.° 219 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
2	Asiento n.° 220 **(Apéndice n.° 39)**	27/02/2021	Asiento n.° 221 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
3	Asiento n.° 222 **(Apéndice n.° 39)**	01/03/2021	Asiento n.° 223 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
4	Asiento n.° 226 **(Apéndice n.° 39)**	03/03/2021	Asiento n.° 227 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
5	Asiento n.° 228 **(Apéndice n.° 39)**	04/03/2021	Asiento n.° 229 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
6	Asiento n.° 230 **(Apéndice n.° 39)**	05/03/2021	Asiento n.° 231 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
7	Asiento n.° 232 **(Apéndice n.° 39)**	06/03/2021	Asiento n.° 233 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor si anotó constatación de lluvias.
8	Asiento n.° 234 **(Apéndice n.° 39)**	08/03/2021	Asiento n.° 235 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor si anotó constatación de lluvias.
9	Asiento n.° 236 **(Apéndice n.° 39)**	09/03/2021	Asiento n.° 237 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor si anotó constatación de lluvias.
10	Asiento n.° 238 **(Apéndice n.° 39)**	09/03/2021 [21]	Asiento n.° 239 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó suspensión de plazo.
Suspensión de plazo n.° 3			Del 10/03/2021 al 09/04/2021	
11	Asiento n.° 242	10/04/2021	Asiento n.° 243	El supervisor anotó realización de trabajos, no

[21] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 238, corresponde al 10 de marzo de 2021.

Ítem	N° de asiento de anotación del residente	Fecha de anotación	N° de asiento registrado por el Supervisor en la misma fecha del residente	Observaciones
	(Apéndice n.° 39)		**(Apéndice n.° 39)**	anotó constatación de lluvias.
12	Asiento n.° 244 **(Apéndice n.° 39)**	11/04/2021 [22]	Asiento n.° 245 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
13	Asiento n.° 246 **(Apéndice n.° 39)**	13/04/2021	Asiento n.° 247 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
14	Asiento n.° 248 **(Apéndice n.° 39)**	14/04/2021	Asiento n.° 249 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.
15	Asiento n.° 252 **(Apéndice n.° 39)**	16/04/2021	Asiento n.° 253 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor si anotó constatación de lluvias.
16	Asiento n.° 254 **(Apéndice n.° 39)**	16/04/2021 [23]	Asiento n.° 255 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor si anotó constatación de lluvias.
17	Asiento n.° 260 **(Apéndice n.° 39)**	20/04/2021	Asiento n.° 261 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor si anotó constatación de lluvias.
18	Asiento n.° 262 **(Apéndice n.° 39)**	21/04/2021 [24]	Asiento n.° 263 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor si anotó constatación de lluvias.
19	Asiento n.° 266 **(Apéndice n.° 39)**	24/04/2021	Asiento n.° 267 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor si anotó constatación de lluvias.
20	Asiento n.° 268 **(Apéndice n.° 39)**	26/04/2021	Asiento n.° 269 **(Apéndice n.° 39)**	El supervisor anotó realización de trabajos, no anotó constatación de lluvias.

Fuente : Carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n. ° 34).**
Elaborado por : Comisión Auditora

Del análisis del cuadro precedente, se observa que, respecto a los 20 días solicitados como ampliación de plazo por la ocurrencia de fenómenos naturales, el supervisor de obra, Guido Josué Bobadilla Panta, dejó constancia de la ocurrencia de precipitaciones mediante los registros consignados en el cuaderno de obra, correspondientes a los asientos n.os 233, 235, 237, 253, 255, 261, 263 y 267 **(Apéndice n.° 39)**, esto evidencia un total de ocho (8) días efectivamente afectados por lluvias, lo que no concuerda con el número de días solicitados por el residente de obra, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra.

Cabe señalar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante la opinión n.° 170-2016/DTN emitida el 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 46)**, ha señalado lo siguiente:

> *"(...)*
> ***3. CONCLUSIONES***
> *(...)*
> *3.3 El contratista podía emplear cualquier tipo de documento que resulte pertinente para sustentar su solicitud de ampliación de plazo (entre ellos, anotaciones en el cuaderno de obra, peritajes, informes, fotografías, videos, etc.), siempre que a través de estos pudiera acreditar fehacientemente los hechos y circunstancias alegados, así como sus efectos sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

De igual forma, se advierte que el residente de obra, Ribelino Muñoz Mori, incluyó en el cálculo correspondiente a la ampliación de plazo n.° 4, el asiento n.° 238 registrado el 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**; no obstante, en dicha fecha el plazo de ejecución de la obra se encontraba suspendido, conforme al acta de suspensión temporal del plazo de ejecución, suscrita por representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión, en la que se acordó suspender el plazo a partir del 10 de marzo de 2021 hasta que las condiciones climáticas mejoraran en la zona;

[22] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 244, corresponde al 12 de abril de 2021.
[23] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 254, corresponde al 17 de abril de 2021.
[24] De la revisión realizada al cuaderno de obra físico, el asiento de cuaderno de obra n.° 262, corresponde al 22 de abril de 2021.

posteriormente, mediante acta de reinicio de obra, se estableció la reanudación de los trabajos a partir del 10 de abril de 2021.

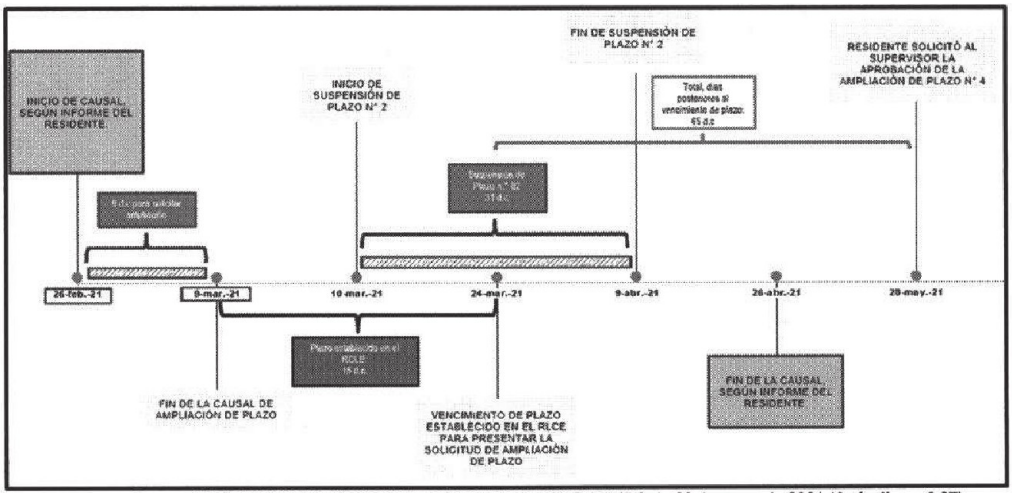
En tal sentido, la suscripción del acta de suspensión temporal del 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 37)** dejó sin efecto la causal que motivaba la solicitud de ampliación de plazo, dado que, conforme a lo establecido en el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la LCE, la suspensión del plazo constituye un acuerdo entre la Entidad y el Contratista ante la ocurrencia de hechos no imputables a ninguna de las partes, en el cual se conviene la paralización de la obra hasta que dichos eventos hayan concluido.

Entonces, el 9 de marzo de 2021 cesó la causal que motivaba la ampliación de plazo correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de febrero y el 9 de marzo de 2021, debido a la ocurrencia de lluvias; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 198° del Reglamento de la LCE, el Contratista o su representante legal contaba con un plazo de 15 días calendario posteriores a dicha fecha para formular, sustentar y cuantificar la solicitud de ampliación de plazo, esto resulta aplicable incluso en escenarios donde el plazo de ejecución se encuentra suspendido, tal como lo señala la opinión n.° 156-2019/DTN, emitida el 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**:

> *"(...), tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado (...)".*

En ese contexto, el plazo para presentar la solicitud de ampliación de plazo por causales atribuibles a fenómenos externos venció el 24 de marzo de 2021; sin embargo, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, presentó la solicitud correspondiente mediante la carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**; es decir, con un retraso de 65 días calendario respecto al plazo establecido en el Reglamento, y 80 días calendario después de ocurrido el hecho que motivó la causal, pese a ello, la Entidad otorgó su conformidad y aprobó una ampliación de plazo de 10 días calendario, correspondientes a los días 26 y 27 de febrero, y 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de marzo de 2021, los cuales se encontraban fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Línea de tiempo del plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por fenómenos externos por 10 días calendarios (entre el 26/02/2021 al 10/03/2021)

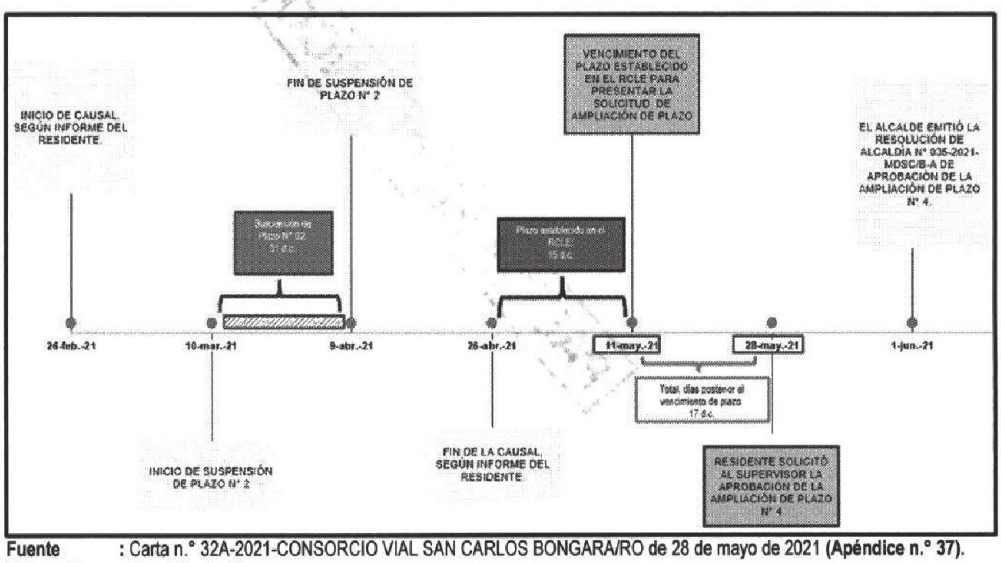


Fuente : Carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

Además, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, presentó una solicitud de ampliación de plazo argumentando afectaciones derivadas de precipitaciones pluviales ocurridas entre el 10 y el 26 de abril de 2021, siendo esta última la fecha que marca el término de la causal invocada, aunque no haya sido consignada expresamente como tal, en tanto constituye el último día reportado como afectado en el mencionado informe.

En ese sentido, como ya se mencionó anteriormente, para que dicha solicitud de ampliación de plazo sea declarada procedente, esta debe cumplir con lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la LCE; es decir, el Contratista tuvo un plazo de 15 días siguientes al cese de la causal para que solicite, cuantifique y sustente la solicitud de ampliación del plazo; no obstante, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, mediante carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, que adjunta el informe técnico n.° 06B **(Apéndice n.° 35)**, solicitó a Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 04 y el nuevo cronograma de ampliación de plazo n.° 4; pese a que el plazo venció el 11 de mayo de 2021; es decir, presentó la solicitud 17 días calendarios después del vencimiento establecido en el Reglamento de la LCE; así como, 32 días calendarios posteriores al fin de la causal; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
Línea de tiempo del plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por fenómenos externos por 10 días calendarios (entre el 10/04/2021 al 26/04/2021)



Fuente : Carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

A pesar de lo señalado anteriormente, Guido Josué Bobadilla Panta, jefe de supervisión, mediante carta n.° 006-2021-GJBP/SUPERVISIÓN-MDSC 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, Wilmer Casas Aguilar, jefe del departamento de Obras y Proyectos, a través de informe n.° 040-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, y Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, a través de Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDSC/B-A de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, aprobaron la solicitud de ampliación de plazo n.° 4 por un total de cuarenta y tres (43) días calendario; no obstante, se verificó que veintitrés (23) de estos días no calificaban como ampliación de plazo; puesto que correspondía una modificación de la fecha de término del contrato debido a la suspensión de plazo n.° 3; adicionalmente, se identificó un (1) día comprendido dentro del periodo de la suspensión de plazo n.° 2 (asiento n.° 238) **(Apéndice n.° 39)**, el cual tampoco correspondía ser considerado como ampliación; finalmente, los diecinueve (19) días restantes fueron solicitados fuera del plazo normativo establecido en el Reglamento para ser declarados procedentes, que corresponden a los asientos

00056

n.os 218, 220, 222, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 242, 244, 246, 248, 252, 254, 260, 262, 266 y 268 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 39)**.

En consecuencia, la Entidad aprobó 20 días calendario de ampliación de plazo al Contratista, pese a que Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, presentó la solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento, para que sean declaradas procedentes; situación que favoreció al Contratista y evitó el cobro de S/ 315 598,00 (trescientos quince mil quinientos noventa y ocho con 00/100), de penalidad por mora, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Cálculo de penalidad por aprobación de ampliación de plazo n.° 4

Descripción	Plazo aprobado que no correspondía
Ampliación de plazo n.° 4	20 días calendarios
Monto contractual Vigente	**S/ 4 970 667,05**
Monto contractual	S/ 4 870 624,57
Adicional de obra n.° 1	S/ 342 361,84
Adicional de obra n.° 2	S/ 489 400,11
Deductivo n.° 1	S/ 731 719,47
Plazo Vigente	**210 días calendarios**
Plazo contractual	150 días calendarios
Ampliación de plazo n.° 2	60 días calendarios
Penalidad por día (F=0.15) $Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$	S/ 15 779,90
Penalidad por 20 días	**S/ 315 598,00**
Penalidad máxima (10%)	S/ 497 066,71

Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, William Iván Flores Meza, representante legal del Contratista, mediante carta n.° 47-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, remitió a la Entidad la liquidación del contrato de ejecución de la Obra para su respectiva conformidad, en dicho documento se incluyó la documentación sustentatoria correspondiente, entre la cual se encuentran la ficha de identificación de la obra y el cuadro de valorizaciones pagadas, evidenciándose los pagos realizados por la Entidad, así como la no aplicación de penalidades y la inexistencia de multas por atraso, cuyo monto asciende a S/ 0,00 (cero con 00/100)

Seguidamente, mediante carta n.° 069-2021-MDSC/B-A de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n. ° 49)**, Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, remitió a Wilson Thomas Isique Lumbre, representante legal de la Supervisión, la liquidación del contrato de ejecución de la Obra a fin de que proceda con su revisión; por lo que, mediante carta n.° 039-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, Wilson Thomas Isique Lumbre, representante legal de la supervisión, alcanzó a Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, el informe n.° 019-2021-GJBP de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, suscrito por Guido José Bobadilla Panta, jefe de supervisión, que contiene la revisión técnico financiera de la Obra, en cuyo contenido se detalla lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

"(...)

VII. CALCULO DE MULTAS Y PENALIDADES

NO CORRESPONDE.

(...)

IX. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN IGV)	S/.	100,054.82
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	S/.	55,445.89

(...)

XI. CONCLUSIONES

- *Evaluada la Liquidación Técnica de obra por contrata, se concluye que esta se encuentra con opinión favorable para su trámite correspondiente ya que presenta todos los documentos principales para su aprobación.*

(...)

XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda comunicar la opinión favorable al área correspondiente para proseguir con el trámite natural de la liquidación de obra.

(...)"

Simultáneamente, mediante acta de conciliación n.° 001-2021-MDSC/PB/A POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, Raibis Alexey Raymundo Maslucán, tesorero de la Entidad, y William Ivan Flores Meza, representante legal del Contratista, se reunieron en los ambientes de la Entidad, con la finalidad de tomar acuerdos de conciliación de pago de reajustes producto de la liquidación final de la Obra, suscribiendo lo siguiente:

"(...)
*Que, teniendo en consideración que los Gobiernos locales, su presupuesto es reducido, dado que no alcanza para hacer el pago de reajustes producto de la Liquidación final de la obra antes mencionada, por el monto de **S/ 100,054.82 (CIEN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES)**, por lo que las partes **ACUERDAN** lo siguiente:*

***PRIMERO:** Hacer el reconocimiento del pago a favor del **CONSORCIO VIAL SAN CARLOS – BONGARA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuenta la Entidad que es por el monto de **S/ 12,411-87 (DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 87/100 SOLES)**, que ésta será cancelada cuando el Contratista haga llegar su Factura, solicitando dicho pago a CCI.*

SEGUNDO:** el Contratista renuncia al **Saldo** a favor del contratista producto de la liquidación final de obra, que es el monto de **S/ 87,642.95 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 95/100 SOLES).
(...)"

Consecuentemente, Neptalí Elías Álvarez Santamaría, titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, resolvió:

"(...)
***ARTICULO PRIMERO – APROBAR EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA** del contrato de ejecución de obra N° 01-2020-MDSC/C.S de fecha 21 de setiembre del 2020 de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR – LOCALIDAD DE SAN CARLOS – DISTRITO DE SAN CARLOS – BONGARÁ – AMAZONAS"**, con un costo final de obra **S/. 5,437,495.50 (Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco 50/100 Soles)** de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:*
(...)

*__ARTICULO SEGUNDO__ – **EFECTUAR** la cancelación del **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL SAN CARLOS – BONGARA**, por el saldo de reajustes la suma de **S/ 12,411.78 (DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 78/100 SOLES)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.*
*__ARTICULO TERCERO__ – **DISPONER** que una vez que el presente acto Administrativo quede consentido, la Entidad, a través de la oficina de tesorería, proceda a la Devolución de retención de fiel cumplimiento la suma de **S/ 55,445.89 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES)** al **CONSORCIO VIAL SAN CARLOS – BONGARA**, de acuerdo al detalle del cuadro de Liquidación de obra.*
(...)"

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 284 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, con registro SIAF n.° 0000000365, la Entidad procedió a devolver el saldo producto de la liquidación de Obra, por el monto de S/ 12 411,87 (doce mil cuatrocientos once con 87/100) a favor del Contratista, haciéndose efectivo mediante constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21000421 de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**.

Por tanto, por los argumentos expuestos, la Entidad tramitó y aprobó una ampliación de plazo que fue presentada fuera del plazo estipulado, lo cual evitó el cobro de penalidad por mora; afectando a los intereses del Estado y ocasionando un perjuicio económico por S/ 315 598,00 (trescientos quince mil quinientos noventa y ocho con 00/100).

2. Valorización de mayores metrados en valorizaciones principales, conllevó al pago de gastos generales que no correspondían, ocasionando un perjuicio económico por S/ 50 467,51 (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 51/100).

De la información proporcionada por la Entidad, se evidenció que, durante la ejecución de la obra, el Residente de Obra; Ribelino Muñoz Mori, mediante anotación n.° 108 de cuaderno de obra de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, realizó la siguiente consulta:

"(...) Consulta: Según los cálculos realizados de los muros de contención los metrados a ejecutar en el proyecto serán superiores al estipulado en el Expediente Técnico (...)"

En atención a ello, el jefe de Supervisión de Obra; Carlos Alberto Gómez Neciosup, mediante anotación n.° 109 de cuaderno de obra de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, respondió lo siguiente:

"(...) Respecto a los muros de contención, lo indicado por el Residente, constituye mayores metrados por lo que es necesario para el cumplimiento de las metas prevista en el proyecto (...)"

Luego, con carta n. ° 25-2020-CVSCB/RL de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, el Residente de Obra; Ribelino Muñoz Mori, entregó al jefe de supervisión; Carlos Alberto Gomez Neciosup, el informe del Deductivo n. ° 01 **(Apéndice n.° 57)** e informe de mayores metrado **(Apéndice n.° 58)**.

Seguidamente, mediante carta n.° 012-2020-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)** y recibido por la Entidad, el 29 de diciembre de 2020, el representante de la Supervisión; Wilson Thomas Isique Lumbre, alcanzó a la Entidad, el informe n.° 010-2020-CAGN/SUPERVISION-MDSC de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, del jefe de Supervisión; Carlos Gomez Neciosup, que contiene el informe de aprobación de mayores metrados **(Apéndice n.° 58)**.

Posteriormente, mediante informe n.° 001-A-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el jefe del Departamento de Obras y Proyectos; Wilmer Casas Aguilar, emitió

opinión favorable al expediente de mayores metrados; cuyas partidas se muestran en el Cuadro n.° 1 del **Apéndice n.° 62**.

Consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**; el alcalde, Neptalí Elías Álvarez Santamaria, en el artículo segundo; resolvió aprobar los mayores metrados por un monto de S/ 454 416,40 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 40/100 soles).

Producto de la revisión del "Informe de Mayores Metrados" **(Apéndice n.° 58)** del Proyecto, de acuerdo al numeral *"E) Sustento Técnico"*, menciona que debido a los **planos de replanteo**; existen mayores metrados en muros de contención y corte de material suelto. Asimismo, de la revisión al informe de mayores metrados, se advirtió en el Presupuesto, que el Contratista empleó un "Factor de Relación" (FR) de 1,0528, afectando al monto de "Gastos Generales" y "Utilidad", como se muestra en el cuadro siguiente:

"(...)

PRESUPUESTO DEL INFORME DE MAYORES METRADOS

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**PAVIMENTO RIGIDO**				
01.01.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.01.01.	**CORTE Y EXCAVACIONES**				
01.01.01.01.	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	2 720.00	10.69	29 076.80
01.01.01.02.	ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10M3, V=30, D=7KMS	m3	3 289.89	18.84	61 981.53
01.01.02	**CONCRETO EN PAVIMENTOS**				
01.01.02.01.	NIVELACIÓN DE BUZONES	u	14.00	230.25	3 223.50
02	**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**				
02.01.	**CONCRETO EN VEREDAS**				
02.01.01.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	494.01	67.01	33 103.61
02.02.	**OTROS**				
02.02.01.	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIA DE AGUA	u	44.00	130.82	5 756.08
02.02.02.	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIA DE DESAGUE	u	74.00	108	7 992.00
03	**CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS**				
03.01.	**CUNETA RECTANGULAR TIPO CAJON – 1**				
03.01.01.	COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS	m2	217.48	3.85	837.30
04	**MURO DE CONTENCIÓN**				
04.01.	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
04.02.	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	272.26	1.16	315.82
04.03.	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	272.26	3	816.78
04.04.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				

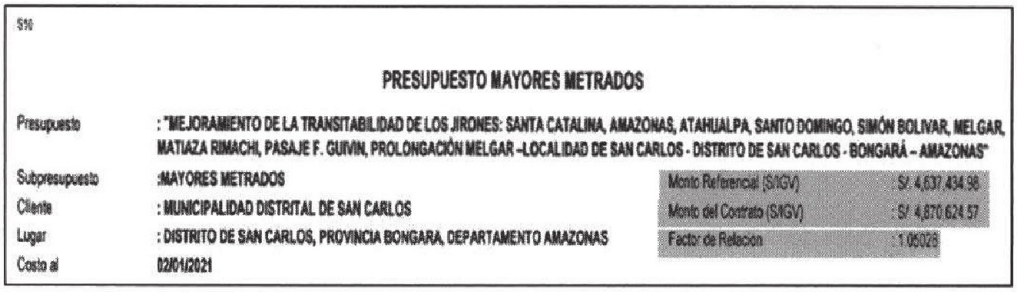
04.05.	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO REFINE Y NIVELACIÓN	m3	668.71	10.69	7 148.51
04.06.	FONDO DE EXCAVACIONES MURO DE CONTENCIÓN	m2	753.76	3.85	2 901.98
04.07.	**OBRAS DE CONCRETO**				
04.08.	SOLADO DE 4" INC. CURADO	m2	247.36	52.62	13 016.08
04.09.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	878.76	35.14	30 879.63
04.10.	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN f'c=210 kg/cm2	m3	172.30	530.41	91 389.64
04.11.	ACERO DE REFUERZO fy=4200 KG/CM2	m3	9 698.36	6.85	66 433.77
04.12.	**REVESTIMIENTOS**				
04.13.	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:2 MURO DE CONTENCIÓN	m2	378.76	36.9	13 976.24
04.14.	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	878.76	4.84	4 253.20

COSTO DIRECTO	**(C.D.)**	**373 102.47**
GASTOS GENERALES	**(GG= 13.065%C.D.)x(F.R.=1.05028)**	**51 197.66**
UTILIDAD	**(UTI=7.685% C.D.)x(F.R.=1.05028)**	**30 116.27**
SUBTOTAL	**(F.R.=1.05028)**	**454 416.40**
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	**(IGV=0%)**	**0.00**
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL CON PRECIOS PACTADOS		**454 416.40**

(...)"

De acuerdo al análisis realizado, el Contratista obtuvo el valor de F.R = 1.0528, de la división del monto del contrato u ofertado y el valor referencial del procedimiento de selección; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
Factor de Relación, según Informe de Mayores Metrados



S10

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS

Presupuesto	: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLIVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS - BONGARÁ – AMAZONAS"		
Subpresupuesto	:MAYORES METRADOS	Monto Referencial (S/IGV)	S/ 4,637,434.98
Cliente	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS	Monto del Contrato (S/IGV)	: S/ 4,870,624.57
Lugar	: DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	Factor de Relacion	1.05028
Costo al	02/01/2021		

Fuente: Informe de Mayores Metrados **(Apéndice n.° 58)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 (Apéndice n.° 63).

Cuadro n.° 19
Cálculo del Factor de Relación, del Contratista

MONTO REFERENCIAL (S/IGV) ---------- (A)	4637 434.98
MONTO DEL CONTRATO (S/IGV) ---------- (B)	4870 624.57
FACTOR DE RELACIÓN FR = (A) / (B)	**1.05028417**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de acuerdo a las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2020-MDSC/CS-1 **(Apéndice n.° 64)**, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolivar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar, localidad de San Carlos, distrito de San Carlos, Bongará – Amazonas"*, se estableció que el sistema de contratación que rige a este sistema es de "Precios Unitarios".

En ese sentido, de acuerdo al *"Artículo 35. Sistemas de contratación"* del Reglamento de la LCE, establece en qué casos se aplica este sistema y las condiciones de la oferta presentada:

> *"(...)*
> *Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*
> *(...)*
> *En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.*
> *(...)" (Lo subrayado es agregado)*

Entonces, en un proyecto con sistema de contratación a precios unitarios, el postor formula su propuesta con precios unitarios ofertados de acuerdo al detalle de las partidas que componen el presupuesto; obteniendo finalmente un monto ofertado.

En ese sentido, considerando que los mayores metrados corresponden a partidas que son parte del presupuesto ofertado; por lo que, estas deben ser calculados con los precios unitarios ofertados, conforme lo señala la opinión n.° 049-2019/DTN de 1 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 65)**:

> *"(...) De esta manera, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas.*
>
> *Por tanto, cuando en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios- los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, **en atención al sistema de contratación empleado**, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; **sin que esto último constituya una prestación adicional de obra (...)"***

Como se evidencia en lo expuesto, en ninguna parte de la normativa menciona que para el pago de lo efectivamente ejecutado por el Contratista se deba utilizar una "Factor de Relación"; por lo que su utilización no tendría sustento, ni reflejaría un pago justo de lo realmente ejecutado; es decir, dicho factor incrementa el valor de lo realmente ejecutado sin justificación.

No obstante, es preciso mencionar que, para valorizaciones de proyectos con sistema de contratación a suma alzada, se emplea un factor de relación, ya que el monto valorizado es calculado con precios del expediente técnico, monto que tiene que ser ajustado por el factor de relación para

que sea acorde a lo ofertado; ello toda vez que el postor oferta por un monto integral y por un determinado plazo; situación distinta en un sistema de contratación a precios unitarios.

Entonces, el presupuesto de mayores metrados que elaboró el contratista, no correspondía que sea afectado por un factor de relación; toda vez que, los precios que se debieron emplear en el cálculo para el referido presupuesto, debieron ser los precios unitarios ofertados. Razón por la cual se procedió a verificar ello, advirtiendo que el precio unitario de la partida *"02.01.01. Encofrado y desencofrado de veredas"*, el Contratista consideró un precio unitario diferente y superior al ofertado, como se muestra en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 20
Comparación entre precio unitario del informe de mayores metrados y precio unitario ofertado por el Contratista

Ítem	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario del informe de Mayores metrados	Precio unitario de la oferta
01	**PAVIMENTO RIGIDO**				
01.01.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.01.01.	**CORTE Y EXCAVACIONES**				
01.01.01.01.	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	2 720.00	10.69	10.69
01.01.01.02.	ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10M3, V=30, D=7KMS	m3	3 289.89	18.84	18.84
01.01.02	**CONCRETO EN PAVIMENTOS**				
01.01.02.01.	NIVELACIÓN DE BUZONES	u	14.00	230.25	230.25
02	**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**				
02.01.	**CONCRETO EN VEREDAS**				
02.01.01.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	494.01	**67.01**	**35.14**
02.02.	**OTROS**				
02.02.01.	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIA DE AGUA	u	44.00	130.82	130.82
02.02.02.	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIA DE DESAGUE	u	74.00	108	108
03	**CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS**				
03.01.	**CUNETA RECTANGULAR TIPO CAJON – 1**				
03.01.01.	COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS	m2	217.48	3.85	3.85
04	**MURO DE CONTENCIÓN**				
04.01.	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
04.02.	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	272.26	1.16	1.16
04.03.	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	272.26	3	3
04.04.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.05.	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	668.71	10.69	10.69
04.06.	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO DE EXCAVACIONES MURO DE CONTENCIÓN	m2	753.76	3.85	3.85
04.07.	**OBRAS DE CONCRETO**				
04.08.	SOLADO DE 4" INC. CURADO	m2	247.36	52.62	52.62

Ítem	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario del informe de Mayores metrados	Precio unitario de la oferta
04.09.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	878.76	35.14	35.14
04.10.	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN f'c=210 kg/cm2	m3	172.30	530.41	530.41
04.11.	ACERO DE REFUERZO fy=4200 KG/CM2	m3	9 698.36	6.85	6.85
04.12.	**REVESTIMIENTOS**				
04.13.	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:2 MURO DE CONTENCIÓN	m2	378.76	36.9	36.9
04.14.	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	878.76	4.84	4.84

Fuente: Informe de Mayores Metrados **(Apéndice n.° 58)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63).**
Elaborado por: Comisión auditora

De lo antes mencionado, se determinó que la Entidad aprobó el Informe de Mayores Metrados **(Apéndice n.° 58)** con deficiencias en el cálculo del presupuesto, tales como: el empleo de un factor de relación no aplicable para un sistema de contratación a Precios Unitarios, la consideración de un precio unitario diferente y superior al ofertado de la partida *"02.01.01. Encofrado y desencofrado de veredas"*.

Es menester precisar que, para el pago de los mayores metrados, el Contratista debió realizarlo en valorizaciones individualizadas para un correcto control independiente de los mayores metrados; ya que dicho monto a pagar es considerado en el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, ello en concordancia a la opinión n.º 105-2020/DTN de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**.

> *"(...) si bien los mayores metrados no constituían prestaciones adicionales, sí tenían una repercusión económica en el contrato; por ende, resultaba necesario que la Entidad al momento de realizar la valorización de lo ejecutado, llevara un control independiente de los mayores metrados; además, hay que tomar en consideración que el monto a pagarse por concepto de mayores metrados, también se consideraba para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, lo que hacía aún más necesaria su individualización.*
> *Por consiguiente, el pago que realizara la Entidad por concepto de mayores metrados debía encontrase* ***sustentado e individualizado*** *a través de su respectiva valorización, siguiendo lo dispuesto en el artículo 166 del anterior Reglamento, que regulaba el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados (...)"*

Asimismo, de acuerdo a la opinión n.º 042-2021/DTN de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, en las valorizaciones independientes de mayores metrados, no se debería considerar los gastos generales ofertados; ya que estos gastos son reconocidos de manera proporcional en la valorización principal; es ahí la importancia de la independización de las valorizaciones principales y de mayores metrados:

> *"(...) A su vez, cuando en la obra –luego de la ejecución de los metrados referencialmente consignados- se ejecuten* ***mayores metrados, estos tendrán que cuantificarse a través de su propia valorización****; en este caso,* ***existirán dos valorizaciones, una valorización principal y una valorización por mayores metrados****. De lo anteriormente señalado, se puede advertir que en la valorización principal (referida a los metrados referencialmente consignados de la oferta ganadora) se irán reconociendo, de manera proporcional, los gastos generales -tanto fijos y variables contemplados en el presupuesto de obra. En ese sentido,* ***no sería necesario incorporar en la valorización de mayores metrados*** *(que es diferente a la de los metrados referencialmente consignados en la oferta ganadora),* ***el porcentaje correspondiente a gastos generales, puesto que estos ya están siendo reconocidos, de manera proporcional, en la valorización principal.*** *De igual forma, en caso resulte necesario un plazo adicional*

00064

para la ejecución de mayores metrados, los mayores gastos generales variables que se generen a raíz de dicha ampliación, son calculados y pagados a través de una valorización independiente, conforme al artículo 201 del Reglamento (...)" ***(Lo subrayado y en negrita es agregado)***

En atención a ello, producto de la revisión a los documentos de la ejecución del Proyecto, se evidenció que, el Contratista no solicitó en valorizaciones individualizadas el pago de mayores metrados; al contrario, valorizó los mayores metrados dentro de las valorizaciones principales del contrato; es decir, realizó una combinación entre los metrados referenciales del expediente técnico y los mayores metrados; sin perjuicio a ello, la Comisión auditora realizó a través de operaciones matemáticas la separación de los metrados referenciales del contrato y lo correspondiente a los mayores metrados, advirtiendo que, el Contratista valorizó los mayores metrados en las valorizaciones principales de obra: Valorización n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2020[25] **(Apéndice n.° 69)**, Valorización n.° 4 del mes de enero de 2021[26] **(Apéndice n.° 12)**, Valorización n. ° 5 del mes de febrero de 2021[27] **(Apéndice n.° 13)**, Valorización n. ° 6 del mes de marzo de 2021[28] **(Apéndice n.° 76)**, Valorización n.° 9 del mes de agosto de 2021[29] **(Apéndice n.° 79)** y Valorización n.° 10 del mes de noviembre de 2021[30] **(Apéndice n.° 82)**; conforme se demuestra en los cuadros n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del **Apéndice n.° 62**.

Esta forma de valorización provocó que no se lleve un adecuado control; tal es así que, en la valorización n.º 10 **(Apéndice n.° 82)**, el Contratista realizó metrados negativos para ajustar u obtener los metrados aprobados y contenidos en el Informe de mayores metrados; es decir, la Supervisión aprobó metrados que no se estaban ejecutando en el mes de valorización, como se evidencia en el Cuadro n.º 6 del **Apéndice n.° 62**.

Asimismo, al realizar la comparación entre los mayores metrados valorizados y los metrados contenidos en el informe de mayores metrados **(Apéndice n.° 58)** aprobados con Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, se advierte un mayor metrado valorizado en la partida *"Encofrado y desencofrado de veredas"* en 540.21 m².

Cuadro n.° 21
Comparación entre mayores metrados valorizados y aprobados en Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC

Ítem	Descripción	Und	MAYOR METRADO VALORIZADO ACUMULADO (VALORIZACIÓN N° 10)	METRADO DEL INFORME DE MAYORES METRADOS APROBADOS
(...)	(...)			
1.2.	**PAVIMENTOS**			
(...)	(...)			
1.2.2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			

[25] Presentado por el Contratista mediante Carta n.° 001-2021-CVSCB/RL de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 68)**.
[26] presentado por el Contratista mediante Carta n.° 24-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.°67)**, aprobado con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos mediante Informe n.° 007-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 71)**.
[27] Presentado mediante Carta n. ° 028-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, aprobado por la Supervisión mediante Carta n. ° 012-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n. ° 73)**, y aprobado por la Entidad con informe n. ° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n. ° 74)**.
[28] Presentado mediante carta n.° 031-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 05 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 75)**, aprobado con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos mediante Informe n.° 032-2021-/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 77)**.
[29] Presentado por el Contratista mediante Carta n.° 40-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, aprobado por la Entidad con conformidad de Edgar Ramírez Villa; coordinador de obra mediante Informe Técnico n.° 001-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**.
[30] Presentado por el Contratista mediante Carta n.° 45-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, aprobado por Fernando Jose Flores Celis mediante Carta n.° 001-2021-FJFC de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**.

Ítem	Descripción	Und	MAYOR METRADO VALORIZADO ACUMULADO (VALORIZACIÓN N° 10)	METRADO DEL INFORME DE MAYORES METRADOS APROBADOS
1.2.2.1.	**CORTE Y EXCAVACIONES**			
1.2.2.1.1.	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m³	2 720.00	2 720.00
(...)	(...)			
1.2.2.1.4.	ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10M3, V=30, D=7KMS	m³	3 289.89	3 289.89
(...)	(...)			
1.2.3.	**CONCRETO EN PAVIMENTOS**			
(...)	(...)			
1.2.3.3.	NIVELACIÓN DE BUZONES	u	14.00	14.00
(...)	(...)			
1.3.	**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**			
(...)	(...)			
1.3.3.	**CONCRETO EN VEREDAS**			
1.3.3.1.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m²	1 034.21	494.01
(...)	(...)			
1.3.5.	**OTROS**			
(...)	(...)			
1.3.5.2.	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIA DE AGUA	u	44.00	44.00
1.3.5.3.	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIA DE DESAGUE	u	74.00	74.00
1.4	**CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS**			
1.4.1.	**CUNETA RECTANGULAR TIPO CAJON – 1**			
(...)	(...)			
1.4.1.2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
(...)	(...)			
03.01.01.	COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS	m²	217.48	217.48
(...)	(...)			
1.5.	**MURO DE CONTENCIÓN**			
1.5.1.	**TRABAJOS PRELIMINARES**			
1.5.1.1.	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	272.26	272.26
1.5.1.2.	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m²	272.26	272.26
1.5.2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
1.5.2.1.	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m³	668.71	668.71
1.5.2.2.	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO DE EXCAVACIONES MURO DE CONTENCIÓN	m²	753.60	753.76
(...)	(...)			
1.5.3.	**OBRAS DE CONCRETO**			
1.5.3.1.	SOLADO DE 4" INC. CURADO	m²	247.36	247.36
1.5.3.2.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m²	878.60	878.76
1.5.3.3.	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN f'c=210 kg/cm2	m³	172.30	172.30
1.5.3.4	ACERO DE REFUERZO fy=4200 KG/CM2	m³	9 698.36	9 698.36

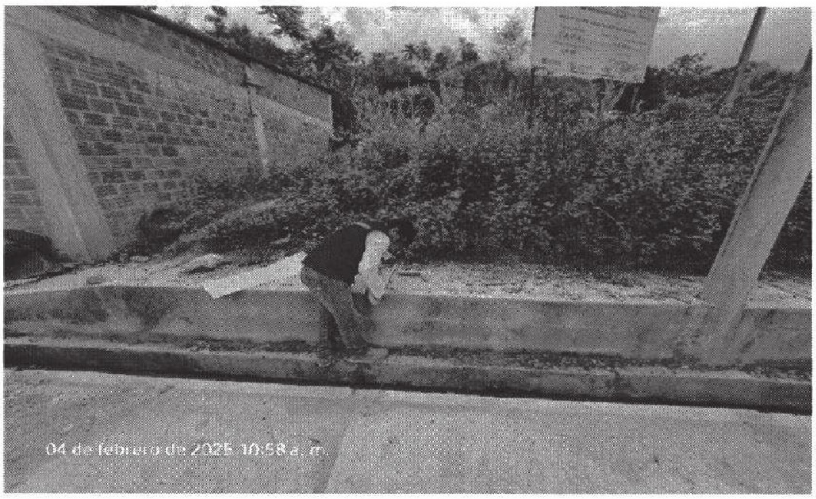
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

Ítem	Descripción	Und	MAYOR METRADO VALORIZADO ACUMULADO (VALORIZACIÓN N° 10)	METRADO DEL INFORME DE MAYORES METRADOS APROBADOS
1.5.4.	**REVESTIMIENTOS**			
1.5.4.1.	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:2 MURO DE CONTENCIÓN	m²	378.60	378.76
1.5.4.2.	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m²	878.60	878.76

Fuente : Informe de Mayores Metrados **(Apéndice n.° 58)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**.
Valorización n.° 10 correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 45-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, aprobado por Fernando Jose Flores Celis mediante Carta n.° 001-2021-FJFC de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 83)**.
Elaborado por: Comisión auditora

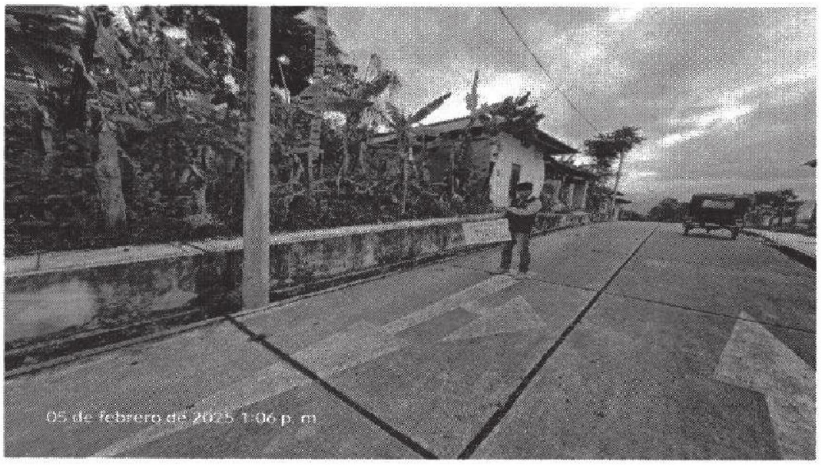
De acuerdo a lo expuesto en el cuadro anterior, el Contratista valorizó un metrado acumulado de 1 034.21 m² de la partida *"1.3.3.1. Encofrado y desencofrado de veredas"*, el cual es mayor a lo aprobado en el informe de mayores metrados (494.01 m²); entonces, la Comisión auditora en la visita realizada el 4 de febrero de 2025 al proyecto, verificó que existen calles que necesitaron mayor encofrado que la considerada en el informe, en algunas calles se evidencia encofrado de veredas en ambos lados, tanto para la cara delantera como posterior, y en algunos casos con una altura superior a 20cm (altura considerada en el cálculo del informe de mayores metrados), conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Fotografía n.° 2
Jirón Amazonas, con altura de encofrado superior a 20 cm

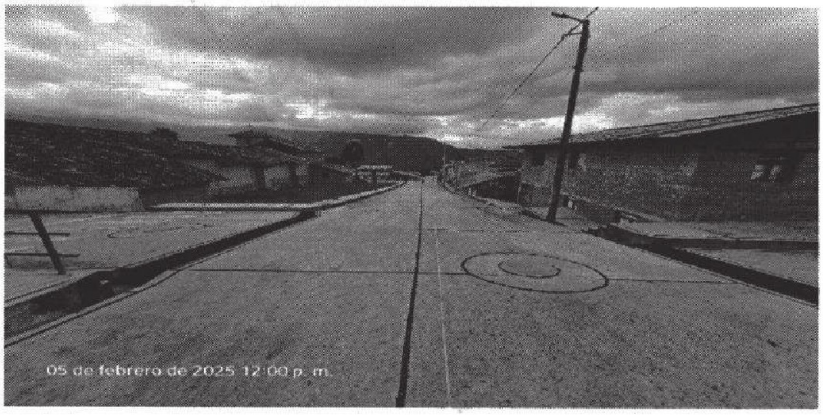


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – BONGARÁ

Fotografía n.° 3
Jirón Santo Domingo, con altura de encofrado superior a 20 cm



Fotografía n.° 4
Jirón Melgar, con encofrado en doble cara en iglesia



Fotografía n.° 5
Calle Jr. Amazonas, con encofrado en doble cara



De otro lado, la no individualización de las valorizaciones de mayores metrados para pago, provocó que, en las valorizaciones principales, el Contratista considere en su cálculo para pago, los gastos generales para los mayores metrados, costo que no corresponde para este tipo de figura (Mayores metrados), de acuerdo a las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE expuestas anteriormente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA · BONGARÁ ·
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO · BONGARÁ ·
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN · BONGARÁ ·
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR · BONGARÁ ·
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · BONGARÁ ·

Por tanto, las deficiencias en la revisión al Informe de Mayores Metrados **(Apéndice n. ° 55)**; tales como, el empleo del factor de relación de 1.05028417 y la utilización del precio unitario de la partida *"02.01.01. Encofrado y desencofrado de veredas"* diferente y superior al ofertado, no se ha materializado en el proceso del pago, dado que el Contratista en las valorizaciones no utilizó ningún factor de relación y los precios unitarios empleados en las valorizaciones corresponden a lo ofertado; no obstante, el Contratista si cobró por el concepto de gastos generales por mayores metrados, monto que no les corresponde, como se ha expuesto anteriormente.

Por consiguiente, se procedió a revisar la liquidación del contrato de ejecución de obra, advirtiéndose que, en las valorizaciones recalculadas no hubo variación en los metrados, ni descuentos por gastos generales; tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 20
Resumen de liquidación del Contrato de obra presentado por el Consorcio Vial San Carlos – Bongará

	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	SALDO
1.00	**DE LAS VALORIZACIONES**			
1.1	Valorizaciones Presupuesto Principal	4,421,115.25	4,600,626.85	-179,511.60
1.2	Valorizaciones Adicionales	831,762.05	643,404.06	188,357.99
	TOTAL VALORIZACIONES	**5,252,877.30**	**5,244,030.91**	**8,846.39**
2.00	**REAJUSTE DE PRECIOS**			
2.1	Reintegros Presupuesto Principal	75,993.61	0.00	75,993.61
2.2	Reintegros Adicionales	12,392.47	0.00	12,392.47
	TOTAL REAJUSTES	**88,386.08**	**0.00**	**88,386.08**
3.00	**ADELANTOS OTORGADOS**			
3.1	Adelanto Directo		487,062.46	
3.2	Amortización Adelanto Directo		-494,367.54	
3.3	Adelanto para Materiales		0.00	
3.4	Amortización Adelanto para Materiales		0.00	
	TOTAL ADELANTOS		**-7,305.08**	**7,305.08**
4.00	**DEDUCCION DE REINTEGROS**			
4.1	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
4.2	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
5.00	**MAYORES GASTOS GENERALES**			
5.1	Por Ampliación de Plazo Nº 01	0.00	0.00	0.00
5.2	Por Ampliación de Plazo Nº 02	0.00	0.00	0.00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	**0.00**	**0.00**	**0.00**
6.00	**INTERESES**			
6.1	Por demora en Pago de Val. C.Principal	0.00	0.00	0.00
6.2	Por demora en Pago de Val. Adicionales	0.00	0.00	0.00
6.3	Por demora en Pago de Val. MGG	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INTERESES	**0.00**	**0.00**	**0.00**
7.00	**GASTOS GENERALES NO COBRADOS**			
7.1	Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	TOTAL GG NO COBRADOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
8.00	**OTROS**			
8.1	Factor "V"	1,193.14	0.00	1,193.14
8.2	Factor "F"	1,629.21	0.00	1,629.21
	TOTAL OTROS	**2,822.35**	**0.00**	**2,822.35**
	SUB TOTAL	**5,344,085.73**	**5,244,030.91**	**100,054.82**
9.00	**I.G.V. (18%)**	0.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL SIN IGV	**5,344,085.73**	**5,244,030.91**	**100,054.82**
	COSTO TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS	**5,344,085.73**		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN IGV)		**S/.**	**100,054.82**
	DEVOLUCION DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		**S/.**	**55,445.89**

Fuente: Liquidación de Contrato de obra presentado por el Consorcio Vial San Carlos Bongará mediante Carta n.° 47-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

De la imagen anterior, los mayores metrados valorizados se encuentra dentro del concepto denominado *"Valorizaciones Presupuesto Principal"*; toda vez que no hubo individualización en la valorización de los mayores metrados, como se expuso anteriormente.

La referida liquidación del contrato de ejecución de obra, cuenta con la opinión favorable y sin observaciones del jefe de supervisión de obra; Guido Josue Bobadilla Panta, con informe n.° 019-2021-GJBP de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**; es decir, al día siguiente de presentación del Contratista[31]; informe que fue alcanzado a la Entidad, por el representante de la Supervisión; Wilson Thomas Isique Lumbre, mediante carta n.° 039-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**.

Seguidamente, el entonces alcalde de la Entidad; Neptalí Elías Álvarez Santamaria, mediante Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)** resolvió aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra con un saldo a favor del contratista de S/ 12 411,78, por reajuste de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizando cambios en el cálculo; asimismo, es necesario mencionar, que dicho monto a favor del Contratista es un monto conciliado con Acta de Conciliación n.° 001-2021-MDSC/PB/A de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)** por disponibilidad presupuestal.

Imagen n.° 21
Resumen de liquidación del Contrato de ejecución de obra aprobado por la Entidad

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	S/. 5,425,093.63	S/. 5,432,398.80	S/. -7,305.17
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 4,870,624.57	S/. 4,146,210.27	S/. 724,414.30
	ADICIONAL N°01	S/. 342,361.84	S/. 342,361.84	S/. -
	ADICIONAL N°02	S/. 489,400.11	S/. 489,400.11	S/. -
	MAYORES METRADOS	S/. 454,416.58	S/. 454,416.58	S/. -
	MENORES METRADOS	S/. -	S/. -	S/. -
	DEDUCTIVO	S/. -731,719.47	S/. -	S/. -731,719.47
B	REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 12,411.87	S/. -	S/. 12,411.87
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 12,411.87	S/. -	S/. 12,411.87
	ADICIONAL N°01	S/. -	S/. -	S/. -
	ADICIONAL N°02	S/. -	S/. -	S/. -
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	S/. -	S/. -7,305.08	S/. 7,305.08
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	S/. -	S/ -7,305.08	S/. 7,305.08
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -
D	ADELANTOS OTORGADOS	S/. -487,062.46	S/. -	S/. -
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	S/. -487,062.46	S/. -	S/. -
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -
E	AMORTIZACION DE ADELANTOS	S/. 487,062.46	S/. -	S/. -
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	S/. 487,062.46	S/. -	S/. -
	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -
F	OTROS	S/. -	S/. -	S/. -
	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	S/. -	S/. -	S/. -
	MAYORES GASTOS GENERALES POR PARALIZACION DE OBRA	S/. -	S/. -	S/. -
	MAYORES METRADOS EN OBRA	S/. -	S/. -	S/. -
	MENORES METRADOS EN OBRA	S/. -	S/. -	S/. -
G	TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	S/. 5,437,495.50	S/. 5,425,093.72	S/. 12,411.78
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	S/. -	S/. -	S/. -
	IGV (0%)	S/. -	S/. -	S/. -
I	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	S/. 5,437,495.50	S/. 5,425,093.72	S/. 12,411.78
J	PENALIDADES Y/O MULTAS		S/. -	S/. -
K	MONTO RETENIDO		S/. -	S/. -
L	OTROS		S/. -	S/. -
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 12,411.78
	DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/. 55,445.89

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**.

[31] Carta n.° 47-2021-Consorcio Vial SAN CARLOS BONGARÁ / RO de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**.

Se aprecia en la imagen anterior, que en la liquidación del contrato de ejecución de obra se registró en la columna "Montos Pagados" el monto de S/ 454 416,58 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 58/100 soles) correspondiente a mayores metrados, dicho monto no corresponde a lo realmente pagado por la Entidad por el concepto de mayores metrados, que es de S/ 454 421,05 (Cuatrocientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veintiuno 02/100) como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Recálculo de los mayores metrados valorizados y pagados por el Contratista.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado Acumulado de mayores metrados extraído de la Valorización n.° 10	Precio Unitario ofertado	Parcial (S/)
(...)	(...)				
1.2.	**PAVIMENTOS**				
(...)	(...)				
1.2.2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.2.2.1.	**CORTE Y EXCAVACIONES**				
1.2.2.1.1.	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	2 720.00	10.69	29 076.80
(...)	(...)				
1.2.2.1.4.	ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10M3, V=30, D=7KMS	m3	3 289.89	18.84	61 981.54
(...)	(...)				
1.2.3.	**CONCRETO EN PAVIMENTOS**				
(...)	(...)				
1.2.3.3.	NIVELACIÓN DE BUZONES	u	14.00	230.25	3 223.50
(...)	(...)				
1.3.	**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**				
(...)	(...)				
1.3.3.	**CONCRETO EN VEREDAS**				
1.3.3.1.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	1 034.21	35.14	36 342.28
(...)	(...)				
1.3.5.	**OTROS**				
(...)	(...)				
1.3.5.2.	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIA DE AGUA	u	44.00	130.82	5 756.08
1.3.5.3.	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIA DE DESAGUE	u	74.00	108	7 992.00
1.4.	**CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS**				
1.4.1.	**CUNETA RECTANGULAR TIPO CAJON – 1**				
(...)	(...)				
1.4.1.2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
(...)	(...)				
1.4.1.2.3	COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS	m2	217.48	3.85	837.30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado Acumulado de mayores metrados extraído de la Valorización n.° 10	Precio Unitario ofertado	Parcial (S/)
(...)	(...)				
1.5.	**MURO DE CONTENCIÓN**				
1.5.1.	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.5.1.1.	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	272.26	1.16	315.82
1.5.1.2.	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	272.26	3	816.78
1.5.2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.5.2.1.	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	668.71	10.69	7 148.54
1.5.2.2.	REFINE Y NIVELACIÓN FONDO DE EXCAVACIONES MURO DE CONTENCIÓN	m2	753.60	3.85	2 901.36
(...)	(...)				
1.5.3.	**OBRAS DE CONCRETO**				
1.5.3.1.	SOLADO DE 4" INC. CURADO	m2	247.36	52.62	13 015.82
1.5.3.2.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	878.60	35.14	30 874.00
1.5.3.3.	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN f'c=210 kg/cm2	m3	172.30	530.41	91 392.03
1.5.3.4.	ACERO DE REFUERZO fy=4200 KG/CM2	m3	9 698.36	6.85	66 433.75
1.5.4.	**REVESTIMIENTOS**				
1.5.4.1.	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:2 MURO DE CONTENCIÓN	m2	378.60	36.9	13 970.34
1.5.4.2.	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	878.60	4.84	4 252.42
	COSTO DIRECTO	**(C.D.)**			**376 330.36**
	GASTOS GENERALES	**(GG= 13.065%C.D.)**			**49 168.21**
	UTILIDAD	**(UTI=7.685% C.D.)**			**28 922.48**
	SUBTOTAL				**454 421.05**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	**(IGV=0%)**			**0.00**
	Total Valorizado por mayores metrados, en valorizaciones N° 3, 4, 5, 6, 9 Y 10				**454 421.05**

Fuente: Informe de Mayores Metrados aprobado **(Apéndice n.° 58)** con Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**.
Valorización n.° 10 correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 45-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, aprobado por Fernando Jose Flores Celis mediante Carta n.° 001-2021-FJFC de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 83)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, como se mencionó anteriormente en la valorización n.° 10 del Contrato Principal **(Apéndice n.° 82)**, la Entidad aprobó metrados negativos, subsanando metrados en exceso que valorizaron en las valorizaciones anteriores; entre dichos metrados, se encuentran los mayores metrados valorizados en exceso de las partidas: *"1.2.2.1.4. ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10M3, V=30, D=7KMS", "1.2.3.3. NIVELACIÓN DE BUZONES", "1.4.1.2.3. COMPACTADO Y PERFILADO*

DE SUELOS PARA CUNETAS", en las valorizaciones n.os 5 **(Apéndice n.° 13)** y 9 **(Apéndice n.° 79)** del Contrato Principal, mediante el cual se realizó el descuento de S/ 1 258,02 (mil doscientos cincuenta y ocho con 02/100) y S/ 240,66 (doscientos cuarenta con 66/100) de gastos generales por mayores metrados; respectivamente.

Cuadro n. ° 23
Gastos generales descontados en la Valorización n.° 10 del Contrato Principal por mayores metrados valorizados en exceso en la Valorización n.° 5.

Item	Descripción	Und	MAYOR METRADO VALORIZADO EN LA VALORIZACION 05	Unitario	Parcial
(...)	(...)				
1.2.	**PAVIMENTOS**				
(...)	(...)				
1.2.2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.2.2.1.	**CORTE Y EXCAVACIONES**				
1.2.2.1.4.	ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10M3, V=30, D=7KMS	m3	-357.10 (*)	18.84	S/. -6 727.76
(...)	(...)				
1.2.3.	**CONCRETO EN PAVIMENTOS**				
(...)	(...)				
1.2.3.3.	NIVELACIÓN DE BUZONES	u	-8 (**)	230.25	S/. -1 842.00
(...)					
1.4.	**CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS**				
1.4.1.	**CUNETA RECTANGULAR TIPO CAJON – 1**				
(...)	(...)				
1.4.1.2.3.	COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS	m2	-275.08 (***)	3.85	S/. -1 059.06
(...)	(...)				
	TOTAL DE COSTO DIRECTO OFERTADO	C.D.			**-9 628.82**
	GASTOS GENERALES	GG= 13.065%C.D.			-1 258.02
	UTILIDAD	UTI=7.685% C.D.			-740.01
	SUBTOTAL OFERTADO	ST = CD + GG + UTI			**-11 626.85**
	IGV	**0.00%**			0.00
	Total Valorizado				**-11 626.85**

(*) Obtenido de la diferencia entre el mayor metrado de la partida "1.2.2.1.4. ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10 M3, V=30, D=7KMS" aprobado y ejecutado (3 289.89 m3) y lo valorizado en las valorizaciones n.os 3 **(Apéndice n.° 69)**, 4 **(Apéndice n.° 12)** y 5 **(Apéndice n.° 13)** del contrato principal (23.94 m3, 2 908.85 m3 y 2520.31 m3); por lo que el exceso mayor metrado valorizado se produjo en la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 13)** del Contrato Principal de 357.10 m3

(**) Mayor metrado en exceso de 8 unidades valorizado en la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 13)** del Contrato Principal, obtenido de la diferencia entre el mayor metrado de la partida "1.2.3. NIVELACIÓN DE BUZONES" aprobado y ejecutado (14 unidades) y lo valorizado de mayor metrado en las valorizaciones n.os 4 **(Apéndice n.° 12)** y 5 **(Apéndice n.° 13)** del contrato principal (8 unidades y 14 unidades)

(***) Mayor metrado en exceso de 275.08 m2 valorizado en la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 13)** del Contrato Principal, obtenido de la diferencia entre el mayor metrado de la partida "1.4.1.2.3. COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS" aprobado y ejecutado (217.48 m2) y lo valorizado de mayor metrado en la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 13)** del contrato principal (492.56 m2)

Fuente : Informe de Mayores Metrados aprobado **(Apéndice n.° 58)** con Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**
Valorización n.° 3 del Contrato Principal correspondiente al mes de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 001-2021-CVSCB/RL de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 68)**.
Valorización n.° 4 del Contrato Principal correspondiente al mes de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 24-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, aprobado con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos mediante Informe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

n.° 007-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 4 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 71)**.
Valorización n.° 5 del Contrato Principal correspondiente al mes de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 28-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, aprobado por la Supervisión mediante Carta n.° 012-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 73)** y con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos mediante Informe n.° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 74)**.
Valorización n.° 10 correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 45-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, aprobado por Fernando Jose Flores Celis mediante Carta n.° 001-2021-FJFC de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 83)**.

Cuadro n.° 24
Gastos generales descontados en la Valorización n.° 10 del Contrato Principal por mayores metrados valorizados en exceso en la Valorización n.° 9.

Item	Descripción	Und	MAYOR METRADO VALORIZADO EN LA VALORIZACION 09	Unitario	Parcial
(...)	(...)				
1.2.	**PAVIMENTOS**				
(...)	(...)				
1.2.2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
(...)	(...)				
1.2.3.	**CONCRETO EN PAVIMENTOS**				
(...)	(...)				
1.2.3.3.	NIVELACIÓN DE BUZONES	u	-8 (*)	230.25	S/. -1 842.00
	TOTAL DE COSTO DIRECTO OFERTADO	C.D.			**-1 842.00**
	GASTOS GENERALES	GG= 13.065%C.D.			-240.66
	UTILIDAD	UTI=7.685% C.D.			-141.56
	SUBTOTAL OFERTADO	ST = CD + GG + UTI			**-2 224.23**
	IGV	**0.00%**			0.00
	Total Valorizado				**- 2 224.23**

(*) Mayor metrado en exceso de 8 unidades valorizado en la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 79)** del Contrato Principal, obtenido de la diferencia entre el mayor metrado de la partida "1.2.3. NIVELACIÓN DE BUZONES" aprobado y ejecutado (14 unidades) y lo valorizado de mayor metrado en las valorizaciones n.os 4 **(Apéndice n.° 12)**, 5 **(Apéndice n.° 13)** y 9 **(Apéndice n.° 79)** del contrato principal (8 unidades, 14 unidades y 8 unidades)
Fuente :Informe de Mayores Metrados **(Apéndice n.° 58)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**
Valorización n.° 4 del Contrato Principal correspondiente al mes de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 24-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, aprobado con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos mediante Informe n.° 007-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 71)**.
Valorización n.° 5 del Contrato Principal correspondiente al mes de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 28-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, aprobado por la Supervisión mediante Carta n.° 012-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 73)** y con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos mediante Informe n.° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 74)**.
Valorización n.° 9 del Contrato Principal correspondiente al mes de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 40-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, aprobado por la Entidad con conformidad de Edgar Ramírez Villa; coordinador de obra mediante Informe Técnico n.° 001-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**.
Valorización n.° 10 correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 45-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, aprobado por Fernando Jose Flores Celis mediante Carta n.° 001-2021-FJFC de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 83)**.

Finalmente, de la revisión expuesta de la liquidación del contrato de obra del Contratista y aprobada por la Entidad, que es la etapa donde se realiza el cálculo real del monto a pagar al Contratista, no se realizó ningún descuento por el concepto de gastos generales por mayores metrados; debido a que no hubo una individualización de valorizaciones; ocasionándose un pago de S/ 50 467,51 (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 51/100) por gastos generales de mayores metrados

los mismos que no correspondían, tal como se detallan en los cuadros n.os 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del **Apéndice n.° 62,** mostrando a continuación un resumen de los referidos gastos con sus respectivos reajustes que se pagaron en la liquidación, producto de la valorización de los gastos generales de los mayores metrados en valorizaciones principales.

Cuadro n.° 25
Recálculo de pagos de gastos generales por mayores metrados que no correspondían

VALORIZACIÓN Nº	FECHA	EJECUTADO			TOTAL	Observaciones
		Gastos generales de la valorización	K*	R V * (K-1)		
3	Dic-20	-	-	-		En esta valorización se pagó el monto de 1,437.24 por gastos generales de mayores metrados de la cual la Comisión Auditora no encontró evidencia de la conformidad del área de Departamento de Obras y Proyectos. (Pagado con Comprobante de Pago n.° 365 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 84)**.
4	Ene-21	9 000.33	1.011	99.00		
5	Feb-21	34 831.34 **(*)**	1.016	557.30		
6	Mar-21	5 728.09	1.019	108.83		
9	Ago-21	136.74 **(**)**	1.043	5.88		
TOTAL		**S/ 49 696.50**		**S/ 771.01**	**S/ 50 467.51**	

* K de reajuste del mes de valorización, extraído de la Liquidación del contrato de ejecución de obra.
(*) Obtenido de la diferencia entre los gastos generales de mayores metrados valorizados en la valorización n.° 5 (S/ 36 089,36) **(Apéndice n.° 13)** y el descuento de gastos generales realizados en la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 82)** por valorizar excesos de mayores metrados de las partidas "1.2.2.1.4. ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10 M3, V=30, D=7KMS", "1.2.3. NIVELACIÓN DE BUZONES" y "1.4.1.2.3. COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS" (S/ 1 258.02.)
(**) Obtenido de la diferencia entre los gastos generales de mayores metrados valorizados en la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 79)** (S/ 377,40) y el descuento de gastos generales realizados en la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 82)** por valorizar excesos de mayores metrados de la partida "1.2.3. NIVELACIÓN DE BUZONES" (S/ 240.66).
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, al no individualizarse las valorizaciones, ocasionó que se pague por gastos generales de mayores metrados al contratista, ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/ 50 467,51, las cuales fueron pagados en las valorizaciones del contrato principal: Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 12)** correspondiente al mes de enero de 2021, mediante Comprobantes de Pago n.° 015, de 9 y 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 13)** correspondiente al mes de febrero de 2021, mediante Comprobantes de Pago n.° 037, de 22 y 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16),** Valorización n. ° 6 **(Apéndice n.° 76)** correspondiente al mes de marzo de 2021, mediante Comprobante de Pago n.° 65, de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, Valorización n. ° 9 **(Apéndice n.° 79)** correspondiente al mes de agosto de 2021, mediante Comprobantes de Pago n.° 181 y 181A, de 17 de setiembre y 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)** así como, el reintegro de los reajustes a las valorizaciones antes mencionadas, los mismos que fueron pagados mediante Comprobante de Pago n.° 284 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISION BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

3. Aprobación de Expediente Técnico de las prestaciones adicionales de obra n.os 1 y 2 con deficiencias técnicas en su elaboración y el empleo de un factor de relación sin sustento, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 91 940,17 (Noventa y un mil novecientos cuarenta con 17/100).

A. Referente a la Prestación Adicional n.° 1

Mediante anotación n.º 152 de cuaderno de obra, de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, anotó:

> *"(...) Consulta Nº 02: Según el diseño de planos, se observa que las rejillas son de platina de 1 ½ x ¼, por lo que en cunetas de cruce se van a pandear, sería necesario rejillas de cruce vehicular con rejilla de 2x1/4" y rejillas 1"x3/16" para cruce peatonal y asimismo reforzar con acero de forma longitudinal para evitar el pandeo.*
> *(...)*
> *Consulta Nª 03: Existen postes de luz que están cerca al centro de los pavimentos, por lo cual es necesario reubicarlos, mi consulta es: para removerlos tenemos que tener un presupuesto y por ende pasaría a un adicional.*
> *Consulta Nº 04: Existen alcantarillas que no se ha considerado en el Expediente Técnico y son necesarios. Mi consulta es hacer un adicional sobre esto.*
> *Consulta Nº 05: Según las muestras de suelo se solicita a la Supervisión el mejoramiento debajo de la subrasante, por ser un suelo limoso en los jirones: Amazonas C-3, Melgar C-3, Prol Melgar C-1,2.*
> *Consulta Nº 06: No existe rampas de ingreso para personas minusválidos hacia las instituciones públicas, así como hacia la plaza principal."*

En atención a ello, Guido Josue Bobadilla Panta, supervisor de obra, mediante anotación n.º 153 de cuaderno de obra, de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, precisó: *"(...) En cuanto a las consultas, respecto a los trabajos que contemplen cambio en los díselos estructurales, estos deben demostrarse con un informe técnico sustentando bien el nuevo diseño (estructural, hidraulico, etc), lo cual formaría parte como un posible adicional o deductivo de obra y no como mayor o menor metrado (...)"*

Seguidamente, el 20 de enero de 2021, el Consorcio Vial San Carlos – Bongará, mediante carta n.º 22A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO **(Apéndice n.° 87)**, entregó a Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de Supervisión, el informe de sustento del Adicional de obra n.º 1 **(Apéndice n.° 88)**.

En la misma fecha, Wilson Thomas Isique Lumbre, representante de la Supervisión, mediante carta n.º 03-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 89)**, alcanzó a la Entidad, la carta n.º 001-2021-GJBP/SUPERVISION-MDSC de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, que contiene el informe de sustentación del adicional n.º 1 **(Apéndice n.° 88)**.

Al día siguiente, con carta n.° 03-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, William Ivan Flores Meza, representante común del Consorcio Vial San Carlos - Bongará, alcanzó a Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, el expediente técnico del Adicional de obra n.º 1 **(Apéndice n.° 92)**.

Seguidamente, en la misma fecha, Wilson Thomas Isique Lumbre, representante de la Supervisión, mediante carta n.º 004-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, entregó a la Entidad, el informe n.º 02-2021-GJBP/SUPERVISIÓN-MDSC de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, que contiene la conformidad al expediente técnico del Adicional de obra n.º 1.

En atención a ello, Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.º 004-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, emitió conformidad al expediente técnico de la Prestación Adicional de obra n.° 1 y recomendó la emisión del acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE SUPERVISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A, de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, Neptalí Elías Álvarez Santamaria, titular de la Entidad, aprobó la Prestación Adicional n.° 01 por el monto de S/ 342 361,84, conforme al siguiente detalle:

"(...)

Presupuesto de la Prestación Adicional n.° 1

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial (S/)
01	Pavimento rigido				
01.01	Mejoramiento debajo de la subrasante	m3	2 611.60	82.55	215 587.58
02.	Reubicaciones de postes de luz				
02.01	Excavacion base para poste	m3	15.29	40.05	612.36
02.02.	Picado de base de poste de concreto	m3	24.00	233.6	5 606.40
02.03.	Concreto ciclopeo para base de poste f'c=140 kg/cm2 + 30% pm	m3	16.94	306.05	5 184.49
02.04	Reubicación de poste de concreto	u	24.00	1277.17	30 652.08
03.	Ampliación de esquinas con pavimento tipo ochavo				
03.01.	Limpieza de terreno manual	m2	74.25	1.16	86.13
03.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	74.25	3	222.75
03.03.	Corte manual de terreno	m3	28.80	35.04	1 009.15
03.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	34.56	18.84	651.11
03.05.	Conformación y compactación de subrasante con maquinaria	m2	74.25	2.22	164.84
03.06.	Mejoramiento de subrasante (piedra over) e=0.20m	m2	74.25	25.00	1 856.25
03.07.	Base con afirmado y/o mat. granular e=0.20m	m2	74.25	12.43	922.93
03.08.	Encofrado y desencofrado losa de concreto	m2	39.60	33.04	1 308.38
03.09.	Losa de concreto e=0.20m f'c=210 kg/cm2	m3	11.35	540.32	6 132.63
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			269 997.08
	GASTOS GENERALES	(GG= 13.0458%C.D.)			35 223.25
	UTILIDAD	(UTI=7.685% C.D.)			20 750.34
	SUBTOTAL				325 970.67
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00
	TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL CON PRECIOS DEL PRESUPUESTO REFORMULADO	(F.R.=1.05028)			342 361.84

(...)"

Del trámite de la Prestación Adicional de obra n.° 1

Mediante anotación de cuaderno de obra, asiento n.° 152 de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, el residente realizó cinco consultas; las cuales son: el cambio del diseño de las rejillas en cunetas de cruce, reubicación de postes de luz, construcción de nuevas alcantarillas, mejoramiento debajo de la subrasante en la cuadra 3 de la calle jirón Amazonas, Melgar y en las cuadras 1 y 2 de Prolongación Melgar; asimismo, la construcción de rampas para minusválidos.

En atención a ello, el Supervisor interpretó que las consultas realizadas por el residente en la anotación n.° 152 de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 39)**, formarían parte de una posible Prestación Adicional de Obra y solicitó un informe técnico de sustento del cambio de los diseños y construcción de nuevas estructuras.

El 20 de enero de 2021, el residente presentó el informe de sustento de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 88)**; en adelante, "PAO n.° 1"; asimismo, el mismo día, el jefe de Supervisión ratificó la necesidad de la prestación adicional referida.

El 21 de enero de 2021, el Contratista presentó el expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, a su vez, el jefe de Supervisión, en la misma fecha otorgó la conformidad a la mencionada prestación.

El 24 de enero de 2021, Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, otorgó conformidad de la PAO n.° 1 y recomendó emitir el acto resolutivo. En atención a ello, Neptalí Elías Álvarez Santamaria, titular de la Entidad, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, mediante la cual aprobó la PAO n.° 1.

Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, el análisis de plazos se desarrolla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Análisis del plazo para la tramitación de la PAO n.° 1

Descripción	Fecha de presentación real	Fecha límite según RLCE	Documento	Observación
Anotación en el cuaderno de obra	19/01/2021	-	Asiento n.° 152 del residente de obra **(Apéndice n.° 39)**	
Supervisor comunica a la Entidad	19/01/2021	24/01/2021[32]	Asiento n.° 153 del supervisor de obra **(Apéndice n.° 39)**	El representante de la supervisión mediante Carta n. ° 03-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS **(Apéndice n.° 89)**, remitió a la Entidad e76 Prestación Adicional n.° 1
	20/01/2021		Carta n.° 03-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS, de la supervisión. **(Apéndice n.° 89)**	
Contratista presenta el expediente técnico de adicional de obra	21/01/2021	03/02/2021[33]	Carta n.° 03-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO **(Apéndice n.° 91)**	El Contratista presentó el expediente técnico **(Apéndice n.° 92)** al día siguiente de la ratificación del supervisor de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra n.° 1
Supervisión se pronuncia sobre la conformidad del expediente	21/01/2021	13/02/2021[34]	Carta n.° 004-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS **(Apéndice n.° 93)**	El mismo día que el Contratista presentó el expediente técnico de la Prestación

[32] De acuerdo al numeral 2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor tiene 5 días calendario, luego de realizada la anotación en el cuaderno de obra para comunicar a la Entidad su posición.
[33] De acuerdo al numeral 4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista tiene 15 días calendarios luego de realizada la anotación en el cuaderno de obra para presentar el expediente técnico del adicional.
[34] De acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Supervisión en 10 días calendarios, luego de presentado el expediente técnico del adicional se pronuncia sobre la conformidad del expediente técnico.

00078

Descripción	Fecha de presentación real	Fecha límite según RLCE	Documento	Observación
técnico del adicional			Informe n.° 02-2021-GJBP/ SUPERVISIÓN-MDSC **(Apéndice n.° 94)**	Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, la Supervisión dio la conformidad al mencionado expediente
La Entidad emite la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia del adicional	24/01/2021	01/03/2021[35]	Informe n.° 004-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A **(Apéndice n.° 95)** Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A **(Apéndice n.° 96)**	El alcalde emitió el acto resolutivo, en mérito a la recomendación del informe del jefe del Departamento de Obras y Proyectos

Fuente: Asientos de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 39)**, carta n.° 03-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 89)**, carta n.° 001-2021-GJBP/SUPERVISION-MDSC de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, carta n.° 03-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, carta n.° 004-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS **(Apéndice n.° 93)**, informe n.° 02-2021-GJBP/SUPERVISIÓN-MDSC de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, informe n.° 004-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 95)** y Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.
Elaborador por: Comisión Auditoria

De acuerdo al cuadro precedente, el Contratista cumplió con el plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la LCE; sin embargo, cabe mencionar que desde la ratificación de la necesidad del adicional por parte del Supervisor hasta el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico de la PAO n.º 1, transcurrió un plazo de solo tres (3) días hábiles, tiempo bastante corto, de los 37 días que establece el Reglamento de la LCE para una correcta elaboración y revisión.

Partidas nuevas con precios unitarios pactados

De acuerdo al artículo 205.9. del Reglamento de la LCE; establece: *"(...) En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional (...)"*; en atención a ello, se procedió a verificar la estructura del presupuesto de la PAO n.º 1, y se evidenció que si se contempló precios unitarios nuevos de las siguientes partidas:

Cuadro n.° 27
Partidas con precios unitarios nuevos no contemplados en el expediente técnico

Ítem	Partidas	Unidad de medida	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
01	**Pavimento rigido**				
01.01	Mejoramiento debajo de la subrasante	m3	2 611.60	82.55	215 587.58
02.	**Reubicaciones de postes de luz**				
02.01	Excavación base para poste	m3	15.29	40.05	612.36
02.02.	Picado de base de poste de concreto	m3	24.00	233.6	5 606.40
02.03.	Concreto ciclopeo para base de poste f=140 kg/cm2 + 30% pm	m3	16.94	306.05	5 184.49
02.04	Reubicación de poste de concreto	u	24.00	1277.17	30 652.08

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021**(Apéndice n.° 96)**.
Elaborador por: Comisión Auditora

[35] De acuerdo al numeral 6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene 12 días hábiles, luego de la conformidad de la supervisión para emite la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia del adicional.

00079

Para esos casos, el artículo 205.5, del Reglamento de la LCE, establece: *"(...) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, **se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra**. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra (...)"* ***(Lo subrayado y en negrita es agregado)***

Pese a que la normativa citada en el párrafo anterior, establece que debe realizarse un documento de pactación de precios entre residente y supervisor, de las partidas nuevas: *"01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante", "02.01. Excavación base para poste", "02.02. Picado de base de poste de concreto", "02.03. Base de poste f'c=140 kg/cm2 + 30% PM" y "02.04. Reubicación de poste de concreto"*; el mismo que no existe en el expediente técnico de la Prestación Adicional de obra n.° 1.

Sustento de los metrados del adicional n.° 1

La PAO n.° 1 consistió en tres (3) actividades adicionales a las contempladas en el expediente técnico, las cuales son: Mejoramiento debajo de la subrasante con un espesor de 70 cm en algunas calles, reubicación de postes de energía eléctrica que se encontraban dentro del ancho de calzada, y pavimentación de ochavos generados por la intersección de calles y no contabilizados en el expediente técnico.

De la verificación del sustento de la planilla de metrados de la **partida "0.1.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"**, es una partida que, de acuerdo al Estudio de Mecánica de Suelos, y las calicatas realizadas en las cuadras que menciona la planilla de metrados, presentan en su estratigrafía, una turba de espesor entre 1,04m a 1,15m, el cual de acuerdo al "Manual de Suelos, Geología y Pavimentos" del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un suelo considerado orgánico.

Imagen n. ° 22
Estratigrafía de los puntos de exploración

CALICATA	UBICACION	TURBA (m)
C-1	JR. AMAZONAS: C-3, PROG: 0+148	1.15
C-1	JR. SIMON BOLIVAR: C-1, PROG: 0+047	1.10
C-2	JR. SIMON BOLIVAR: C-2, PROG: 0+125	1.05
C-3	JR. SIMON BOLIVAR: C-3, PROG: 0+196	1.12
C-1	JR. SANTA CATALINA: C-2, PROG: 0+082	1.15
C-2	JR. SANTA CATALINA: C-3, PROG: 0+123	1.15
C-3	JR. SANTA CATALINA: C-4, PROG: 0+185	1.10
C-1	JR. ATAHUALPA: C-2, PROG: 0+078	1.09
C-2	JR. ATAHUALPA: C-3, PROG: 0+123	1.08
C-1	PSJ. GUIVIN: C-1, PROG: 0+038	1.14
C-1	JR. MELGAR: C-1, PROG: 0+168	1.09
C-1	JR. PROLONGACIÓN MELGAR: C-1, PROG: 0+046	1.10
C-2	JR. PROLONGACIÓN MELGAR: C-2 PROG: 0+165	1.06
C-3	JR. PROLONGACIÓN MELGAR: C-3 PROG: 0+256	1.04

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

En referencia al resultado de los puntos de exploración expuestos en el Estudio de Mecánica de Suelos, se recomendó realizar un mejoramiento debajo de la subrasante en un espesor de 70 cm.

Cuadro n.° 28
Sustento de la planilla de metrados de la partida: "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° veces	Área (m2)	Ancho promedio (m)	Volumen mejorado (m3)
Jr. Amazonas: C-3	0+160	0+240	Según Topografía	483.32	0.70	338.32
Jr. Simón Bolívar: C-1, 2 y 3						
Cuadra 1	0+000	0+080	Según Topografía	382.28	0.70	267.60
Cuadra 2	0+080	0+150	Según Topografía	404.30	0.70	283.01
Cuadra 3	0+150	0+234	Según Topografía	374.27	0.70	261.99
Jr. Santa Catalina: C2, C3, C4						
Cuadra 2	0+060	0+090	Según Topografía	143.75	0.70	100.63
Cuadra 3	0+090	0+150	Según Topografía	356.87	0.70	249.81
Cuadra 4	0+150	0+180	Según Topografía	175.10	0.70	122.57
Jr. Atahualpa: C2, C3						
Cuadra 2	0+050	0+090	Según Topografía	163.74	0.70	114.62
Cuadra 3	0+090	0+149	Según Topografía	32,47	0.70	246.73
Pje Huivin	0+000	0+059	Según Topografía		0.70	258.37
Jr. Melgar: C3						
Cuadra 3	0+100	0+204	Según Topografía		0.70	367.96
TOTAL						**2611.60**

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

El cuadro anterior expuesto, corresponde a la planilla de metrado del expediente técnico de la PAO n.° 1, del cual se puede colegir que el espesor del mejoramiento se encuentra sustentado; sin embargo, el área en planta del pavimento a mejorar (m2) considerado en la planilla de metrados no tiene un plano de sustento de su cálculo, sea por cuadro de áreas u otra forma de metrar; ya que los planos de secciones transversales adjuntos al referido expediente, solo se puede verificar el área del espesor del mejoramiento y longitud; pese a que en el cuadro señala "Según topografía", pero no existe un plano que identifique las áreas en planta de las calles a mejorar empleados en el cálculo del metrado.

Por tal motivo, la Comisión Auditora realizó un recálculo del metrado de la partida "*01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante*" empleando los planos del expediente técnico de la Prestación Adicional de obra, y las longitudes de las calles a mejorar la subrasante, consideradas en las planillas de metrados, y se obtuvo un volumen de metrado de 2 533,35 m^3 de material a ser reemplazado por piedra grande. Es decir, la Entidad aprobó un metrado en exceso de 78,25 m^3.

Cuadro n.° 29
Recálculo del metrado de la partida: "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"

Descripción	Progresiva Inicial (A)	Progresiva Final (B)	Área Promedio según planos (m2) E = (C+D) / 2	Longitud a mejorar F = B - A	Volumen mejorado (m3) G = E * F	Documento empleado para el recálculo
	Área Mejoramiento inicial, según planos (C)	Área Mejoramiento final, según planos (D)				
Jr. Amazonas:						Lámina: Planta y Secciones Transversales Jr. Amazonas (PT/ ST 01)
Cuadra 3	0+160.00	0+240.00		80.00	257.60	
	3.22	3.22	3.22			
Jr. Simón Bolívar: C-1, 2 y 3						Lámina: Planta y Secciones Transversales Jr. Simón Bolívar (PT/ ST 01)
Cuadra 1	0+000.00	0+080.00		80.00	252.00	
	3.15	3.15	3.15			
Cuadra 2	0+080.00	0+150.00		70.00	220.50	
	3.15	3.15	3.15			
Cuadra 3	0+150.00	0+230.08		80.08	252.25	
	3.15	3.15	3.15			
Jr. Santa Catalina: C2, C3, C4						Lámina: Planta y Secciones Transversales Jr. Santa Catalina (PT/ ST 01)
Cuadra 2	0+060.00	0+090.00		30.00	76.65	
	0	5.11	2.555			
Cuadra 3	0+090.00	0+150.00		60.00	306.6	
	5.11	5.11	5.11			
Cuadra 4	0+150.00	0+180.35		30.35	152.96	
	5.11	4.97	5.04			
Jr. Atahualpa: C2, C3						Lámina: Planta y Secciones Transversales Jr. Atahualpa (PT/ ST 01)
Cuadra 2	0+050.00	0+090.00		40.00	78.40	
	0	3.92	1.96			
Cuadra 3	0+090.00	0+149.00		59.00	231.28	
	3.92	3.92	3.92			
Pje Huivin						Lámina: Planta y Secciones Transversales Psje Huivin (PT/ ST 01)
	0+000.00	0+059.19		59.19	261.03	
	4.41	4.41	4.41			
Jr. Melgar: C3						Lámina: Planta y Secciones Transversales Jr. Melgar (PT/ ST 01) y (PT/ ST 02)
Cuadra 3	0+100.00	0+204.00		104.00	444.08	
	4.62	3.92	4.27			
Volumen total a mejorar recalculado					**2 533.35**	

Fuente: Planos del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, es necesario traer a colación lo que menciona el *"Anexo n.° 1: Definiciones"*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[36]; referente al concepto de Prestación Adicional de Obra:

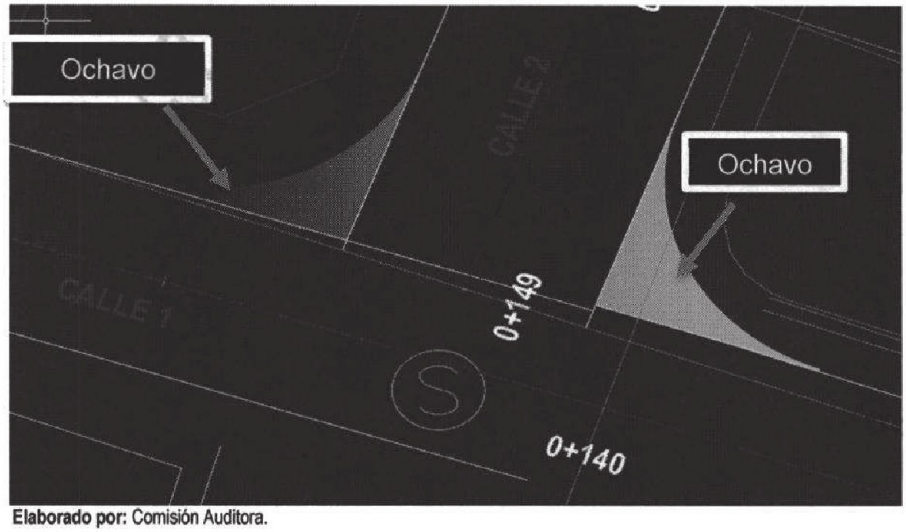
[36] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado el 31 de diciembre de 2018.

*"(...) **Prestación Adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*
(...)"

El referido Reglamento de la LCE, define la Prestación Adicional de Obra como aquella no contemplada en el expediente técnico primigenio; es decir, es una figura que se presenta durante la ejecución del contrato, lo que vendría ser una modificación contractual; conforme lo establece el artículo 34°[37] del TUO de la LCE; entonces, se presenta bajo las condiciones reales del terreno; por lo que, los planos del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra corresponden a los planos obtenidos del replanteo en obra, cuyas longitudes y anchos deberían ser las reales en obra.

Respecto a la planilla de metrados de la **partida "03. Ampliación de esquinas con pavimento tipo ochavo"**, es una partida que, consistió en ejecución de la estructura del pavimento en la intersección de calles, como se muestra en el ejemplo siguiente:

Imagen n.° 23
Representación gráfica de un "Ochavo"



Elaborado por: Comisión Auditora.

La referida partida cuenta con un metrado que no está sustentado la obtención de sus áreas; es decir, no existe un plano que detalle las áreas obtenidas de los ochavos.

[37] **Artículo 34. Modificaciones al contrato**
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
(...)"

00083

Cuadro n.° 30
Ubicación de los ochavos según planilla de metrados del expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 1

DESCRIPCIÓN	(...)	N° DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO (M)	METRO CUADRADO (M2)
Intersección Jr. Matiaza Rimachi y Jr. Atahualpa		1.00	Área	10.13	10.13
Intersección Jr. Matiaza Rimachi y Jr. Amazonas		1.00	Área	2.42	2.42
Intersección Jr. Simón Bolívar y Jr. Amazonas		2.00	Área	3.13	6.25
Intersección Jr. Santa Catalina y Pje Guivin		1.00	Área	2.65	2.65
Intersección Jr. Atahualpa y Pje Guivin		1.00	Área	2.65	2.65
Intersección Jr. Atahualpa y Jr. Melgar		1.00	Área	3.92	3.92
Intersección Jr. Matiaza Rimachi y Jr. Prol. Melgar		2.00	Área	23.12	46.24
TOTAL					74.25

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

Presupuesto del adicional n.° 1

El presupuesto de un expediente técnico, está compuesto por lista de insumos o recurso por tipo, análisis de costos unitarios, desagregado de generales y fórmula polinómica. Entonces, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Contratista consideró en su presupuesto partidas nuevas con nuevos precios; por lo que al verificar la lista de insumos o "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra n.° 1, se advirtió cuatro (4) insumos nuevos no contemplados en el expediente técnico primigenio; los cuales son: *"Piedra mediana", "Piedra grande", "Soga de ¾" Nylon 60m" y "Camión plataforma 4x2 122 HP 8ton";* sin embargo, no existe cotizaciones de estos insumos; es decir, el Contratista no realizó una indagación de mercado que respalde los precios unitarios de estos recursos.

Imagen n.° 24
Precios de recursos nuevos de la PAO n.° 1

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo 000119

Obra	0101042	ADICIONAL N° 01 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLIVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS	
Subpresupuesto	001	ADICIONAL N° 01 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, AT	
Fecha	01/01/2021		
Lugar	010309	AMAZONAS - BONGARA - SAN CARLOS	

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	MATERIALES				
0202000007	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg	13.6600	4.50	62.37
0202010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	7.9200	4.25	33.66
0202010023	CLAVOS CON CABEZA DE 4"	kg	0.3713	4.00	1.49
0205000032	PIEDRA MEDIANA	m3	5.0820	50.00	254.10
0205000033	PIEDRA GRANDE	m3	3,264.9300	59.70	194,890.85
0205010041	MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3	16.3350	30.00	490.05
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls	173.6285	27.00	4,687.97
0229060002	YESO EN BOLSAS DE 25 kg	bls	3.7125	9.50	35.27
0238000003	HORMIGON	m3	30.6193	90.00	2,755.74
0238020029	SOGA DE 3/4" NYLON 60 m	pza	24.0000	20.00	480.00
0239050000	AGUA	m3	18.7404	3.00	56.22
0239160011	CORDEL	ovl	0.0371	18.00	0.67
0243110005	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO	p2	212.1075	4.50	954.48
0254190003	PINTURA ESMALTE	gal	0.7425	58.00	43.07
					204,745.74
	EQUIPOS				
0337540001	MIRAS Y JALONES	hm	1.5815	1.43	2.26
0337540020	PRISMAS Y PORTA PRISMAS	hm	0.7945	5.60	4.45
0348040010	CAMION PLATAFORMA 4 X 2 122 HP 8 ton	hm	95.0000	200.00	19,000.00
0348040020	CAMION VOLQUETE 4 X 2 140-210 HP 6 m3	hm	2.2118	178.01	395.93
0349030013	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton	hm	42.9439	175.00	7,515.18
0349040007	CARGADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP 1.5-1.75 yd3	hm	1.1069	198.90	219.96
0349040034	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	hm	0.1262	315.45	39.81
0349070004	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	hm	5.0530	18.00	90.80
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	42.9439	250.00	10,735.98
0349100011	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3	hm	6.0530	25.00	151.33
0349880020	ESTACION TOTAL	hm	0.7945	25.50	20.26
0349880021	NIVEL	hm	0.7945	10.50	8.34
					38,384.30

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021**(Apéndice n.° 96)**.

Asimismo, la ausencia de cotizaciones en el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, no permitió definir si el precio unitario considerado por el Contratista de los recursos *"Piedra mediana"*, *"Piedra grande"*, *"Soga de ¾" Nylon 60m"* y *"Camión plataforma 4x2 122 HP 8ton"*; fueron deflactados a la fecha del presupuesto del Expediente Técnico Primigenio (19/06/2020); esta operación es necesaria ya que la formula polinómica del adicional de obra n.° 1 empleó precios unitarios de recursos del expediente técnico para su elaboración; es decir, para que sea una formula representativa, todos los insumos debieron estar deflactados al 19 de junio de 2020.

Respecto a los análisis de precios unitarios, no existe el detalle de los análisis de costos unitarios de los subcontratos *"Sc Corte para mejoramiento"* y *"Sc Conformación para mejoramiento"* considerados en la partida "03.06. Mejoramiento de subrasante (Piedra Over) E=0,20m".

Imagen n.° 25
Análisis de Costos Unitarios de la partida "03.06. Mejoramiento de subrasante (Piedra Over) E=0,20m"

Partida	03.06	(6097010302I9-0101042-02) MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE (PIEDRA OVER) E= 0.20 M					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 850.0000	EQ. 850.0000			Costo unitario directo por : m2	25.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos						
0401040006	SC CORTE PARA MEJORAMIENTO		m3		1.0000	15.00	15.00
0401040007	SC CONFORMACION PARA MEJORAMIENTO		m3		1.0000	10.00	10.00
							25.00

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

Respecto a la fórmula polinómica, se verificó que los monomios agrupados suman 1; cabe resaltar que dentro de esta fórmula están combinados precios unitarios de recursos del expediente técnico (19/06/2020) y precios unitarios nuevos; estos últimos no cuentan con cotización ni formula que demuestren haber sido deflactados al precio de referencia del expediente técnico primigenio; como se expuso anteriormente.

Imagen n.° 26
Fórmula Polinómica de la PAO n.° 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto	0101042	ADICIONAL N° 01 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLIVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS
Subpresupuesto	001	ADICIONAL N° 01 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLIVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS
Fecha Presupuesto	27/01/2021	
Moneda	NUEVOS SOLES	
Ubicación Geográfica	010309	AMAZONAS - BONGARA - SAN CARLOS

K = 0.067*(Jr / Jo) + 0.128*(MDr / MDo) + 0.551*(Ar / Ao) + 0.254*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.067	100.000	J	47	MANO DE OBRA
2	0.128	85.156	MD	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
		14.844		29	DOLAR
	0.551	100.000	A	65	AGREGADO GRUESO
4	0.254	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

Respecto a la estructura del presupuesto de la PAO n.° 1, se advirtió, que el Contratista empleó un "Factor de Relación" (FR) de 1,0528, afectando al monto del Subtotal del presupuesto, tal como se muestra en el Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 89)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**:

"(...)

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

(...)

Ítem	Partidas	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**Pavimento rigido**				
01.01	Mejoramiento debajo de la subrasante	m3	2 611.60	82.55	215 587.58
02.	**Reubicaciones de postes de luz**				
02.01	Excavacion base para poste	m3	15.29	40.05	612.36
02.02.	Picado de base de poste de concreto	m3	24.00	233.6	5 606.40
02.03.	Concreto ciclopeo para base de poste f'c=140 kg/cm2 + 30% pm	m3	16.94	306.05	5 184.49
02.04	Reubicación de poste de concreto	u	24.00	1277.17	30 652.08
03.	**Ampliación de esquinas con pavimento tipo ochavo**				
03.01.	Limpieza de terreno manual	m2	74.25	1.16	86.13
03.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	74.25	3	222.75
03.03.	Corte manual de terreno	m3	28.80	35.04	1 009.15
03.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	34.56	18.84	651.11
03.05.	Conformación y compactación de subrasante con maquinaria	m2	74.25	2.22	164.84
03.06.	Mejoramiento de subrasante (piedra over) e=0.20m	m2	74.25	25.00	1 856.25
03.07.	Base con afirmado y/o mat. granular e=0.20m	m2	74.25	12.43	922.93
03.08.	Encofrado y desencofrado losa de concreto	m2	39.60	33.04	1 308.38
03.09.	Losa de concreto e=0.20m f'c=210 kg/cm2	m3	11.35	540.32	6 132.63
	COSTO DIRECTO	***(C.D.)***			***269 997.08***
	GASTOS GENERALES	***(GG= 13.0458%C.D.)***			***35 223.25***
	UTILIDAD	***(UTI=7.685% C.D.)***			***20 750.34***
	SUBTOTAL				***325 970.67***
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	***(IGV=0%)***			***0.00***
	TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL CON PRECIOS DEL PRESUPUESTO REFORMULADO	***(F.R.=1.05028)***			***342 361.84***

(...)"

De acuerdo al análisis realizado, el valor de F.R = 1.0528, el Contratista lo obtuvo de la división del monto del contrato u ofertado y el valor referencial del procedimiento de selección:

Imagen n.° 27
Factor de Relación, según el presupuesto de la PAO n.° 1

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Presupuesto	: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLIVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS - BONGARÁ -		
Subpresupuesto	ADICIONAL DE OBRA N° 01	Monto Referencial (S/IGV)	S/. 4,637,434.98
Cliente	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS	Monto del Contrato (S/IGV)	S/. 4,870,624.57
Lugar	: DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	Factor de Relación	1.05028
Costo al	01/01/2021		

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Cuadro n.° 31
Cálculo del Factor de Relación, del Contratista

MONTO REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MDSC/C.S - (S/IGV) ---------- (A)	4637 434.98
MONTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2020-MDSC/A (S/IGV) ---------- (B)	4870 624.57
FACTOR DE RELACIÓN FR = (A) / (B)	**1.05028417**

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de acuerdo al artículo 205.9. del Reglamento de la LCE; establece: *"(...) En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional (...)".*

En ese sentido, según la verificación realizada, el presupuesto fue elaborado con precios del contrato y precios unitarios nuevos; que, si bien no está el documento de pactación, la aprobación de la Entidad al expediente de la PAO n.° 1, los convierte en precios pactados, ya que, para la elaboración de dichos análisis de costos unitarios nuevos, se emplearon una combinación de recursos con precios del contrato y pactados, como se muestra a continuación:

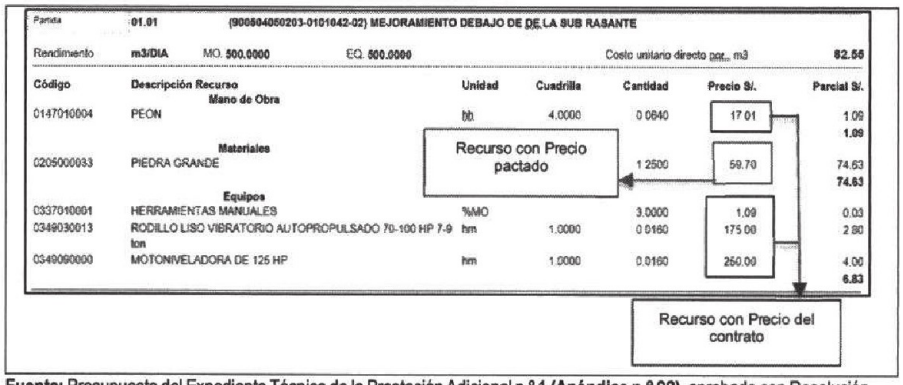
Cuadro n.° 32
Clasificación de partidas por "Precio Pactados" y "Precio del Contrato" en la PAO n.° 1

Ítem	Partidas	Und	Precio Unitario	Tipo de precio
01	**Pavimento rígido**			
01.01	Mejoramiento debajo de la subrasante	m3	82.55	Precio unitario pactado
02.	**Reubicaciones de postes de luz**			
02.01	Excavación base para poste	m3	40.05	Precio unitario pactado
02.02.	Picado de base de poste de concreto	m3	233.6	Precio unitario pactado
02.03.	Concreto ciclopeo para base de poste f'c=140 kg/cm2 + 30% pm	m3	306.05	Precio unitario pactado
02.04	Reubicación de poste de concreto	u	1277.17	Precio unitario pactado
03.	**Ampliación de esquinas con pavimento tipo ochavo**			
03.01.	Limpieza de terreno manual	m2	1.16	Precio del contrato
03.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	3	Precio del contrato
03.03.	Corte manual de terreno	m3	35.04	Precio del contrato
03.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	18.84	Precio del contrato
03.05.	Conformación y compactación de subrasante con maquinaria	m2	2.22	Precio del contrato
03.06.	Mejoramiento de subrasante (piedra over) e=0.20m	m2	25.00	Precio del contrato
03.07.	Base con afirmado y/o mat. granular e=0.20m	m2	12.43	Precio del contrato
03.08.	Encofrado y desencofrado losa de concreto	m2	33.04	Precio del contrato
03.09.	Losa de concreto e=0.20m f'c=210 kg/cm2	m3	540.32	Precio del contrato

Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 28
Análisis de costos unitarios pactados "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"



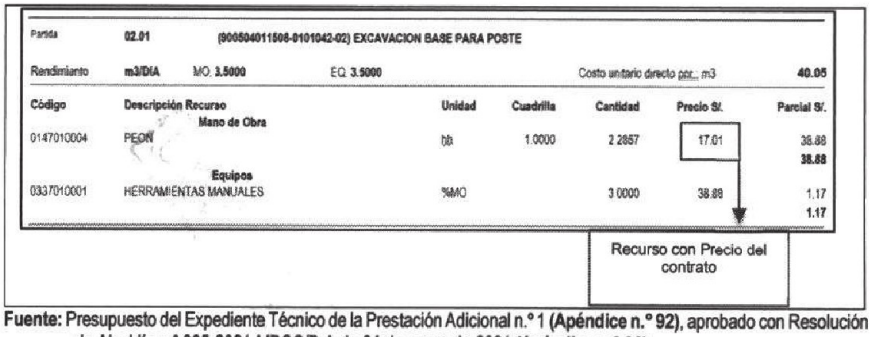
Partida	01.01	(900504050203-0101042-02) MEJORAMIENTO DEBAJO DE DE LA SUB RASANTE				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 500.0000	EQ. 500.0000		Costo unitario directo por. m3	82.56
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.0640	17.01	1.09
						1.09
	Materiales					
0205000033	PIEDRA GRANDE			1.2500	59.70	74.63
						74.63
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.09	0.03
0349030013	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton	hm	1.0000	0.0160	175.00	2.80
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0160	250.00	4.00
						6.83

Recurso con Precio pactado

Recurso con Precio del contrato

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

Imagen n.° 29
Análisis de costos unitarios pactados "02.01. Excavación base para poste"

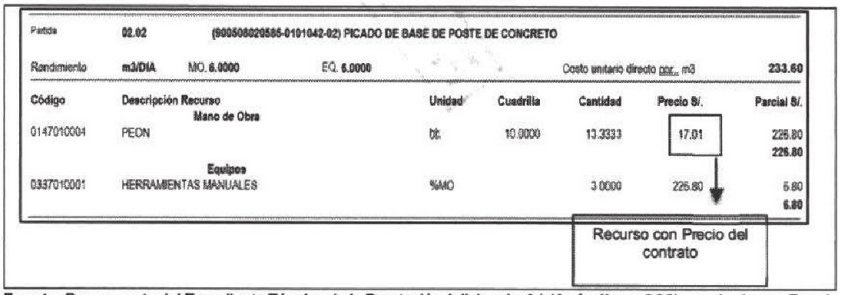


Partida	02.01	(900504011506-0101042-02) EXCAVACION BASE PARA POSTE				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 3.5000	EQ. 3.5000		Costo unitario directo por. m3	40.05
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.2857	17.01	38.88
						38.88
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	38.88	1.17
						1.17

Recurso con Precio del contrato

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

Imagen n.° 30
Análisis de costos unitarios pactados "02.02. Picado de base de poste de concreto"



Partida	02.02	(900508020505-0101042-02) PICADO DE BASE DE POSTE DE CONCRETO				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 6.0000	EQ. 6.0000		Costo unitario directo por. m3	233.60
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	10.0000	13.3333	17.01	226.80
						226.80
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	226.80	6.80
						6.80

Recurso con Precio del contrato

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

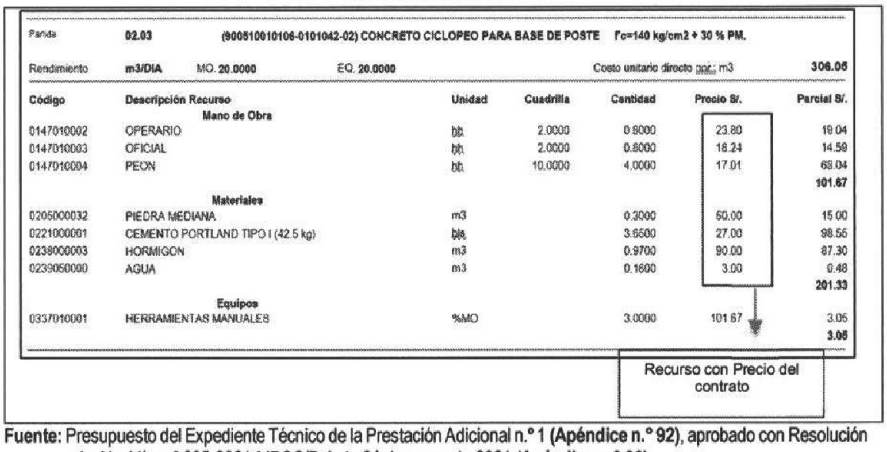
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Imagen n.° 31
Análisis de costos unitarios pactados
"02.03. Concreto ciclópeo para base de poste f'c=140 kg/cm2 + 30%PM"



Partida	02.03	(900510010106-0101042-02) CONCRETO CICLOPEO PARA BASE DE POSTE f'c=140 kg/cm2 + 30 % PM.				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000		Costo unitario directo por: m3	306.05
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	2.0000	0.8000	23.80	19.04
0147010003	OFICIAL		hh	2.0000	0.8000	18.24	14.59
0147010004	PEON		hh	10.0000	4.0000	17.01	68.04
							101.67
	Materiales						
0265000032	PIEDRA MEDIANA		m3		0.3000	50.00	15.00
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		bls		3.6500	27.00	98.55
0238000003	HORMIGON		m3		0.9700	90.00	87.30
0239050000	AGUA		m3		0.1600	3.00	0.48
							201.33
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	101.67	3.05
							3.05

Recurso con Precio del contrato

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

Imagen n.° 32
Análisis de costos unitarios pactados
"02.04. Reubicación de poste de concreto"



Partida	02.04	(900334020198-0101042-02) REUBICACION DE POSTE DE CONCRETO				
Rendimiento	u/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000		Costo unitario directo por: u	1,277.17
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	4.0000	23.80	95.20
0147010004	PEON		hh	5.0000	20.0000	17.01	340.20
							435.40
	Materiales						
0239020029	SOGA DE 3/4" NYLON - 80 m		GZA		1.0000	20.00	20.00
							20.00
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	435.40	21.77
0348040010	CAMION PLATAFORMA 4 X 2 122 HP 8 ton		hm	1.0000	4.0000	200.00	800.00
							821.77

Recurso con Precio del contrato

Recurso con Precio pactado

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.

De las imágenes precedentes, es necesario mencionar que cuando la partida del presupuesto del adicional de obra existe en el expediente técnico primigenio, los análisis de costos unitarios de dichas partidas deben ser igual al ofertado por el Contratista, y se les llama, "Precios del contrato"; sin embargo, cuando la partida es nueva; es decir no existe en el expediente técnico primigenio, los análisis de costos unitarios de estas partidas se elaboran con los precios de los recursos ofertados en el contrato principal, y en caso de necesitar un recurso nuevo que no está en la oferta, se añade ese recurso en la estructura del análisis y se obtiene el precio unitario de la partida nueva; y a este se le llama "Precio pactado", tal es el caso, de las imágenes mostradas de las partidas nuevas: *"01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante", "02.01. Excavación base para poste, 02.02. Picado de base de poste de concreto", "02.03. Concreto ciclópeo para base de poste f'c=140 kg/cm2 + 30%PM", "02.04. Reubicación de poste de concreto".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA · BONGARÁ ·
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO · BONGARÁ ·
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISION · BONGARÁ ·
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR · BONGARÁ ·
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · BONGARÁ ·

Bajo ese contexto, la PAO n.° 1 forma parte del contrato, al ser una modificación contractual, de acuerdo al 34° al TUO de la LCE[38], entonces, por ser parte del contrato mantiene las mismas condiciones del sistema de contratación de "Precios Unitarios"; es decir, los precios unitarios de las partidas nuevas considerados por el propio Contratista en el expediente de la prestación adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, vendrían ser precios unitarios ofertados para la ejecución de dichas partidas.

En ese sentido, no existe sustento alguno para que el presupuesto total del Adicional n.° 1 sea afectado por un factor de relación cuya obtención no tiene relación alguna con el adicional de obra, provocando el incremento de dicha prestación en S/ 16 391,17 (dieciséis mil trescientos noventa y uno con 17/100 soles).

Cuadro n.° 33
Presupuesto de la PAO n.° 1 afectado con factor de relación aprobado por la Entidad

COSTO DIRECTO	(C.D.)	269 997.08
GASTOS GENERALES	(GG= 13.0458%C.D.)	35 223.25
UTILIDAD	(UTI=7.685% C.D.)	20 750.34

SUBTOTAL		325 970.67
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)	0.00
		==========
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1 AFECTADO CON FACTOR DE RELACIÓN	(F.R.=1.05028)	342 361.84

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 92)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A de 24 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 96)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 34
Presupuesto de la PAO n.° 1 sin afectación, recalculado por la Comisión de Auditora

COSTO DIRECTO	(C.D.)	269 997.08
GASTOS GENERALES	(GG= 13.0458%C.D.)	35 223.25
UTILIDAD	(UTI=7.685% C.D.)	20 750.34

SUBTOTAL		325 970.67
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)	0.00
		==========
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1 SIN AFECTACIÓN		325 970.67

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 35
Monto de la PAO n.° 1 en exceso sin sustento aprobado por la Entidad

PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL N° 1 AFECTADO CON FACTOR DE RELACION (A)	S/	342,361.84
PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL N° 1 SIN AFECTACIÓN (B)	S/	325,970.67
MONTO APROBADO EN EXCESO SIN SUSTENTO TÉCNICO (C) = A - B	S/	16,391.17

Elaborado por: Comisión Auditora.

[38] **Artículo 34 – Modificaciones al contrato**
"(...)
34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento (...)"

Ante lo expuesto, en relación a la deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la PAO n.° 1, se revisó las dos (2) valorizaciones de la Prestación Adicional de obra presentadas por el Contratista mediante carta n.° 04-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)** y carta n.° 035-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 98)**, las cuales persistieron las mismas deficiencias expuestas que conllevaron que el Contratista los valorice en las Valorización n.° 1 de la PAO n.° 1 **(Apéndice n.° 99)** y Valorización n. ° 2 de la PAO n.° 1 **(Apéndice n.° 100)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Metrados valorizados por el Contratista de la partida:
"01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	Área (m2)	Ancho promedio (m)	Metrado Valorización 01 del Adicional 01 (m3) 25/01/2021 - 31/01/2021	Metrado Valorización 02 del Adicional 01 (m3) 24/05/2021 - 31/05/2021
Jr. Amazonas: C-3	0+160	0+240	483.32	0.7		338.32
Jr. Simón Bolívar: C-1, 2 y 3						
Cuadra 1	0+000	0+080	382.28	0.7		267.6
Cuadra 2	0+080	0+150	404.3	0.7		283.01
Cuadra 3	0+150	0+234	374.27	0.7		261.99
Jr. Santa Catalina: C2, C3, C4						
Cuadra 2	0+060	0+090	143.75	0.7		100.63
Cuadra 3	0+090	0+150	356.87	0.7	121.38	128.43
Cuadra 4	0+150	0+180	175.1	0.7	122.57	
Jr. Atahualpa: C2, C3						
Cuadra 2	0+050	0+090	163.74	0.7	114.62	
Cuadra 3	0+090	0+149	32,47	0.7	246.73	
Pje Huivin	0+000	0+059		0.7	258.37	
Jr. Melgar: C3						
Cuadra 3	0+100	0+204		0.7	367.96	
SUTB TOTAL					**1231.63**	**1379.98**
METRADO TOTAL VALORIZADO DE LA PARTIDA "01.01. MEJORAMIENTO DEBAJO DE LA SUBRASANTE"					**2611.61 m3**	

Fuente: Valorización n.° 1 del Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 99)** presentada por el Consorcio Vial San Carlos Bongará, mediante carta n.° 04-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de enero de 2021**(Apéndice n.° 97)**.
Valorización n.° 2 del Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 100)** presentada por el Consorcio Vial San Carlos Bongará mediante carta n.° 35-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 98)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 37
Metrados valorizados en exceso de la partida
"01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"

Metrado de la partida "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante" aprobado de la Prestación Adicional de Obra n.° 1	2611.60 m³
Metrado valorizado en las Valorizaciones n.os 1 y 2 (A)	2611.60 m³
Metrado de la partida "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante" recalculado por la Comisión Auditora (B)	2533.35 m³
Metrado aprobado y valorizado en exceso por mal cálculo C = A - B	**78.25 m³**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en las dos (2) únicas valorizaciones de la PAO n.º 1, el Contratista utilizó el factor de relación de 1.05028 en el cálculo de las valorizaciones, incrementando el costo sin justificación como se ha demostrado líneas arriba; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 38
Valorización n.° 1 de la PAO n.° 1, correspondiente al periodo 25/01/2021 al 31/01/2021

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INCIAL			(...)	ACTUAL	
	Und	Unitario	Parcial	(...)	Metrado	Parcial
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL COSTO DIRECTO OFERTADO	CD		**269 997.08**	(...)		**113 916.50**
GASTOS GENERALES	GG = 14.65%		35 223.25	(...)		14 861.31
UTILIDAD	UTI = 5.00 % CD		20 750.34	(...)		8 754.93
SUB TOTAL OFERTADO	ST = CD + GG + UTI		**325 970.67**	(...)		**137 532.74**
				(...)		
IGV	0.00 %		0.00	(...)		0.00
FACTOR DE RELACION	1.05028			(...)		
TOTAL VALORIZADO			**342 361.84**	(...)		**144 448.46**

Fuente: Valorización n.° 1 del Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 99)**, presentada por el Consorcio Vial San Carlos Bongará mediante carta n.° 04-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)**.

Cuadro n.° 39
Valorización n.° 2 de la PAO n.° 1, correspondiente al periodo 24/05/2021 al 31/05/2021

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INCIAL			(...)	ACTUAL	
	Und	Unitario	Parcial	(...)	Metrado	Parcial
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL COSTO DIRECTO OFERTADO	CD		**269 997,08**	(...)		**156 080.54**
GASTOS GENERALES	GG = 13.0458%		35 223.25	(...)		20 361.94
UTILIDAD	UTI = 7.685 % CD		20 750.34	(...)		11 995.40
SUB TOTAL OFERTADO	ST = CD + GG + UTI		**325 970.67**	(...)		**188 437.88**
				(...)		
IGV	0.00 %		0.00	(...)		0.00
FACTOR DE RELACION	1.05028			(...)		
TOTAL VALORIZADO			**342 361.84**	(...)		**197 913.31**

Fuente: Valorización n.° 2 del Adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 100)**, presentada por el Consorcio Vial San Carlos Bongará mediante Carta n.° 035-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 98)**.

La Entidad aprobó y pagó dichas valorizaciones presentadas por el Contratista, mediante informes n.os 011A-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 101)** y 048-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 102)**, de Wilmer Casas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Aguilar, jefe de Departamento de Obra y Proyectos, aprobando las Valorizaciones n.os 1[39] y 2[40] de la PAO n.º 1; respectivamente, **(Apéndices n.os 99 y 100)**.

Asimismo, de la revisión a la liquidación técnica de obra se verificó que no se realizó descuentos de metrados, ni recálculos de valorizaciones que hayan modificado lo valorizado por el Contratista en relación a las deficiencias de la elaboración del expediente técnico de la PAO n.° 1.

Imagen n.° 33
Resumen de la liquidación técnica del contrato de ejecución de obra aprobada

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	S/. 5,425,083.63	S/. 5,432,388.80	S/. -7,305.17
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 4,870,624.57	S/. 4,146,210.27	S/. 724,414.30
	ADICIONAL N°01	S/. 342,361.84	S/. 342,361.84	S/. -
	ADICIONAL N°02	S/. 489,400.11	S/. 489,400.11	S/. -
	MAYORES METRADOS	S/. 454,416.58	S/. 454,416.58	S/. -
	MENORES METRADOS	S/. -	S/. -	S/. -
	DEDUCTIVO	S/. -731,719.47	S/. -	S/. -731,719.47
B	REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 12,411.87	S/. -	S/. 12,411.87
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 12,411.87	S/. -	S/. 12,411.87
	ADICIONAL N°01	S/. -	S/. -	S/. -
	ADICIONAL N°02	S/. -	S/. -	S/. -
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	S/. -	S/. -7,305.08	S/. 7,305.08
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	S/. -	S/. -7,305.08	S/. 7,305.08
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -
D	ADELANTOS OTORGADOS	S/. -487,062.46	S/. -	S/. -
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	S/. -487,062.46	S/. -	S/. -
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 53)**

Finalmente, el cálculo errado del metrado de la partida *"01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"* y el empleo de un factor de relación sin sustento, ocasionó un incremento injustificado en la Prestación Adicional de obra n.° 1, generando que la Entidad pague al Contratista un monto adicional de S/ 24 581,59 (Veinticuatro mil quinientos ochenta y uno con 59/100 soles).

Cuadro n.° 40
Cálculo del costo del metrado en exceso de la partida "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO VALORIZADO EN EXCESO			
		Und	Metrado	Unitario	Parcial
01	**Pavimento rígido**				
01.01	Mejoramiento debajo de la subrasante	m3	**78.25**	82.55	S/ 6 459.22
	TOTAL, DE COSTO DIRECTO OFERTADO	C.D.			**6 459.22**

[39] Pagado con Comprobante de pago n.° 66 de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 103)** por el monto de S/ 130 003.61 y Comprobante de pago n.° 257 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 104)** por el monto de S/ 14 444,85.

[40] Pagado con Comprobante de pago n.° 147 de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 105)** por el monto de S/ 95 575,66 y Comprobante de pago n.° 259 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 106)** por el monto de S/ 19 791,33.

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO VALORIZADO EN EXCESO			
		Und	Metrado	Unitario	Parcial
	GASTOS GENERALES	GG= 13.05%C.D.			842.66
	UTILIDAD	UTI=7.685% C.D.			496.42
	SUBTOTAL OFERTADO	ST = CD + GG + UTI			7 798.29
	IGV	0.00%			0.00
	FACTOR DE RELACIÓN:	1.050284175			
	TOTAL VALORIZADO				S/ 8 190.42

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 41
Cálculo de la sobrevaloración de la PAO n.° 1, pagada al Contratista

Descripción	Monto (S/)
Monto del metrado en exceso de la partida "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante", aprobado y valorizado.	S/ 8,190.42
Monto que no corresponde de la Prestación Adicional de Obra n.° 1, por empleo del factor de relación sin sustento en PAO n.° 1	S/ 16,391.17
SOBREVALORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA PAO N° 1 PAGADO AL CONTRATISTA	**S/ 24,581.59**

Elaborado por: Comisión Auditora.

El pago adicional realizado por la Entidad, por el monto de S/ 24 581,59 (Veinticuatro mil quinientos ochenta y uno con 59/100 soles) en la Prestación Adicional de Obra n.° 1, se dio en la valorización n.° 1 del adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 99)** correspondiente al mes de enero de 2021 mediante los comprobantes de pago n.° 66 y 257, de 15 de abril y 14 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 103 y 104)**; respectivamente, y con la valorización n.° 2 del adicional n. ° 1 **(Apéndice n.° 100)** correspondiente al mes de mayo de 2021, mediante los comprobantes de pago n.° 147 y 259, de 14 de julio y 14 de diciembre de 2021, respectivamente. **(Apéndices n.os 105 y 106).**

B. <u>Referente a la Prestación Adicional n.° 2</u>

Mediante anotación n.° 244 en cuaderno de obra de 10 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, Ribelino Muñoz Mori; residente de obra, realizó las siguientes consultas:

"(...)
Se inicia con el corte y eliminación en la cuadra 2 y 3 del Jr. Prolongación Melgar con una altura promedio de 1.15m

Consulta:

Consulta N° 01: Según el diseño de plano se observa que las rejillas son de platina de 1 ½ x ¼ por lo que en cunetas de cruce se van a pandear, seria necesario rejillas de cruce vehicular con rejilla de 2 x1/4" y rejillas 1"x 3/16" para cruce peatonal y asimismo reforzar con acero de forma longitudinal para evitar el pandeo"

Consulta N° 02: Existen alcantarillas que no se a considerado en el expediente técnico y son necesarios. Por lo que mi consulta es hacer un adicional sobre esto.

Consulta N° 03: No existe rampas de ingreso para personal minusválidas hacia las instituciones públicas, asi como hacia la plaza principal.

Consulta N° 04: En el Jr. Santa Catalina, la vereda queda muy alta en relación a la pista, por lo que es necesario la construcción de barandas, de igual manera para el ingreso a la plaza y para las rampas de personas minusválidas es necesario ponerles barandas."

En atención a ello, Guido Josue Bobadilla Panta, supervisor de obra, mediante anotación n.º 245 **(Apéndice n.° 39)** de cuaderno de obra, sin fecha, precisó: *"(...) En cuanto a las consultas, respecto a los trabajos que contemplen cambio en los díselos estructurales, estos deben demostrarse con un informe técnico sustentando bien el nuevo diseño (estructural, hidráulico, etc), lo cual formaría parte como un posible adicional o deductivo de obra y no como mayor o menor metrado (...)"*

A razón de ello, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, mediante carta n. ° 31A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 107)**, presentó a Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, el informe de sustentación de adicional de obra n. ° 2 **(Apéndice n.° 108)**.

Seguidamente, el representante de la Supervisión, mediante carta n.° 09A-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, presentó a la Entidad, el informe de sustentación del adicional 2 **(Apéndice n.° 108)**, del supervisor.

Al mismo tiempo, con anotación n.º 246 de cuaderno de obra, de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, anotó:

> *"(...)*
> *Se prosigue con el corte de y eliminación en la cuadra 2 y 3 del Jr. Prolongación Melgar, con una altura promedio de 1.15 m.*
> *La supervisión comunica la elaboración del Adicional de obra Nº 02.*
> *(...)"*

En paralelo, Guido Josue Bobadilla Panta, supervisor de obra, mediante anotación n.º 247 de cuaderno de obra, de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, anotó:

> *"(...)*
> *Se constata la continuación de los trabajos de corte y eliminación en la cuadra 2 y 3 del Jr. Prolongación Melgar, con una altura promedio de 1.15m.*
> *Se comunico al Residente de Obra la elaboración del Adicional de obra Nº 02"*

Al día siguiente, el Consorcio Vial San Carlos Bongará, mediante carta n. ° 029-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 110)**, presentó a Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de supervisión, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n. ° 2 **(Apéndice n.° 111).**

A la vez, Ribelino Muñoz Mori, residente de obra, mediante anotación n.º 248 de cuaderno de obra, de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, anotó:

> *"(...)*
> *Se prosigue con el corte de y eliminación en la cuadra 2 y 3 del Jr. Prolongación Melgar con una altura promedio de 1.15m*
> *Se inicia el mejoramiento debajo de la subrasante en la cuadra 2 de Prolongación Melgar.*
> *Se presenta el expediente de Adicional de obra N° 02"*

Entre tanto, Wilson Thomas Isique Lumbre, representante de la Supervisión, mediante carta n.° 010-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 112)**, presentó a la Entidad el informe n.° 006-2021-GJBP/SUPERVISIÓN-MDSC de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 113)** de Guido Josue Bobadilla Panta, jefe de Supervisión, de conformidad al expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 2.

Mientras tanto, Guido Josue Bobadilla Panta, supervisor de obra, mediante anotación n.° 249 de cuaderno de obra, de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, anotó:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

"(...)
Se constata la continuación con el corte y eliminación en la cuadra 2 y 3 de la Prolongación Melgar con una altura promedio de 1.15m.
Se verifica el inicio de los trabajos de mejoramiento debajo de la subrasante en la cuadra 2 de Prolongación Melgar.
Se presenta a la Municipalidad Distrital de San Carlos el Adicional de obra N° 02"

Por consiguiente, Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, emitió conformidad al expediente técnico de la Prestación Adicional de obra n. ° 2 y recomendó la emisión del acto resolutivo.

Finalmente, Neptalí Elías Álvarez Santamaria, titular de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra n. ° 2 por el monto de S/ 489 400,11 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos con 11/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

Presupuesto

(...)

Item	*Partidas*	*Unidad de medida*	*Metrado*	*Precio Unitario*	*Parcial (S/)*
01	***Cuneta rectangular tipo cajon - 2***				
01.01.	*Limpieza de terreno manual*	*m2*	*191.00*	*1.16*	*221.56*
01.02.	*Trazo y replanteo preliminar*	*m2*	*191.00*	*3*	*573.00*
01.03.	*Corte manual de terreno*	*m3*	*117.65*	*35.04*	*4 122.46*
01.04.	*Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms*	*m3*	*141.18*	*18.84*	*2 659.83*
01.05.	*Compactado y perfilado de seulos para cunetas*	*m2*	*235.30*	*4.52*	*1 063.56*
01.06.	*Encofrado y desencofrado de cunetas*	*m2*	*108.60*	*35.27*	*3 830.32*
01.07.	*Concreto en cunetas f'c= 210 kg/cm2*	*m3*	*50.82*	*530.3*	*26 949.85*
01.08.	*Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60*	*kg*	*2 433.98*	*6.49*	*15 796.53*
01.09.	*Tarrajeo en cunetas*	*m2*	*325.80*	*51.63*	*16 821.05*
01.10.	*Junta asfaltica de dilatación (e=1", h=10cm) para cunetas*	*m*	*104.00*	*14.46*	*1 503.84*
01.11.	*Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista*	*m*	*411.86*	*184.52*	*75 996.41*
02	***Cuneta rectangular de cruce***				
02.01.	*Limpieza de terreno manual*	*m2*	*56.00*	*1.16*	*64.96*
02.02.	*Trazo y replanteo preliminar*	*m2*	*56.00*	*3*	*168.00*
02.03.	*Corte manual de terreno*	*m3*	*36.40*	*35.04*	*1 275.46*
02.04.	*Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms*	*m3*	*43.66*	*18.84*	*822.55*
02.05.	*Compactado y perfilado de seulos para cunetas*	*m2*	*52.00*	*4.52*	*235.04*
02.06.	*Encofrado y desencofrado de cunetas*	*m2*	*104.00*	*35.27*	*3 668.08*
02.07.	*Concreto en cunetas f'c= 210 kg/cm2*	*m3*	*8.49*	*530.3*	*4 502.25*
02.08.	*Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60*	*kg*	*360.19*	*6.49*	*2 337.63*
02.09.	*Tarrajeo en cunetas*	*m2*	*84.94*	*51.63*	*4 385.45*
02.10.	*Rejilla con pl 1/4" x 2" para cunetas de cruce*	*m*	*73.80*	*402.42*	*29 698.60*
03.	***Pavimento rigido***				
03.01.	*Mejoramiento debajo de la subrasante*	*m3*	*777.86*	*80.42*	*62 555.50*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Item	Partidas	Unidad de medida	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
04.	**Alcantarilla tipo cajon**				
04.01.	Limpieza de terreno manual	m2	62.48	1.16	72.48
04.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	62.48	3	187.44
04.03.	Corte manual de terreno	m3	87.47	35.04	3 064.95
04.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	113.71	18.84	2 142.30
04.05.	Solado de concreto f'c=100 kg/cm2, e=10cm	m2	62.48	27.02	1 688.21
04.06.	Concreto en alcantarilla f'c= 210 kg/cm2	m3	32.06	543.91	17 437.75
04.07	Encofrado y desencofrado en alcantarillas	m2	151.28	48.09	7 275.06
04.08.	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	982.80	6.49	6 378.37
04.09.	Tarrajeo en alcantarillas	m2	151.28	53.2	8 048.10
05.	**Rampas y escaleras**				
05.01.	Limpieza de terreno manual	m2	66.00	1.16	76.56
05.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	66.00	3	198.00
05.03.	Corte manual de terreno	m3	39.60	35.04	1 387.58
05.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	47.52	18.84	895.28
05.05.	Vereda de concreto fc= 175 kg/cm2 e=0.15 + sardinel	m2	42.00	103.29	4 338.18
05.06.	Encofrado y desencofrado	m2	28.80	62.84	1 809.79
06.	**Barandas de fierro galvanizado de 1 1/2"**				
06.01.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	66.00	184.52	12 178.32
06.02.	Baranda metalica tubo f° g° de 1 1/2"	m	146.23	228.73	33 447.19
07.	**Sardinel de berma central de pista**				
07.01.	Limpieza de terreno manual	m2	171.00	1.16	198.36
07.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	171.00	3	513.00
07.03.	Corte manual de terreno	m3	10.14	35.04	355.31
07.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	12.17	18.84	229.28
07.05.	Concreto en sardineles f'c=175 kg/cm2	m3	20.28	515.52	10 454.75
07.06.	Encofrado y desencofrado	m2	101.40	62.84	6 371.98
07.07.	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	973.62	6.49	6 318.79
07.08.	Tarrajeo de sardineles	m2	101.40	50.59	5 129.83
	COSTO DIRECTO	**(C.D.)**			**389 448.79**
	GASTOS GENERALES	**(GG= 14.648%C.D.)**			**57 048.00**
	UTILIDAD	**(UTI=5% C.D.)**			**19 472.44**

	SUBTOTAL				**465 969.23**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	**(IGV=0%)**			**0.00**
					==========
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL CON PRECIOS PACTADOS	**(F.R.=1.05028)**			**489 400.11**

(...)"

ESPECIALISTA · BONGARÁ ·

ABOGADO · BONGARÁ ·

JEFE COMISIÓN · BONGARÁ ·

SUPERVISOR · BONGARÁ ·

V°B° · BONGARÁ ·

B.1 Del trámite de la Prestación Adicional de obra n.° 2

Mediante anotación n.° 244 de cuaderno de obra, de 10 de abril de 2021, **(Apéndice n.° 39)**, el residente realizó cuatro consultas; las cuales son: el cambio del diseño de las rejillas en cunetas de cruce, construcción de nuevas alcantarillas, construcción de rampas para minusválidos e instalación de barandas metálicas.

En atención a ello, el Supervisor procedió a solicitar un informe técnico de sustento del cambio de los diseños y construcción de nuevas estructuras. Por lo que el 12 de abril de 2021, el residente presentó el informe de sustento de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 108)**; asimismo, el mismo día, el jefe de Supervisión ratificó la necesidad de la prestación adicional referida.

Seguidamente, el 13 de abril de 2021, el Contratista presentó el expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 110)**, a su vez, el jefe de Supervisión, en la misma fecha otorgó la conformidad a la mencionada prestación **(Apéndice n.° 113)**.

Finalmente, El 14 de abril de 2021, Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n. ° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114),** otorgó conformidad a la Prestación Adicional de obra n.° 2 y recomendó emitir el acto resolutivo. En atención a ello, el alcalde Neptalí Elías Álvarez Santamaria emitió la Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, aprobando la Prestación Adicional de obra n.° 2.

Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, el análisis de plazos se desarrolla en el siguiente cuadro:

Cuadro n. ° 42
Análisis del plazo para la tramitación del Adicional de obra n.° 2

Descripción	Fecha de presentación real	Fecha límite según RCLE	Documento	Observación
Anotación en el cuaderno de obra	10/04/2021	-	Asiento n.° 244 del residente de obra **(Apéndice n.° 39)**	
Supervisor comunica a la Entidad	Sin fecha	15/04/2021[41]	Asiento n.° 245 del supervisor de obra **(Apéndice n.° 39)**	El representante de la supervisión mediante Carta n.° 09A-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS, de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 109),** remitió a la Entidad el informe de sustento de la necesidad de la Prestación Adicional n. ° 2
	12/04/2021		Carta n.° 09A-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS, de 12 de abril de 2021, de la supervisión. **(Apéndice n.° 109)**	
Contratista presenta el expediente técnico de adicional de obra	13/04/2021	25/04/2021[42]	Carta n.° 029-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 13 de abril de 2021. **(Apéndice n.° 110)**	El Contratista presentó el expediente técnico al día siguiente de la ratificación del supervisor de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra n.° 2

[41] De acuerdo al numeral 2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor tiene 5 días calendario, luego de realizada la anotación en el cuaderno de obra para comunicar a la Entidad su posición.
[42] De acuerdo al numeral 4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista tiene 15 días calendarios luego de realizada la anotación en el cuaderno de obra para presentar el expediente técnico del adicional.

Descripción	Fecha de presentación real	Fecha límite según RCLE	Documento	Observación
Supervisión se pronuncia sobre la conformidad del expediente técnico del adicional	13/04/2021	05/05/2021[43]	Carta n.° 010-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS **(Apéndice n.° 112)** Informe n.° 006-2021-GJBP/ SUPERVISIÓN-MDSC **(Apéndice n.° 113)**	El mismo día que el Contratista presentó el expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 2, la Supervisión dio la conformidad al mencionado expediente
La Entidad emite la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia del adicional	14/04/2021	21/05/2021[44]	Informe n.° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A **(Apéndice n.° 114)** Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A **(Apéndice n.° 115)**	El alcalde emitió el acto resolutivo, en mérito a la recomendación del informe del jefe del Departamento de Obras y Proyectos

Fuente: Asientos de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 39)**, carta n. ° 09A-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, Carta n. ° 029-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 110)**, carta n. ° 010-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 112)**, informe n. ° 006-2021-GJBP/SUPERVISIÓN-MDSC de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 113)**, informe n. ° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114)** y Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro precedente, el Contratista cumplió con el plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la LCE; sin embargo, cabe mencionar que desde la ratificación de la necesidad del adicional por parte del Supervisor hasta el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2; en adelante, "PAO n.° 2", transcurrió un plazo de solo dos (2) días, tiempo bastante corto, de los 37 días que establece el Reglamento para una correcta elaboración y revisión.

B.2. Análisis de Costos Unitarios

B.2.1. Estructura: "01. Cuneta Rectangular Tipo Cajón – 2"

Como parte de los nuevos trabajos de la PAO n.° 2 contempló la ejecución de la estructura *"01. Cuneta Rectangular Tipo Cajón -2"*, el cual consiste en la construcción de 441.86 metros de cunetas rectangulares longitudinales en las calles: pasaje Guivin, jirón Simón Bolívar, jirón Santa Catalina y jirón Atahualpa.

Cuadro n.° 43
Calles donde se construirá la "Cuneta Rectangular Tipo Cajón – 2"

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° de veces	Long. (ml)	Long (m)
Psje Guivin	0+000.00	0+059.00	1	59.00	59
	0+030.00	0+040.00	1	10.00	10

[43] De acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Supervisión en 10 días calendarios, luego de presentado el expediente técnico del adicional se pronuncia sobre la conformidad del expediente técnico.
[44] De acuerdo al numeral 6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene 12 días hábiles, luego de la conformidad de la supervisión para emite la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia del adicional.

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° de veces	Long. (ml)	Long (m)
Jirón Simón Bolívar	0+085.00	0+140.00	2	55.00	110
Jirón Santa Catalina	0+090.00	0+150.00	2	60.00	120
	0+000.00	0+020.00	1	20.00	20
Jirón Amazonas	0+387.00	0+420.86	1	33.86	33.86
Jirón Atahualpa	0+090.00	0+149.00	1	59.00	59
Total (m)					411.86

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

Es preciso mencionar que, el expediente técnico primigenio contemplaba la ejecución de esta partida en las calles pasaje Guivin, jirón Santa Catalina y jirón Atahualpa, el cual consideraba una partida de colocación de rejilla metálica compuesta de ángulo y platina de 1 ½" x ¼", pero fue deducida tal como se encuentra en el expediente del Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 57)**; entonces no existiría una duplicidad de trabajos de esta estructura.

Entre las partidas que contemplan esta estructura de la PAO n.° 2, se hace referencia a las siguientes partidas:

B.2.1.1. Partida: "01.07. Concreto en cuneta f'c= 210 kg/cm2"

Producto de la revisión del metrado de la partida *"01.07. Concreto en cuneta f'c=210 kg/cm2"* realizado por el Contratista, se puede advertir inconsistencias sin sustento en su cálculo, tal como, en la columna "N° de veces", donde se consideraron cantidades sin justificación.

Imagen n. ° 34
Metrado de la partida "01.07. Concreto en cuneta f'c= 210 kg/cm2" aprobado en el expediente técnico de la PAO n.° 2

CONCRETO EN CUNETAS F'C= 210 KG/CM2

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	N° DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	VOL. (M3)
PSJE GUIVIN	0+000	0+059	4.00	59.00	0.10	0.30	7.08
Fondo			2.00	59.00	0.60	0.10	7.08
	0+020	0+040	1.00	19.00	0.10	0.30	0.30
Fondo			2.00	19.00	0.60	0.10	1.20
JIRON SIMON BOLIVAR	0+085	0+140	4.00	55.00	0.10	0.30	6.60
Fondo			2.00	55.00	0.60	0.10	6.60
JIRON SANTA CATALINA	0+090	0+152	4.00	62.00	0.10	0.30	7.44
Fondo			2.00	62.00	0.60	0.10	7.44
JIRON ATAHUALPA	0+090	0+149	2.00	59.00	0.10	0.30	3.54
Fondo			1.00	59.00	0.60	0.10	3.54
TOTAL							50.82

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

A razón de ello, se procedió a realizar el recálculo del metrado de volumen de concreto f'c = 210 kg/cm2 que contiene la cuneta rectangular tipo 2, cuyas dimensiones están establecidas en la Lamina *"AD01: Adicional N° 02 (Cunetas)"* del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, dimensiones aprobadas por la Entidad; por lo que, por ser dimensiones uniformes, así como sus pendientes longitudinales, aplicando cualquiera de las formas de obtención de volumen, se debe llegar al mismo valor, por ser una medida de cuantificación exacta, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 35
Cálculo del área de sección de la cuneta Tipo 2



Área sombreada de rojo = Área de sección de la cuneta

Área de sección de cuneta =	0.10 x 0.40 x 2 + 0.30 x 0.10
Área de sección de cuneta =	**0.11 m2**

Fuente: Lamina *"AD01: Adicional N° 02 (Cunetas)"* del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 44
Cálculo del metrado de volumen de concreto para cuneta rectangular Tipo 2, por la Comisión Auditora

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° de veces	Long. (m)	Área de sección de cuneta T-2 (m2)	Volumen de concreto (m3)
			(A)	(B)	(C)	(D) = A*B*C
Psje Guivin	0+000.00	0+059.00	1	59.00	0.11	6.49
	0+030.00	0+040.00	1	10.00	0.11	1.10
Jirón Simón Bolívar	0+085.00	0+140.00	2	55.00	0.11	12.10
Jirón Santa Catalina	0+090.00	0+150.00	2	60.00	0.11	13.20
	0+000.00	0+020.00	1	20.00	0.11	2.20
Jirón Atahualpa	0+090.00	0+149.00	1	59.00	0.11	6.49
Total, Volumen de concreto f'c= 210 kg/cm2						**41.58 m3**

Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme a la imagen y cuadro precedente, la Comisión Auditora realizó el recálculo del metrado para la obtención del volumen de concreto en las cunetas rectangulares de tipo 2, aplicando la fórmula de multiplicación del área de sección de la cuneta (corte transversal) por la longitud de cuneta, obteniéndose un metrado de 41,58 m3.

Cuadro n.° 45
Metrado en exceso de volumen de concreto para cuneta rectangular Tipo 2

Metrado de volumen de concreto en cuneta rectangulares Tipo -2, calculado por el Contratista	50.82 m3
Metrado de volumen de concreto en cuneta rectangulares Tipo -2, calculado por la Comisión Auditora	41.58 m3
Metrado de volumen de concreto f'c=210 kg/cm2 metrado en exceso	**9.24 m3**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, las deficiencias en el metrado, conllevaron a que el Contratista realice un metrado de 9.24 m3 en exceso sin justificación, metrado que no le correspondería para la ejecución de la referida partida.

B.2.1.2. Partida: "01.09. Tarrajeo en cunetas"

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la partida *"01.09. Tarrajeo en cunetas"* describe que dicho trabajo consiste en la preparación de un mortero de cemento y arena, con una proporción de 1:2, y su colocación sobre la superficie de las cunetas con un espesor de 1.5cm, conforme se muestra a continuación:

> *"01.09. TARRAJEO EN CUNETAS*
> *Comprende los trabajos de acabados con mortero de cemento y arena en proporción 1:2 con espesor mínimo de 1.5 cm (...)"*

Sin embargo, es preciso mencionar que en estas estructuras como cunetas no se realiza un tarrajeo, y más aun con un espesor de 1.5 cm; ya que no se tiene el espacio suficiente dentro de una cuneta para realizar este procedimiento constructivo; tales como: colocación de puntos de 1.5 cm, colocación de regla para la nivelación del mortero colocado y su manipulación; entonces, lo que comúnmente se realiza en este tipo de estructuras en las ejecuciones de obra es un solaqueado[45] de las paredes expuestas o un encofrado caravista.

Lo expuesto, se puede verificar que, en el análisis de costos unitarios se consideró insumos tales como: *"Madera nacional para encofrado", "madera de cedro para regla" y "Clavos para madera con cabeza de 3"*, estos materiales se utilizan para tarrajeo con un determinado espesor para paredes y techos; es decir, estos materiales no se utilizan para un solaqueo; asimismo, las cantidades de cemento (0.1170 bolsas) y arena fina (0.0160 m3) corresponde a un mortero de 1:4 para un espesor de tarrajeo de 1.5cm, ello se verificó al realizar la equivalencia de materiales empleados en un (1) metro cuadrado de tarrajeo, con los aportes unitarios de acuerdo a la página 71 del libro de *"Costos y Presupuestos en Edificaciones"* de CAPECO **(Apéndice n.° 116)** , el cual es un referente para elaboración de presupuestos, cuyas cantidades obtenidas son bastantes cercanos a los que el Contratista consideró en el análisis de costo unitario.

Imagen n.° 36
Análisis de Costo Unitario de la partida "01.09. Tarrajeo en cunetas"

Partida	01.09	(900310030142-0101045-01) TARRAJEO EN CUNETAS				
Rendimiento	m2/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000		Costo unitario directo por : m2	51.63
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	2.0000	1.3333	23.80	31.73
0147010004	PEON		hh	1.0000	0.6667	17.01	11.34
							43.07
	Materiales						
0202010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"		kg		0.0220	4.25	0.09
0204000000	ARENA FINA		m3		0.0160	80.00	1.28
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		bls		0.1170	27.00	3.16
0243110005	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO		p2		0.5800	4.50	2.61
0243130008	MADERA DE CEDRO PARA REGLA		p2		0.0250	5.00	0.13
							7.27
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	43.07	1.29
							1.29

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n. ° 108)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

[45] Es un acabado de construcción que consiste en aplicar una capa muy fina de mortero de cemento para cubrir imperfecciones y uniformizar superficies, logrando un acabado liso y homogéneo.

Imagen n.° 37
Tabla de cantidad de materiales por m3 para mortero de tarrajeo del libro de "Costos y Presupuesto de CAPECO

Proporción	Relación a/c	Cantidad de materiales por m3 de Mortero *		
		Cemento (bolsa)	Arena (m3)	Agua (litros)
1 : 1	0,29	23,2	0,66	286
1 : 2	0,43	15,2	0,86	277
1 : 3	0,57	11,2	0,96	272
1 : 4	0,72	8,9	1,00	272
1 : 5	0,85	7,4	1,05	268
1 : 6	1,00	6,3	1,07	269
1 : 7	1,14	5,5	1,10	267
1 : 8	1,29	4,9	1,11	268

* No se considera porcentaje de desperdicios.

CALCULO DE MORTERO TARRAJEO:				
ESPESOR:	0.015	m		
PROPORCION:	1	:	4	C:A
%DESPERDICIO:	0			
CEMENTO:	8.9	BL		
ARENA F:	1	M3		
AGUA:	272	L		
MATERIALES POR M2 INC. DESPERDICIO				
CEMENTO:	0.1335	BL		
ARENA FINA:	0.015	M3		
AGUA:	4.08	L		

Fuente: Pagina 71 del libro "Costos y Presupuestos" de CAPECO **(Apéndice n.° 113)**.

Entonces, para comprobar que se consideró en la PAO n.° 2 la partida de tarrajeo pese a que es un trabajo que comúnmente no se realiza en este tipo de estructura, se procedió a realizar una visita in situ al lugar donde se ejecutaron los trabajos del proyecto, comprobándose lo advertido en el párrafo anterior, el Contratista realizó un solaqueado y no un tarrajeo, con un espesor de 1.5 cm; es decir, realizó la aplicación de una capa delgada de 3 milímetros, fina de mortero sobre la superficie para alisar o nivelar la superficie, conforme se dejó constancia en el Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, cuya cuantificación se realizará en el siguiente punto a tratar (punto 4), toda vez que se trataría de una partida aprobada no ejecutada.

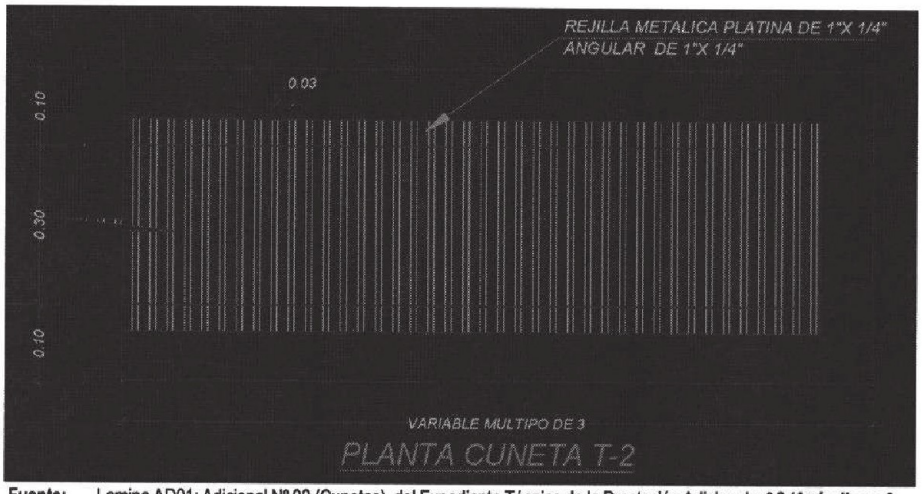
Por lo tanto, la Entidad aprobó la PAO n.° 2, a pesar que el Contratista consideró la partida *"01.09. Tarrajeo en cunetas"*, trabajo que comúnmente no se realiza en cunetas; y que, a pesar de ello, el Contratista solo realizó un solaqueo como ejecución de la partida.

B.2.1.3. Partida "01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"

Respecto a esta nueva estructura considerada en la PAO n.° 2, contempla la ejecución de la partida *"01.011. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"*, el cual de acuerdo a la Lámina *"AD01: Adicional Nº 02 (Cunetas)"* **(Apéndice n.° 111)**, consiste en una rejilla metálica compuesta platina y ángulo de 1" x ¼", y con una separación de 3 cm[46], como se muestra a continuación:

[46] Longitud obtenida del plano digital (Autocad) **(Apéndice n.° 118)** del CD adjunto en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**., relevada mediante Acta de relevamiento de información Acta n. ° 001-2024-MPB/OCI, de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**

Imagen n.° 38
Detalle de rejilla metálica en el Plano AD01: Adicional N° 02 (Cunetas) para cuneta de pista



Fuente: Lamina AD01: Adicional N° 02 (Cunetas), del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

De acuerdo al análisis de costos unitarios de la referida partida, también ha considerado la colocación de acero corrugado, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 39
Análisis de Costos Unitarios de la partida "Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"

Partida 01.11 (9003340104380101045-01) REJILLA CON PL 1/4" X 1 " PARA CANALETAS DE PISTA

Rendimiento m/DIA MO. 8.0000 EQ. 8.0000 Costo unitario directo por : m 184.52

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.0000	23.80	23.80
0147010004	PEON	hh	1.0000	1.0000	17.01	17.01
						40.81
	Materiales					
0203020003	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		0.5000	4.50	2.25
0229650093	ELECTRODO E-6010	kg		0.8000	15.00	9.00
0251040145	PLATINA DE FIERRO 1/4" X 1" X 6 m	pza		3.3200	32.00	106.24
						117.49
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	40.81	1.22
0348210004	SOLDADORA	hm	1.0000	1.0000	25.00	25.00
						26.22

Fuente: Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

Producto de la revisión del referido análisis de costos unitarios, se advirtió que, el Contratista consideró que, para ejecutar un (1) metro de rejilla metálica para canaleta de pista, se necesitará 3.32 piezas de platinas ¼" x 1" x 6m, lo cual representa 19,92 metros de platina.

Platina de fierro de 1/4" x 1" en un metro de rejilla metálica según análisis de costos unitarios	3.32 pza x 6 m/pza =	19.92 m

Ante ello, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó el Proyecto para la verificación de los materiales y dimensiones que empleó el Contratista para la ejecución de este componente de rejilla metálica para cunetas rectangulares de pista, cuyos datos fueron registrados en el Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, y que se detallan a continuación:

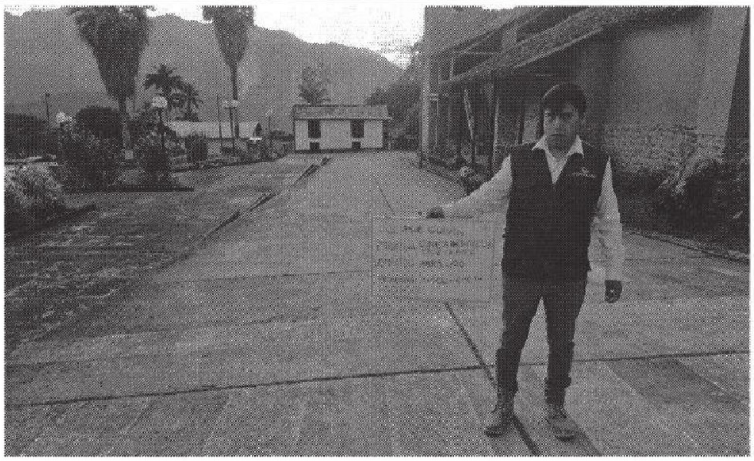
Cuadro n.° 46
Medidas de rejilla metálica en pista realmente ejecutadas

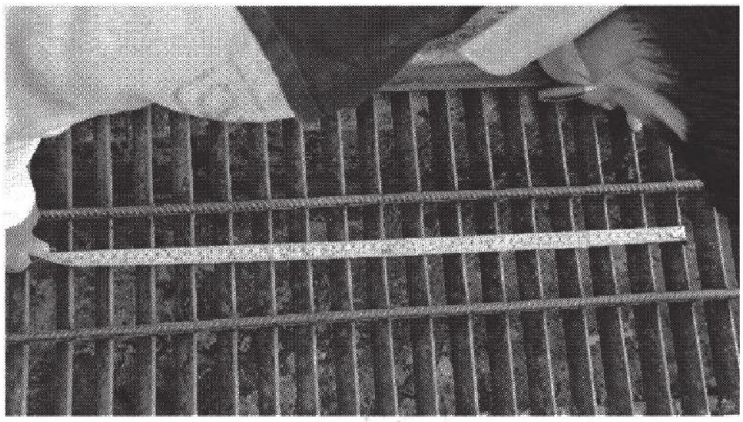
Descripción	Progresiva Inicial (*)	Progresiva Final (*)	Lado	Ancho de rejilla	Separación de platinas in situ	Comentario
Psje Guivin	0+000.00	0+059.00	Izquierdo	52 cm	3.5 cm	Platinas y ángulo de 1 pulgada
	0+030.00	0+040.00	Derecho	40 cm	3.5 cm	Platinas y ángulo de 1 pulgada
Jirón Simón Bolívar	0+085.00	0+140.00	Derecho	50 cm	3.5 cm	Platinas y ángulo de 1 pulgada
	0+085.00	0+140.00	Izquierdo	40 cm	3.5 cm	Platinas y ángulo de 1 pulgada
Jirón Santa Catalina	0+090.00	0+150.00	Derecho	40 cm	3.5 cm	Platinas y ángulo de 1 pulgada
	0+090.00	0+150.00	Izquierdo	40 cm	3.5 cm	Platinas y ángulo de 1 pulgada
	0+000.00	0+020.00	Derecho	40 cm	3.5 cm	Platinas y ángulo de 1 pulgada
Jirón Amazonas	0+387.00	0+420.86	Izquierdo	No existe (**)	No existe (**)	No existe (**)
Jirón Atahualpa	0+090.00	0+149.00	Derecho	40 cm	3.5 cm	Platinas y ángulo de 1 pulgada

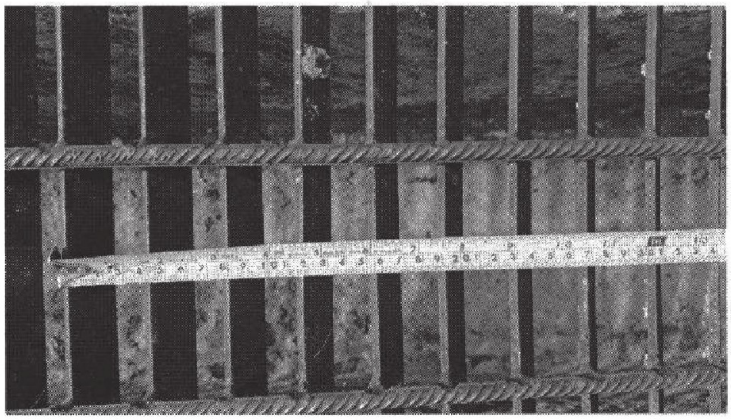
(*) Progresivas identificadas en la planilla de metrados de la PAO n.° 02.
(**) En la verificación in situ entre las progresivas 0+387 – 0+420, existe la cuneta rectangular de concreto sin rejilla metálica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 6, 7 y 8
Pasaje Guivin







En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el pasaje Guivin, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 1 pulgada con una separación entre ejes de 3.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

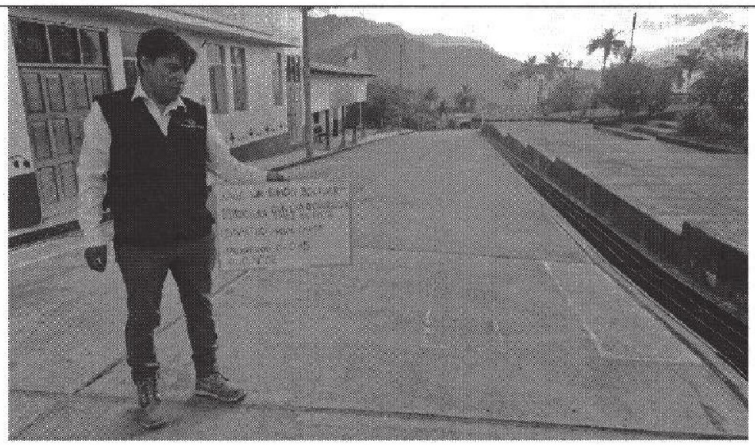
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

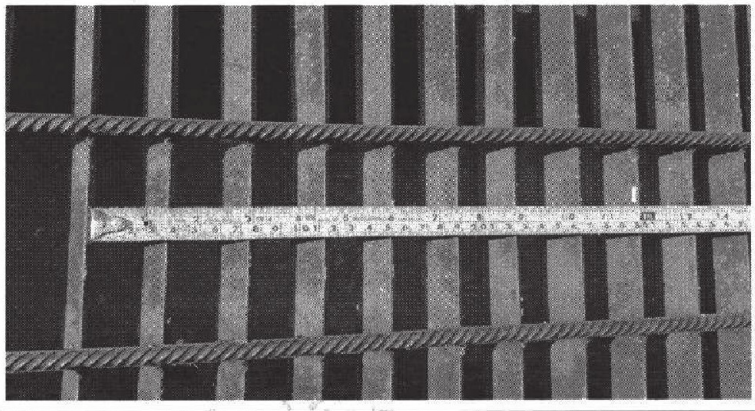
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 9 y 10
Jirón Simón Bolívar





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Simón Bolívar, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 1 pulgada con una separación entre ejes de 3.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

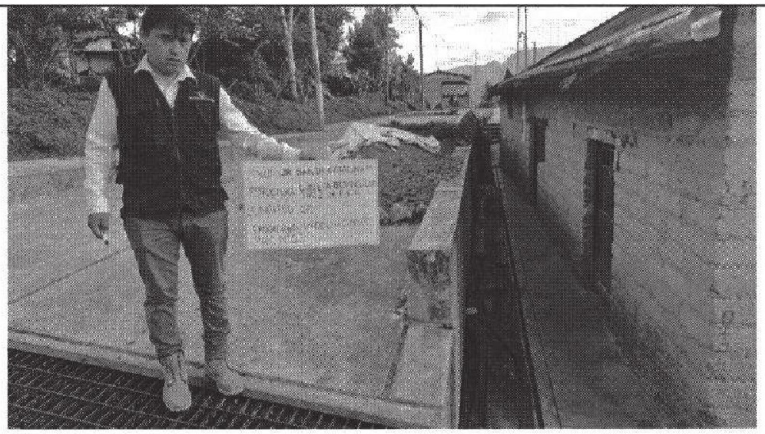
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

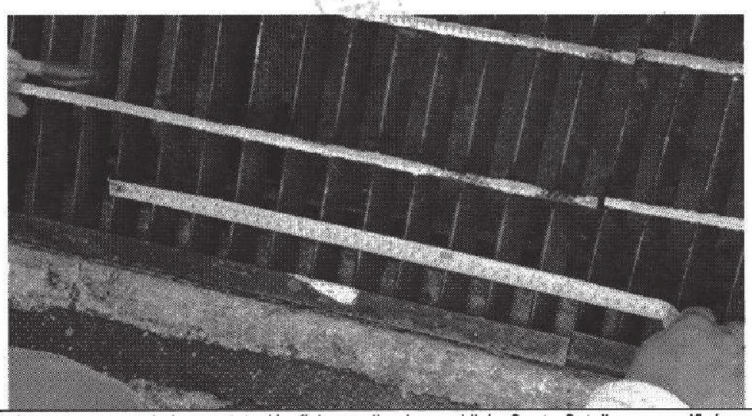
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Fotografías n.os 11, 12 y 13
Jirón Santa Catalina







En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 1 pulgada con una separación entre ejes de 3.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Fotografía n.° 14
Jirón Amazonas

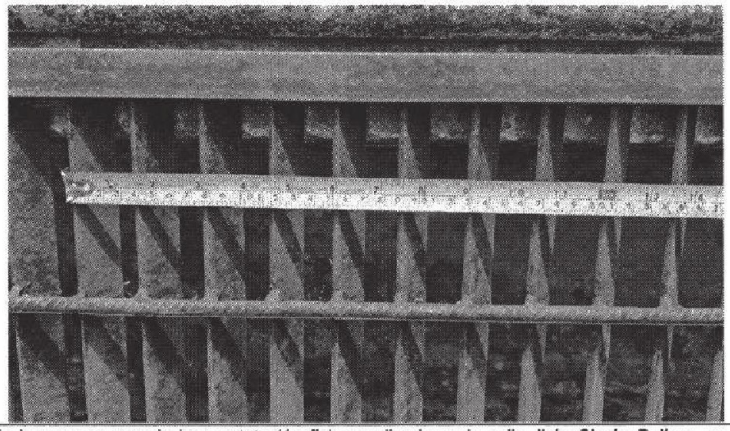


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, no existen rejillas metálicas paralelas a la pista.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 15 y 16
Jirón Atahualpa





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la calle Jirón Simón Bolívar, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 1 pulgada con una separación entre ejes de 3.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Como se aprecia en el cuadro e imágenes anteriores, el Contratista instaló una rejilla metálica conformado por ángulos de 1 pulgada, platina de 1 pulgada con una separación de 3.5 cm, y un ancho promedio de 42,75 cm.

Ante ello, se procedió a realizar el cálculo de la longitud de platina 1/4" x 1" realmente utilizada y ejecutada en un metro de rejilla metálica para las "Cunetas rectangulares Tipo Cajón – 2", como se demuestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 47
Cálculo de longitud de platina realmente ejecutada en 1 m de rejilla metálica

Cálculo de numero de platinas en 1m de longitud		
Longitud de rejilla	100.00 cm	
Separación de platinas de acuerdo a lo ejecutado:	3.50 cm	
	29.57 cm	
Número de platinas en 1m de longitud de rejilla	29	unidades
Cálculo de longitud de platina empleada para 1 m de longitud		
Longitud de cada platina, según planos y ejecutado	0.4275 m	
Longitud de platinas empleada para 1m de rejilla metálica para Cuneta Rectangular Tipo 2	12.40 m	

Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida *"01.011. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"* elaborada por el Contratista, estableció que, para un metro de rejilla metálica, empleará 3.32 piezas del recurso *"Platina de fierro ¼"x1"x6m"*; tomando en cuenta la descripción del recurso, cada pieza de platina de fierro tiene 6 metros de longitud; por lo que, consideró utilizar 19.92 metros de platina de fierro para un metro de rejilla metálica; sin embargo, del cálculo realizado se evidencia la ejecución o utilización de 12.40 metros de platina de fierro.

Seguidamente, se procedió a calcular la longitud de platina de fierro en exceso considerada por el Contratista:

Cuadro n.° 48
Conversión de unidad de medida: metros a pieza de platina

Longitud de Platina de fierro de 1/4" x 1" en un metro de rejilla metálica según análisis de costos unitarios = 3.32 pza x 6m/pza = 19.92 m	19.92 m
Longitud de platina empleada y ejecutada para 1m de rejilla metálica para Cuneta Rectangular Tipo 2	12.40 m
Longitud de platina en exceso considerado en el análisis de costos unitarios	**7.52 m**
Convirtiendo la longitud (m) en exceso a unidad de medida: Pieza	
Platina de fierro de 1/4" x 1" x 6m	**1.25 pieza**

Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

En definitiva, el Contratista elaboró el análisis de costos unitarios de la partida *"01.011. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"* considerando 7,52 metros de platina en exceso, lo cual representa a 1,25 pieza de platina.

De acuerdo a lo antes expuesto, se procedió a reprocesar el análisis de costo unitario de la partida *"01.011. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"* con la cantidad de recursos realmente utilizados, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 49
Análisis de costos unitarios recalculado por la Comisión Auditora con la cantidad de platina de fierro necesaria para 1 metros de rejilla metálica

Partida	01.11.	REJILLA CON PL 1/4" X 1" PARA CANALETAS DE PISTA				
Rendimiento	m/DIA	MO. 8.000	EQ. 8.0000		Costo unitario directo reprocesado por: m	144.40
Descripción Recurso		**Und**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/**	**Parcial S/**
Mano de obra						
Operario		hh	1	1	23.8	23.80
Peón		hh	1	1	17.01	17.01
						40.81
Materiales						
Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60		kg		0.5	4.5	2.25
Electrodo E-6010				0.6	15	9.00
Platina de fierro de 1/4" x 1" x 6m		pza		2.07[47]	32	66.12
						77.37
Equipos						
Herramientas manuales		%MO		3	40.81	1.22
Soldadura		hm	1	1	25	25.00
						26.22

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 50
Cálculo de precio unitario en exceso por cada metro de la partida "01.11. Rejilla con PL 1/4"x1" para canaletas de pista"

Precio unitario de la partida "01.11. Rejilla con PL 1/4"x1" para canaletas de pista" aprobado por la Entidad.	S/ 184.52
Precio unitario reprocesado de la partida "01.11. Rejilla con PL 1/4"x1" para canaletas de pista".	S/ 144.40
Precio unitario en exceso a lo realmente ejecutado por cada metro de la partida "01.11. Rejilla con PL 1/4"x1" para canaletas de pista"	**S/ 40.12**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, al reprocesar el análisis de costos unitarios de la partida *"01.011. Rejilla con PL ¼" x 1"* con el metrado realmente ejecutado del material platina de fierro de ¼" x 1" x 6m para 1 metro de rejilla metálica, se obtuvo un precio de 144.40 soles; es decir, este exceso de material en el cálculo, generó que el precio unitario de la partida mencionada se incremente en S/ 40,12 (cuarenta con 12/100 soles) por cada metro de rejilla metálica.

[47] Obtenido de la diferencia de 3.32 pieza (aprobado por la Entidad) y 1.25 pieza (Recalculado por la Comisión Auditora)

B.2.2. Estructura: "02. Cuneta Rectangular de cruce"

Como parte de los nuevos trabajos de la PAO n.° 2, también contempló la ejecución de la estructura *"02. Cuneta Rectangular de cruce"*, estructura nueva no contemplada en el expediente técnico, el cual consiste en la construcción de 73,80 metros de cunetas rectangulares transversales para la evaluación de aguas pluviales en las calles: Matiaza Rimachi, Pasaje Guivin, jirón Simón Bolívar, jirón Amazonas, jirón Santa Catalina, jirón Atahualpa y jirón Santo Domingo, tal como se detalla:

Cuadro n.° 51
Calles donde se construirá la "Cuneta Rectangular de cruce"

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° de veces	Long. (ml)	Long (m)
Jirón Matiaza Rimachi	0+000.00	0+299.00	4.00	5.10	20.40
Pasaje Guivin	0+000.00	0+059.00	1.00	5.10	5.10
Jirón Simón Bolívar	0+000.00	0+234.00	1.00	6.10	6.10
Jirón Amazonas	0+000.00	0+444.00	3.00	5.60	16.80
Jirón Santa Catalina	0+000.00	0+180.00	2.00	5.60	11.20
Jirón Atahualpa	0+000.00	0+149.00	2.00	7.10	14.20
Jirón Santo Domingo	0+000.00	0+162.00	1.00	6.20	
Total (m)					**73.80**

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 102)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 106)**.

Entre las partidas que contemplan esta estructura de la PAO n.° 2, se hace referencia a las siguientes partidas:

B.2.2.1. Partida: "02.09. Tarrajeo en cunetas"

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la partida *"02.09. Tarrajeo en cunetas"* describe que dicho trabajo consiste en la preparación de un mortero de cemento y arena, con una proporción de 1:2, y su colocación sobre la superficie de las cunetas con un espesor de 1.5 cm, conforme se muestra a continuación:

> *"02.09. TARRAJEO EN CUNETAS*
> *Comprende los trabajos de acabados con mortero de cemento y arena en proporción 1:2 con espesor mínimo de 1.5 cm (...)"*

De igual forma a lo expuesto anteriormente, en este tipo de estructuras no se realiza un tarrajeo sino un solaqueado a las superficies expuestas; debido a la falta de espacio para que permita este trabajo.

Lo expuesto, se puede verificar en el análisis de costos unitarios, donde consideró insumos tales como: *"Madera nacional para encofrado", "madera de cedro para regla" y "Clavos para madera con cabeza de 3"*, estos materiales se utilizan para tarrajeo con un determinado espesor para paredes y techos; es decir, estos materiales no se utilizan para un solaqueo; asimismo, las cantidades de cemento (0.1170 bolsas) y arena fina (0.0160 m3) corresponde a un mortero de 1:4 para un espesor de tarrajeo de 1.5 cm, ello se verificó al realizar la equivalencia de materiales empleados en un (1) metro cuadrado de tarrajeo, con los aportes unitarios de acuerdo a la página 71 del libro de *"Costos y Presupuestos en Edificaciones"* de CAPECO **(Apéndice n.° 116)** , el cual es un referente para elaboración de presupuestos, cuyas cantidades obtenidas son bastantes cercanos a los que el Contratista consideró en el análisis de costo unitario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 40
Análisis de Costo Unitario de la partida "02.09. Tarrajeo en cunetas"

Partida	02.09	(S00310030142-0101045-01) TARRAJEO EN CUNETAS					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000			Costo unitario directo por : m2	51.63
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO			hh	2.0000	1.3333	23.80	31.73
0147010004	PEON			hh	1.0000	0.6667	17.01	11.34
								43.07
	Materiales							
0202010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"			kg		0.0220	4.25	0.09
0204000000	ARENA FINA			m3		0.0160	80.00	1.28
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)			bls		0.1170	27.00	3.16
0243110005	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO			p2		0.5600	4.50	2.81
0243130008	MADERA DE CEDRO PARA REGLA			p2		0.0250	5.00	0.13
								7.27
	Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	43.07	1.29
								1.29

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

Imagen n.° 41
Tabla de cantidad de materiales por m3 para mortero de tarrajeo del libro de "Costos y Presupuesto de CAPECO

Proporción	Relación a/c	Cantidad de materiales por m3 de Mortero *		
		Cemento (bolsa)	Arena (m3)	Agua (litros)
1 : 1	0,29	23,2	0,66	286
1 : 2	0,43	15,2	0,86	277
1 : 3	0,57	11,2	0,96	272
1 : 4	0,72	8,9	1,00	272
1 : 5	0,85	7,4	1,05	268
1 : 6	1,00	6,3	1,07	269
1 : 7	1,14	5,5	1,10	267
1 : 8	1,29	4,9	1,11	268

* No se considera porcentaje de desperdicios.

CALCULO DE MORTERO TARRAJEO:				
ESPESOR:	0.015	m		
PROPORCION:	1	:	4	C:A
%DESPERDICIO:	0			
CEMENTO:	8.9	BL		
ARENA F:	1	M3		
AGUA:	272	L		
MATERIALES POR M2 INC. DESPERDICIO				
CEMENTO:	0.1335	BL		
ARENA FINA:	0.015	M3		
AGUA:	4.08	L		

Fuente: Página 71 del libro "Costos y Presupuestos" de CAPECO **(Apéndice n.° 116)**.

Ante ello, para comprobar que el Contratista consideró en la PAO n.° 2 la partida de tarrajeo pese a que es un trabajo que comúnmente no se realiza en este tipo de estructura, la Comisión Auditora procedió a realizar una visita in situ al lugar donde se ejecutaron los trabajos del proyecto,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

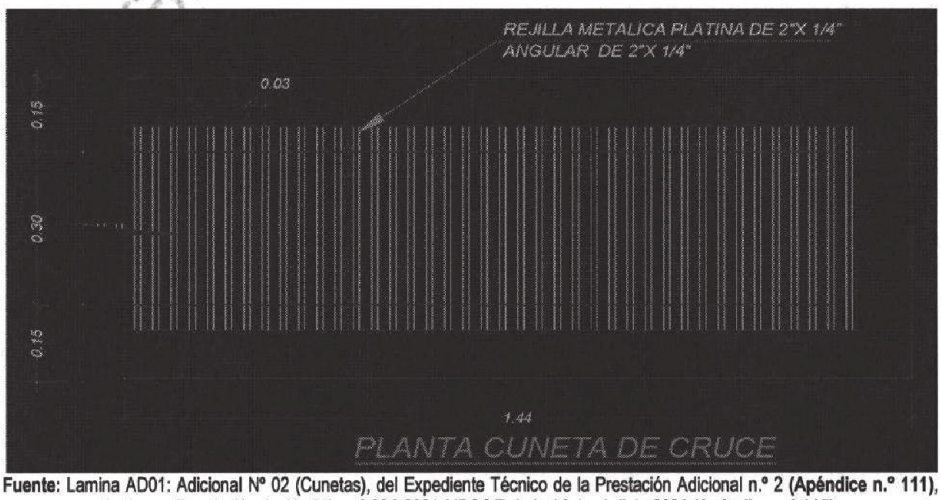
comprobándose lo advertido en el párrafo anterior; el Contratista realizó un solaqueado y no un tarrajeo con un espesor de 1.5cm; es decir, realizó la aplicación de una capa delgada de 3 milímetros, fina de mortero sobre la superficie para alisar o nivelar la superficie, conforme se dejó constancia en el Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, cuya cuantificación se realizará en el siguiente punto a tratar, toda vez que se trataría de una partida aprobada no ejecutada.

Por lo tanto, la Entidad aprobó la PAO n.° 2, a pesar que el Contratista consideró la partida *"02.09. Tarrajeo en cunetas"*, trabajo que comúnmente no se realiza en cunetas; y que, a pesar de ello, el Contratista solo realizó un solaqueo como ejecución de la partida.

B.2.2.2. Partida: "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"

Respecto a esta nueva estructura considerada en la PAO n.° 2, contempla la ejecución de la partida *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"*, el cual de acuerdo a la lámina "AD01: Adicional N° 02 (Cunetas)" **(Apéndice n.° 111)** consiste en una rejilla metálica compuesta platina y ángulo de 2" x ¼", y una separación de 3 cm[48], como se muestra a continuación:

Imagen n.° 42
Detalle de rejilla metálica en el Plano AD01: Adicional N° 02 (Cunetas), para cuneta de cruce



Fuente: Lamina AD01: Adicional N° 02 (Cunetas), del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

De acuerdo al análisis de costos unitarios de la referida partida, también ha considerado la colocación de acerco corrugado, como se muestra en la imagen siguiente:

[48] Longitud obtenida del plano digital (Autocad) **(Apéndice n.° 118)** del CD adjunto en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**., relevada mediante Acta de relevamiento de información: Acta n. ° 001-2024-MPB/OCI, de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Imagen n.° 43
Análisis de Costos Unitarios de la partida "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"

Partida	02.10	(900334010436-0101045-01) REJILLA CON PL 1/4" X 2" PARA UNETAS DE CRUCE					
Rendimiento	m/DIA	MO. 6.0000	EQ. 6.0000			Costo unitario directo por : m	402.42
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	1.3333	23.80	31.73
0147010004	PEON		hh	1.0000	1.3333	17.01	22.68
							54.41
	Materiales						
0203020003	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60		kg		0.5000	4.50	2.25
0229560093	ELECTRODO E-6010		kg		0.8000	15.00	12.00
0251040144	PLATINA DE ACERO 1/4" X 2" X 6 m		pza		3.3200	90.00	298.80
							313.05
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	54.41	1.63
0348210004	SOLDADORA		hm	1.0000	1.3333	25.00	33.33
							34.96

CONSORCIO VIAL SAN CARLOS - BONGARÁ

Fuente: Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021**(Apéndice n.° 115)**.

Producto de la revisión del referido análisis de costos unitarios, se advirtió que, el Contratista consideró que para ejecutar un (1) metro de rejilla metálica para cuneta de cruce, se necesitará 3.32 piezas de platinas ¼" x 2" x 6m, lo cual representa 19,92 metros de platina.

Platina de fierro de 1/4" x 2" en un metro de rejilla metálica según análisis de costos unitarios	3.32 pza x 6 m/pza = 19.92 m

Ante ello, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó el Proyecto para la verificación de los materiales y dimensiones que empleó el Contratista para la ejecución de este componente de rejilla metálica para cunetas rectangulares de cruce, cuyos datos fueron registrados en el Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 52
Medidas de rejilla metálica en cruces realmente ejecutadas

Descripción		Progresiva (*)	Lado	Longitud	Ancho de rejilla	Separación de platinas in situ
Jirón Matiaza Rimachi	0+000.00 - 0+299.00 (**)	0+105	1	4.61 m	54 cm	5.5 cm
		0+033	1	No existe	No existe	No existe
		0+216	1	5.16 m	55 cm	5.5 cm
			-	No existe	No existe	No existe
Pasaje Guivin	0+000.00 - 0+059.00	0+059 (***)	1	No existe	No existe	No existe
Jirón Simón Bolívar	0+000.00 - 0+234.00	(****)	1	No existe	No existe	No existe
Jirón Amazonas	0+000.00 - 0+444.00	0+000	1	No existe	No existe	No existe
		0+052	1	4.87 m	55 cm	5.5 cm
		0+056	1	5.30 m	55 cm	5.5 cm
Jirón Santa Catalina	0+000.00 - 0+180.00	0+150	1	8.00 m	54 cm	5.5 cm
		0+065	1	7.26 m	54 cm	5.5 cm
		0+055 (*****)	1	6.20 m	54 cm	5.5 cm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN BONGARÁ

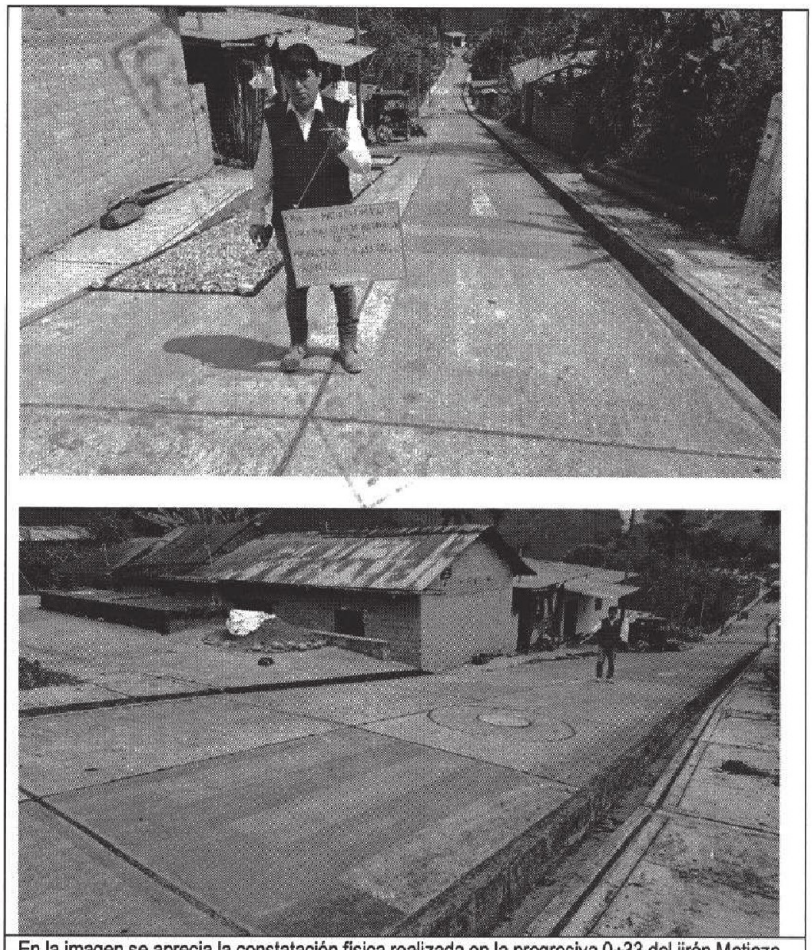
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Descripción		Progresiva (*)	Lado	Longitud	Ancho de rejilla	Separación de platinas in situ
		0+000 (*****)	1	4.91 m	54 cm	5.5 cm
Jirón Atahualpa	0+000.00 - 0+149.00	0+052	1	4.90 m	55 cm	5.5 cm
		0+060	1	7.02 m	55 cm	5.5 cm
Jirón Santo Domingo	0+000.00	0+162.00	1	8.40 m	55 cm	5.5 cm

(*) Progresivas identificadas en la Lámina: Adicional N° 02 (Cunetas y Alc) – AD-01, de la PAO n.° 02.
(**) Según la Lámina: Adicional N° 02 (Cunetas y Alc) – AD-01, de la PAO n.° 02 solo contempla la ejecución de 3 cunetas rectangulares de cruce, de la verificación realizada solo existen dos (2) cunetas de cruce.
(***) En la Lámina: Adicional N° 02 (Cunetas y Alc) – AD-01, de la PAO n.° 02, indica contempla la ejecución de una cuneta rectangular de cruce en la progresiva 0+059, pero en la verificación in situ no existe cuneta de cruce en la calle Jirón Guivin.
(****) En la Lámina: Adicional N° 02 (Cunetas y Alc) – AD-01, de la PAO n.° 02, no indica este tipo de cunetas en la calle Simón Bolívar, solo el metrado, pero en la verificación in situ se advirtió que no existe cuentas de cruce en esta calle.
(*****) En la Lámina: Adicional N° 02 (Cunetas y Alc) – AD-01, de la PAO n.° 02, no indica cunetas de cruce en las progresivas 0+000 y 0+055 de la calle Santa Catalina, ni en el metrado, pero en la verificación in situ se advirtió que se ha ejecutado este tipo de cunetas y que si era necesarias para el flujo de aguas pluviales.
(Apéndice n.° 111)

Fotografías n.os 17 y 18
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+033

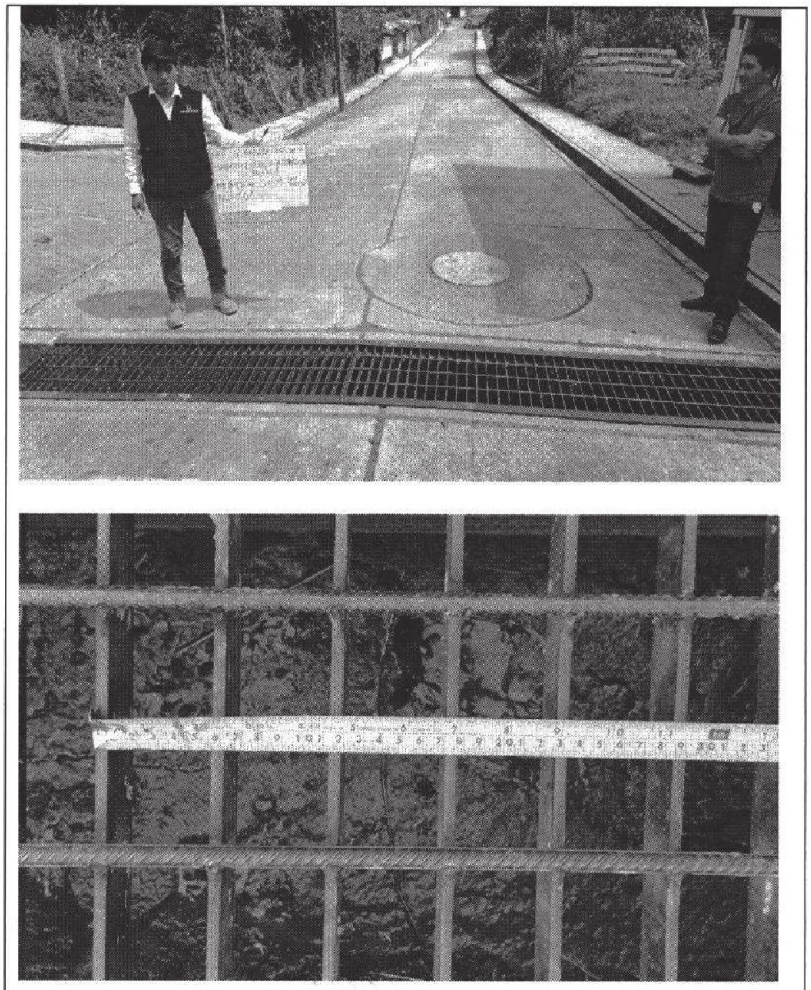


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+33 del jirón Matiaza Rimachi, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 19 y 20
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+105



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Matiaza Rimachi, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgada con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

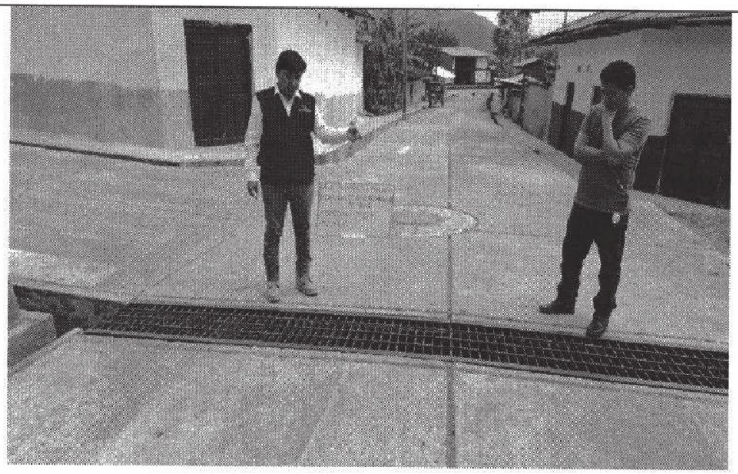
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

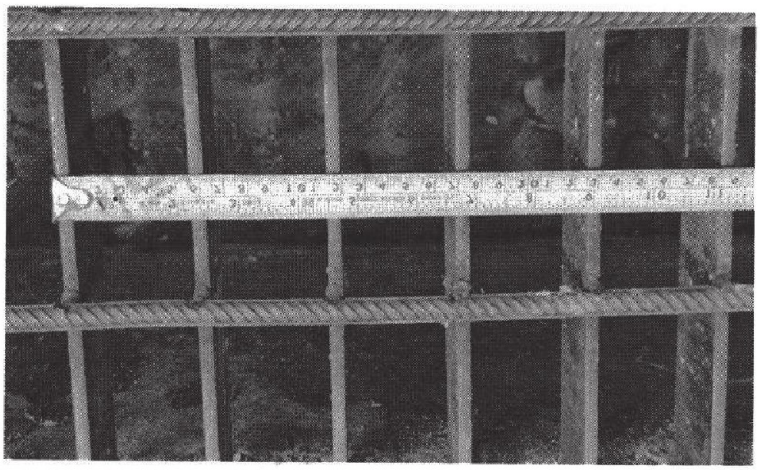
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Fotografías n.os 21 y 22
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+216





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el Jirón Matiaza Rimachi, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgada con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

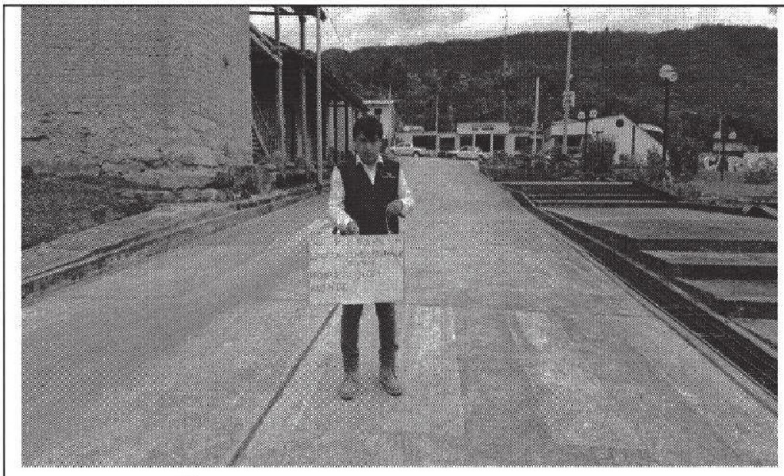
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

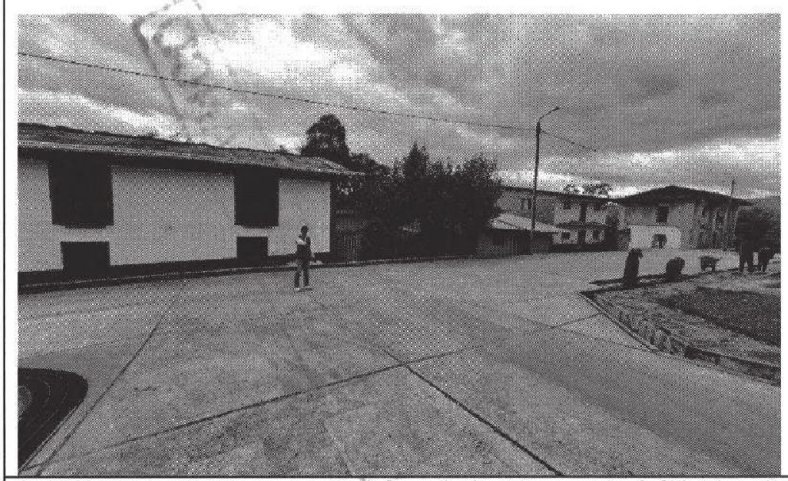
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Fotografías n.os 23 y 24
Pasaje Guivin, Progresiva 0+059

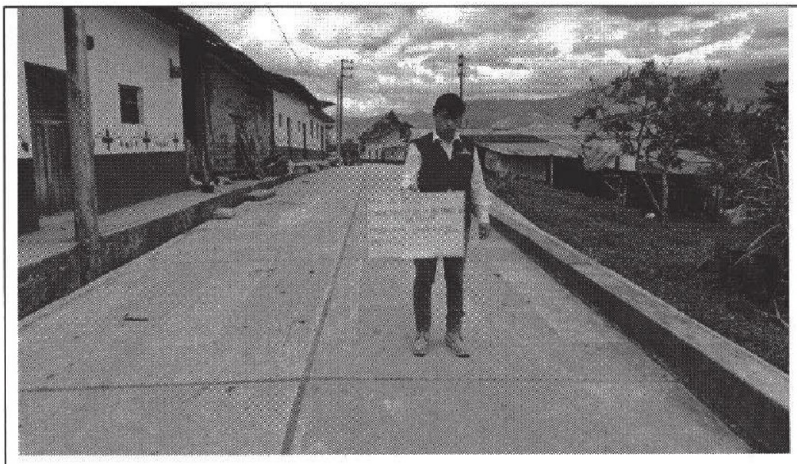




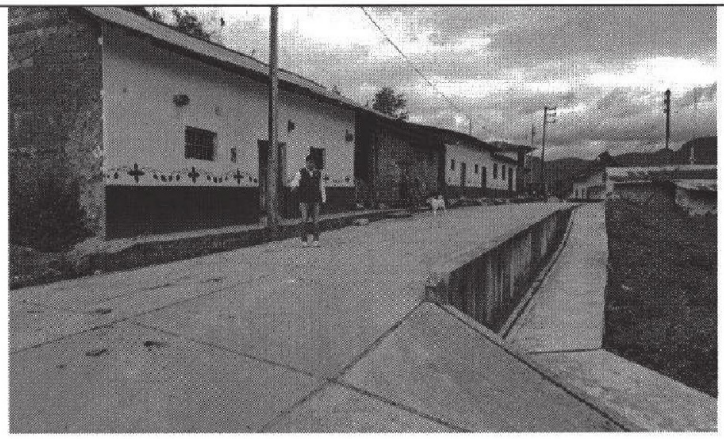
En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+059 del pasaje Guivin, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce en dicha calle

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 25 y 26
Jirón Amazonas, Progresiva 0+000



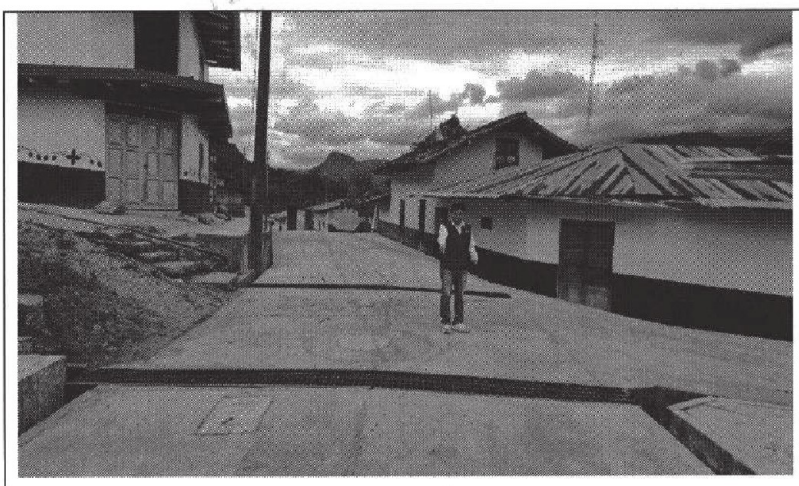
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

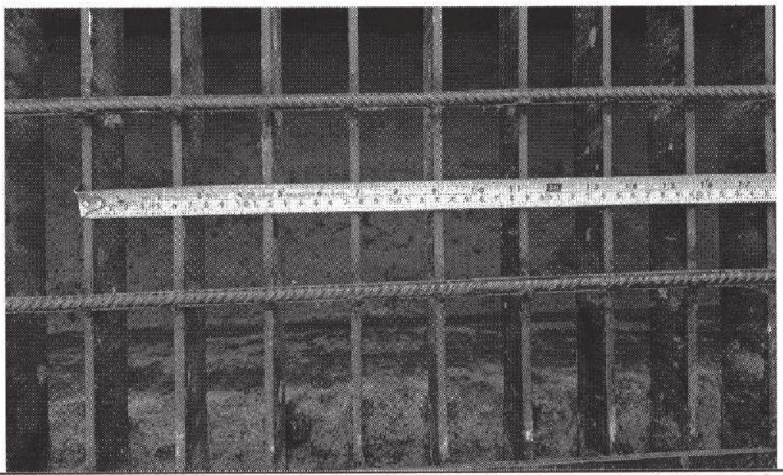


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+000 del jirón Amazonas, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce en dicha progresiva.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 27 y 28
Jirón Amazonas, Progresiva 0+052



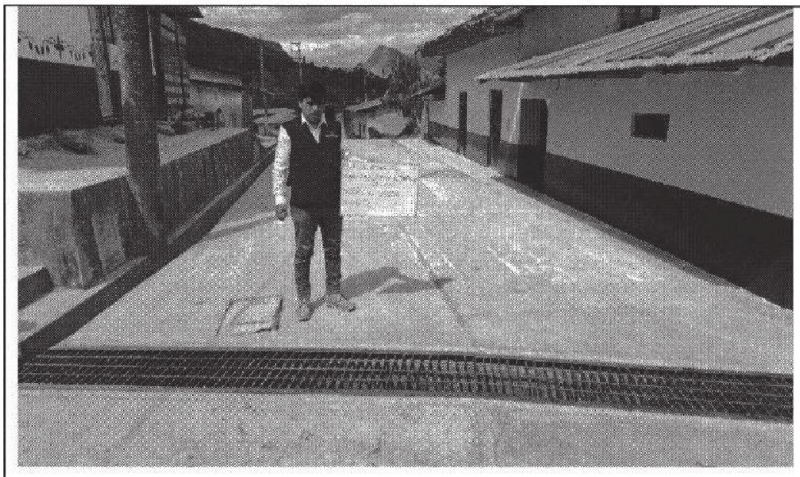


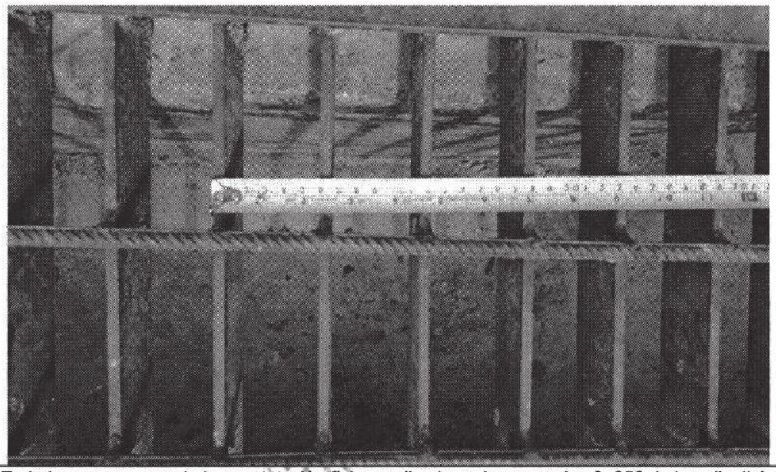
En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+052 del jirón Amazonas, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 29 y 30
Jirón Amazonas, Progresiva 0+056





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+056 de la calle Jirón Amazonas, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

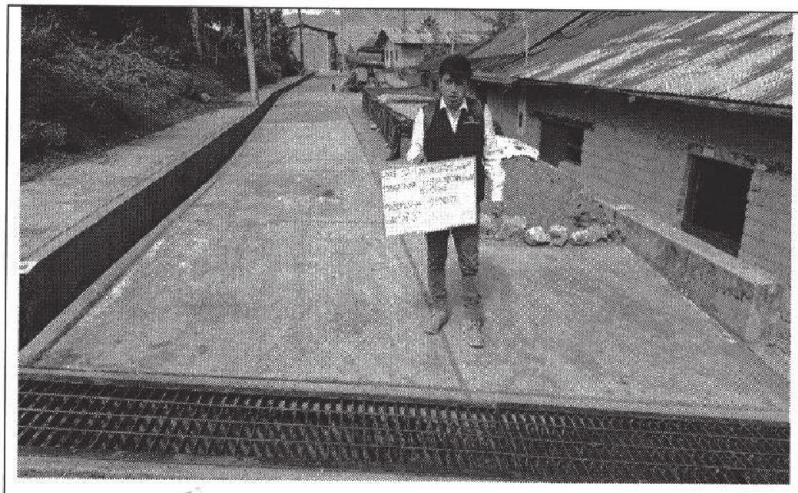
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 31 y 32
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+000





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+000 del jirón Santa Catalina, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

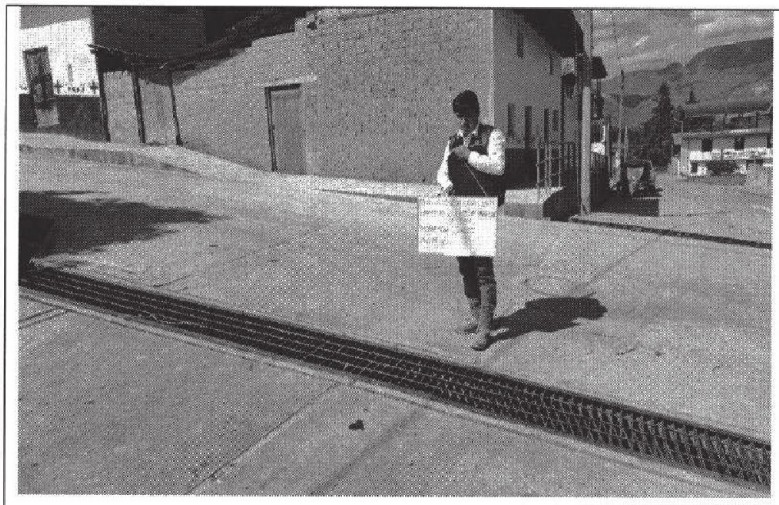
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

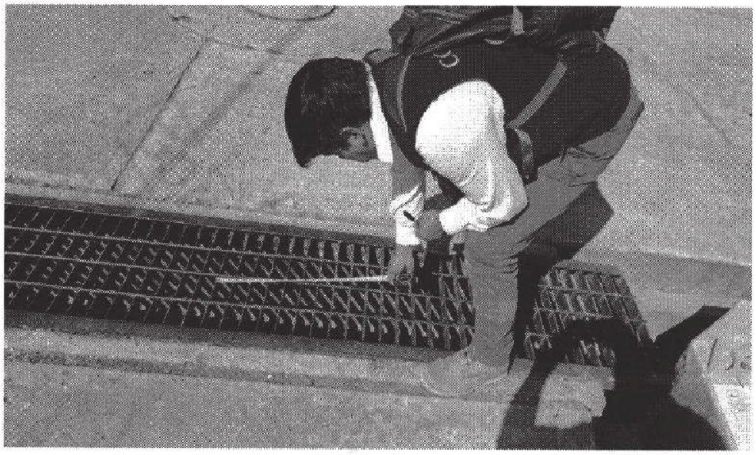
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Fotografías n.°s 33 y 34
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+055





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+055 del jirón Santa Catalina, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

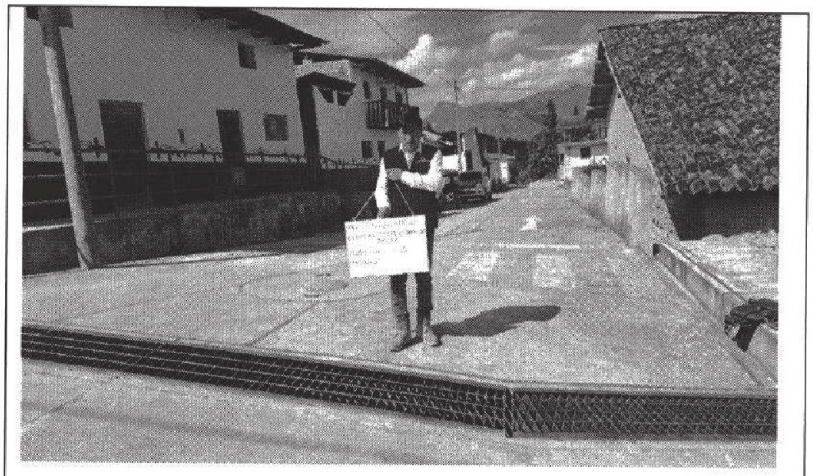
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

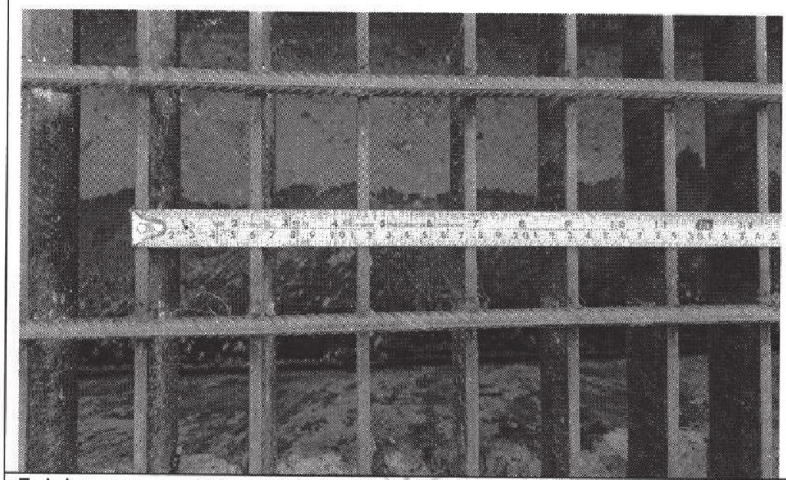
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 35 y 36
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+065





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+065 del jirón Santa Catalina, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

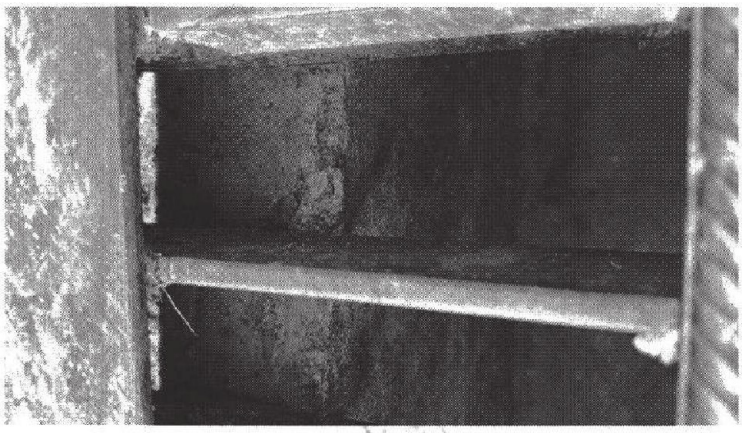
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Fotografías n. os 37 y 38
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+150





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+150 del Jirón Santa Catalina, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

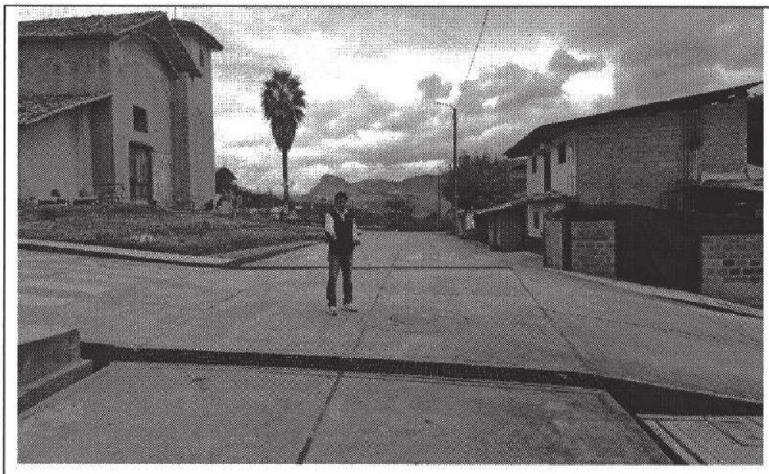
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

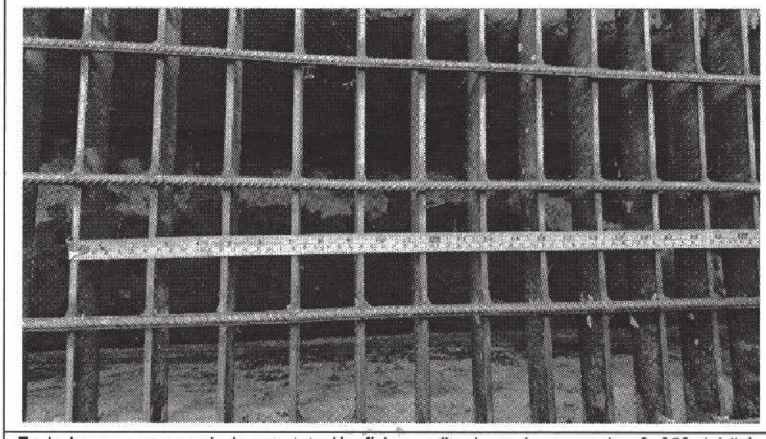
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISION BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 39 y 40
Jirón Atahualpa, Progresiva 0+052

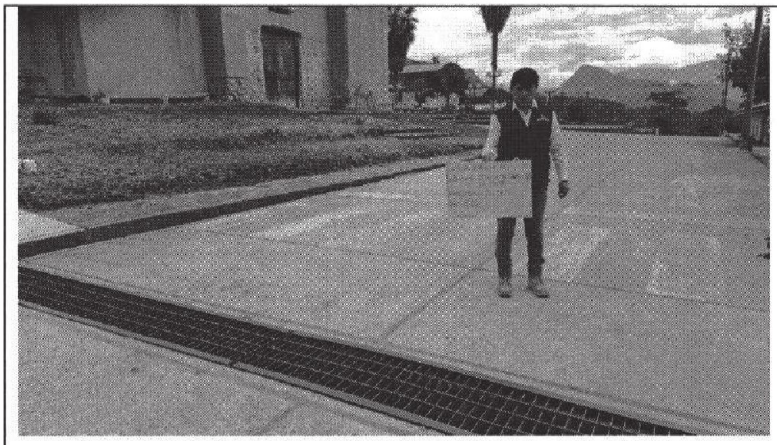




En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+052 del jirón Atahualpa, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 41 y 42
Jirón Atahualpa, Progresiva 0+060



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

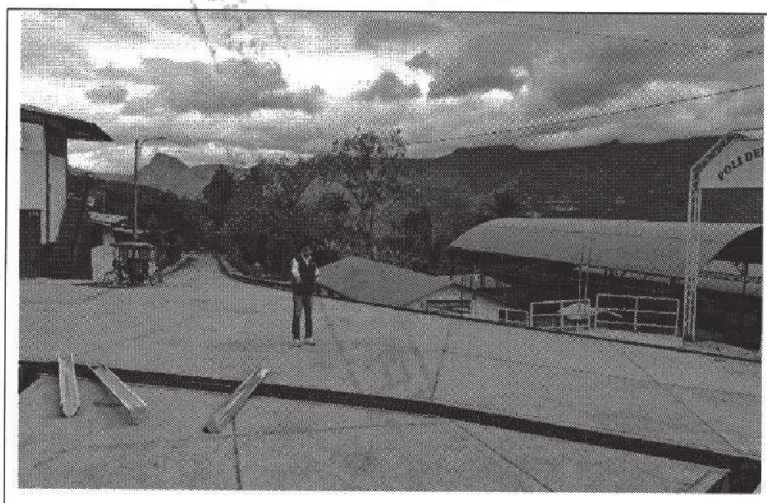
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

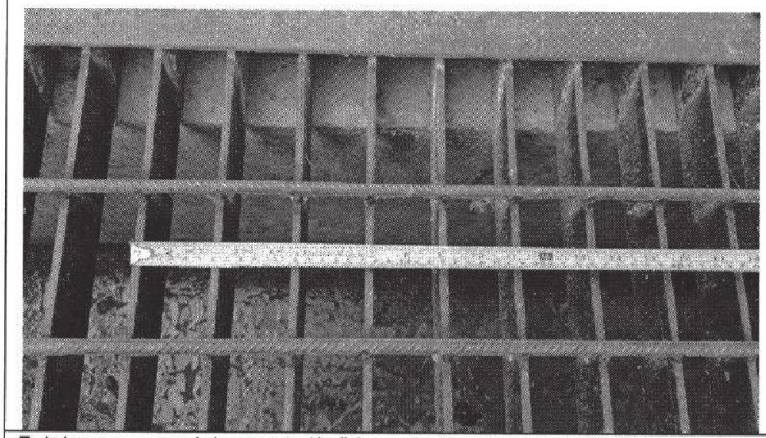


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+060 del jirón Atahualpa, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 43 y 44
Jirón Santo Domingo, Progresiva 0+051





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+051 del jirón Santo Domingo, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 2 pulgadas con una separación entre ejes de 5.5 cm.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Como se aprecia en el cuadro e imágenes anteriores, el Contratista instaló una rejilla metálica conformado por ángulos de 2 pulgadas, platina de 2 pulgadas con una separación de 5.5 cm, y un ancho promedio de 54 cm.

Ante ello, se procedió a realizar el cálculo de la longitud de platina 1/4" x 2" realmente utilizada y ejecutada en un metro de rejilla metálica para "Cunetas rectangulares de cruce", en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 53
Cálculo de longitud de platina realmente ejecutada en 1 m de rejilla metálica

Cálculo de numero de platinas en 1m de longitud		
Longitud de rejilla	100.00 cm	
Separación de platinas de acuerdo a lo ejecutado:	5.5 cm	
	19.18 cm	
Numero de platinas en 1m de longitud de rejilla	19	unidades
Cálculo de longitud de platina empleada para 1 m de longitud		
Longitud de cada platina, según ejecutado	0.54 m	
Longitud de platinas empleada para 1m de rejilla metálica para Cuneta Rectangular de cruce	10.26 m	

Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"* elaborada por el Contratista, estableció que, para un metro de rejilla metálica, empleará 3.32 piezas del recurso *"Platina de fierro ¼"x2"x6m"*; tomando en cuenta la descripción del recurso, cada pieza de platina de fierro tiene 6 metros de longitud; por lo que, consideró utilizar 19.92 metros de platina de fierro para un metro de rejilla metálica; sin embargo, del cálculo realizado se evidencia la ejecución o utilización de 10.26 metros de platina de fierro.

Seguidamente, se procedió a calcular la longitud de platina de fierro en exceso considerada por el Contratista:

Cuadro n.° 54
Conversión de unidad de medida: metros a pieza de platina

Longitud de Platina de fierro de 1/4" x 2" en un metro de rejilla metálica según análisis de costos unitarios	19.92 m
Longitud de platina empleada y ejecutada para 1m de rejilla metálica para Cuneta Rectangular de cruce	10.26 m
Longitud de platina en exceso considerado en el análisis de costos unitarios	**9.66 m**
Convirtiendo la longitud (m) en exceso a unidad de medida: Pieza	
Platina de fierro de 1/4" x 2" x 6m	**1.61 pieza**

Elaborado por: Comisión Auditora.

En definitiva, el Contratista elaboró el análisis de costos unitarios de la partida *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"* considerando 9,66 metros de platina en exceso, lo cual representa a 1,61 pieza de platina.

Entonces, la Comisión Auditora procedió a reprocesar el análisis de costo unitario de la partida *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"* con la cantidad de recursos realmente utilizados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Cuadro n.° 55
Análisis de costos unitarios recalculado por la Comisión Auditora con la cantidad de platina de fierro necesaria para 1 metros de rejilla metálica para cruce

Partida	02.10.	REJILLA CON PL 1/4" X 2" PARA CUNETAS DE CRUCE				
Rendimiento	m/DIA	MO. 6.000	EQ. 6.0000		Costo unitario directo por: m	257.53
Descripción Recurso		**Und**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/**
Mano de obra						
Operario		hh	1.0000	1.3333	23.80	31.73
Peón		hh	1.0000	1.3333	17.01	22.68
						54.41
Materiales						
Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60		kg		0.50	4.50	2.25
Electrodo E-6010				0.80	15.00	12.00
Platina de fierro de 1/4" x 2" x 6m		pza		1.71	90.00	153.90
						168.15
Equipos						
Herramientas manuales		%MO		3.000	54.41	1.63
Soldadura		hm	1.0000	1.333	25.00	33.33
						34.97

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 56
Cálculo de precio unitario en exceso por cada metro de la partida "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"

Precio unitario de la partida "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce" aprobado por la Entidad	S/ 402.42
Precio unitario reprocesado de la partida "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"	S/ 257.53
Precio unitario en exceso a lo realmente ejecutado por cada metro de la partida " 02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"	**S/ 144.89**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, al reprocesar el análisis de costos unitarios de la partida *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"* con el metrado realmente ejecutado del material platina de fierro de ¼" x 2" x 6m para 1 metro de rejilla metálica, se obtuvo un precio de 257.53 soles; es decir, este exceso de material en el cálculo, generó que el precio unitario de la partida mencionada se incremente en S/ 144,89 por cada metro de rejilla metálica.

B.2.3. Estructura: "04. Alcantarilla tipo cajón"

De acuerdo al expediente técnico de la PAO n. ° 2, contempló la ejecución de siete (7) alcantarillas de concreto tipo cajón, en las calles de los jirones Amazonas, Santo Domingo, Simón Bolívar, y jirón prolongación Melgar, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 57
Calles donde se construirá las alcantarillas de concreto tipo cajón

Descripción	N° de veces	Long. (ml)	Long Parcial (m)
Jirón Amazonas	3.00	8.60	25.80
Jirón Santo Domingo	1.00	6.20	6.20

Descripción	N° de veces	Long. (ml)	Long Parcial (m)
Jirón Simón Bolívar	2.00	8.60	17.20
Prolongación Melgar	1.00	7.60	7.60
Longitud Total de Alcantarilla tipo cajón de concreto (m)			**56.80**

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021**(Apéndice n.° 115)**.

Entre las partidas que componen esta estructura en la PAO n.° 2, entre otros están:

B.2.3.1. Partida "04.09. Tarrajeo en alcantarillas"

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la partida *"04.09. Tarrajeo en alcantarillas"* describe que dicho trabajo consiste en la preparación de un mortero de cemento y arena, con una proporción de 1:2, y su colocación sobre la superficie de las cunetas con un espesor de 1.5cm, conforme se muestra a continuación:

> *"04.09. TARRAJEO EN CUNETAS*
> *Comprende los trabajos de acabados con mortero de cemento y arena en proporción 1:2 con espesor mínimo de 1.5 cm (...)"*

De igual forma a lo expuesto anteriormente, en este tipo de estructuras no se realiza un tarrajeo sino un solaqueado a las superficies interiores o un encofrado caravista; debido a la falta de espacio para que permita este trabajo.

No obstante, de acuerdo a la planilla de metrados, el Contratista consideró realizar un tarrajeo en las paredes interiores y el lado interior del techo, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 44
Sustento de metrado de la partida "04.09 Tarrajeo en alcantarillas"

DESCRIPCION	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	M2
Jr. Amazonas							
Pared			6.00	8.60		1.00	51.60
Techo			3.00	8.60	1.10		28.38
Jr. Santo Domingo							
Pared			2.00	6.20		1.00	12.40
Techo			1.00	5.20	1.10		5.82
Jr. Simon Bolivar							
Pared			2.00	8.60		1.00	17.20
Techo			2.00	8.60	1.10		16.92
Jr. Prolongacion Melgar							
Pared			1.00	7.60		1.00	7.60
Techo			1.00	7.60	1.10		8.36
TOTAL							151.28

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

Asimismo, se puede verificar en el análisis de costos unitarios, el Contratista consideró insumos tales como: *"Madera nacional para encofrado"*, *"madera de cedro para regla"* y *"Clavos para madera con cabeza de 3"*, estos materiales se utilizan para tarrajeo con un determinado espesor para paredes y techos o con una altura al tamaño de la persona; es decir, estos materiales no se utilizan para un solaqueo; asimismo, las cantidades de cemento (0.1170 bolsas) y arena fina (0.0160 m3) corresponde a un mortero de 1:4 para un espesor de tarrajeo de 1.5cm, ello se verificó al realizar la equivalencia de materiales empleados en un (1) metro cuadrado de tarrajeo, con los aportes unitarios de acuerdo a la página 71 del libro de *"Costos y Presupuestos en Edificaciones"* de CAPECO **(Apéndice n.° 116)**, el cual es un referente para elaboración de presupuestos, cuyas cantidades obtenidas son bastantes cercanos a los que el Contratista consideró en el análisis de costo unitario, como se ha mostrado anteriormente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 45
Análisis de Costo Unitario de la partida "04.09. Tarrajeo en alcantarillas"

Partida	04.09	(90031003018-0101045-01) TARRAJEO EN ALCANTARILLAS				
Rendimiento	m2/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000		Costo unitario directo por : m2	53.20
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	2.0000	1.3333	23.80	31.73
0147010004	PEON		hh	1.1340	0.7560	17.01	12.86
							44.59
	Materiales						
0202010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"		kg		0.0020	4.25	0.09
0204000000	ARENA FINA		m3		0.0160	80.00	1.28
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		bls		0.1170	27.00	3.16
0243110006	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO		p2		0.5800	4.50	2.61
0243130008	MADERA DE CEDRO PARA REGLA		p2		0.0250	5.00	0.13
							7.27
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	44.59	1.34
							1.34

Fuente: Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021**(Apéndice n.° 115)**.

Ante ello, para comprobar que el Contratista consideró en la PAO n.° 2 la partida de tarrajeo pese a que es un trabajo que comúnmente no se realiza en este tipo de estructura, la Comisión Auditora procedió a realizar una visita in situ al lugar donde se ejecutaron los trabajos del proyecto, comprobándose que el Contratista realizó un solaqueado y no un tarrajeo con un espesor de 1.5 cm; es decir, realizó la aplicación de una capa delgada de 3 milímetros, fina de mortero sobre la superficie para alisar o nivelar la superficie, conforme se dejó constancia en el Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, cuya cuantificación se realizará en el siguiente punto a tratar, toda vez que se trataría de una partida aprobada no ejecutada.

Por lo tanto, la Entidad aprobó la PAO n.° 2, a pesar que el Contratista consideró la partida *"04.09. Tarrajeo en alcantarillas"* trabajo que comúnmente no se realiza; y que, a pesar de ello, el Contratista solo realizó un solaqueo como ejecución de la partida.

B.2.4. Estructura: "05. Barandas de fierro galvanizado de 1 ½""

De acuerdo al expediente técnico de la PAO n.° 2, contempló la ejecución de 146,23 metros de barandas de fierro galvanizado; en la calle jirón Santa Catalina, plaza y entradas a la municipalidad y colegio, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 58
Ubicación de barandas de F°G° según planilla de metrados

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° de veces	Long. (ml)	Long Parcial (m)
Jirón Santa Catalina	0+000.00	0+019.03	1.00	19.03	19.03
	0+090.00	0+150.00	1.00	60.00	60.00
Rampas Plaza en Jr. Santa Catalina			4.00	6.80	27.20
Rampas ingreso Municipalidad y Colegio			4.00	8.00	32.00
Entrada al parque			2.00	4.00	8.00
Longitud Total de barandas de F°G° (m)					**146.23**

Fuente: Planillas de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021**(Apéndice n.° 115)**.

El Contratista consideró dentro de esta estructura, la partida siguiente:

B.2.4.1. Partida: "06.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"

El Contratista, en la PAO n.° 2 contempló la ejecución de rejillas metálicas para canaletas longitudinales, ubicadas en las calles jirón Santa Catalina, jirón Amazonas y entrada al coliseo, conforme se muestra a continuación según la planilla de metrados:

Cuadro n.° 59
Ubicación de rejillas metálicas según planilla de metrados

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° de veces	Long. (ml)	Long Parcial (m)
Jirón Santa Catalina	0+060.00	0+090.00	1.00	30.00	30.00
Jirón Amazonas	0+232.00	0+245.00	1.00	13.00	13.00
Jr. Amazonas	0+390.00	0+403.50	1.00	13.50	13.50
Entrada al Coliseo			1.00	9.50	9.50
Longitud Total de rejillas metálicas para canaletas de pista (m)					**66.00**

Fuente: Planillas de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 108)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

Ante ello, la Comisión Auditora realizó una visita al Proyecto para la verificación de los materiales y dimensiones que empleó el Contratista para la ejecución de este componente de rejilla metálica para canaletas, cuyos resultados fueron registrados en el Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, y que se detallan a continuación:

Fotografía n.° 45
Jirón Santa Catalina

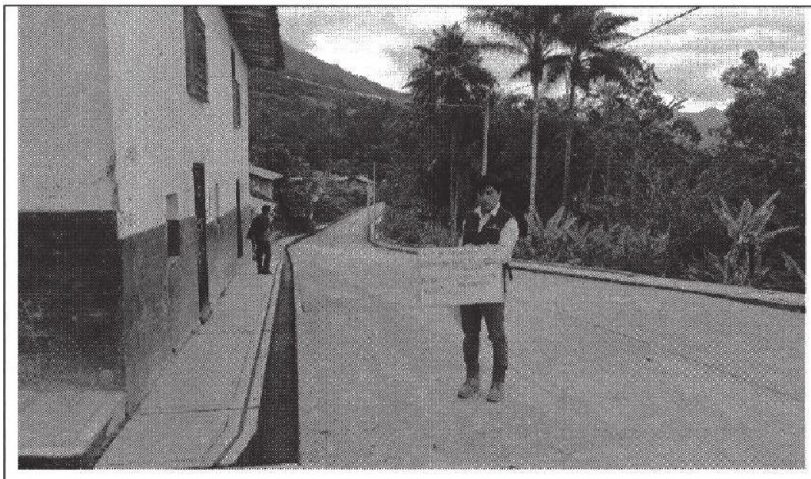


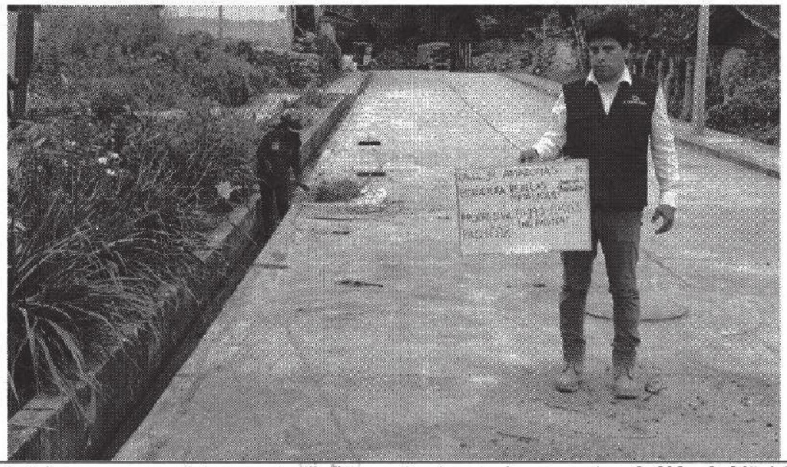
En la imagen se aprecia la constatación física realizada entre las progresivas 0+060 – 0+090 del jirón Santa Catalina, se verificó que no existe rejilla metálica instalada por el Contratista.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

Fotografías n.os 46 y 47
Jirón Amazonas





En la imagen se aprecia la constatación física realizada entre las progresivas 0+232 – 0+245 del jirón Amazonas, se verificó que no existe rejilla metálica instalada por el Contratista.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

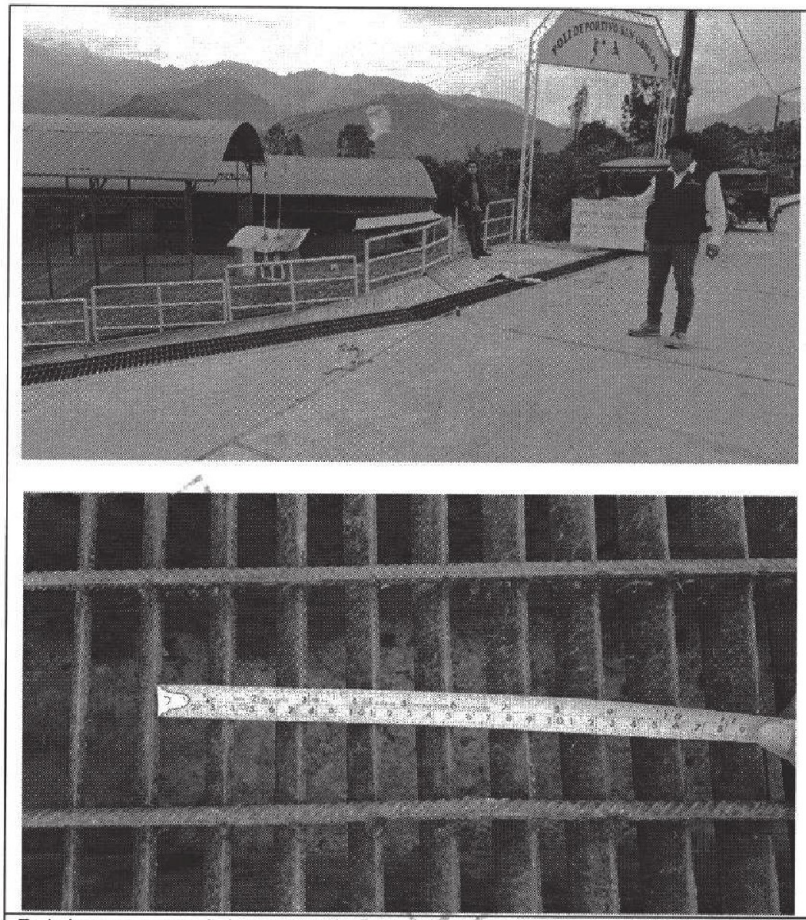
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Fotografías n. os 48 y 49
Entrada al Coliseo



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la entrada al Polideportivo de San Carlos, se verificó que la rejilla metálica instalada por el Contratista, tienen platinas de 1 pulgada con una separación entre ejes de 3.5 cm

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Cuadro n.° 60
Medidas de rejilla metálica en pista realmente ejecutadas

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	Ancho de rejilla	Separación de platinas in situ	Longitud
Jirón Santa Catalina	0+060.00	0+090.00	No existe (*)	No existe (*)	No existe (*)
Jirón Amazonas	0+232.00	0+245.00	No existe (*)	No existe (*)	No existe (*)
Jirón Amazonas	0+390	0+403.50	No existe (*)	No existe (*)	No existe (*)
Entrada al coliseo	0+387.00	0+420.86	40 cm	3.5 cm	15.40 m

(*) Se verificó en las progresivas indicadas en la planilla de metrados de la PAO n.° 2; advirtiendo in situ que no se instaló rejilla metálica.

Entonces, de la misma manera que lo expuesto en líneas arriba para la partida *"01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"*, estas rejillas también están compuesta por platinas y ángulo de 1" x ¼", así como de acero corrugado, y de acuerdo a la visita realizada por la Comisión Auditora, las platinas también fueron ejecutadas con una separación de 3.5 cm, conforme fue registrado en el Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**; por lo tanto, el Contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

incrementó el precio unitario de la partida *"06.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"* en S/ 40,12[49] (cuarenta con 12/100 soles) por cada metro de rejilla metálica.

Además, se advirtió la existencia de una duplicidad de metrados en rejilla metálica para pista en el jirón Amazonas en las progresivas 0+390 al 403.50; toda vez que, este tramo ya fue considerado en el mismo expediente de PAO n.° 2 en la partida "01.11 Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista".

Cuadro n.° 61
Monto que corresponde a 13.50 m de rejilla metálica duplicada

Item	Partidas	Unidad de medida	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
06.	**BARANDAS DE FIERRO GALVANIZADO DE 1 1/2"**				
06.01.	REJILLA CON PL 1/4" X 1" PARA CANALETAS DE PISTA	m	13.50	184.52	2 491.02

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115).**

Por lo tanto, al existir una duplicidad de 13,50 metros de rejilla metálica para canaletas de pista, generó un incremento del costo directo en S/ 2 491,02 (Dos mil cuatrocientos noventa y uno con 02/100 soles).

B.3. Presupuesto

Respecto a la estructura del presupuesto de la PAO n.° 2, se advirtió, que el Contratista al igual que la prestación adicional anterior empleó un "Factor de Relación" (FR) de 1,0528, afectando al monto del subtotal del presupuesto, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 62
Pie del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 aprobado por la Entidad

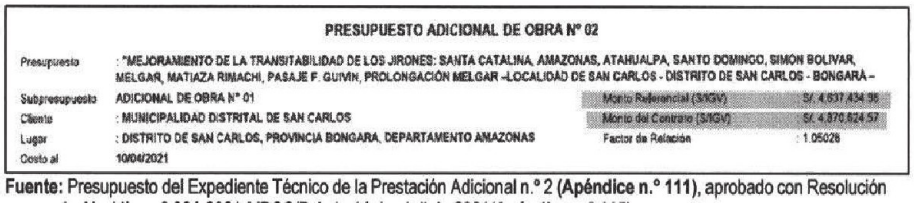
COSTO DIRECTO	(C.D.)	389 448.79
GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)	57 048.00
UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)	19 472.44
SUBTOTAL		465 969.23
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)	0.00
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 CON PRECIOS PACTADOS	(F.R.=1.05028)	489 400.11

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021**(Apéndice n.° 115)**.

De acuerdo al análisis realizado, el valor de F.R = 1.0528, el Contratista lo obtuvo de la división del monto del contrato u ofertado y el valor referencial del procedimiento de selección:

[49] Valor calculado en el cuadro n. ° 37.

Imagen n.° 46
Factor de Relación, según el presupuesto de la Prestación Adicional de obra n.° 2



PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02

Presupuesto	: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMON BOLIVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR -LOCALIDAD DE SAN CARLOS - DISTRITO DE SAN CARLOS - BONGARÁ -		
Subpresupuesto	ADICIONAL DE OBRA N° 01	Monto Referencial (S/IGV)	S/. 4,637,434.98
Cliente	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS	Monto del Contrato (S/IGV)	S/. 4,870,624.57
Lugar	: DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	Factor de Relación	: 1.05028
Costo al	10/04/2021		

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021**(Apéndice n.° 115)**.

Cuadro n.° 63
Cálculo del Factor de Relación, del Contratista

MONTO REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2020-MDSC/C.S - (S/IGV) ---------- (A)	4637 434.98
MONTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01-2020-MDSC/A (S/IGV) ---------- (B)	4870 624.57
FACTOR DE RELACIÓN FR = (A) / (B)	**1.05028417**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la PAO n.° 2, se formuló en función a precios de contrato y pactados; en conformidad a lo establecido en el artículo 205.9 del Reglamento; si bien es cierto no existe un documento de pactación suscrito, la aprobación del expediente técnico de la PAO por la Entidad lo convierte en un precio pactado consentido entre las partes; y a su vez lo convierten en precios de partidas ofertados por el Contratista para la ejecución de las nuevas partidas, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una modificación contractual, que forma parte del contrato y mantiene las mismas condiciones del sistema de contratación de "Precios unitarios".











Cuadro n.° 64
Clasificación de partidas por "Precio Pactados" y "Precio del Contrato" en la PAO n.° 2

Item	Partidas	Und	Precio Unitario	Tipo de precio
01	Cuneta rectangular tipo cajon - 2			
01.01.	Limpieza de terreno manual	m2	1.16	Precio de contrato
01.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	3.00	Precio de contrato
01.03.	Corte manual de terreno	m3	35.04	Precio unitario pactado
01.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	18.84	Precio de contrato
01.05.	Compactado y perfilado de suelos para cunetas	m2	4.52	Precio unitario pactado
01.06.	Encofrado y desencofrado de cunetas	m2	35.27	Precio unitario pactado
01.07.	Concreto en cunetas f'c= 210 kg/cm2	m3	530.30	Precio unitario pactado
01.08.	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	6.49	Precio unitario pactado
01.09.	Tarrajeo en cunetas	m2	51.63	Precio unitario pactado
01.10.	Junta asfaltica de dilatación (e=1", h=10cm) para cunetas	m	14.46	Precio unitario pactado
01.11.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	184.52	Precio unitario pactado
02	Cuneta rectangular de cruce			
02.01.	Limpieza de terreno manual	m2	1.16	Precio de contrato
02.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	3.00	Precio de contrato
02.03.	Corte manual de terreno	m3	35.04	Precio unitario pactado
02.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	18.84	Precio de contrato
02.05.	Compactado y perfilado de seulos para cunetas	m2	4.52	Precio unitario pactado
02.06.	Encofrado y desencofrado de cunetas	m2	35.27	Precio unitario pactado
02.07.	Concreto en cunetas f'c= 210 kg/cm2	m3	530.30	Precio unitario pactado
02.08.	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	6.49	Precio unitario pactado
02.09.	Tarrajeo en cunetas	m2	51.63	Precio unitario pactado
02.10.	Rejilla con pl 1/4" x 2" para cunetas de cruce	m	402.42	Precio unitario pactado
03.	Pavimento rigido			
03.01.	Mejoramiento debajo de la subrasante	m3	80.42	Precio unitario nuevo
04.	Alcantarilla tipo cajon			
04.01.	Limpieza de terreno manual	m2	1.16	Precio de contrato
04.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	3.00	Precio de contrato
04.03.	Corte manual de terreno	m3	35.04	Precio unitario pactado
04.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	18.84	Precio de contrato
04.05.	Solado de concreto f'c=100 kg/cm2, e=10cm	m2	27.02	Precio unitario pactado
04.06.	Concreto en alcantarilla f'c= 210 kg/cm2	m3	543.91	Precio unitario pactado
04.07	Encofrado y desencofrado en alcantarillas	m2	48.09	Precio unitario pactado
04.08.	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	6.49	Precio unitario pactado
04.09.	Tarrajeo en alcantarillas	m2	53.20	Precio unitario pactado
05.	Rampas y escaleras			
05.01.	Limpieza de terreno manual	m2	1.16	Precio de contrato
05.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	3.00	Precio de contrato
05.03.	Corte manual de terreno	m3	35.04	Precio unitario pactado
05.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	18.84	Precio de contrato
05.05.	Vereda de concreto fc= 175 kg/cm2 e=0.15 + sardinel	m2	103.29	Precio unitario pactado
05.06.	Encofrado y desencofrado	m2	62.84	Precio unitario pactado
06.	Barandas de fierro galvanizado de 1 1/2"			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — SONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — SONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — SONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — SONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — SONGARÁ

Item	Partidas	Und	Precio Unitario	Tipo de precio
06.01.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	184.52	Precio unitario pactado
06.02.	Baranda metalica tubo f° g° de 1 1/2"	m	228.73	Precio unitario pactado
07.	Sardinel de berma central de pista			
07.01.	Limpieza de terreno manual	m2	1.16	Precio de contrato
07.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	3.00	Precio de contrato
07.03.	Corte manual de terreno	m3	35.04	Precio unitario pactado
07.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	18.84	Precio de contrato
07.05.	Concreto en sardineles f'c=175 kg/cm2	m3	515.52	Precio unitario pactado
07.06.	Encofrado y desencofrado	m2	62.84	Precio unitario pactado
07.07.	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	6.49	Precio unitario pactado
07.08.	Tarrajeo de sardineles	m2	50.59	Precio unitario pactado

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021**(Apéndice n.° 115)**.

En ese sentido, no existe sustento alguno para que el presupuesto total de la PAO n.° 2 sea afectado por un factor de relación cuya obtención no tiene relación alguna con el adicional de obra, al ser un expediente independiente con su propio presupuesto bajo el mismo sistema de contratación "Precios Unitarios", provocando el incremento de dicha prestación en S/ 23 430,88, tal como se detalla:

Cuadro n.° 65
Presupuesto de la Prestación Adicional de obra n.° 2 sin empleo de Factor de Relación

COSTO DIRECTO	(C.D.)	389 448.79
GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)	57 048.00
UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)	19 472.44
SUBTOTAL		465 969.23
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)	0.00
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 SIN UTILIZACIÓN DE FR.		465 969.23

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 66
Monto de la Prestación Adicional de obra n.° 2 en exceso sin sustento aprobado por la Entidad

Presupuesto Prestación Adicional N° 2 afectado con factor de relación (A)	S/	489 400,11
Presupuesto Prestación Adicional N° 2 sin afectación (B)	S/	465 969,23
MONTO APROBADO EN EXCESO POR EMPLEO DE FACTOR DE RELACIÓN SIN SUSTENTO TÉCNICO (C) = A – B	**S/**	**23 430,88**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Ante lo expuesto, en relación a las deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la Prestación Adicional de obra n.° 2, la Comisión Auditora revisó las dos (2) valorizaciones de la Prestación Adicional de obra presentadas por el Contratista mediante carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO, de 30 de abril de 2021[50] **(Apéndice n.° 119)** y carta n.° 041-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021[51] **(Apéndice n.° 122)**; evidenciándose que el Contratista valorizó igual a la planilla de

[50] Aprobado por la Supervisión, mediante Carta n. ° 011-2021-WTIL/S.O SAN CARLOS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 120)**, y por la Entidad aprobado mediante Informe n. ° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**

[51] Aprobado por la Supervisión, mediante Carta n.° 034-2021-WTIL/S.O SAN CARLOS de 6 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 123)**, aprobado

metrados aprobada en el mencionado adicional, por lo que persistieron las mismas deficiencias expuestas que conllevaron que el Contratista cobre en las Valorizaciones n.° 1 **(Apéndice n.° 125)** y 2 **(Apéndice n.° 126)** de la PAO n.° 2, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 67
Metrados valorizados en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2, correspondiente al periodo 15/04/2021 al 30/04/2021

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	Parcial	Total	Metrado Valorización 01 del Adicional 02 (m3) 15/04/2021 - 30/04/2021	Saldo de metrado por valorizar
01. Cuneta rectangular tipo cajón -2						
01.07. Concreto en cunetas f'c= 210 kg/cm2			Vol (m3)		50.82 m3	0.00 m3
Pasaje Guivin	0+000	0+059	14.16 m3			
	0+030	0+040	1.50 m3			
Jirón Simón Bolívar	0+085	0+140	13.20 m3			
Jirón Santa Catalina	0+090	0+152	14.88 m3			
Jirón Atahualpa	0+090	0+149	7.08 m3			
01.11. Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista			Long. (m)		411.86 m	0.00 m
Pasaje Guivin (1)	0+000	0+059	59.00 m	59.00 m		
(1)	0+030	0+040	10.00 m	10.00 m		
Jirón Simón Bolívar (2)	0+085	0+140	55.00 m	110.00 m		
Jirón Santa Catalina (2)	0+090	0+150	60.00 m	120.00 m		
(1)	0+000	0+020	20.00 m	20.00 m		
Jirón Amazonas (1)	0+387	0+421	33.86 m	33.86 m		
Jirón Atahualpa (1)	0+090	0+149	59.00 m	59.00 m		
02. Cuneta rectangular de cruce						
02.10. Rejilla con pl 1/4" x 2" para cunetas de cruce				Long. (m)	23.64 m	50.16 m
Jiron Matiaza Rimachi (4)	0+000	0+299	5.10	20.40 m		
Pasaje Guivin (1)	0+000	0+059	5.10	2.64 m		
Jirón Simón Bolivar (1)	0+000	0+234	-	-		
Jirón Amazonas (3)	0+000	0+444	-	-		
Jirón Santa Catalina (2)	0+000	0+180	-	-		
Jirón Atahualpa (2)	0+000	0+149	-	-		
Jirón Santo Domingo	0+000	0+182	-	-		
02. Barandas de fierro galvanizado de 1 1/2"						
06.01. REJILLA CON PL 1/4" X 1" PARA CANALETAS DE PISTA	-	-	-	-	0.00 m	66.00 m

Fuente: Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, presentada por el Consorcio Vial San Carlos Bongará mediante carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 116)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

mediante Informe Técnico n. ° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 124)**

Cuadro n.° 68
Metrados valorizados en la Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2, correspondiente al periodo 02/08/2021 al 22/08/2021

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	Parcial	Total	Metrado Valorización 02 del Adicional 02 (m3) 15/04/2021 - 30/04/2021	Saldo de metrado por valorizar
02. Cuneta rectangular de cruce						
02.10. Rejilla con pl 1/4" x 2" para cunetas de cruce	-	-	-		50.76 m (*)	0.00 m
02. Barandas de fierro galvanizado de 1 1/2"						
06.01. Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	-	-	-	-	66.00 m (*)	0.00 m

(*) No existe sustento o detalle del trabajo ejecutado para la obtención de dicho valor de metrado, solo muestra un cuadro resumen de metrado donde realiza una diferencia entre lo aprobado y el saldo por metrar.
Fuente: Valorización n.° 2 del Adicional n.° 2 **(Apéndice n. ° 123)**, presentada por el Consorcio Vial San Carlos Bongará mediante Carta n.° 041-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 119)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en las dos (2) únicas valorizaciones de la PAO n.° 2, el Contratista utilizó el factor de relación de 1.05028 en el cálculo de las valorizaciones, incrementando el costo sin justificación como se ha demostrado líneas arriba; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 69
Pie del cuadro de Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2, correspondiente al periodo 15/04/2021 al 30/04/2021

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INCIAL			(...)	ACTUAL	
	Und	Unitario	Parcial	(...)	Metrado	Parcial
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL COSTO DIRECTO OFERTADO	CD		**389 448.79**	(...)		**266 177.47**
GASTOS GENERALES	GG = 14.65%		57 048.00	(...)		38 990.73
UTILIDAD	UTI = 5.00 % CD		19 472.44	(...)		13 308.87
SUB TOTAL OFERTADO	ST = CD + GG + UTI		**465 969.23**	(...)		**318 477.07**
				(...)		
IGV	0.00 %		0.00	(...)		0.00
FACTOR DE RELACION	1.05028			(...)		
TOTAL VALORIZADO			**489 400.11**	(...)		**334 491.43**

Fuente: Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2 **(Apéndice n. ° 122)**, presentada por el Consorcio Vial San Carlos Bongará mediante carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n. ° 116)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Cuadro n.° 70
Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2, correspondiente al periodo 02/08/2021 al 22/08/2021

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INCIAL			(...)	ACTUAL	
	Und	Unitario	Parcial	(...)	Metrado	Parcial
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL COSTO DIRECTO OFERTADO	CD		**389 448.79**	(...)		**123 271.29**
GASTOS GENERALES	GG = 14.65%		57 048.00	(...)		18 057.27
UTILIDAD	UTI = 5.00 % CD		19 472.44	(...)		6 163.56
SUB TOTAL OFERTADO	ST = CD + GG + UTI		**465 969.23**	(...) (...)		**147 492.12**
IGV	0.00 %		0.00	(...)		0.00
FACTOR DE RELACION	1.05028			(...)		
TOTAL VALORIZADO			**489 400.11**	(...)		**154 908.68**

Fuente: Valorización n.° 2 del Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, presentada por el Consorcio Vial San Carlos Bongará mediante carta n.° 041-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 122)**.

La Entidad aprobó y pagó dichas valorizaciones presentadas por el Contratista, mediante el informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A[52] de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, de Wilmer Casas Aguilar, jefe de Departamento de Obras y Proyectos, aprobando la Valorización n.° 1[53] de la PAO n.° 2, y, con el Informe Técnico n.° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, del Coordinador de Obra; Edgar Ramírez Villa, aprobando la Valorización n.° 2[54]; de la PAO n.° 2.

Finalmente, la Comisión Auditora revisó en la liquidación del contrato de ejecución de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, y se verificó que no se ha realizado ninguna corrección de valorizaciones de la PAO n.° 2, toda vez que no existe variación entre el "Monto Recalculado" y "Monto Pagado", conforme se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

[52] El nombre del asunto del referido informe es "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 – CONTRATISTA"; sin embargo, de la revisión de contenido se refiere a la Valorización n.° 1 del Adicional n.° 02 correspondiente al periodo del 15/04/2021 al 30/04/2021.

[53] Pagado con Comprobante de pago n.° 110 de 27 de mayo de 2021 por el monto de S/ 1 042.28 **(Apéndice n.° 127)**.

[54] Pagado con Comprobante de pago n.° 181-B de 27 de septiembre de 2021 por el monto de S/ 154 908.68 **(Apéndice n.° 128)**.

Imagen n.° 47
Resumen de la liquidación técnica del contrato de ejecución de obra aprobada

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	S/. 5,425,683.63	S/. 5,432,988.80	S/. -7,305.17
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 4,870,624.57	S/. 4,146,210.27	S/. 724,414.30
	ADICIONAL N°01	S/. 342,361.84	S/. 342,361.84	S/. -
	ADICIONAL N°02	S/. 489,400.11	S/. 489,400.11	S/. -
	MAYORES METRADOS	S/. 454,416.58	S/. 454,416.58	S/. -
	MENORES METRADOS	S/. -	S/. -	S/. -
	DEDUCTIVO	S/. -731,719.47	S/. -	S/. -731,719.47
B	REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 12,411.87	S/. -	S/. 12,411.87
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 12,411.87	S/. -	S/. 12,411.87
	ADICIONAL N°01	S/. -	S/. -	S/. -
	ACICIONAL N°02	S/. -	S/. -	S/. -
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	S/. -	S/. -7,305.08	S/. 7,305.08
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	S/. -	S/. -7,305.08	S/. 7,305.08
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -
D	ADELANTOS OTORGADOS	S/. -487,062.46	S/. -	S/. -
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	S/. -487,062.46	S/. -	S/. -
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53).**

En consecuencia, las deficiencias advertidas en la elaboración y aprobación de la PAO n.° 2; tales como: los errores de cálculo en el metrado de la partida *"01.07. Concreto en cunetas f'c=210 kg/cm2"*, exceso en la determinación de cantidad de recursos en el análisis de costos unitarios para la ejecución de las partidas "01.11 Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista" y *"Rejilla con PL ¼" X 2" para cunetas de cruce"*, duplicidad de metrado de rejilla metálica en la calle jirón Amazonas, y el empleo de un factor de relación sin justificación en el presupuesto; generó un incremento en el presupuesto del expediente técnico, cuyo cálculo se muestra en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 71
Costo por metrados e insumos en exceso de la PAO n.° 2, aprobado y pagado

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)	Observaciones
01	Cuneta rectangular tipo cajon – 2					
01.07.	Concreto en cunetas f'c= 210 kg/cm2	m3	9.24 (*)	530.3	4 899.97	Pagado en la valorización n.° 1 de la PAO n.° 2
01.11.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	411.86	40.12 (**)	16 523.82	
02	Cuneta rectangular de cruce					
02.10.	Rejilla con pl 1/4" x 2" para cunetas de cruce	m	73.80	144.89 (***)	10 692.88	Pagado en la valorización n.° 1 y 2 de la PAO n.° 2
06.	Barandas de fierro galvanizado de 1 1/2"					
06.01.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	52.50	40.12 (**)	2 106.30	Pagado en la valorización n.° 2 de la PAO n.° 2
	Rejilla con pl 1/4" x 1" (por duplicidad de metrado en jr. amazonas)	m	13.50	184.52 (**)	2 491.02	
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			36 713.99	
	GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)			5 378.01	

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)	Observaciones
	UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)			1 835.70	
	SUBTOTAL				43 927.70	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00	
	COSTO POR METRADOS E INSUMOS EN EXCESO, APROBADO Y VALORIZADO DE LA PAO Nº 2				43 927.70	

(*) Volumen de concreto en cunetas rectangulares en exceso
(**) El precio unitario considerado en el cálculo es la diferencia entre el precio unitario aprobado (S/ 184.52) y el recalculado por la Comisión Auditora de acuerdo a la cantidad de materiales empleado in situ (S/ 144.40)
(***) El precio unitario considerado en el cálculo es la diferencia entre el precio unitario aprobado (S/ 402.42) y el recalculado por la Comisión Auditora de acuerdo a la cantidad de materiales empleado in situ (S/ 257.53)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 72
Resumen del Costo Total en exceso de la PAO n.° 2, aprobado y pagado al Contratista

Ítem	Descripción	Monto (S/)
001	COSTO APROBADO EN PAO N° 02 POR METRADOS E INSUMOS EN EXCESO, APROBADO Y VALORIZADO (A)	S/ 43 927.70
002	COSTO EN EXCESO POR EMPLEO DE FACTOR DE RELACIÓN SIN SUSTENTO TÉCNICO EN PAO Nº 2 (B)	S/ 23 430.88
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE LA PAO Nº 2 PAGADO AL CONTRATISTA (A + B)	**S/ 67 358.58**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se muestran en los cuadros precedentes, la Entidad aprobó la PAO n.°2 con un incremento injustificado, que finalmente fueron valorizados por el Contratista, lo cual generó que un pago en exceso de S/ 67 358,58 (sesenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho con 58/100 soles) en la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 122)** correspondiente al mes de abril de 2021, mediante Comprobantes de Pago n.º 110 de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, y valorización n.º 2 del adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 123)** correspondiente al mes de agosto de 2021, mediante Comprobante de Pago n.º 181-B de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 125)**.

4. **Pago por metrados y partidas no ejecutadas del contrato principal y de la prestación de adicional n. ° 2, ocasionó un perjuicio económico de S/ 101 342,84 (Ciento un mil trescientos cuarenta y dos con 84/100 soles).**

Referente a partidas no ejecutadas y valorizadas

Valorización n.° 05 del Contrato Principal

La Comisión Auditora procedió a realizar una visita in situ donde se ejecutó la obra, con la finalidad de constatar y comprobar la ejecución de partidas del contrato principal, evidenciándose partidas que no fueron ejecutadas, las mismas que se exponen a continuación:

- **Partida:1.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 Muro de Contención**

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la partida *"01.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 Muro de contención"* describe que dicho trabajo consistió en la preparación de un mortero de cemento y arena, con una proporción de 1:2, y su colocación sobre la superficie de las caras de la pantalla del muro con un espesor de 1.5cm, conforme se muestra a continuación:

"05.04.01. TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:2 MURO DE CONTENCIÓN
(...)
Comprende los trabajos de acabados con mortero de cemento y arena en proporción 1:2 con espesor mínimo de 1.5 cm en muro de contención (...)"

La referida partida fue valorizada en su totalidad por el Contratista en la Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 13)** del contrato principal, conforme al metrado aprobado en el expediente técnico primigenio e informe de mayores metrados.

No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de la partida *"01.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 Muro de contención"*, evidenciándose que ningún muro de contención se realizó un tarrajeo de 1.5 cm de espesor, tan solo, se observó en algunos muros la aplicación de un solaqueado como revestimiento; aunado a ello, se pudo observar la presencia de alambre de construcción del encofrado impregnado en la pantalla del muro y derrame de concreto que se produce entre las maderas del encofrado; así como, desprendimientos del solaqueo. Situación que se dejó constancia en el Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**; en adelante "Acta", tal como se muestra en el cuadro y las fotografías siguientes:

Cuadro n.° 73
Cuadro resumen y comparativo de muros de contención del informe de mayores metrados vs ejecutadas por el Contratista

Informe de mayores metrados					Longitud verificada in situ (m)	Comentario
Altura de muro (m)	Ubicación de los muros de contención			Longitud (m)		
	Calle	Progresiva Inicial	Progresiva Final			
3.00	Atahualpa	0+136.14	0+148.24	12.10	62.70	- Ubicado entre las progresivas 0+086 – 0+149. - El revestimiento del muro en las partes expuestas de la pantalla es un solaqueo de 3 mm de espesor.
2.00	Atahualpa:	0+105.64	0+136.14	30.50		
1.50	Atahualpa	0+079.44	0+105.64	26.20		
2.00	Simón Bolívar:	0+153.23	0+158.00	4.77	10.08	- Ubicado entre las progresivas 0+150 – 0+160. - El revestimiento del muro en las partes expuestas de la pantalla es un solaqueo de 3 mm de espesor.
2.00	Simón Bolívar:	0+032.00	0+055.00	23.00	18.26	- Ubicado entre las progresivas 0+032 – 0+050.26. - Las caras expuestas de la pantalla del muro no tienen revestimiento, a excepción de la corona expuesta, el cual es un solaqueo de 3 mm de espesor.
1.00	Simón Bolívar	0+055.00	0+058.00	3.00	6.91	- Ubicado entre las progresivas 0+050.26 – 0+057.17 - Las caras expuestas de la pantalla del muro no tienen revestimiento, a excepción de la corona expuesta, el cual es un solaqueo de 3 mm de espesor.
2.00	Amazonas:	0+000.00	0+019.00	19.00	13.05	- Ubicado entre las progresivas 0+00 – 0+013.05

Informe de mayores metrados					Longitud verificada in situ (m)	Comentario
Altura de muro (m)	Ubicación de los muros de contención			Longitud (m)		
	Calle	Progresiva Inicial	Progresiva Final			
						- El revestimiento del muro en las partes expuestas de la pantalla es un solaqueo de 3 mm de espesor.
1.50	Amazonas	0+157.95	0+164.95	7.00	0.00	No fue ejecutado
2.00	Amazonas:	0+334.00	0+398.10	64.10	57.20	- Ubicado entre las progresivas 0+310 – 0+367.20 - Las caras expuestas de la pantalla del muro no tienen revestimiento, a excepción de la cara superior del muro, es un solaqueo de 3 mm de espesor.
1.50	Amazonas	0+253.00	0+274.00	21.00	49.37	- Ubicado entre las progresivas 0+260 – 0+309.37 - Las caras expuestas de la pantalla del muro no tienen revestimiento, a excepción de la corona expuesta, el cual es un solaqueo de 3 mm de espesor.
1.50	Amazonas:	0+240.00 (*)			9.23	- El revestimiento del muro en las partes expuestas de la pantalla es un solaqueo de 3 mm de espesor.
2.00	Santa Catalina:	0+000.00	0+020.00	20.00	19.88	- Ubicado entre las progresivas 0+000 – 0+019.88 - El revestimiento del muro en las partes expuestas de la pantalla es un solaqueo de 3 mm de espesor.
2.00	Santa Catalina:	0+038.00	0+046.60	8.60	8.60	- Las caras expuestas de la pantalla del muro no tienen revestimiento, a excepción de la corona expuesta, el cual es un solaqueo de 3 mm de espesor.
1.00	Matiaza Rimachi	0+116.00	0+139.00	23.00	23.30	- Las caras expuestas de la pantalla del muro no tienen revestimiento, a excepción de la corona expuesta, el cual es un solaqueo de 3 mm de espesor.
	Santo Domingo (*)	0+060.00	0+093		33.03	- El revestimiento del muro en las partes expuestas de la pantalla es un solaqueo de 3 mm de espesor.

(*) Los muros construidos en las progresivas 0+240 – 0+249.23 de la calle Amazonas, y 0+060+0+093 de la calle Santo Domingo, no fueron considerados en el Informe de Mayores Metrados.

Fuente: Informe de Mayores Metrados aprobado **(Apéndice n.° 58)** con Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63)** y Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ

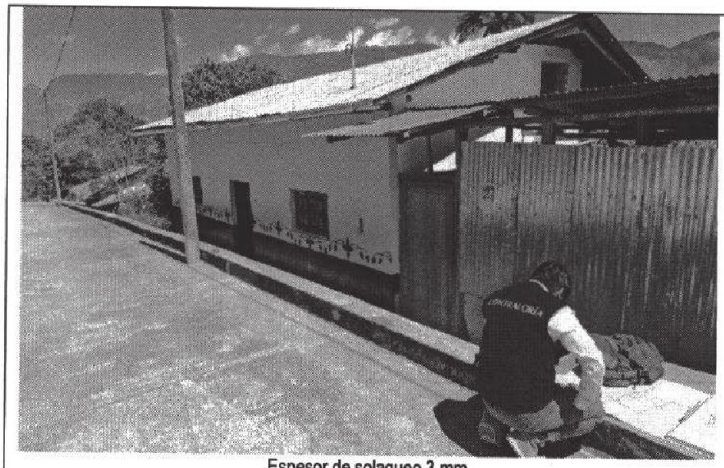
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ

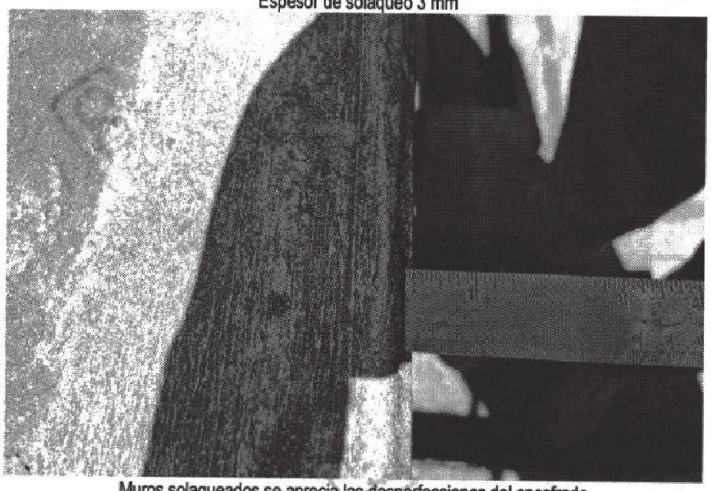
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

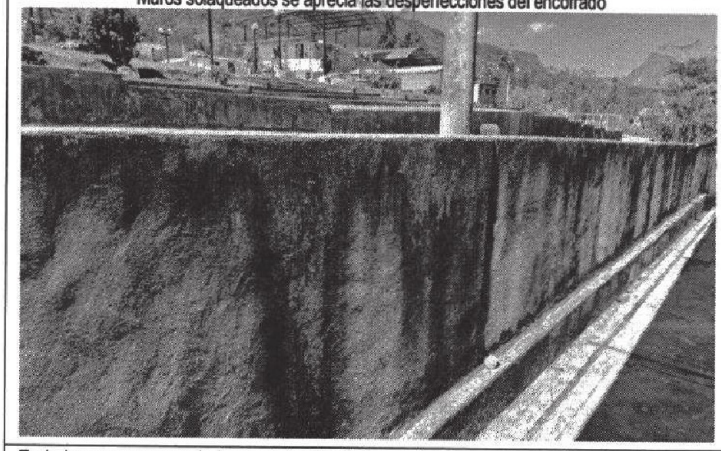
Fotografías n.os 50, 51 y 52
Jirón Atahualpa 0+086 – 0+149



Espesor de solaqueo 3 mm



Muros solaqueados se aprecia las desperfecciones del encofrado



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Atahualpa, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 62.70 metros entre las progresivas 0+086 – 0+149, quien realizó un solaqueado de 3 mm de espesor en la pantalla expuesta del muro de contención.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

Fotografías n.os 53, 54 y 55
Jirón Simón Bolívar 0+032 – 0+050.26





Pantalla del muro sin revestimiento con alambres impregnados y derrames de concreto



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Simón Bolívar, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 18.26 metros entre las progresivas 0+032 – 0+050.26, quien no realizó un revestimiento en la pantalla expuesta del muro, solo se realizó un solaqueo en la corona expuesta del muro.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 56 y 57
Jirón Simón Bolívar 0+050.26 – 0+057.17



Pantalla del muro sin revestimiento con derrames de concreto



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Simón Bolívar, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 6.91 metros entre las progresivas 0+050.26 – 0+057.17, quien no realizó un revestimiento en la pantalla expuesta del muro, solo se realizó un solaqueo en la corona expuesta del muro.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 58, 59 y 60
Jirón Simón Bolívar 0+150 – 0+160



Solaqueo de pantalla del muro de contención

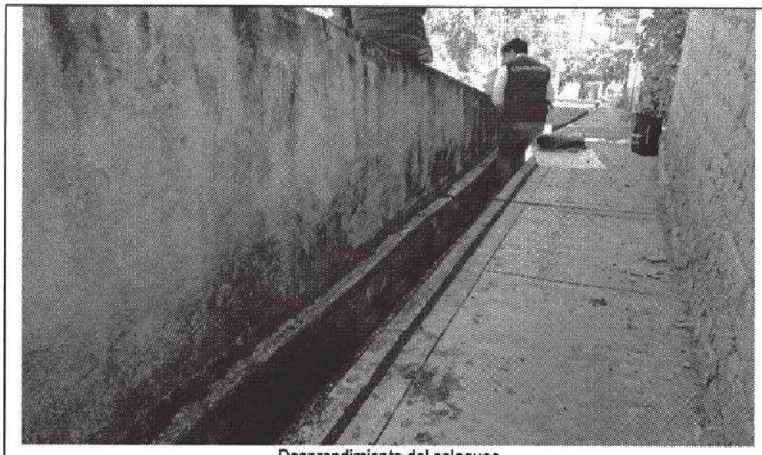
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ



Desprendimiento del solaqueo



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Simón Bolívar, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 10.08 metros entre las progresivas 0+150 – 0+160, quien realizó un solaqueado de 3 mm en las pantallas expuestas de los muros de contención.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 61, 62 y 63
Jirón Amazonas 0+000 – 0+013.05



Solaqueo de pantalla del muro de contención

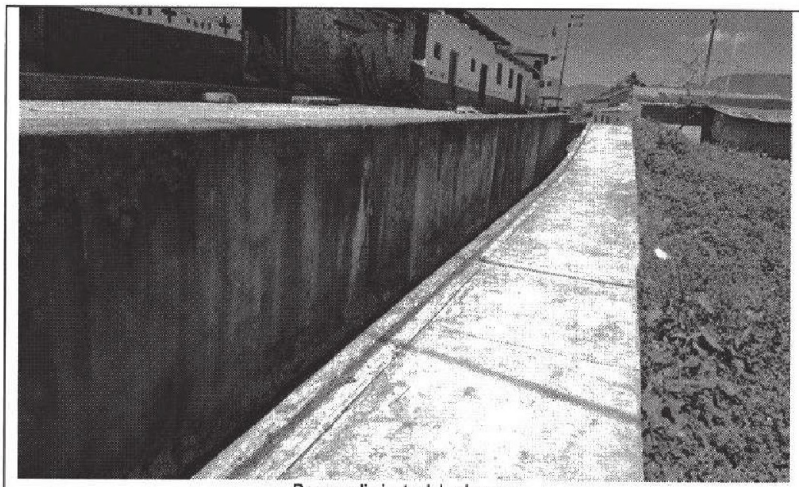
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ



Desprendimiento del solaqueo



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 13.05 metros entre las progresivas 0+000 – 0+013.05, quien realizó un solaqueado de 3 mm en la pantalla expuesta del muro de contención.

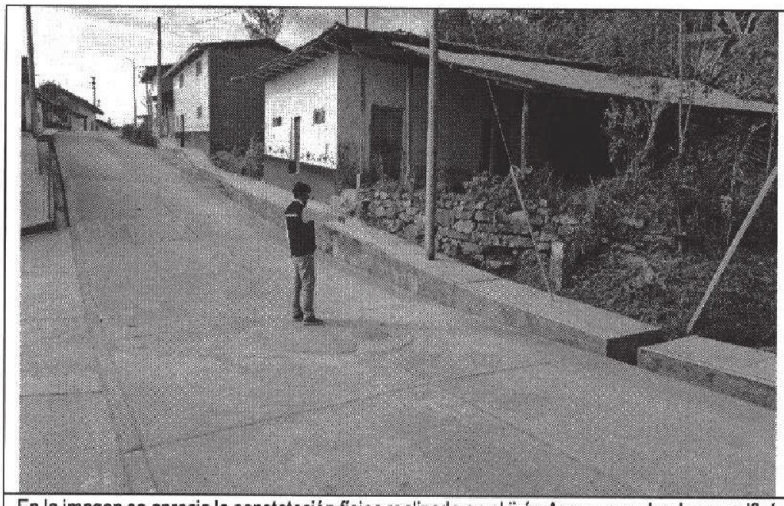
Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 64 y 65
Jirón Amazonas 0+157.95 – 0+164.95



No existe construcción de muro de contención

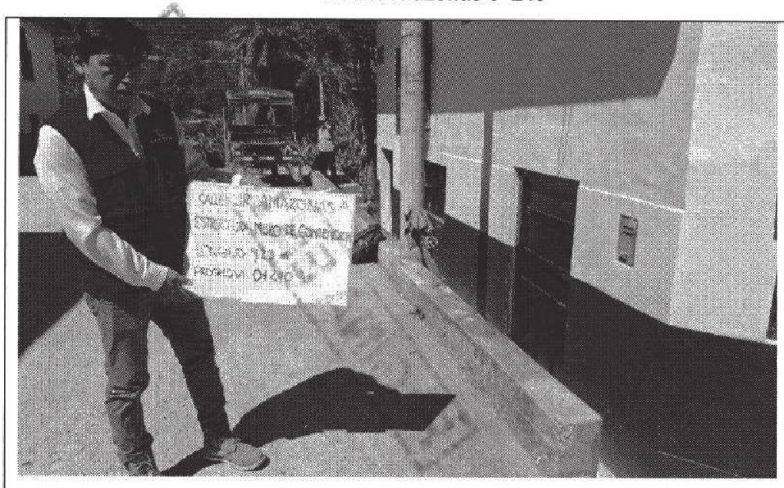
ESPECIALISTA
ABOGADO
JEFE COMISIÓN
SUPERVISOR
VºBº

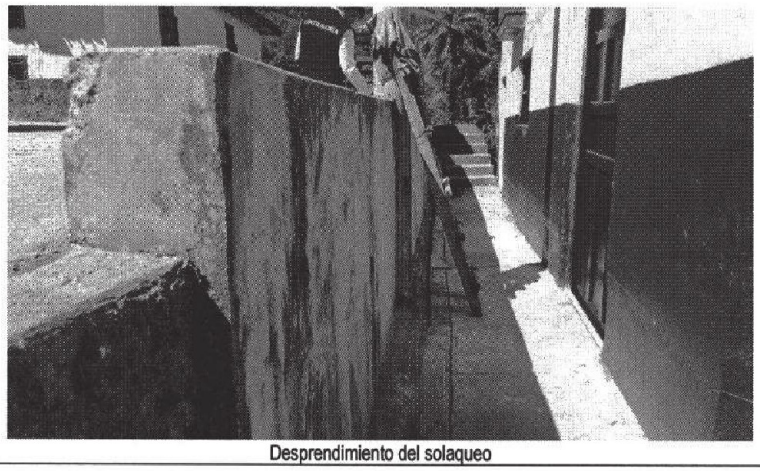


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, donde se verificó que el Contratista no ejecutó muro de contención entre las progresivas 0+157.95 – 164.95, quien

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 66, 67 y 68
Jirón Amazonas 0+240





Desprendimiento del solaqueo

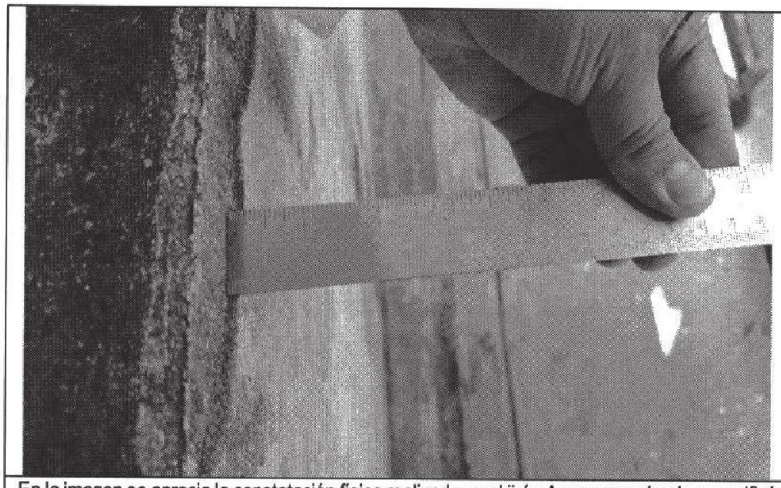
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

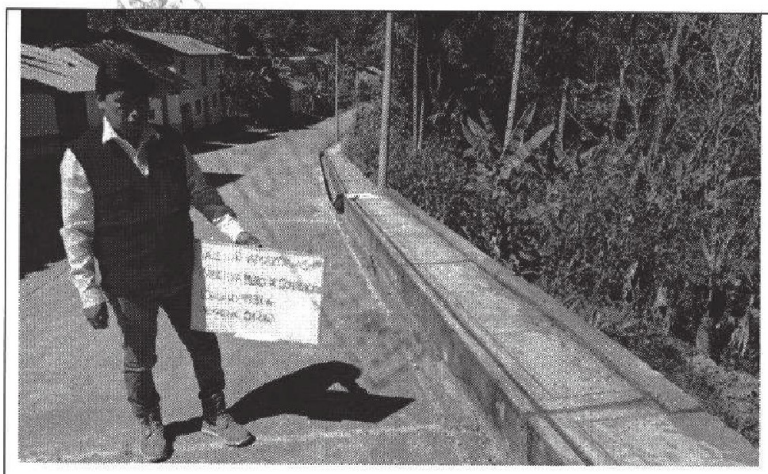
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

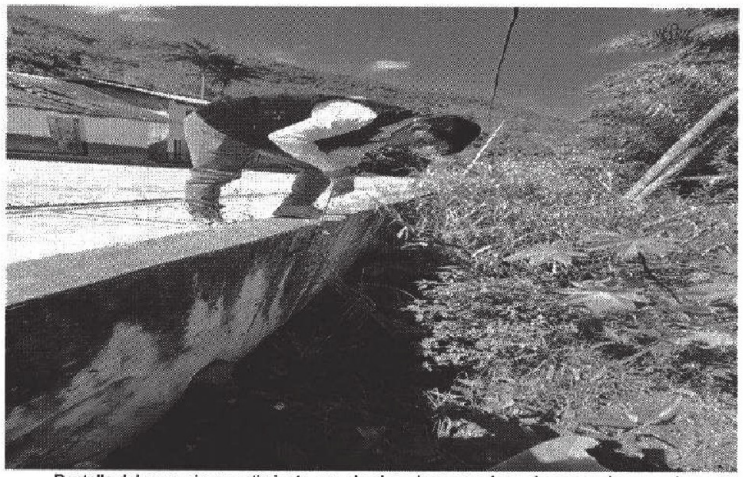


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 9.23 metros entre las progresivas 0+240 – 0+249.23, quien realizó un solaqueado de 3 mm de espesor en la pantalla expuesta del muro de contención.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 69, 70 y 71
Jirón Amazonas 0+260 – 0+309.37





Pantalla del muro sin revestimiento con alambres impregnados y derrames de concreto

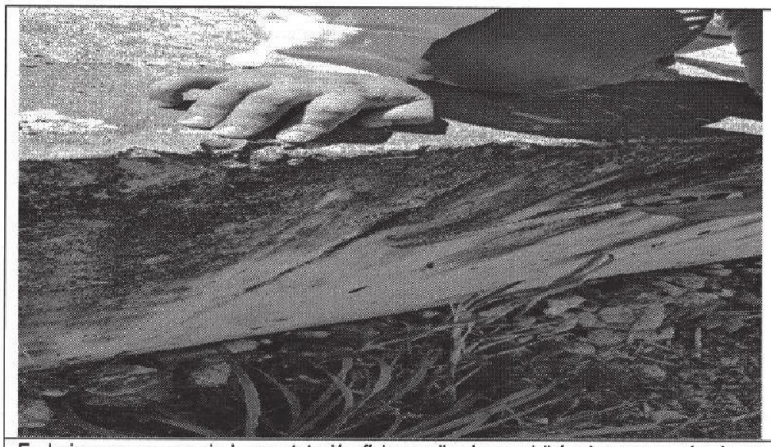
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

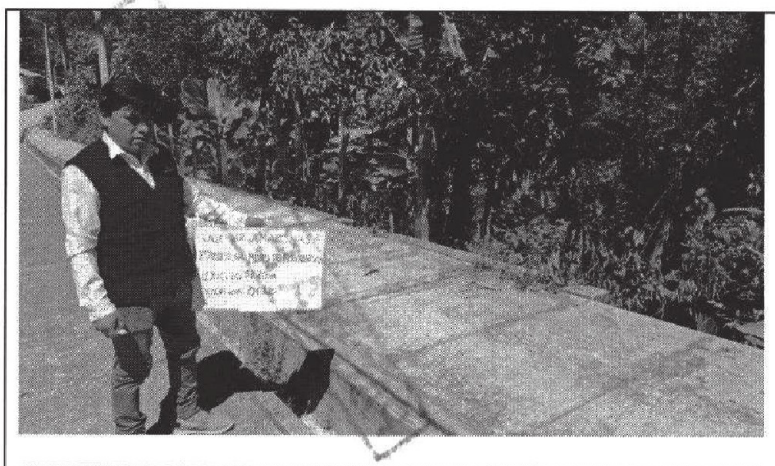
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ

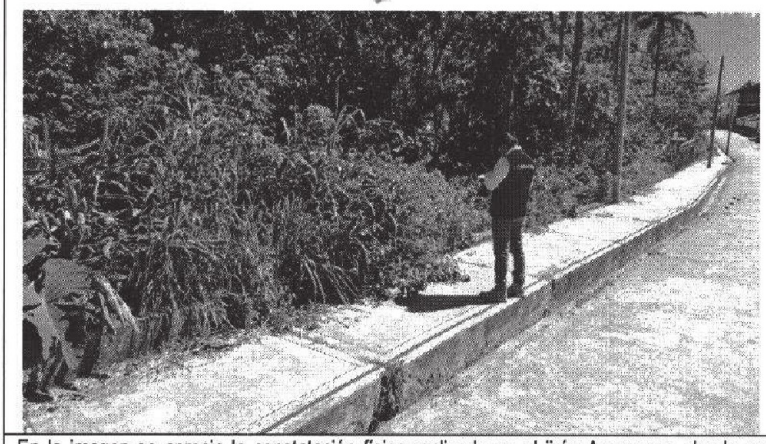


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 49.37 metros entre las progresivas 0+260 – 0+309.37, quien no realizó un revestimiento en la pantalla expuesta del muro, solo se realizó un solaqueo en la corona expuesta del muro.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 72 y 73
Jirón Amazonas 0+330 – 0+387.20





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 57.20 metros entre las progresivas 0+330 – 0+387.20, quien no realizó un revestimiento en la pantalla expuesta del muro, solo se realizó un solaqueo en la corona expuesta del muro.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

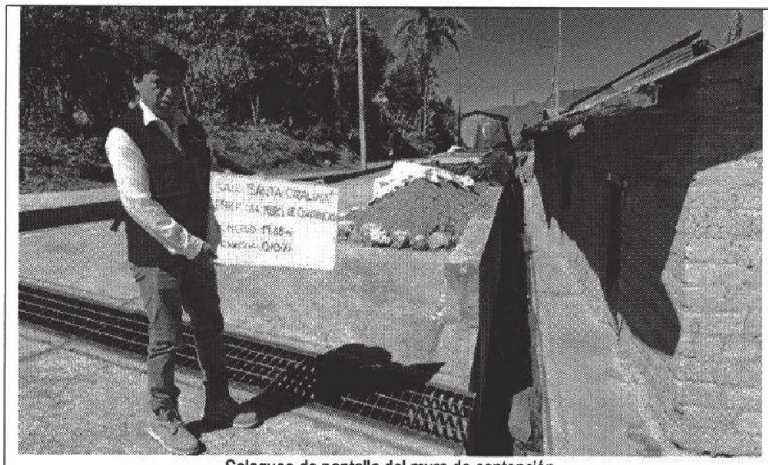
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n. °s 74, 75 y 76
Jirón Santa Catalina 0+000 – 0+019.88



Solaqueo de pantalla del muro de contención



Espesor del solaqueo de 3mm



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 19.88 metros entre las progresivas 0+000 – 0+019.88, quien realizó un solaqueado de 3 mm de espesor en la pantalla expuesta del muro de contención.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

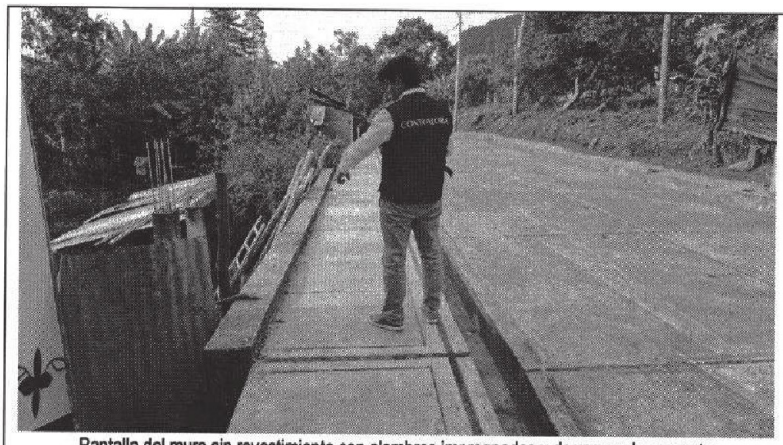
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN BONGARÁ

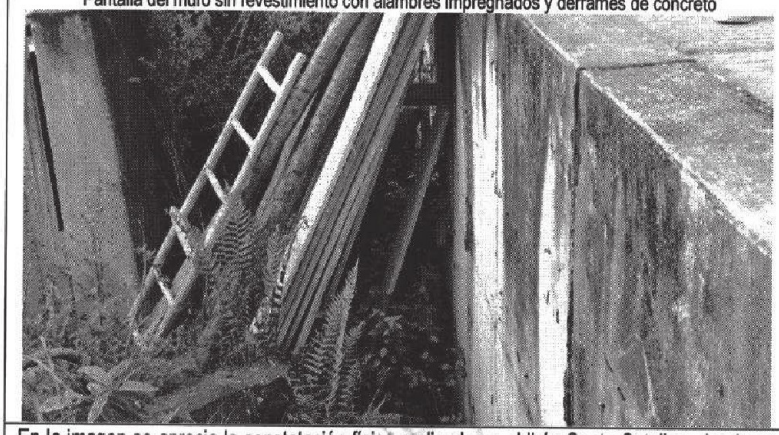
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 77 y 78
Jirón Santa Catalina 0+038 – 0+046.60



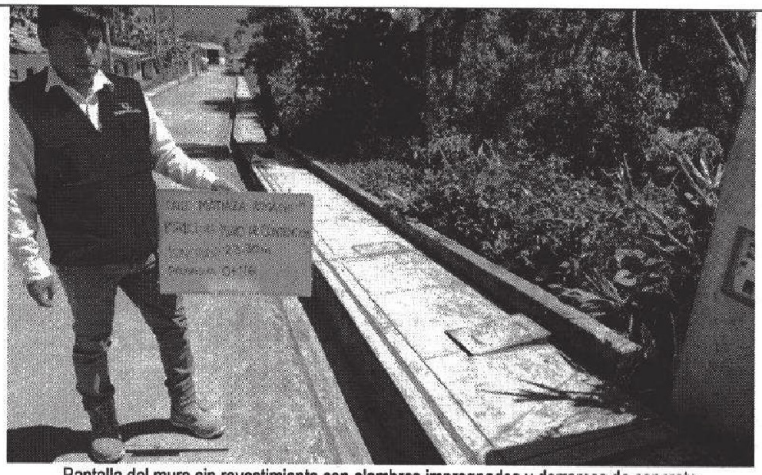
Pantalla del muro sin revestimiento con alambres impregnados y derrames de concreto



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 8.60 metros entre las progresivas 0+038 – 0+046.60, quien no realizó un revestimiento en la pantalla expuesta del muro, solo se realizó un solaqueo en la corona expuesta del muro.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 79 y 80
Jirón Matiaza Rimachi 0+116 – 0+139



Pantalla del muro sin revestimiento con alambres impregnados y derrames de concreto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

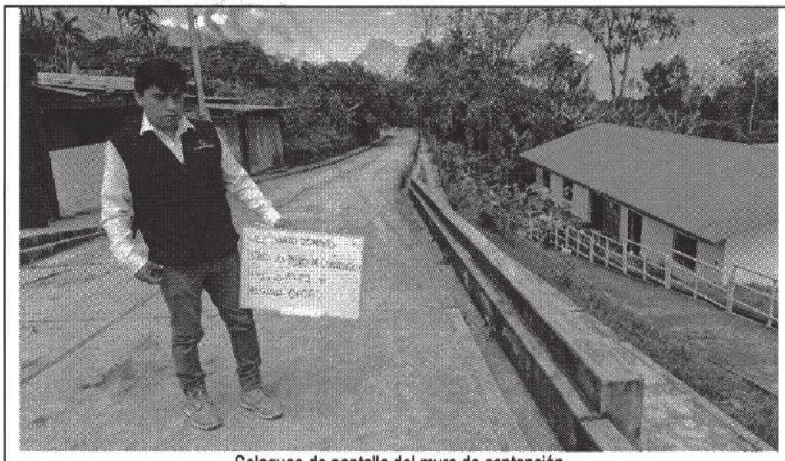
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Matiaza Rimachi, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 23.30 metros entre las progresivas 0+116 – 0+139, quien no realizó un revestimiento en la pantalla expuesta del muro, solo se realizó un solaqueo en la corona expuesta del muro.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 81, 82 y 83
Jirón Santo Domingo 0+060 – 0+093



Solaqueo de pantalla del muro de contención



Espesor del solaqueo

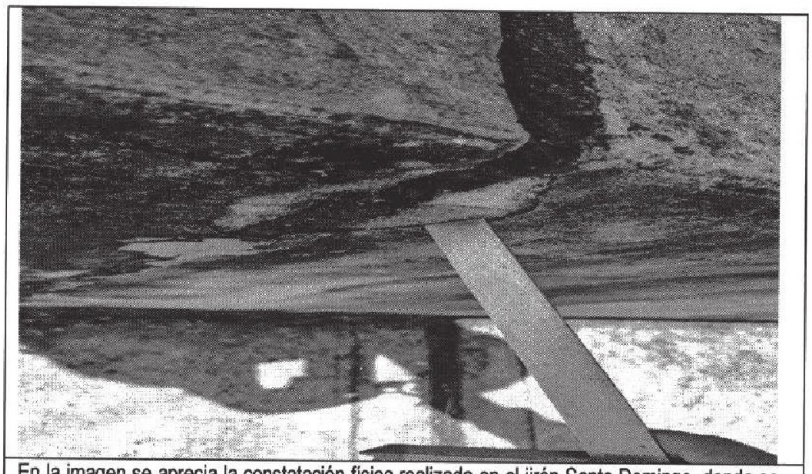
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santo Domingo, donde se verificó que el Contratista ejecutó un muro de contención de 23.30 metros entre las progresivas 0+060 – 0+093, quien realizó un solaqueado de 3 mm de espesor en la pantalla expuesta del muro de contención.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Pese a lo expuesto, el Contratista valorizó la totalidad de dicha partida en la Valorización n.° 5 del contrato principal **(Apéndice n.° 13)**, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 74
Extracto del cuadro de valorización n.° 5 de la partida
"01.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 muro de contención" del contrato principal

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
1.5	Muro de contención							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.5.4.	Revestimientos							
1.5.4.1	Tarrajeo con impermeabilizante c:a 1:2 muro de contención	m2	125.00 (*)	36.90	4 612.50	(...)	503.60	18 582.84
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(*) Posteriormente la Entidad aprobó en el Informe de Mayores metrados, un mayor metrado de esta partida de 378.60 m2, haciendo un total de 503,60 m2

Fuente: Valorización n. ° 5 **(Apéndice n. ° 13)**, Periodo 1/02/2021 al 28/02/2021, presentada mediante Carta n. ° 028-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 2 de marzo de 2021**(Apéndice n. ° 69)**.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el metrado no ejecutado de la partida *"01.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 muro de contención"*, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 75
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida
"01.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 muro de contención"

Ítem	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
1.5	**Muro de contención**				
1.5.4	**Revestimientos**				
1.5.4.1.	Tarrajeo con impermeabilizante c:a 1:2 muro de contención	m2	503.60	36.90	18 582.84
	COSTO DIRECTO	**(C.D.)**			**18 582.84**

Ítem	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
	GASTOS GENERALES	(GG= 13.065%C.D.)			2 427.88
	UTILIDAD	(UTI=7.685% C.D.)			1 428.16
	SUBTOTAL				22 438.88
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00
	COSTO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y VALORIZADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL				22 438.88

Elaborado por: Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes, se evidenció que el Contratista no ejecutó la partida *"01.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 muro de contención"* conforme y determinado en el expediente técnico primigenio y ofertado; sin embargo, procedió con la valorización total y el cobro de la misma por el monto de S/ 22 438.88, en la Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 13)** del contrato principal.

Valorizaciones n.os 01 y 02 de la Prestación Adicional n.° 2

La Comisión Auditora también procedió a realizar una visita in situ donde se ejecutó la obra, con la finalidad de constatar y comprobar la ejecución de partidas de la Prestación Adicional de Obra n.° 2, evidenciándose partidas que no fueron ejecutadas, las mismas que se exponen a continuación:

- **Partida: 01.09. Tarrajeo en cunetas**

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la partida *"01.09. Tarrajeo en cunetas"* describe que dicho trabajo consiste en la preparación de un mortero de cemento y arena, con una proporción de 1:2, y su colocación sobre la superficie de las caras de las pantallas con un espesor de 1.5cm, conforme se muestra a continuación:

> *"01.09. TARRAJEO EN CUNETAS*
> *Comprende los trabajos de acabados con mortero de cemento y arena en proporción 1:2 con espesor mínimo de 1.5 cm (...)"*

La referida partida fue valorizada en su totalidad por el Contratista en la Valorización n. ° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 125)**, conforme al metrado aprobado en el expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**.

Imagen n.° 48
Planilla de metrados "01.09. Tarrajeo en cunetas" de la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2

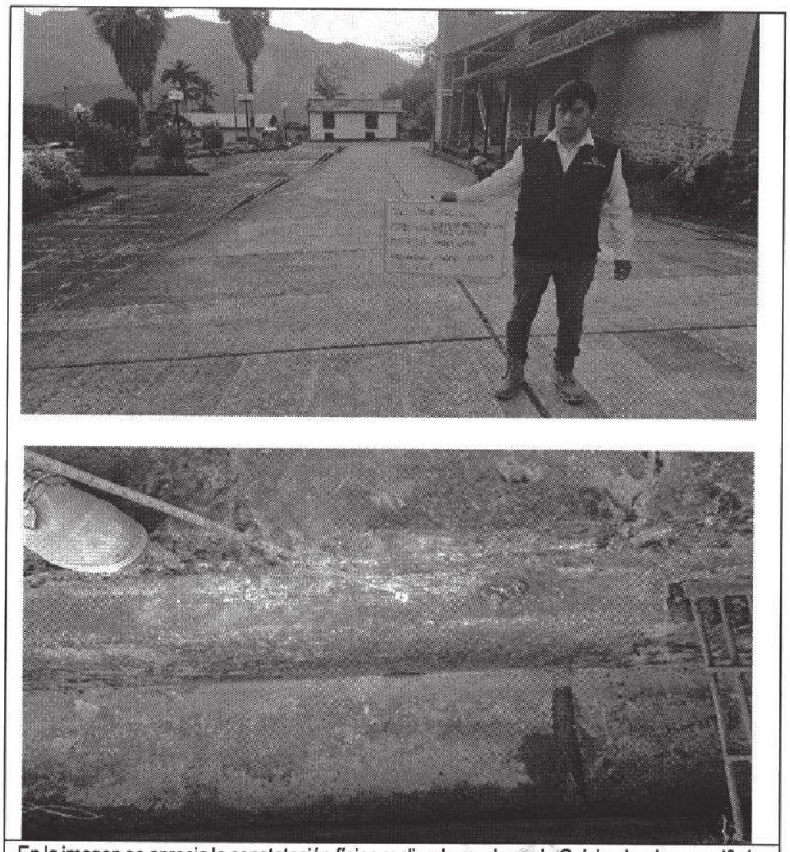
TARRAGEO EN CUNETAS — M2

DESCRIPCION	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	AREA. (M2)
PSJE GUIVIN	0+000	0+050	2.00	50.00		0.30	35.40
Fondo			1.00	50.00	0.30		17.70
	0+030	0+040	2.00	10.00		0.30	6.00
Fondo			1.00	10.00	0.30		3.00
JIRON SIMON BOLIVAR	0+085	0+140	4.00	55.00		0.30	66.00
Fondo			2.00	55.00	0.30		33.00
JIRON SANTA CATALINA	0+090	0+152	4.00	62.00		0.30	74.40
Fondo			2.00	62.00	0.30		37.20
JIRON ATAHUALPA	0+090	0+149	2.00	59.00		0.30	35.40
Fondo			1.00	59.00	0.30		17.70
TOTAL							328.8

Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 125)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 119)**.

No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra, para verificación de este trabajo, conforme se muestra en las fotografías siguientes:

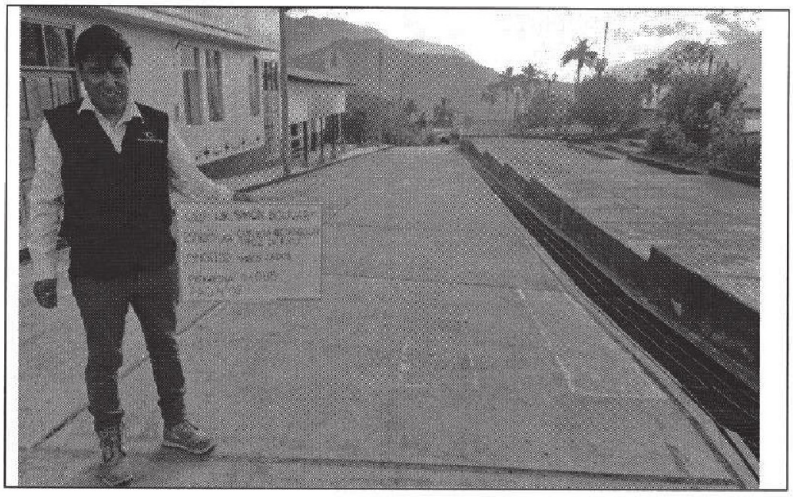
Fotografías n.os 84 y 85
Pasaje Guivin



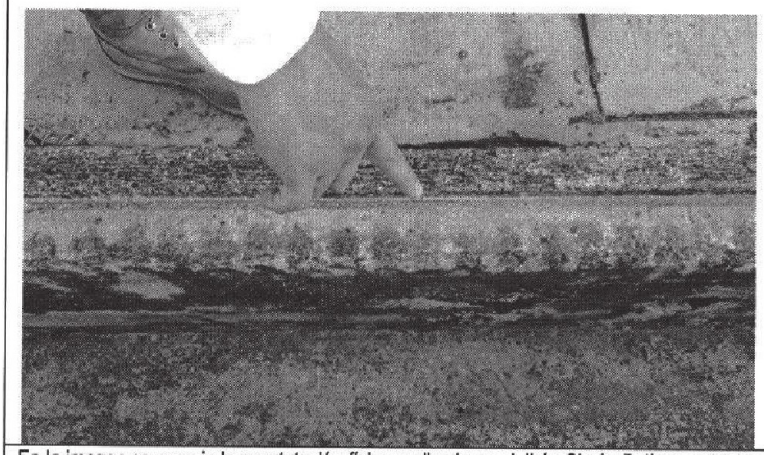
En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el pasaje Guivin, donde se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm en las cunetas de ambos lados, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 86 y 87
Jirón Simón Bolívar ambos lados



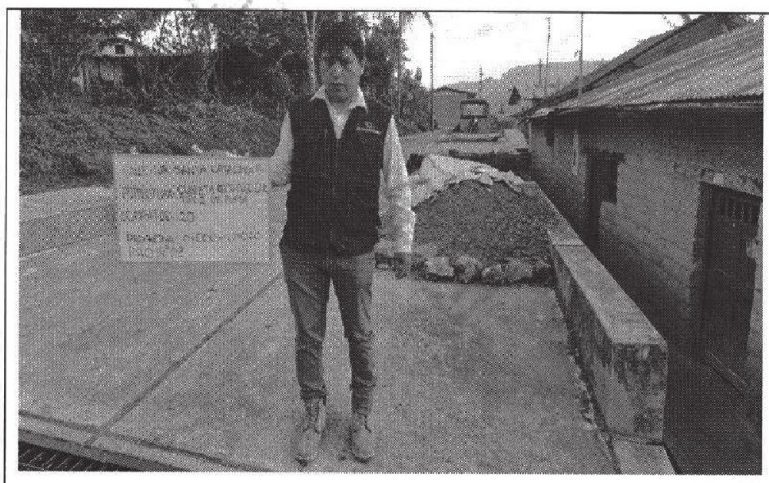
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

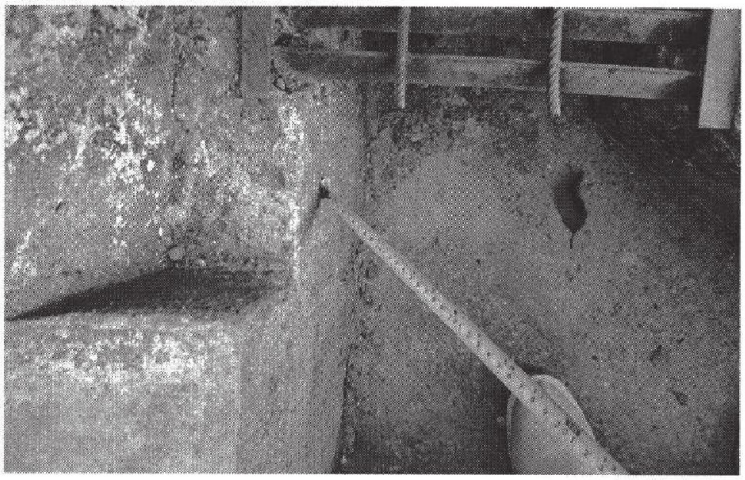


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el Jirón Simón Bolívar, entre las progresivas 0+085 – 0+140, donde se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 88, 89, 90 y 91
Jirón Santa Catalina





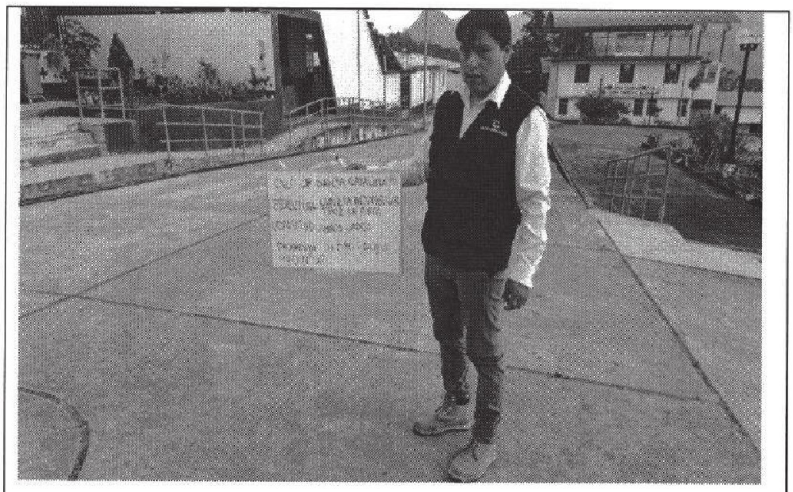
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

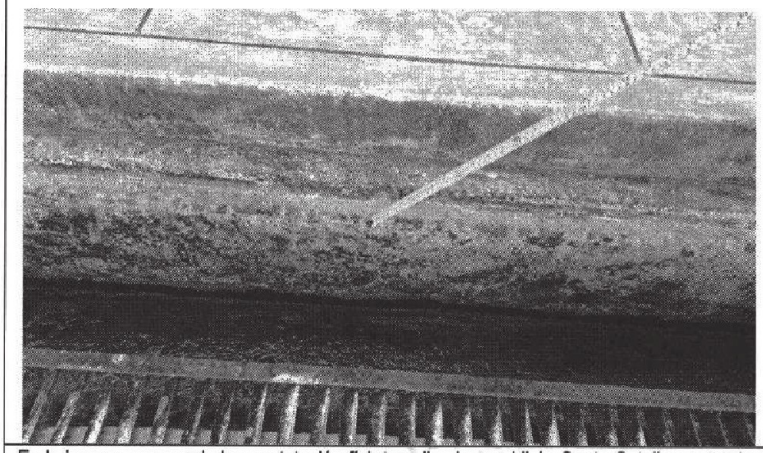
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

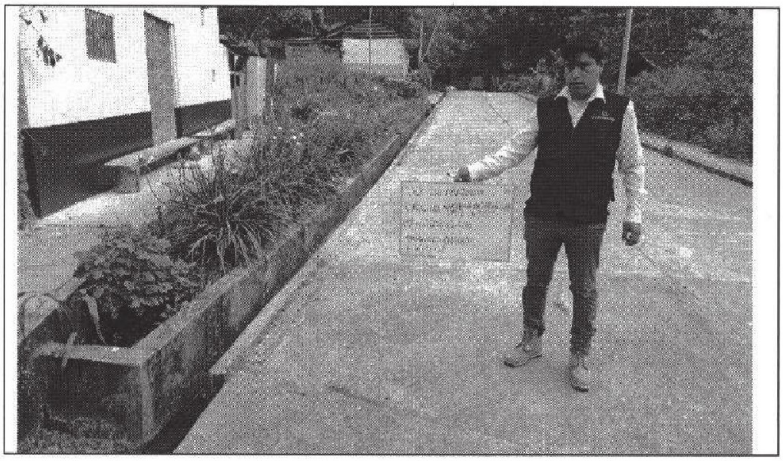




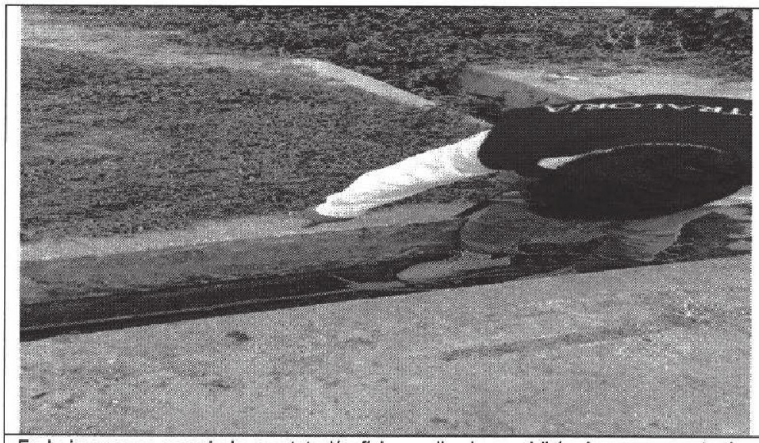
En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, entre las progresivas 0+000 – 0+020 y 0+090 – 0+150, donde se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 92 y 93
Jirón Amazonas



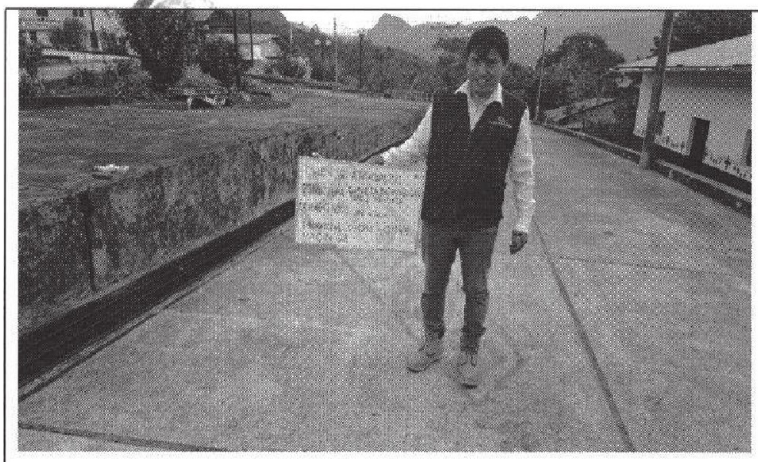
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – BONGARÁ

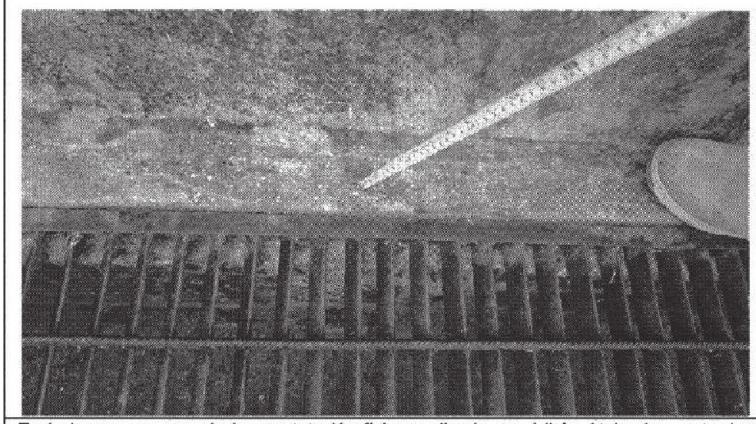


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, entre las progresivas 0+387 – 0+420, donde se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 94 y 95
Jirón Atahualpa





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Atahualpa, entre las progresivas 0+090 – 0+149, donde se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

De las fotografías expuestas, se verificó que el Contratista realizó solamente un solaqueado (aplicación de una capa delgada de 3 milímetros, fina de mortero sobre la superficie interior para alisar o nivelar la superficie), el mismo que se encontraba desprendido de la cuneta rectangular; situación que se dejó constancia en Acta **(Apéndice n.° 117)**.

Pese a lo expuesto, el Contratista valorizó y cobró por la totalidad de dicha partida en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 76
Extracto del cuadro de valorización n.° 1 de la partida "01.09. Tarrajeo en cunetas" de la PAO n.° 2

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
01	Cuneta rectangular tipo cajón - 2							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.09.	tarrajeo en cunetas	m	325.80	51.63	16 821.05		325.80	16 821.05
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n. ° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n. ° 122)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n. ° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n. ° 116)**.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el costo de la partida *"01.09. Tarrajeo en cunetas"* no ejecutada por el Contratista, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 77
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida "01.09. Tarrajeo en cunetas"

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
01	Cuneta rectangular tipo cajón – 2				
01.09.	Tarrajeo en cunetas	m2	325.80	51.63	16 821.05
	COSTO DIRECTO	**(C.D.)**			**16 821.05**
	GASTOS GENERALES	**(GG= 14.648%C.D.)**			**2 464.01**
	UTILIDAD	**(UTI=5% C.D.)**			**841.05**
	SUBTOTAL				**20 126.12**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	**(IGV=0%)**			**0.00**
	COSTO POR PARTIDA NO EJECUTADA Y VALORIZADA DE LA PAO N° 2				**20 126.12**

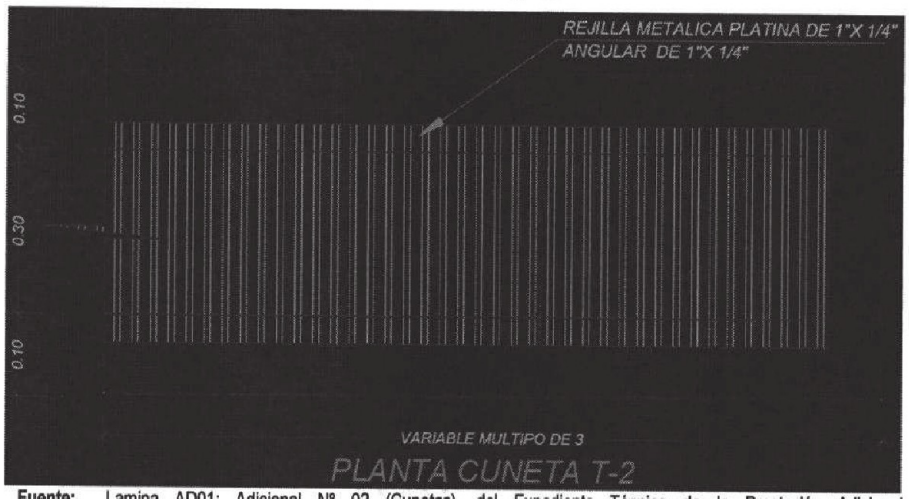
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, se evidenció que el Contratista no ejecutó la partida *"01.09. Tarrajeo en cunetas"* conforme y determinado en la elaboración del presupuesto del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**; sin embargo, procedió con la valorización total de la misma por el monto de S/ 20 126.12 (Veinte mil ciento veintiséis con 12/100 soles), en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**.

- **Partida: 01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista**

Respecto a esta nueva estructura considerada en la PAO n.° 2, contempla la ejecución de la partida *"01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"*, el cual de acuerdo a la lámina "AD01: Adicional N° 02 (Cunetas)" consistió en una rejilla metálica compuesta por platina y ángulo de 1" x ¼", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 49
Detalle de rejilla metálica en el Plano AD01: Adicional N° 02 (Cunetas) para cuneta de pista



Fuente: Lamina AD01: Adicional N° 02 (Cunetas), del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

La referida partida fue valorizada por el Contratista en su totalidad en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, conforme al metrado aprobado en el expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**.

Imagen n.° 50
Planilla de metrados *"01.011. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"* de la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2

REJILLA CON PL 1/4" X 1 " PARA CANALETAS DE PISTA

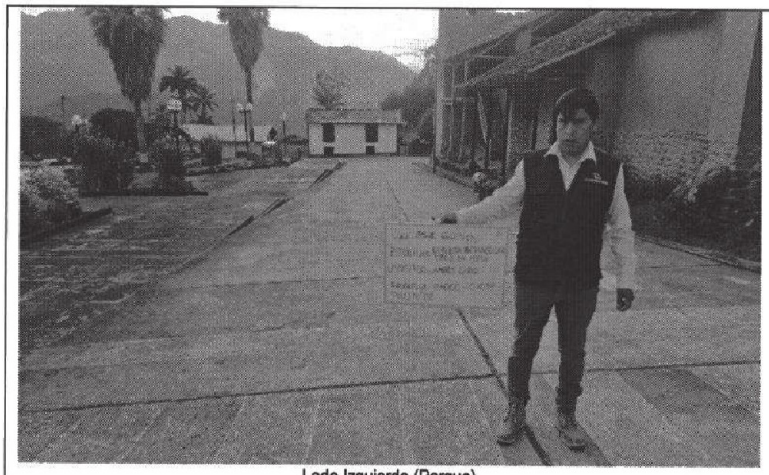
DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	N° DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	LONG (M)
PSJE GUIVIN	0+000	0+050	1.00	50.00			50.00
	0+030	0+040	1.00	10.00			10.00
JIRON SIMON BOLIVAR	0+095	0+140	2.00	55.00			110.00
JIRON SANTA CATALINA	0+000	0+150	2.00	60.00			120.00
	0+000	0+020	1.00	20.00			20.00
JR. AMAZONAS	0+387	0+421	1.00	33.86			33.86
JIRON ATAHUALPA	0+000	0+140	1.00	58.00			58.00
TOTAL							411.86

Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 125)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 116)**.

No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de la partida *"01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"*, y se puede visualizar en las fotografías y cuadro siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

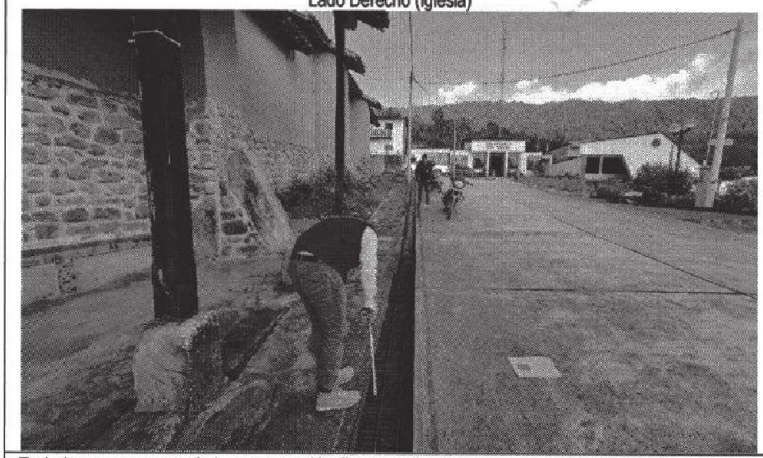
Fotografías n.os 96, 97 y 98
Pasaje Guivin



Lado Izquierdo (Parque)



Lado Derecho (Iglesia)



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el pasaje Guivin, donde se verificó que el Contratista instaló 52 metros en el lado izquierdo (Parque) y 9.93 metros en el lado derecho (Iglesia) de rejilla metálica en las cunetas rectangulares para pista (paralelos al sentido de la vía).

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

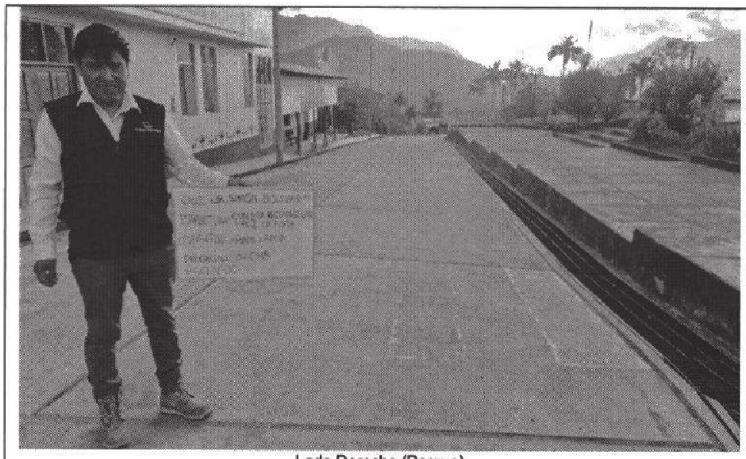
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

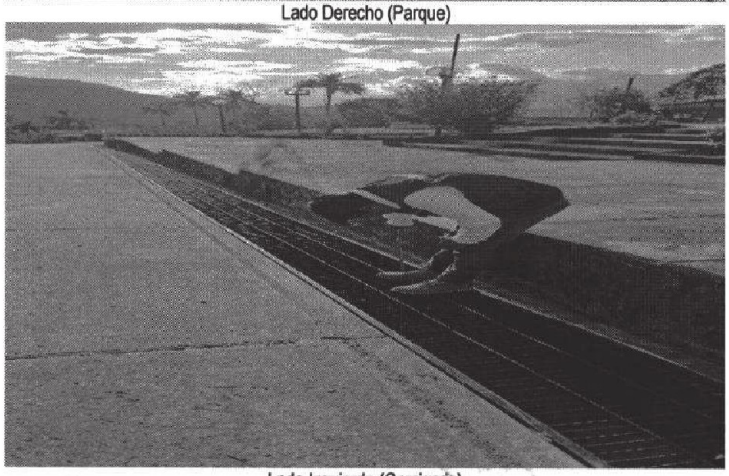
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 99, 100 y 101
Calle Jirón Simón Bolívar



Lado Derecho (Parque)



Lado Izquierdo (Comisaría)

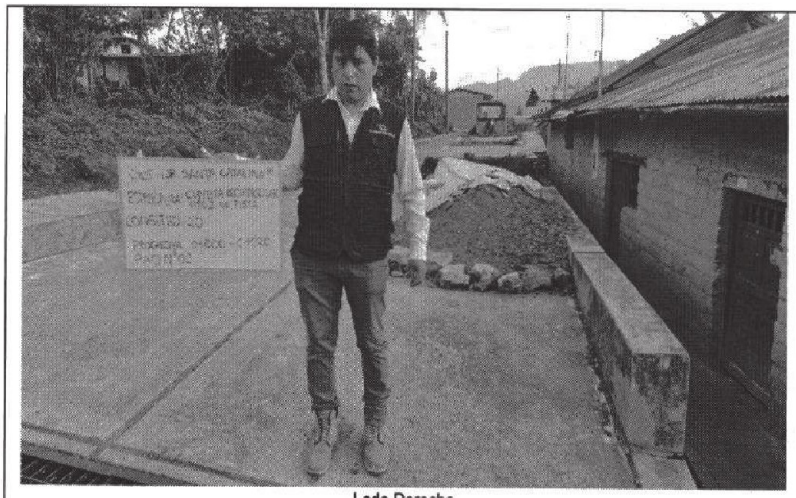


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Simón Bolívar, donde se verificó que el Contratista instaló 57 metros en el lado derecho (Parque) y 38.93 metros en el lado izquierdo (Comisaría) de rejilla metálica en las cunetas rectangulares para pista (paralelos al sentido de la vía)

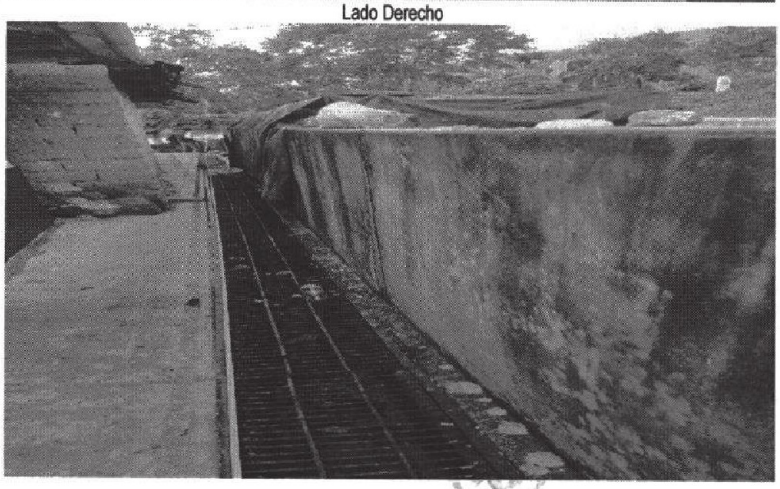
Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

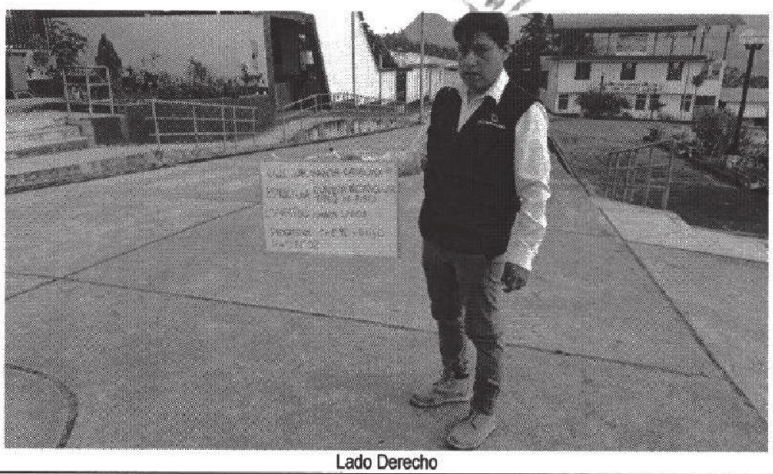
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 102, 103, 104, 105 y 106
Jirón Santa Catalina



Lado Derecho





Lado Derecho

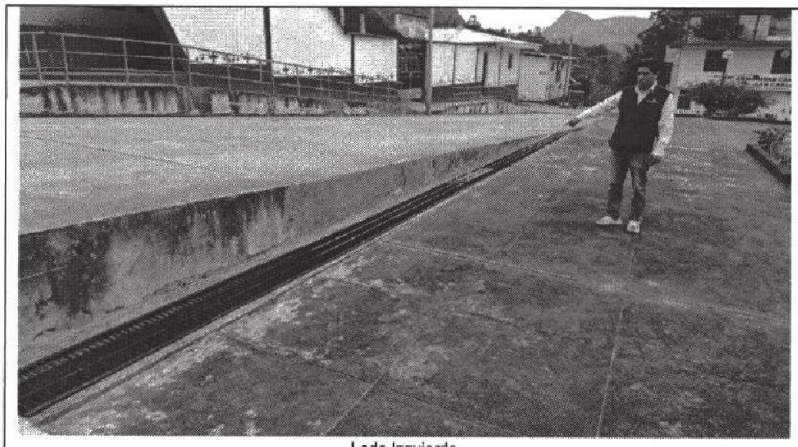
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ



Lado Izquierdo



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, entre las progresivas 0+000 – 0+020, donde se verificó que el Contratista instaló 20.32 metros en el lado derecho y en las progresivas 0+090 – 0+150, se verificó que se instaló 44.54 metros en el lado derecho (Parque) y 60.00 metros en el lado izquierdo (Municipalidad e I.E. N° 18096) de rejilla metálica en las cunetas rectangulares para pista (paralelos al sentido de la vía)

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 107 y 108
Jirón Amazonas



Lado Izquierdo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

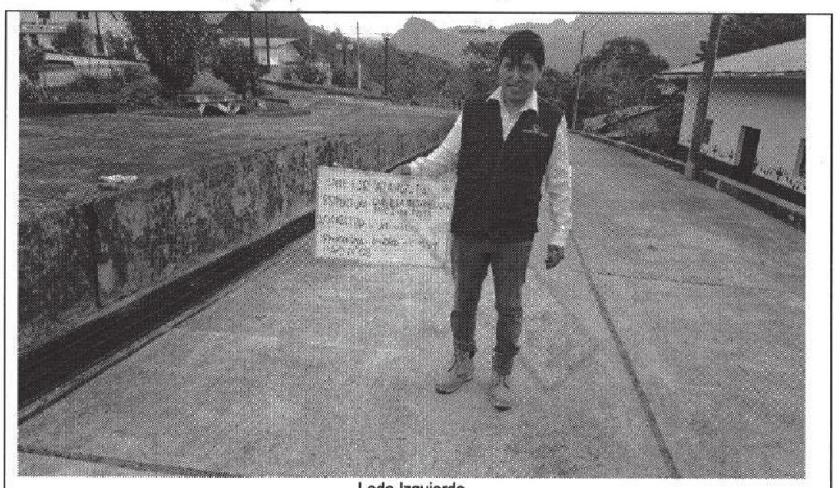
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



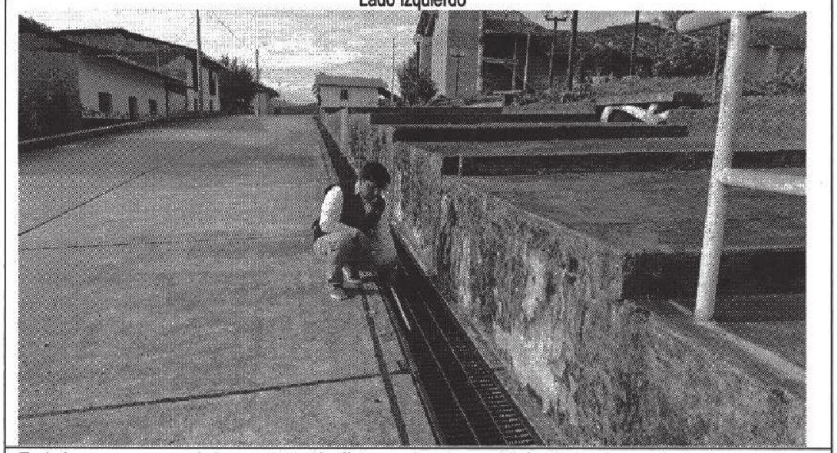
En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, entre las progresivas 0+387 – 0+420, donde se verificó que el Contratista no rejillas metálicas en las cunetas rectangulares para pista (paralelos al sentido de la vía) en ninguno de los lados entre estas progresivas.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 109 y 110
Jirón Atahualpa



Lado Izquierdo



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Atahualpa, entre las progresivas 0+090 – 0+149, donde se verificó que el Contratista instaló 48 metros en el lado izquierdo (Parque) de rejilla metálica en las cunetas rectangulares para pista (paralelos al sentido de la vía).

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Cuadro n.° 78
Cuadro resumen y comparativo de longitud de rejilla metálicas aprobadas de la PAO n.° 2 vs Instaladas por el Contratista

EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2					Verificaciones de mediciones in situ de rejilla metálica para pista de 1/4" x 1"		
Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Long. (m)[55]	Separación de platinas (cm)	Ancho de rejilla (cm)	Long de rejilla instalada (m)
Psje Guivin	0+000.00	0+059.00	Izquierdo	59.00	3.5	40	52.00
	0+030.00	0+040.00	Derecho	10.00	3.5	40	9.93
Jirón Simón Bolívar	0+085.00	0+140.00	Izquierdo	55.00	3.5	50	57.00
	0+085.00	0+140.00	Derecho	55.00	3.5	40	38.93
Jirón Santa Catalina	0+090.00	0+150.00	Izquierdo	60.00	3.5	40	44.54
	0+090.00	0+150.00	Derecho	60.00	3.5	40	60.00
	0+000.00	0+020.00	Derecho	20.00	3.5	40	20.32
Jirón Amazonas	0+387.00	0+420.86	Izquierdo	33.86	0 (*)	0 (*)	0.00 (*)
Jirón Atahualpa	0+090.00	0+149.00	Izquierdo	59.00	3.5	40	48.00
LONGITUD TOTAL DE REJILLA METALICA PARA CUNETAS DE PISTA APROBADA				411.86	LONGITUD TOTAL EJECUTADA Y VERIFICADA IN SITU		330.72

(*) En la verificación realizada en campo, se constató que no existe rejilla metálica de pista en la calle Jr. Amazonas en esta progresivas; asimismo, no tiene la cuneta de concreto no tiene hendidura de apoyo para rejilla metálica

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, Valorización n.° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 125)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 119)** y Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

De las fotografías y cuadro expuesto, se comprobó que el Contratista tan solo instaló 330,72 metros de rejilla metálica en cunetas rectangulares para pista de los 411.86 metros que estableció el expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, no instaló 81,14 metros de rejilla metálica, tal como se dejó constancia en Acta **(Apéndice n.° 117)**.

Pese a lo expuesto, el Contratista valorizó y cobró por la totalidad de dicha partida en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 79
Extracto del cuadro de valorización n.° 1 de la partida "01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
01	**Cuneta rectangular tipo cajón - 2**							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.11.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	411.86	184.52	75 996.41		411.86	75 996.41
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n. ° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n. ° 122)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n. ° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n. ° 116)**.

[55] Longitud extraída de la planilla de metrados de la PAO n.° 2 aprobada y valorizada en la Valorización de obra n.° 1 de la referida prestación adicional.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el costo del metrado de 81.14 metros de rejilla metálica no ejecutado por el Contratista, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 80
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida "01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
01	Cuneta rectangular tipo cajón - 2				
01.11.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	81.14	144.4[56]	11 716.62
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			11 716.62
	GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)			1 716.30
	UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)			585.83
	SUBTOTAL				14 018.75
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00
	COSTO POR METRADO NO EJECUTADO Y VALORIZADO DE LA PAO N° 2				**14 018.75**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, el Contratista no ejecutó en su totalidad la partida *"01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"*, tan solo instaló 330,72 metros de rejilla metálica de los 411,86 metros que fueron valorizados, no instaló 81,14 metros de rejilla metálica; es decir, se pagó el monto de S/ 14 018,75 (catorce mil dieciocho con 75/100 soles) por algo que no se instaló o ejecutó.

- **Partida: 02.09. Tarrajeo en cunetas**

Esta partida consiste en el tarrajeo de cunetas rectangulares de cruce, el cual de acuerdo a las especificaciones técnicas describe que dicho trabajo consiste en la preparación de un mortero de cemento y arena, con una proporción de 1:2, y su colocación sobre la superficie de las cunetas con un espesor de 1.5cm, conforme se muestra a continuación:

> *"02.09. TARRAJEO EN CUNETAS*
> *Comprende los trabajos de acabados con mortero de cemento y arena en proporción 1:2 con espesor mínimo de 1.5 cm (...)"*

Asimismo, de acuerdo a la planilla de metrado de la PAO n. ° 2 de la partida *"01.09. Tarrajeo en cunetas"*, se verificó que la partida consistió en realizar un tarrajeo de espesor de 1.5 cm en las dos caras laterales interiores y el fondo de las cunetas rectangulares de cruce ubicadas en las calles siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

[56] El precio unitario empleado de dichas rejillas metálicas es el recalculado por la Comisión Auditora cuyo sustento de la obtención se encuentra sustentado en el cuadro n. ° 49; por tal motivo el precio ofertado no fue considerado en este cálculo para evitar duplicidad.

Cuadro n.° 81
Planilla de metrados "02.09. Tarrajeo en cunetas" de la PAO n.° 2

Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° de veces	Long. (ml)	Ancho (m)	Profund. (m)	Área (m2)
Jiron Matiza Rimachi (4)	0+000	0+299	8	5.10		0.30	12.24
Fondo			4	5.10	0.50		10.20
Pasaje Guivin (1)	0+000	0+059	2	5.10		0.30	3.06
Fondo			1	5.10	0.50		2.55
Jirón Simón Bolívar (1)	0+000	0+234	2	6.10		0.30	3.66
Fondo			1	6.10	0.50		3.05
Jirón Amazonas (3)	0+000	0+444	4	5.60		0.30	6.72
Fondo			2	5.60	0.50		5.60
Jirón Santa Catalina (2)	0+000	0+180	4	5.60		0.30	6.72
Fondo			2	5.60	0.50		5.60
Jirón Atahualpa (2)	0+000	0+149	4	7.10		0.30	8.52
Fondo			2	7.10	0.50		7.10
Jirón Santo Domingo (1)	0+000	0+162	2	6.20		0.30	3.72
Fondo			2	6.20	0.50		6.20
Total (m)							**84.94**

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

La referida partida fue valorizada en su totalidad en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 122)**, conforme al metrado aprobado en el expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 108)**.

Imagen n.° 51
Planilla de metrados "02.09. Tarrajeo en cunetas" de la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2

TARRAGEO EN CUNETAS — M2

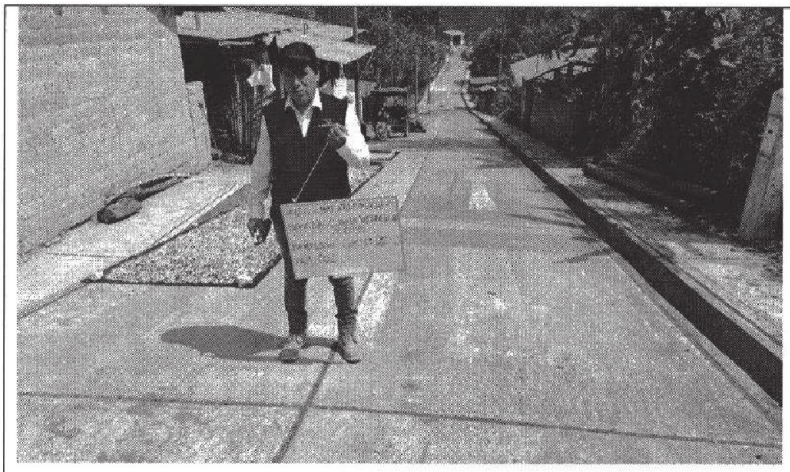
DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	AREA. (M2)
JIRON MATIAZA RIMACHI	0+000	0+299	8.00	5.10		0.30	12.24
Fondo			4.00	5.10	0.50		10.20
PSJE GUIVIN	0+000	0+059	2.00	5.10		0.30	3.06
Fondo			1.00	5.10	0.50		2.55
JIRON SIMON BOLIVAR	0+000	0+234	2.00	6.10		0.30	3.66
Fondo			1.00	6.10	0.50		3.05
JIRON AMAZONAS	0+000	0+444	4.00	5.60		0.30	6.72
Fondo			2.00	5.60	0.50		5.60
JIRON SANTA CATALINA	0+000	0+180	4.00	5.60		0.30	6.72
Fondo			2.00	5.60	0.50		5.60
JIRON ATAHUALPA	0+000	0+149	4.00	7.10		0.30	8.52
Fondo			2.00	7.10	0.50		7.10
JIRON SANTO DOMINGO	0+000	0+162	2.00	6.20		0.30	3.72
Fondo			2.00	6.20	0.50		6.20
TOTAL							84.94

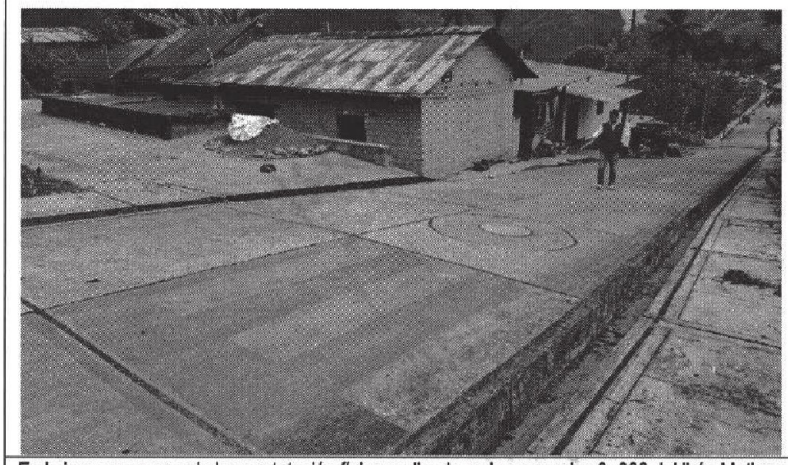
Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n. ° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 116)**.

No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra, para la verificación de este trabajo, conforme se muestra en las fotografías siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

Fotografías n.os 111 y 112
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+033

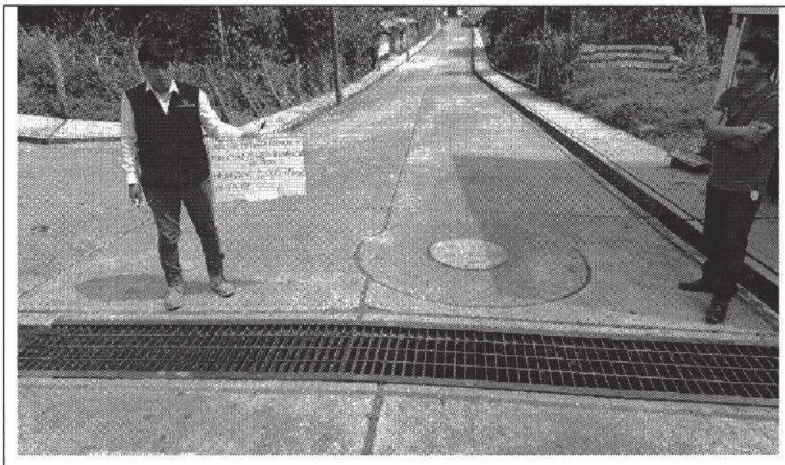




En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+033 del jirón Matiaza Rimachi, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 113 y 114
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+105



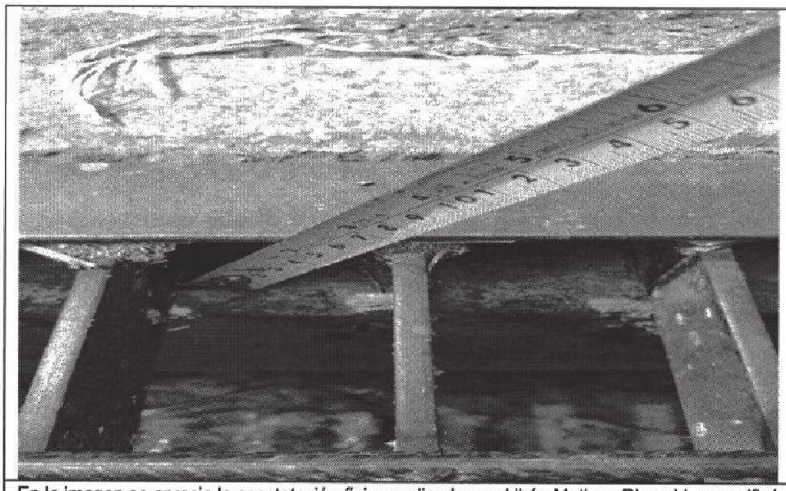
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

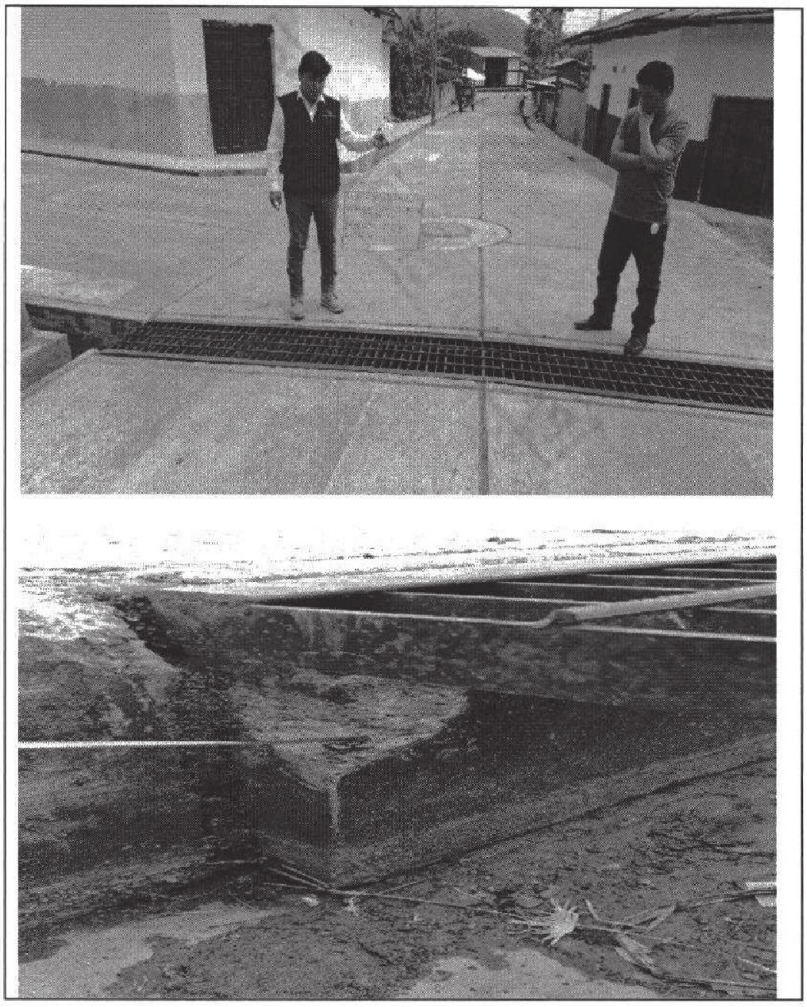
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Matiaza Rimachi, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 115 y 116
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+216

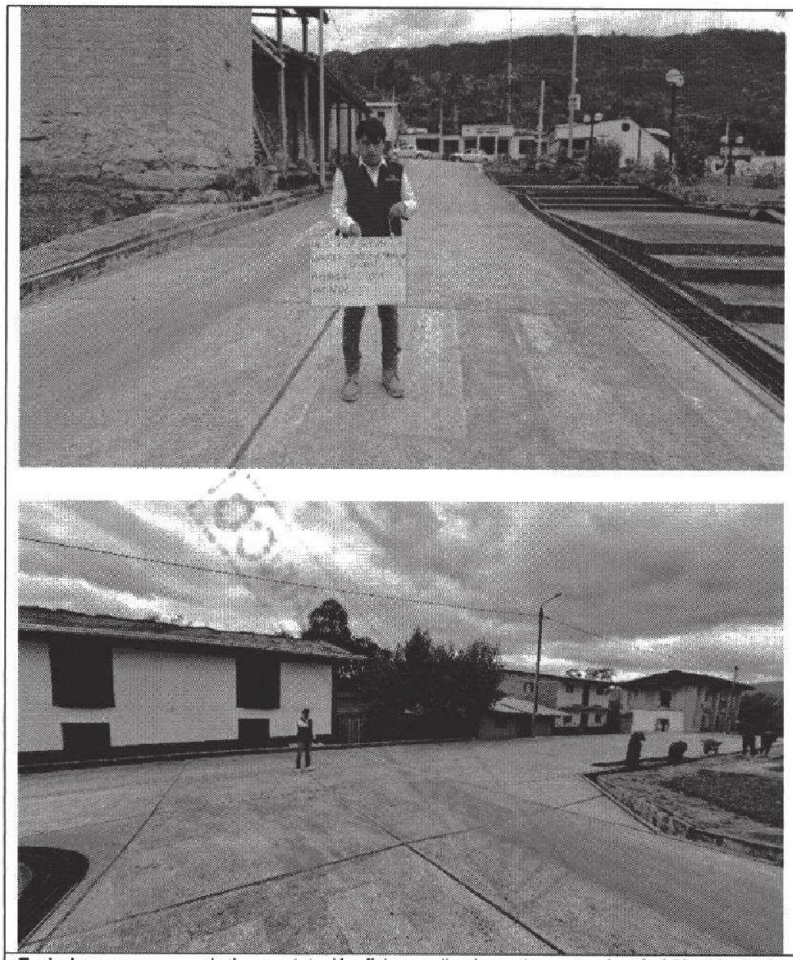


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – BONGARÁ

En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Matiaza Rimachi, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 117 y 118
Pasaje Guivin, Progresiva 0+059



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+059 del pasaje Guivin, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce en dicha calle.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

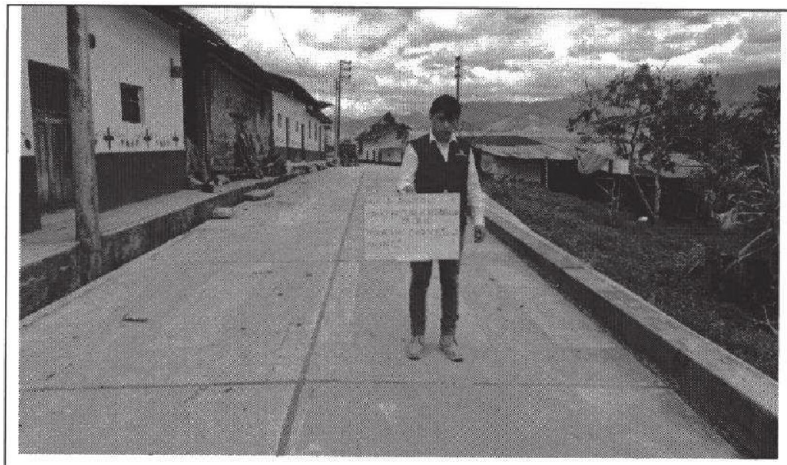
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

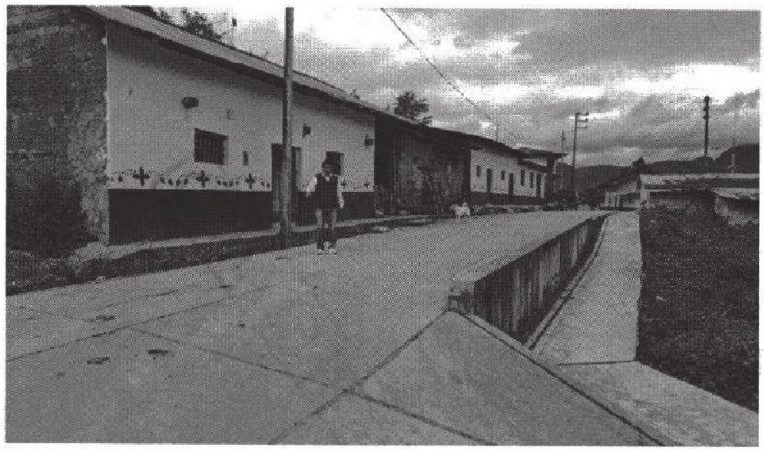
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 119 y 120
Jirón Amazonas, Progresiva 0+000

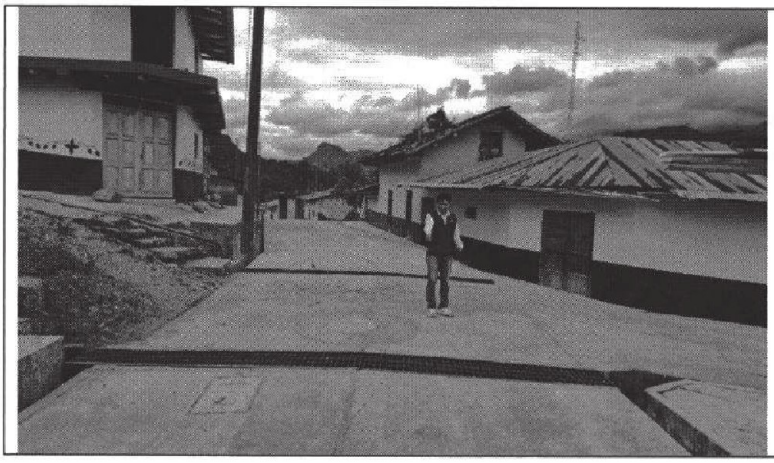




En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+000 del jirón Amazonas, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce en dicha progresiva.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n. os 121 y 122
Jirón Amazonas, Progresiva 0+052



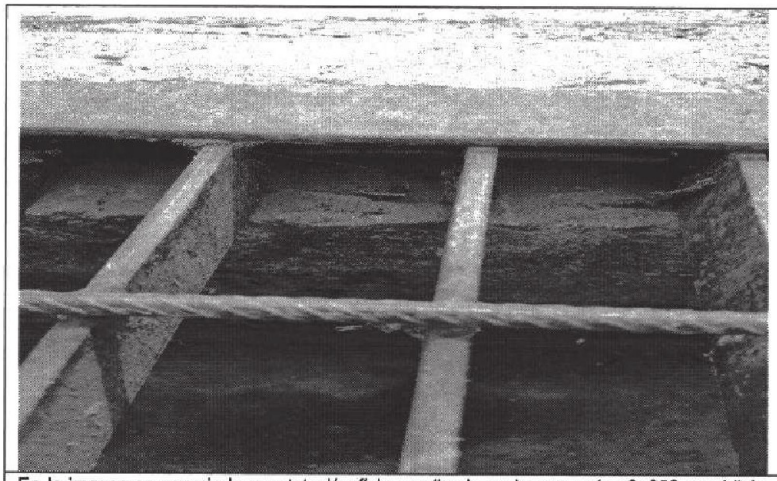
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

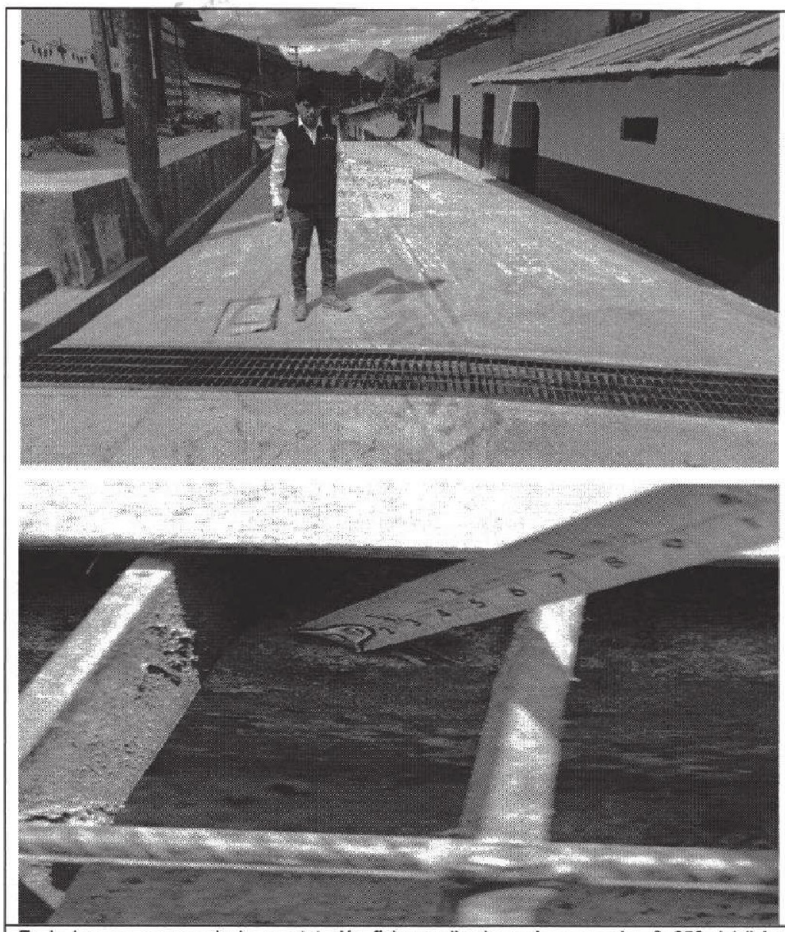
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+052 en el jirón Amazonas, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 123 y 124
Jirón Amazonas, Progresiva 0+056

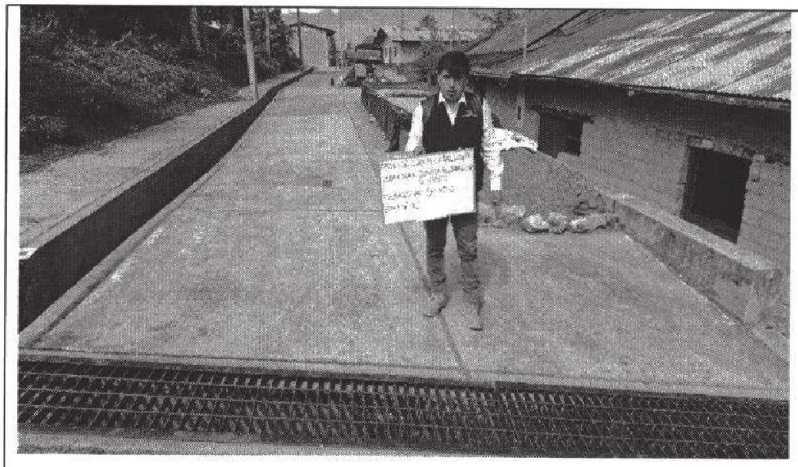


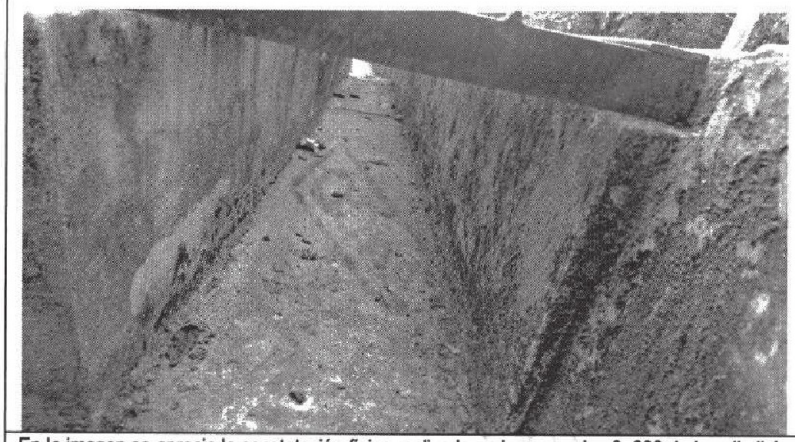
En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+056 del jirón Amazonas, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

Fotografías n.os 125 y 126
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+000





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+000 de la calle jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n. os 127 y 128
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+055



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

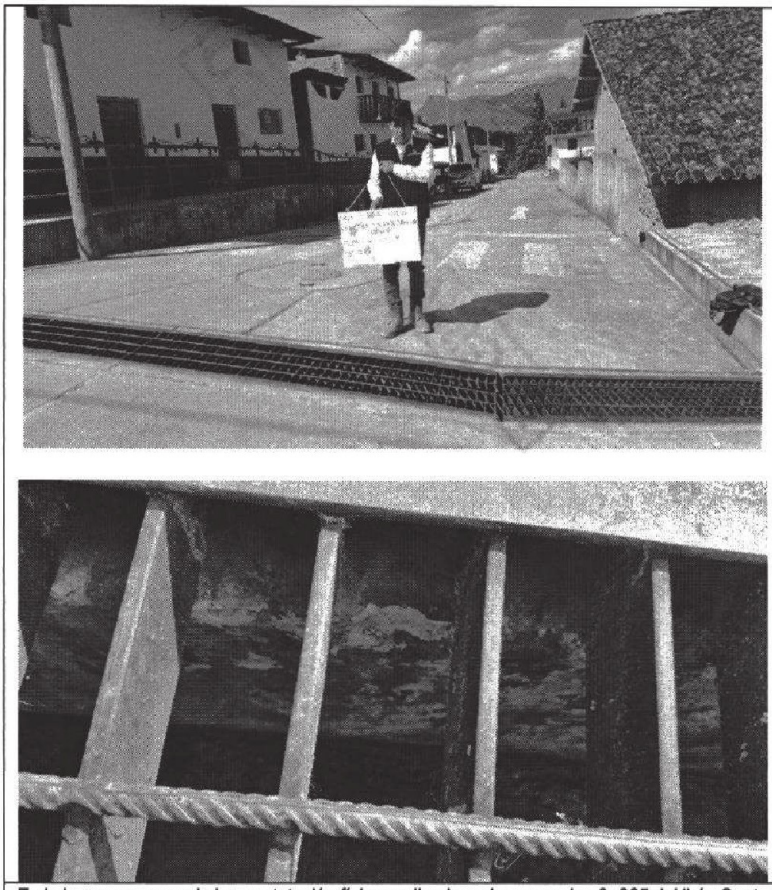
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+055 del jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 129 y 130
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+065



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+065 del jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ

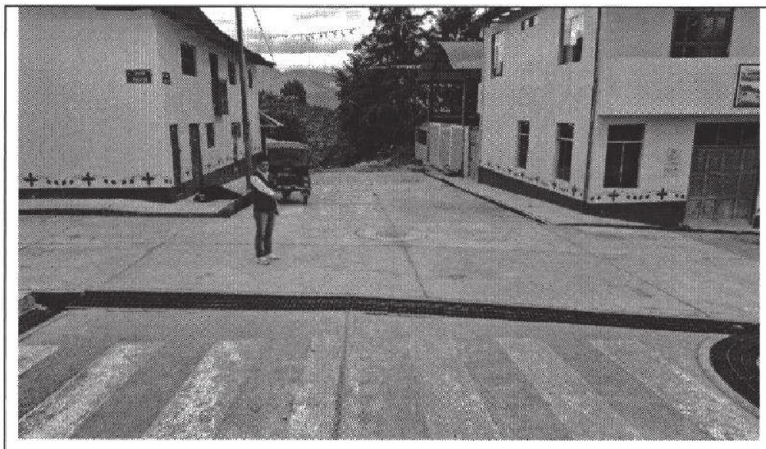
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ

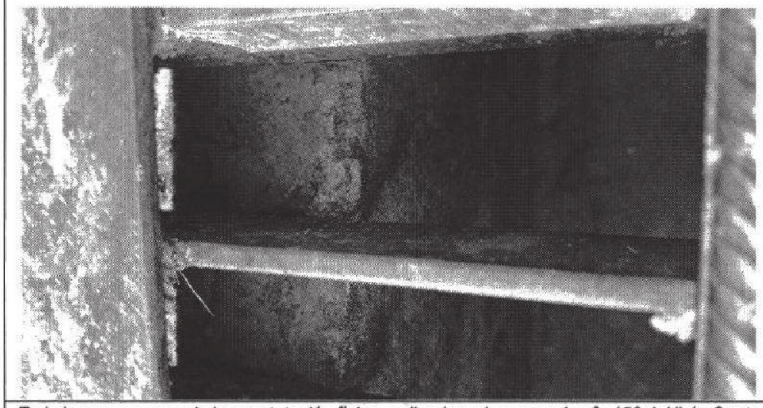
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

Fotografías n.os 131 y 132
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+150

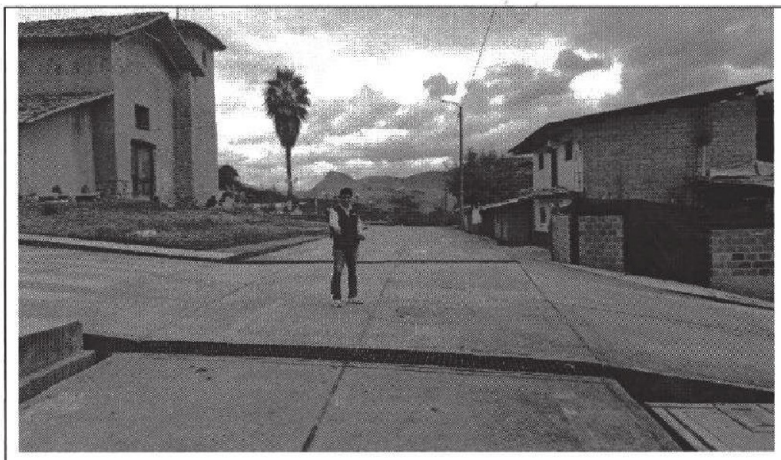




En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+150 del jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 133 y 134
Jirón Atahualpa, Progresiva 0+052



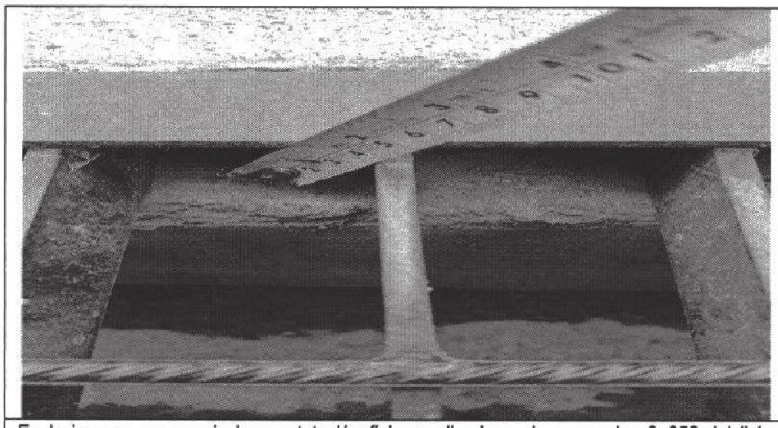
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

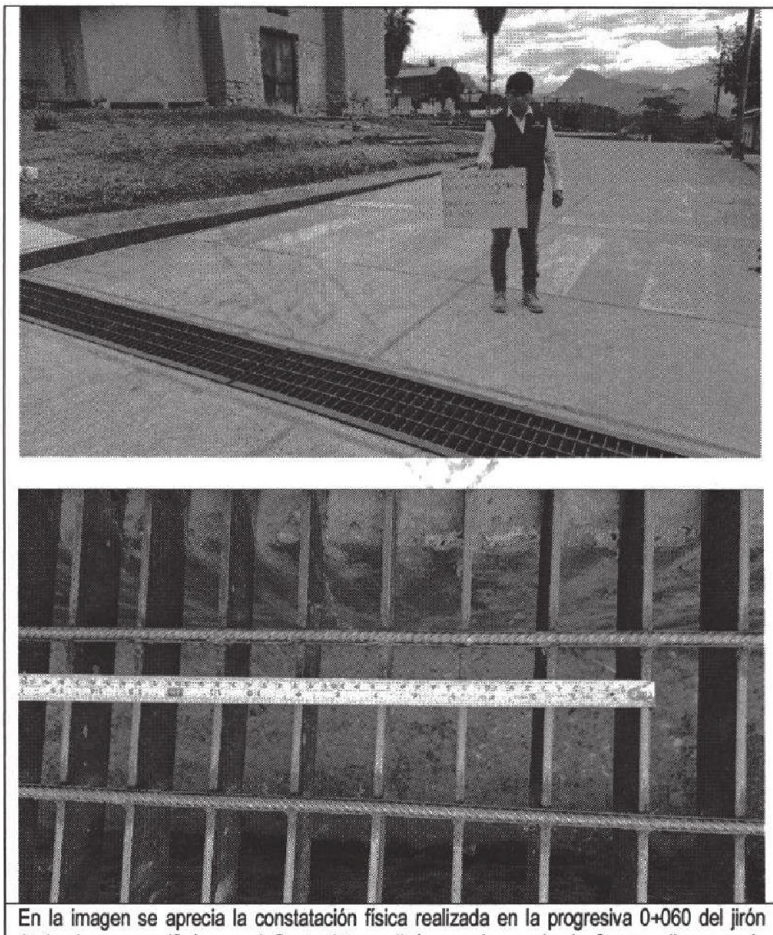
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+052 del jirón Atahualpa, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 135 y 136
Jirón Atahualpa, Progresiva 0+060



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+060 del jirón Atahualpa, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

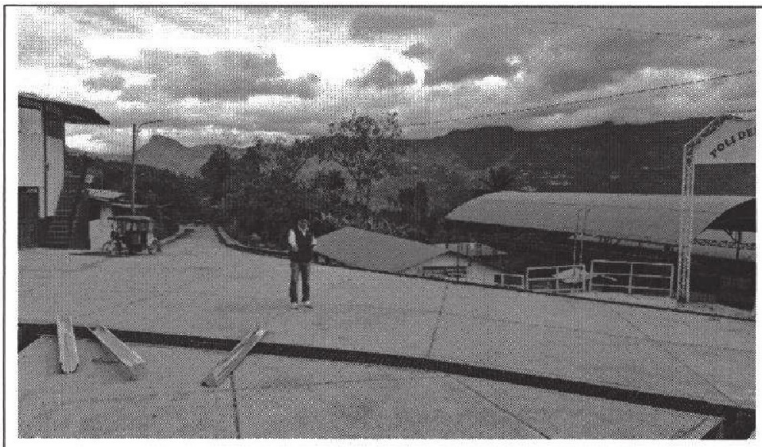
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

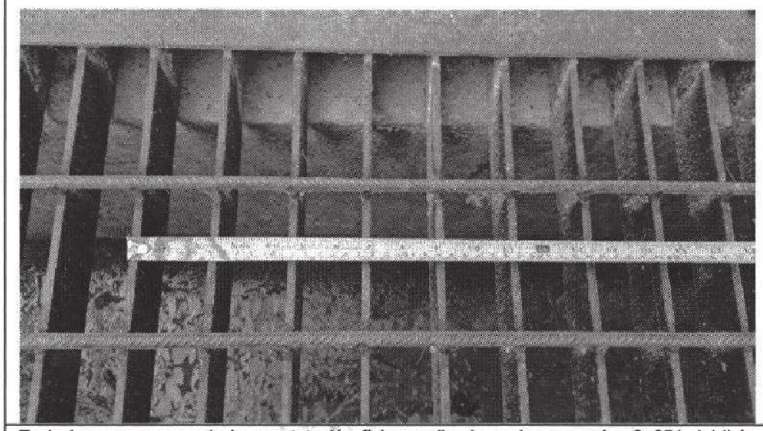
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 137 y 138
Jirón Santo Domingo, Progresiva 0+051





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+051 del jirón Santo Domingo, se verificó que el Contratista realizó un solaqueado de 3 mm, ello se pudo constatar en los desprendimientos del solaqueado de la pared lateral de la cuneta.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

De las fotografías expuestas, se observa que el Contratista realizó solamente un solaqueado (aplicación de una capa delgada de 3 milímetros, fina de mortero sobre la superficie interior de las cunetas, para alisar o nivelar la superficie), el mismo que se encontraba desprendido de la cuneta rectangular; situación que se dejó constancia en Acta **(Apéndice n.° 117).**

Pese a lo expuesto, el Contratista valorizó y cobró por la totalidad de dicha partida en la Valorización n.°1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Cuadro n.° 82
Extracto del cuadro de valorización n.° 1 de la partida "02.09. Tarrajeo en cunetas" de la PAO n.° 2

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02	Cuneta rectangular de cruce							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.09.	Tarrajeo en cunetas	m	84.94	51.63	4 385.45		84.94	4 385.45
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 125)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 119)**.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el costo de la partida *"02.09. Tarrajeo en cunetas"* no ejecutada por el Contratista, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 83
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida "02.09. Tarrajeo en cunetas"

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
02	**Cuneta rectangular de cruce**				
02.09	Tarrajeo en cunetas	m2	84.94	51.63	4 385.45
	COSTO DIRECTO	**(C.D.)**			**4 385.45**
	GASTOS GENERALES	**(GG= 14.648%C.D.)**			**642.40**
	UTILIDAD	**(UTI=5% C.D.)**			**219.27**
	SUBTOTAL				**5 247.12**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	**(IGV=0%)**			**0.00**
	COSTO POR PARTIDA NO EJECUTADA Y VALORIZADA DE LA PAO N° 2				**5 247.12**

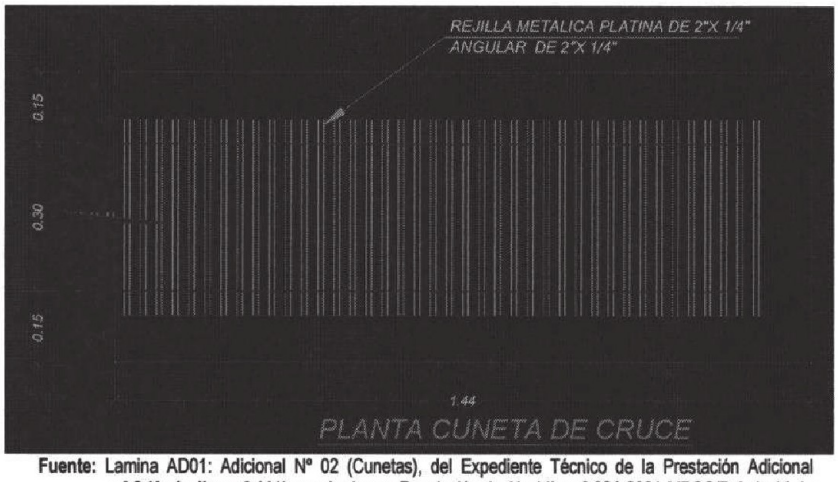
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, se evidenció que el Contratista no ejecutó la partida *"02.09. Tarrajeo en cunetas"* de acuerdo a lo establecido en el presupuesto del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 108)**; sin embargo, procedió con la valorización total y el cobro de la misma por el monto de S/ 5 247,12 (cinco mil doscientos cuarenta y siete con 12/100 soles), en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**.

- **Partida: 02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce**

Respecto a esta nueva estructura considerada en la PAO n.°2, contempla la ejecución de la partida *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"*, el cual de acuerdo a la lámina "AD01: Adicional N° 02 (Cunetas)" **(Apéndice n.° 111),** consistió en una rejilla metálica compuesta por platina y ángulo de 2" x ¼", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 52
Detalle de rejilla metálica en el Plano AD01: Adicional N° 02 (Cunetas), para cuneta de cruce



Fuente: Lamina AD01: Adicional N° 02 (Cunetas), del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

La referida partida fue valorizada en las Valorizaciones n^{os} 1 y 2 de la PAO n.° 2 **(Apéndices n.^{os} 125 y 126)**, conforme al metrado aprobado en el expediente técnico de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 111)**.

Imagen n.° 53
Planilla de metrados "*02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce*" de la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2

REJILLA CON PL 1/4" X 2 " PARA CANALETAS DE PISTA

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	LONG (M)
JIRON MATIAZA RIMACHI	0+000	0+200	4.00	5.10			20.40
PSJE GUIVIN	0+000	0+058	1.00	5.10			2.64
JIRON SIMON BOLIVAR	0+000	0+234	1.00	6.10			
JIRON AMAZONAS	0+000	0+444	3.00	5.80			
JIRON SANTA CATALINA	0+000	0+180	2.00	5.60			
JIRON ATAHUALPA	0+000	0+149	2.00	7.10			
JIRON SANTO DOMINGO	0+000	0+182	1.00	6.20			
TOTAL							23.04

Fuente: Valorización n. ° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 125)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 119)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Imagen n.° 54
Resumen[57] de Planilla de metrados *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"* de la Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2

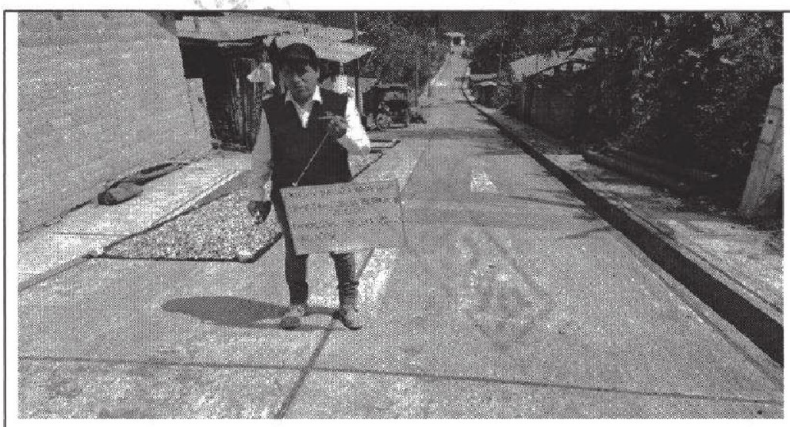
RESUMEN DE METRADOS: VALORIZACION DE OBRA N° 02-ADICIONAL - 02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO CONTRATADO ORIGINAL	METRADO ANTERIOS		METRADO ACTUAL		SALDO POR METRAR	
				METRADO	%	METRADO	%	METRADO	%
1	CUNETA RECTANGULAR TIPO CAJON - 2								
1.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	193.00	193	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	193.00	193	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.03	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	117.65	117.65	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.04	ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10 M3, V=30, D=7KMS	m3	141.18	141.18	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.05	COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS	m2	235.30	235.30	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	208.60	208.60	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.07	CONCRETO EN CUNETAS f'c=210 kg/cm2	m3	50.82	50.82	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.08	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2433.98	2433.98	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.09	TARRAJEO EN CUNETAS	m2	325.80	325.80	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.10	JUNTA ASFALTICAS DE DILATACIÓN (E=1", H=60CM) PARA CUNETAS	m	104.00	104.00	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
1.11	REJILLA CON PL 1/4" X 1 " PARA CANALETAS DE PESTA	m	411.86	411.86	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12	CUNETA RECTANGULAR DE CRUCE								
12.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	56.00	56.00	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	56.00	56.00	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.03	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	36.40	36.40	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.04	ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 10 M3, V=30, D=7KMS	m3	43.68	43.68	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.05	COMPACTADO Y PERFILADO DE SUELOS PARA CUNETAS	m2	52.00	52.00	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	104.00	104.00	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.07	CONCRETO EN CUNETAS f'c=210 kg/cm2	m3	8.49	8.49	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.08	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	360.19	360.19	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.09	TARRAJEO EN CUNETAS	m2	84.94	84.94	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
12.10	REJILLA CON PL 1/4" X 2" PARA CUNETAS DE CRUCE	m	71.80	22.04	31.27%	49.76	68.73%	0.00	0.00%
	PAVIMENTO RIGIDO								
		m2	777.86	434.09	55.81%	343.77	44.19%	0.00	0.00%

Fuente: Valorización n. ° 2 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n. ° 123)**, Periodo 02/08/2021 al 25/08/2021, presentada mediante Carta n.° 041-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 119)**.

No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de la partida "*02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce*, tal como se puede visualizar en las fotografías y cuadro siguientes:

Fotografías n.os 139 y 140
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+033



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

[57] No existe sustento o detalle de la planilla de metrado de la Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2.



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+033 del jirón Matiaza Rimachi, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 141 y 142
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+105





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Matiaza Rimachi, en la progresiva 0+105, se verificó que el Contratista instaló 4,61 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

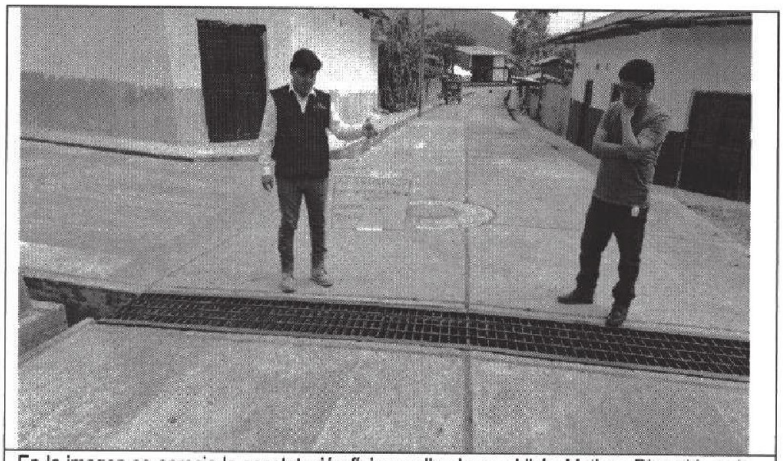
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

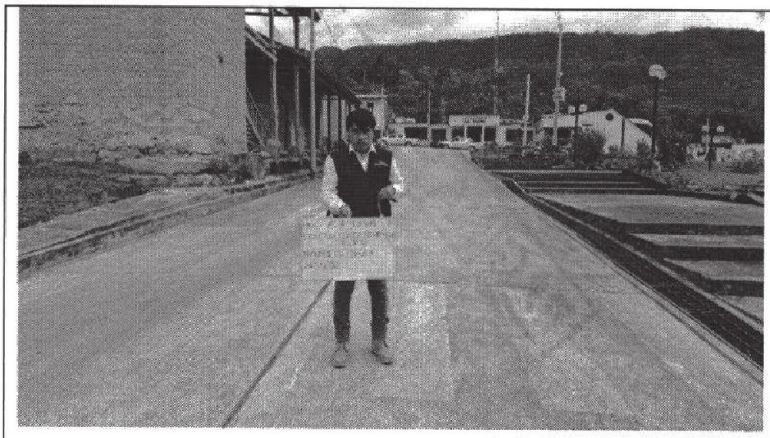
Fotografías n. os 143
Jirón Matiaza Rimachi, Progresiva 0+216

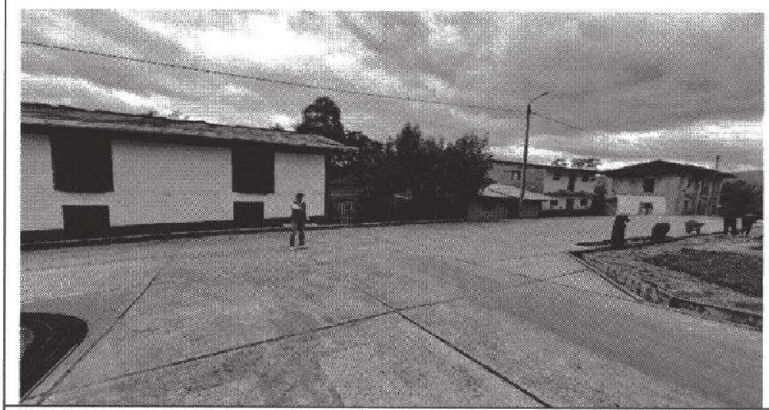


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Matiaza Rimachi, en la progresiva 0+216, se verificó que el Contratista instaló 5,16 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 144 y 145
Pasaje Guivin, Progresiva 0+059





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+059 del pasaje Huivin, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce en dicha calle

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

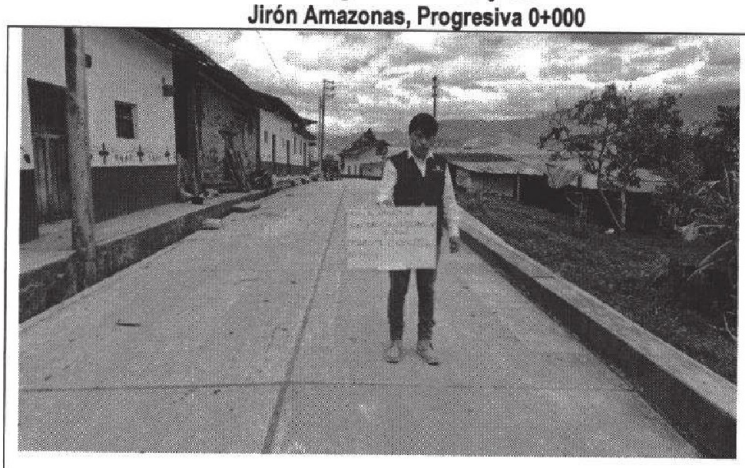
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

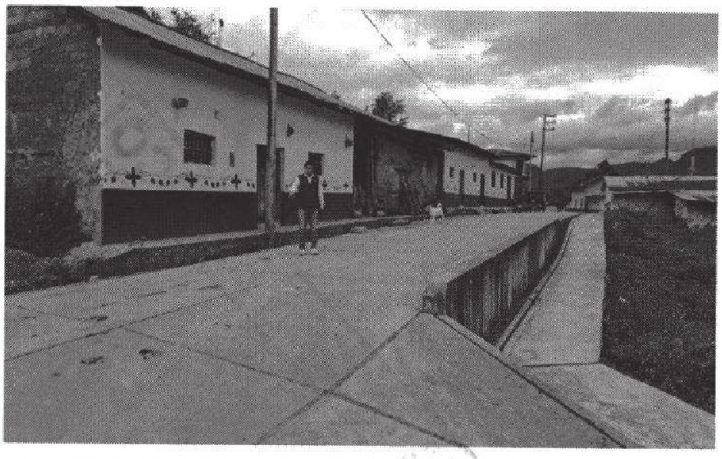
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 146 y 147
Jirón Amazonas, Progresiva 0+000

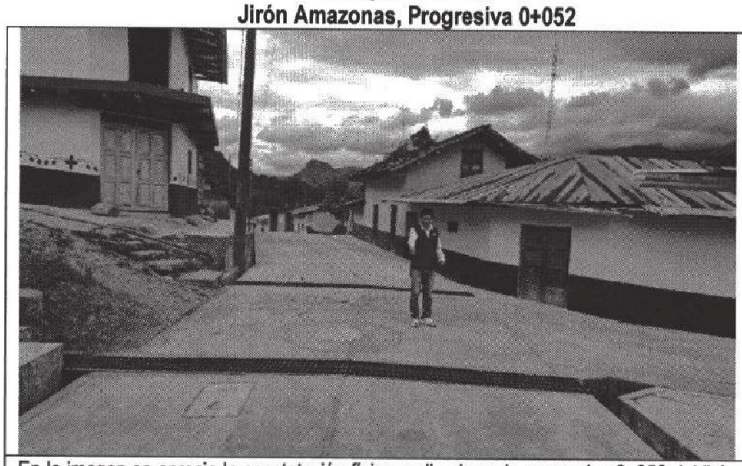




En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+000 del jirón Amazonas, donde se verificó que no existe cuneta rectangular de cruce en dicha progresiva.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografía n.° 148
Jirón Amazonas, Progresiva 0+052



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+052 del jirón Amazonas, se verificó que el Contratista instaló 4,87 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

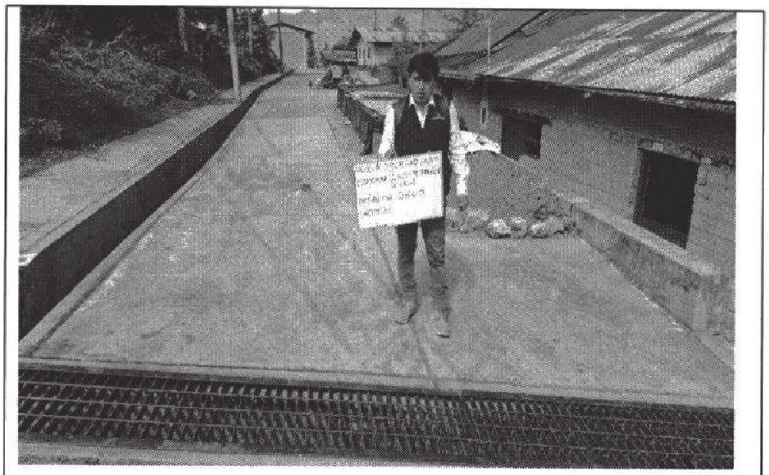
Fotografía n.° 149
Jirón Amazonas, Progresiva 0+056

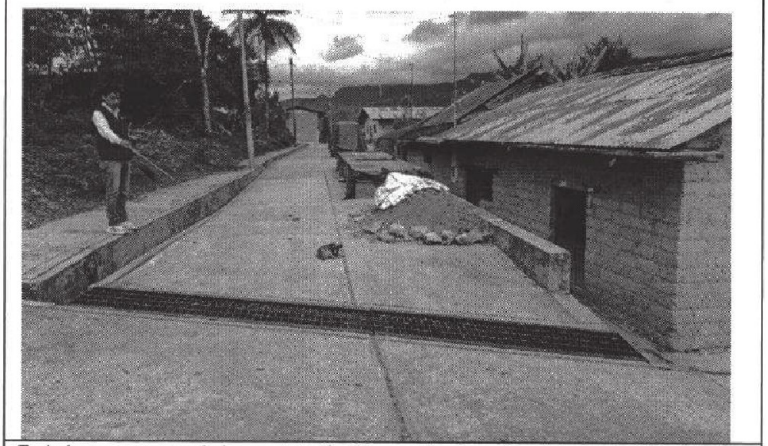


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+056 del jirón Amazonas, se verificó que el Contratista instaló 5,30 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.°s 150 y 151
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+000





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+000 del jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista instaló 4,91 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA · BONGARÁ ·

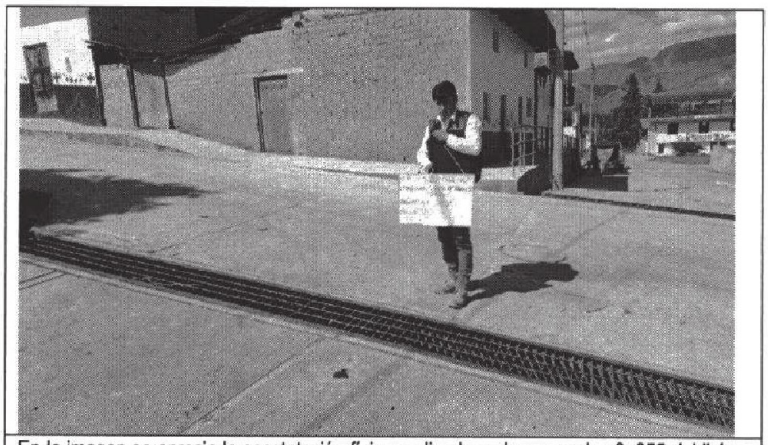
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO · BONGARÁ ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN · BONGARÁ ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR · BONGARÁ ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · BONGARÁ ·

Fotografía n.° 152
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+055

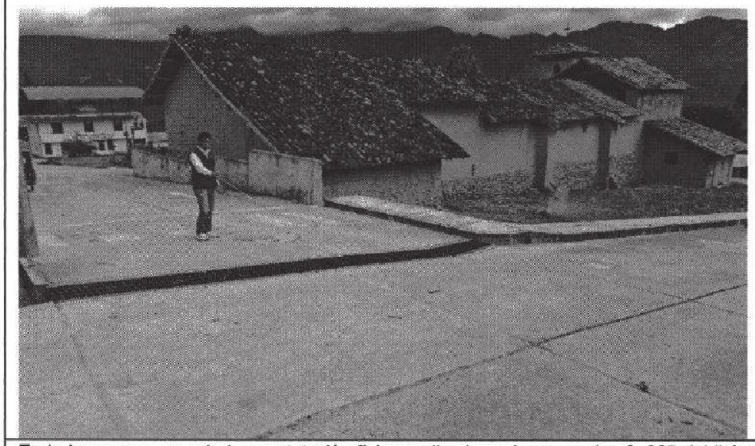


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+055 del jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista instaló 6,20 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 153 y 154
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+065





En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+065 del jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista instaló 7,26 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

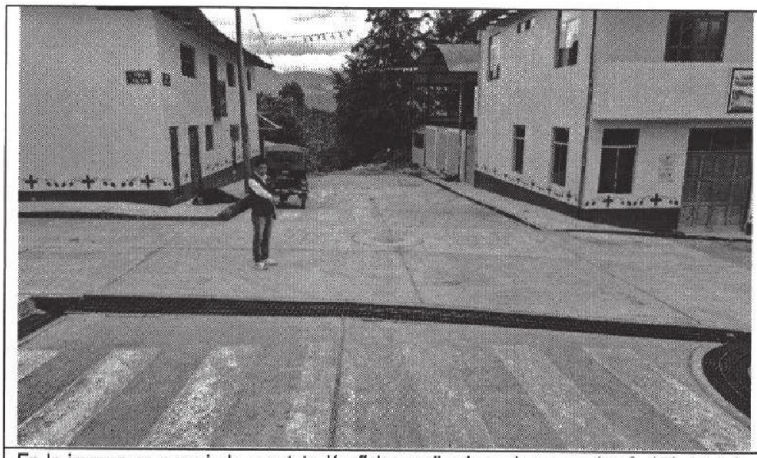
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

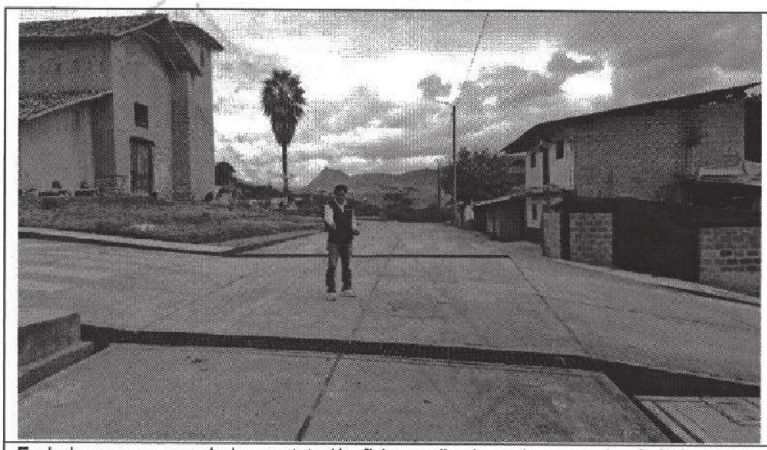
Fotografía n.° 155
Jirón Santa Catalina, Progresiva 0+150



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+150 del jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista instaló 8,00 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografía n.° 156
Jirón Atahualpa, Progresiva 0+052



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+052 del jirón Atahualpa, se verificó que el Contratista instaló 4,90 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 157 y 158
Jirón Atahualpa, Progresiva 0+060

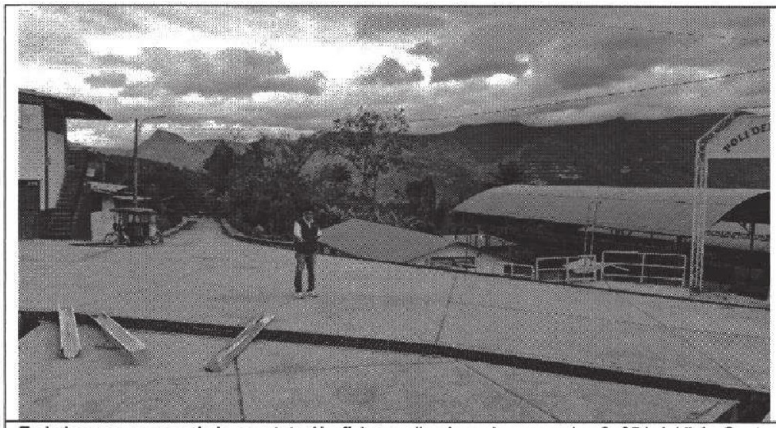




En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+060 del jirón Atahualpa, se verificó que el Contratista instaló 7,02 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografía n.º 159
Jirón Santo Domingo, Progresiva 0+051



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la progresiva 0+051 del jirón Santo Domingo, se verificó que el Contratista instaló 8,40 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares de cruce.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Cuadro n.° 84
Cuadro resumen y comparativo de longitud de rejilla metálicas para cunetas rectangulares de cruce aprobadas de la PAO n.° 2 vs Instaladas por el Contratista

EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2			VERIFICACIONES DE MEDICIONES IN SITU DE REJILLA METÁLICA PARA PISTA DE 1/4" X 2"		
Descripción	**Progresiva (*)**	**Longitud (**) (m)**	**Ancho de rejilla (cm)**	**Long de rejilla instalada (m)**	**Comentario**
Jirón Matiaza Rimachi	0+033.00	5.10	0	0.00	No existe cuneta rectangular en dicha progresiva
	0+105.00	5.10	54	4.61	
	0+216.00	5.10	55	5.16	
	(***)	5.10	0	0.00	No existe cuneta rectangular en dicha progresiva
Pasaje Guivin	0+059.00	5.10	0	0.00	No existe cuneta rectangular en dicha progresiva
Jirón Simón Bolívar	(***)	6.10	0	0.00	No existe cuneta rectangular en esta calle
Jirón Amazonas	0+000.00	5.60	0	0.00	No existe cuneta rectangular en dicha progresiva
	0+052.00	5.60	55	4.87	
	0+056.00	5.60	55	5.30	
Jirón Santa Catalaina	0+000.00	(****)	54	4.91	
	0+055.00	(****)	54	6.20	
	0+065.00	5.60	54	7.26	
	0+150.00	5.60	54	8.00	
Jirón Atahualpa	0+052.00	7.10	55	4.90	
	0+060.00	7.10	55	7.02	
Jirón Santo Domingo	0+051.00	0.00 (*****)	55	8.40	
LONGITUD TOTAL DE REJILLA METALICA PARA CUNETAS DE CRUCE APROBADA		**73.80**	**LONGITUD TOTAL EJECUTADA Y VERIFICADA IN SITU**	**66.63**	

(*) La progresiva de ubicación de las cunetas rectangulares de cruce fue extraída del Plano: "AD-01: Adicional n.° 02 (Cunetas y Alc)" del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**.
(**) La cantidad y longitud de las cunetas rectangulares de cruce fue extraída de la planilla de metrado del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**.
(***) El Plano: "AD-01: Adicional n.° 02 (Cunetas y Alc)" del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, no indica cunetas rectangulares de cruce en la calle Jirón Simón Bolívar, y en la calle Jr. Matiaza Rimachi no indica una cuarta cuneta rectangular de cruce en esta calle; sin embargo, la planilla de metrados contabiliza una longitud en dichas ubicaciones.
(****) El Plano: "AD-01: Adicional n.° 02 (Cunetas y Alc)", ni la planilla de metrados del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, indica cunetas rectangulares de cruce en estas progresivas; sin embargo, en la constatación física se identificó que se construyeron cunetas rectangulares en dichas progresivas con su respectiva rejilla metálica.
(*****) El Plano: "AD-01: Adicional n.° 02 (Cunetas y Alc)" del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, indica cuneta rectangular de cruce en la progresiva 0+051 de la calle Jr. Santo Domingo; sin embargo, en la planilla de metrado no fue contabilizado en el cálculo.

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, y Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

De las fotografías y cuadro expuesto, la Comisión Auditoría comprobó que el Contratista tan solo instaló 66,73 metros de rejilla metálica en cunetas rectangulares de cruce[58], de los 73,80 metros que estableció el expediente técnico de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 111)**, por lo que, no instaló 7,17 metros de rejilla metálica.

[58] Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

Pese a lo expuesto, el Contratista valorizó y cobró por la totalidad de dicha partida en las Valorizaciones n. os 1 y 2 de la PAO n.° 2 **(Apéndices n.os 125 y 126)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 85
Extracto del cuadro de valorización n.° 1 de la partida "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02	Cuneta rectangular de cruce							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.10.	Rejilla con pl ¼" x 2" para cunetas de cruce	m	73.80	402.42	29 698.60		23.04	9 269.91
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n. ° 122)**, Período 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n. ° 116)**.

Cuadro n.° 86
Extracto del cuadro de valorización n.° 2 de la partida "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02	Cuneta rectangular de cruce							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.10.	Rejilla con pl ¼" x 2" para cunetas de cruce	m	73.80	402.42	29 698.60		50.76	20 428.69
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n. ° 2 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n. ° 123)**, Período 02/08/2021 al 25/08/2021, presentada mediante Carta n. ° 041-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 119)**.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el costo del metrado de 7,17 metros de rejilla metálica de cruce no ejecutado por el Contratista, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 87
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
02	Cuneta rectangular de cruce				
02.10.	Rejilla con pl 1/4" x 2" para cunetas de cruce	m	7.17	257.53[59]	1 846.49
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			1 846.49
	GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)			270.48
	UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)			92.32
					----------

[59] El precio unitario empleado de dichas rejillas metálicas es el recalculado por la Comisión Auditora cuyo sustento de la obtención se encuentra sustentado en el ítem 3; por tal motivo el precio pactado con el Contratista no fue considerado en este cálculo para evitar duplicidad de la diferencia entre el precio unitario del expediente técnico del adicional n. ° 2 y el recalculado por la Comisión Auditora (402.42 - 257.53 = 144.89).

Ítem	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
	SUBTOTAL				2 209.30
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV=0%)				0.00
	COSTO POR METRADO NO EJECUTADO Y VALORIZADO DE LA PAO N° 2				2 209.30

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, el Contratista no ejecutó en su totalidad la partida *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"*, tan solo instaló 66,73 metros de rejilla metálica de los 73,80 metros que fueron valorizados, por lo que no instaló 7,17 metros de rejilla metálica; es decir, se pagó el monto de S/ 2 209,30 (dos mil doscientos nueve con 30/100 soles) por algo que no se instaló o ejecutó.

- **Partida: 04.09. Tarrajeo en Alcantarillas**

Esta partida consiste en el tarrajeo de alcantarillas tipo cajón, el cual de acuerdo a las especificaciones técnicas describe que dicho trabajo consiste en la preparación de un mortero de cemento y arena, con una proporción de 1:2, y su colocación sobre la superficie de las cunetas con un espesor de 1.5cm, conforme se muestra a continuación:

> *"04.09. TARRAJEO EN ALCANTARILLAS*
> *Comprende los trabajos de acabados con mortero de cemento y arena en proporción 1:2 con espesor mínimo de 1.5 cm (...)"*

Asimismo, de acuerdo a la planilla de metrado de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**; de la partida *"04.09. Tarrajeo en alcantarillas"*, se verifica que la partida consistió en realizar un tarrajeo de espesor de 1.5 cm en las caras interiores de las dos paredes laterales y el fondo del techo de las alcantarillas de concreto tipo cajón ubicadas en las calles siguientes:

Cuadro n.° 88
Planilla de metrados "04.09. Tarrajeo en alcantarillas" de la PAO n.° 2

Descripción	N° de veces	Long. (ml)	Ancho (m)	Profundidad. (m)	Área (m2)
Jirón Amazonas (3)					
Pared	6	8.60		1.00	51.60
Techo	3	8.60	1.10		28.38
Jirón Santo Domingo (1)					
Pared	2	6.20		1.00	12.40
Techo	1	6.20	1.10		6.82
Jirón Simón Bolívar (2)					
Pared	2	8.60		1.00	17.20
Techo	2	8.60	1.10		18.92
Prolongación Melgar (1)					
Pared	1	7.60		1.00	7.60
Techo	1	7.6	1.10		8.36
TOTAL					**151.28**

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

La referida partida fue valorizada en su totalidad en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 122)**, conforme al metrado aprobado en el expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 108)**.

Imagen n.° 55
Planilla de metrados "04.09. Tarrajeo en alcantarillas" de la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2

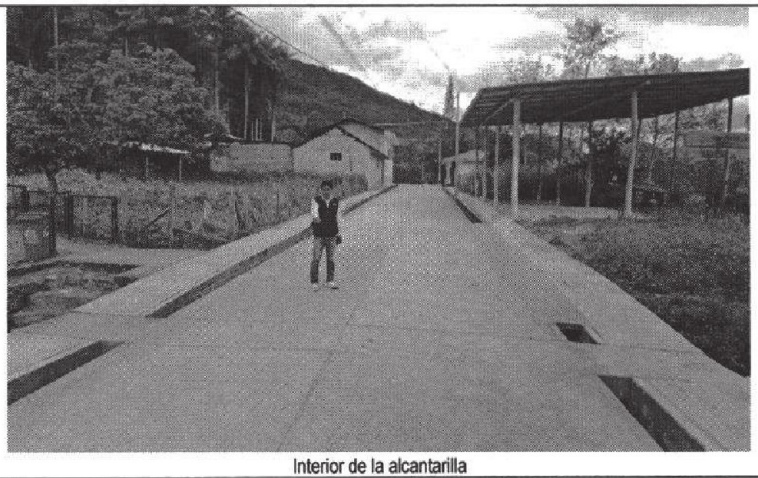
TARRAJEO EN ALCANTARILLAS m2

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	N° DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	M2
Jr. Amazonas							
Pared			6.00	8.60		1.00	51.60
Techo			3.00	8.60	1.10		28.38
Jr. Santo Domingo							
Pared			2.00	6.20		1.00	12.40
Techo			1.00	6.20	1.10		6.82
Jr. Simon Bolivar							
Pared			2.00	8.60		1.00	17.20
Techo			2.00	8.60	1.10		18.92
Jr. Prolongacion Melgar							
Pared			1.00	7.60		1.00	7.60
Techo			1.00	7.60	1.10		8.36
TOTAL							151.28

Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n. ° 122)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n. ° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 116)**.

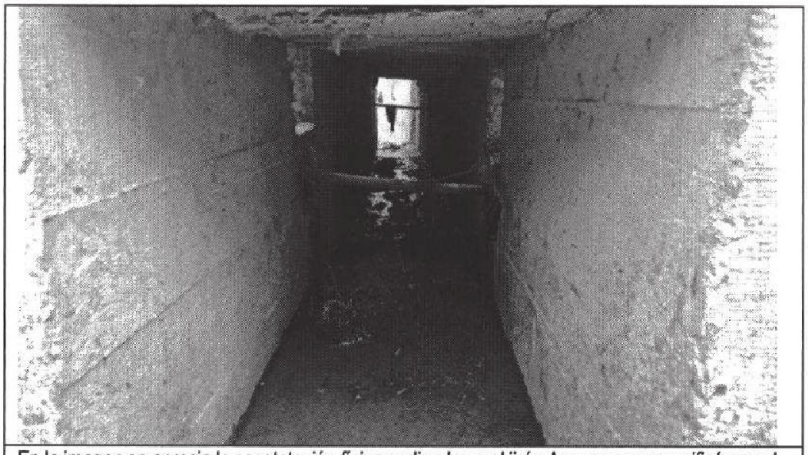
No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra, para verificación de este trabajo, tal como se muestra en las fotografías y cuadro siguientes:

Fotografías n.os 160 y 161
Jirón Amazonas, Progresiva 0+160



Interior de la alcantarilla

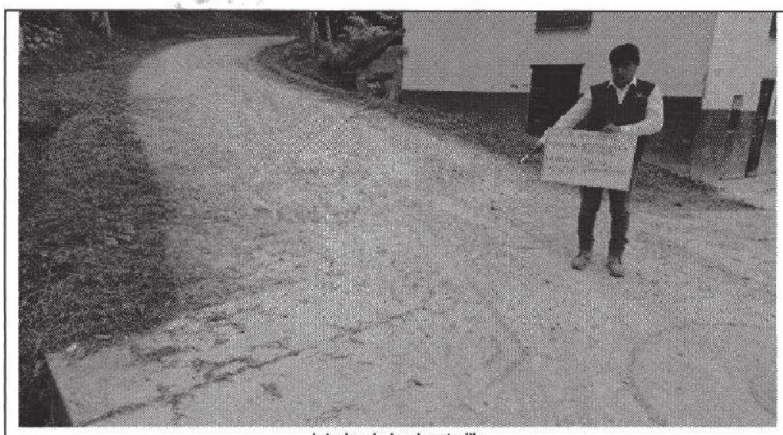
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, se verificó que el Contratista no realizó ningún trabajo de tarrajeo en el interior de la alcantarilla, ello se pudo constatar en las porosidades y los derrames de concreto que se produce entre las tablas del encofrado, y restos de la tabla de encofrado impregnado en el concreto.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 162 y 163
Jirón Amazonas, Progresiva 0+240



Interior de la alcantarilla

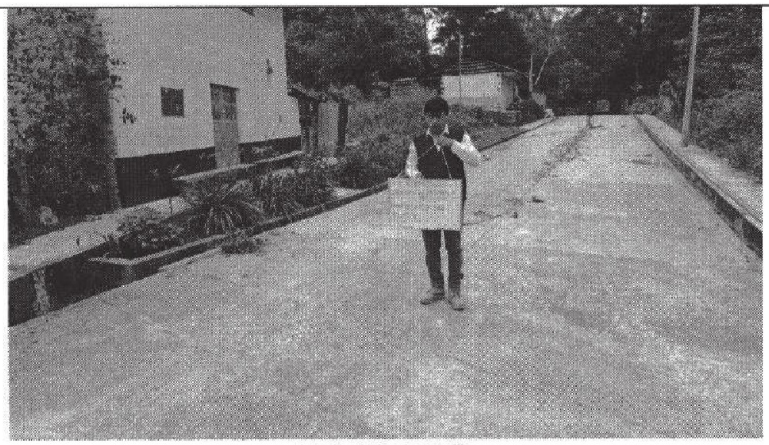


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, se verificó que el Contratista además de reubicar esta alcantarilla, no realizó ningún trabajo de tarrajeo en el interior de la alcantarilla, ello se pudo constatar en las porosidades y los derrames de concreto que se produce entre las tablas del encofrado, y restos de la tabla de encofrado impregnado en el concreto.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 164 y 165
Jirón Amazonas, Progresiva 0+386



Interior de la alcantarilla



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, se verificó que el Contratista además de reubicar esta alcantarilla, no realizó ningún trabajo de tarrajeo en el interior de la alcantarilla, ello se pudo constatar en las porosidades y los derrames de concreto que se produce entre las tablas del encofrado.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 166 y 167
Jirón Santo Domingo, Progresiva 0+155



Interior de la alcantarilla

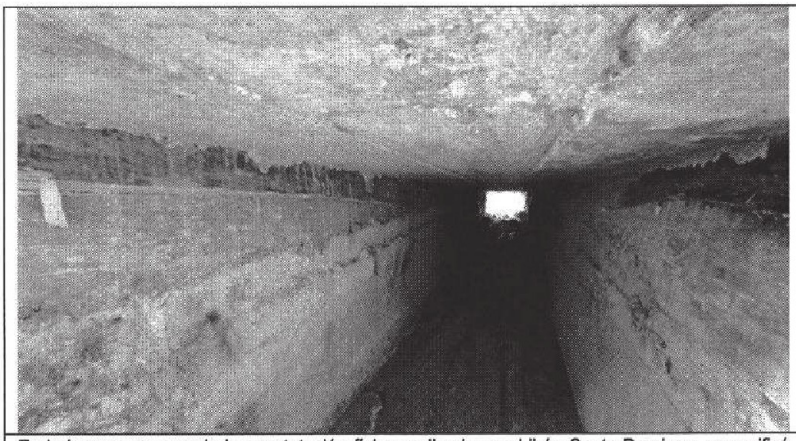
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

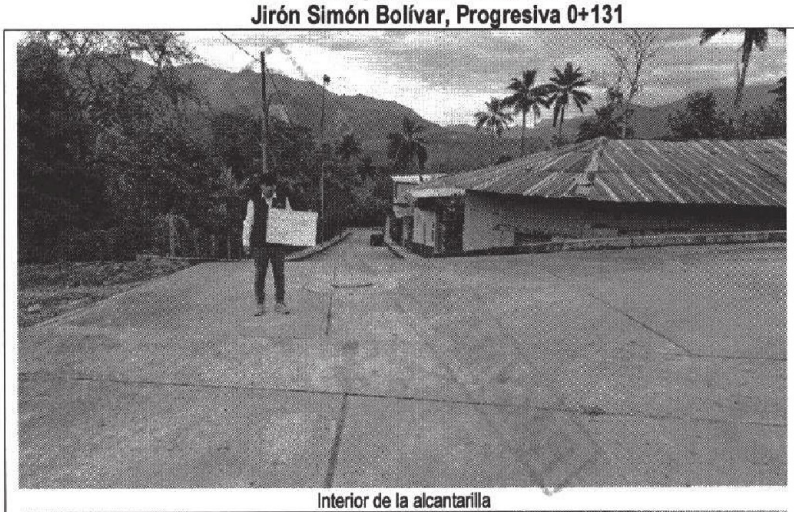
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



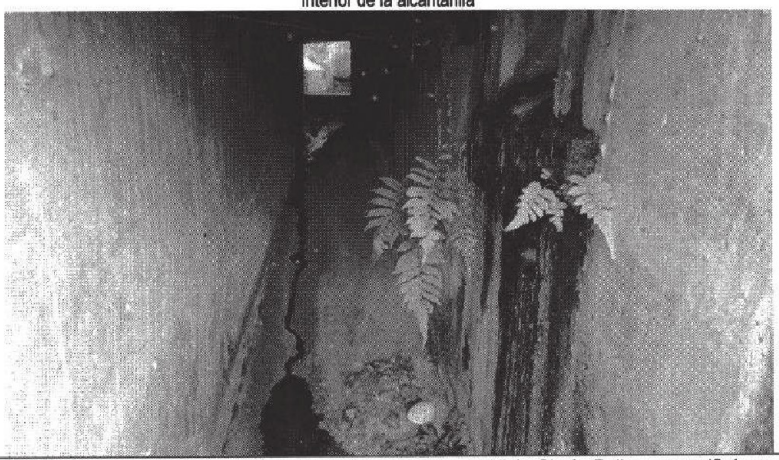
En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santo Domingo, se verificó que el Contratista no realizó ningún trabajo de tarrajeo en el interior de la alcantarilla, ello se pudo constatar en las porosidades y los derrames de concreto que se produce entre las tablas del encofrado, y restos de la tabla de encofrado impregnado en el concreto.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 168 y 169
Jirón Simón Bolívar, Progresiva 0+131



Interior de la alcantarilla



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Simón Bolivar, se verificó que el Contratista no realizó ningún trabajo de tarrajeo en el interior de la alcantarilla, ello se pudo constatar en las porosidades y los derrames de concreto que se produce entre las tablas del encofrado, y restos de la tabla de encofrado impregnado en el concreto.

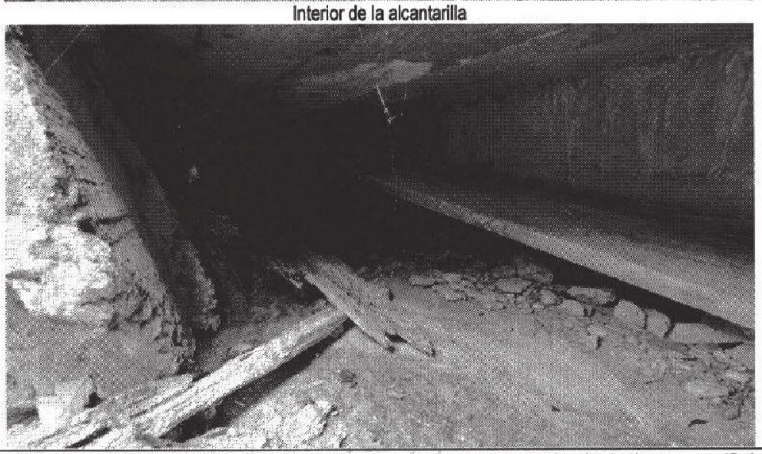
Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografías n.os 170 y 171
Jirón Simón Bolívar, Progresiva 0+234



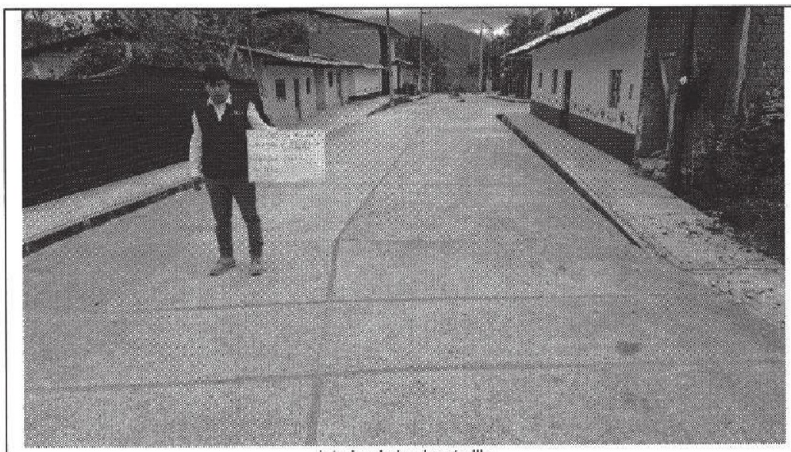
Interior de la alcantarilla



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Simón Bolívar, se verificó que el Contratista no realizó ningún trabajo de tarrajeo en el interior de la alcantarilla, ello se pudo constatar en las porosidades y los derrames de concreto que se produce entre las tablas del encofrado, y restos de la tabla de encofrado impregnado en el concreto.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

Fotografías n.os 172 y 173
Prolongación Melgar, Progresiva 0+060



Interior de la alcantarilla

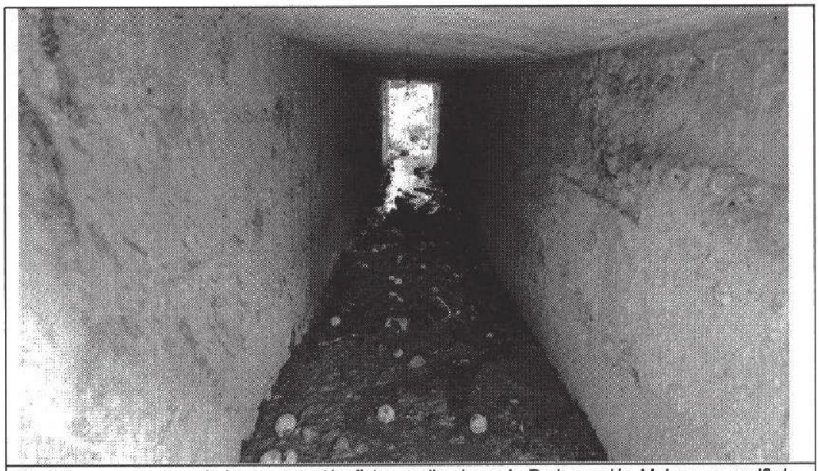
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la Prolongación Melgar, se verificó que el Contratista no realizó ningún trabajo de tarrajeo en el interior de la alcantarilla, ello se pudo constatar en las porosidades y los derrames de concreto que se produce entre las tablas del encofrado.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Cuadro n.° 89
Cuadro resumen y comparativo de longitud de alcantarillas tipo cajón aprobadas de la PAO n.° 2 vs ejecutadas por el Contratista

EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2					VERIFICACIONES DE MEDICIONES IN SITU DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO TIPO CAJÓN			
Descripción	Progr. (*)	Ancho exterior (m)	Ancho interior (m)	Long. (**) (m)	Ancho exterior (m)	Ancho interior (m)	Long. (m)	Comentarios
Jirón Amazonas	0+160	1.10	0.80	8.60	0.90	0.625	7.91	El interior de la alcantarilla no se encuentra tarrajeado ni solaqueado
	0+240	1.10	0.80	8.60	0.80	0.465	8.33	Alcantarilla reubicada al costado de la vía
	0+386	1.10	0.80	8.60	0.93	0.70	8.42	El interior de las alcantarillas no se encuentra tarrajeados ni solaqueados
Jirón Santo Domingo	0+155	1.10	0.80	6.20	1.29	0.83	6.43	
Jirón Simón Bolívar	0+131	1.10	0.80	8.60	1.14	0.70	7.90	
	0+234	1.10	0.80	8.60	1.13	0.83	4.90	
Prolongación Melgar	0+060	1.10	0.80	7.60	0.96	0.58	7.38	
LONGITUD TOTAL DE REJILLA METALICA PARA CUNETAS DE CRUCE APROBADA				**56.80**	**LONGITUD TOTAL EJECUTADA Y VERIFICADA IN SITU**		**51.27**	

(*) Las progresivas de ubicación de las alcantarillas tipo cajón fueron extraídas del Plano: "AD-01: Adicional n.° 02 (Cunetas y Alc)" del expediente técnico de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 111)**.
(**) La longitud de las alcantarillas fue extraída de la planilla de metrado del expediente técnico de la PAO n. ° 2. **(Apéndice n.° 111)**
Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, y Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

De las fotografías expuestas, se verificó que; el Contratista no realizó ningún trabajo de tarrajeo en el interior de las alcantarillas, ello se pudo comprobar por la permanencia de los derrames del concreto a través del encofrado, presencia de porosidad, y en algunos casos aún continúan las tablas empleadas para el encofrado, conforme se dejó constancia en el Acta **(Apéndice n.° 117)**.

Pese a lo expuesto, el Contratista valorizó y cobró por la totalidad de dicha partida en la Valorización n.°1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 90
Extracto del cuadro de valorización n.° 1 de la partida "04.09. Tarrajeo en alcantarillas"

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04	Alcantarilla tipo cajón							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.09.	Tarrajeo en alcantarillas	M2	151.28	53.20	8 048.10		151.28	8 048.10
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n. ° 122)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 119)**.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el costo de la partida *"04.09. Tarrajeo en alcantarillas"* no ejecutada por el Contratista, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 91
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida "04.09. Tarrajeo en alcantarillas"

Ítem	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
04.	Alcantarilla tipo cajón				
04.09.	Tarrajeo en alcantarillas	m2	151.28	53.20	8 048.10
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			8 048.10
	GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)			1 178.92
	UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)			402.41
	SUBTOTAL				9 629.42
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00
	COSTO POR PARTIDA NO EJECUTADA Y VALORIZADA DE LA PAO N° 2				9 629.42

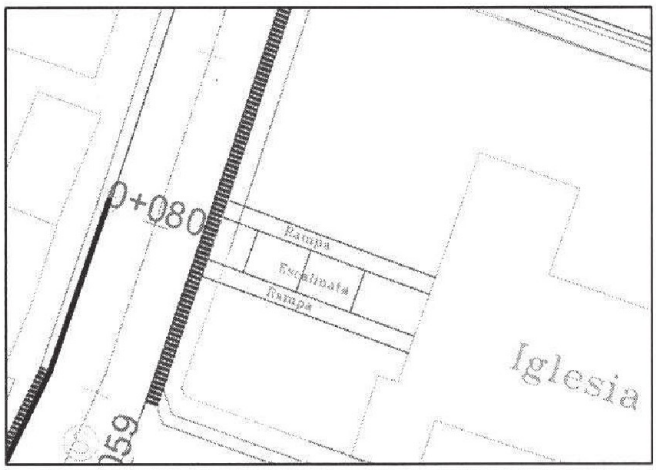
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, se evidenció que el Contratista no ejecutó la partida *"04.09. Tarrajeo en alcantarillas"* conforme y determinado en la elaboración del presupuesto del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**; sin embargo, procedió con la valorización total y el cobro de la misma por el monto de S/ 9 629,42 (nueve mil seiscientos veintinueve con 42/100 soles), en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**.

- **Partida: 05. Rampas y escaleras**

Respecto a esta partida, entre las rampas y escaleras aprobadas en la PAO n.° 2 a ejecutar, se encuentra las rampas y escalinatas en la iglesia de la localidad de San Carlos, frente al jirón Atahualpa, conforme se muestra en la imagen siguiente:

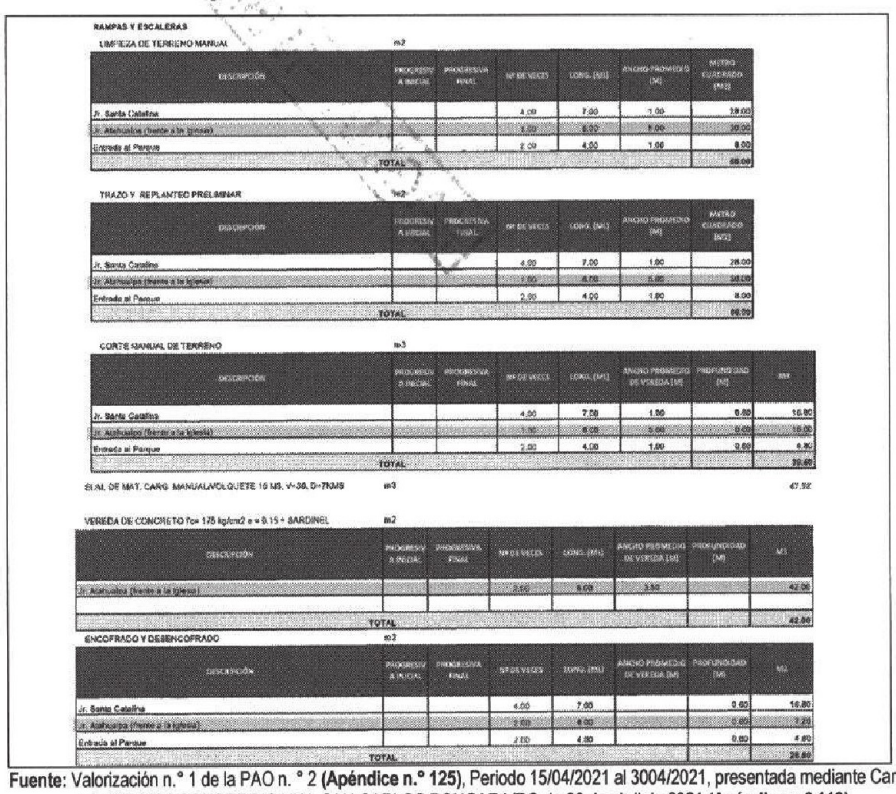
Imagen n.° 56
Rampas y escalinatas en la iglesia de la localidad San Carlos aprobados para ejecución en la PAO n.° 2



Fuente: Plano AS-01: Adicional N° 02 (Rampas y escalinata) del expediente técnico de la PAO n.° 2. **(Apéndice n.° 111)**

Entonces, el contratista valorizó el trabajo de ejecución de rampas y graderías del lado de la iglesia frente en el jirón Atahualpa en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2, del cual no adjuntó imágenes y/o panel fotográfico del trabajo realizado.

Imagen n.° 57
Planilla de metrados de las partidas para la ejecución de rampas y escalinatas en la iglesia, valorizadas en la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2



RAMPAS Y ESCALERAS

LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL — m2

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO (M)	METRO CUADRADO (M2)
Jr. Santa Catalina			4.00	7.00	1.00	28.00
Jr. Atahualpa (frente a la iglesia)			1.00	8.00	5.00	40.00
Entrada al Parque			2.00	4.00	1.00	8.00
TOTAL						76.00

TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR — m2

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO (M)	METRO CUADRADO (M2)
Jr. Santa Catalina			4.00	7.00	1.00	28.00
Jr. Atahualpa (frente a la iglesia)			1.00	8.00	5.00	40.00
Entrada al Parque			2.00	4.00	1.00	8.00
TOTAL						76.00

CORTE MANUAL DE TERRENO — m3

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	M3
Jr. Santa Catalina			4.00	7.00	1.00	0.60	16.80
Jr. Atahualpa (frente a la iglesia)			1.00	8.00	5.00	0.60	24.00
Entrada al Parque			2.00	4.00	1.00	0.60	4.80
TOTAL							45.60

ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL/VOLQUETE 15 KM. V=30, D=7KMS — m3 — 47.52

VEREDA DE CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 e = 0.15 + BARDINEL — m2

DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	M2
Jr. Atahualpa (frente a la iglesia)			2.00	8.00	2.90		42.00
TOTAL							42.00

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO — m2

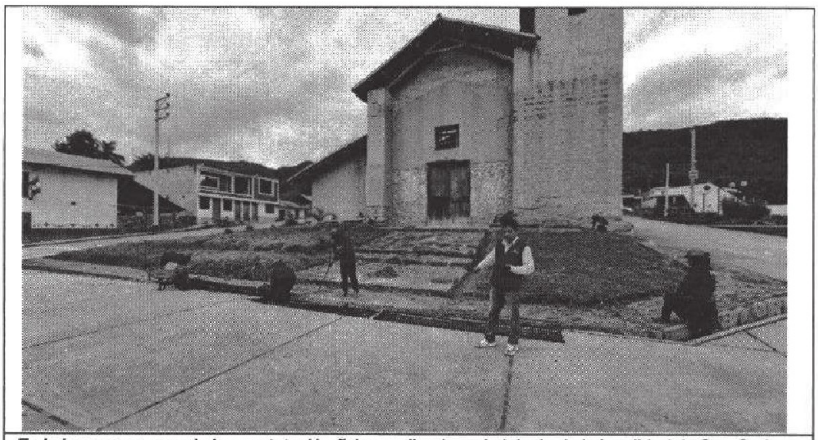
DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	Nº DE VECES	LONG. (ML)	ANCHO PROMEDIO DE VEREDA (M)	PROFUNDIDAD (M)	M2
Jr. Santa Catalina			4.00	7.00		0.60	16.80
Jr. Atahualpa (frente a la iglesia)			2.00	8.00		0.60	7.20
Entrada al Parque			2.00	4.00		0.60	4.80
TOTAL							28.80

Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 125)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 119)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra[60], con la finalidad de verificar la ejecución de este trabajo, la cual se puede visualizar en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 174
Jirón Atahualpa (Frente a la iglesia)



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la iglesia de la localidad de San Carlos (Frente al jirón Atahualpa), se verificó que no se ejecutó las dos rampas y escalinatas como está establecido en el expediente técnico de la PAO n.° 2; cabe precisar, que de acuerdo al referido expediente estableció que las escalinatas y rampas debieron ser de concreto simple con sardinel.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

De la fotografía antes expuesta, se observó que no se ejecutó ningún trabajo de rampas ni escaleras de concreto en este sitio. Asimismo, del panel fotográfico del informe de seguridad y salud en el trabajo de la Valorización n.° 2 del Contrato Principal **(Apéndice n.° 129)**, se muestra las escalinatas enchapadas de piedra en la calle jirón Atahualpa frente a la iglesia, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 58
Panel fotográfico de la Valorización n.° 2



FOTO N° 29: SEÑALIZACIÓN OBRA – PELIGRO ZONA EN CONSTRUCCION - CONSORCIO VIAL SAN CARLOS - BONGARA – LOCALIDAD DE SAN CARLOS

Fuente: Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Valorización n.° 2 del Contrato Principal **(Apéndice n.° 129)**.

De lo antes expuesto, se observó que no se ejecutaron las rampas ni escaleras de concreto; sin embargo, se valorizó la totalidad de dicha partida en la Valorización n. ° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

[60] Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**

Cuadro n.° 92
Extracto del cuadro de valorización n.° 1 de la PAO n. ° 2 de la partida "05. Rampas y escaleras"

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05	**Rampas y escaleras**							
05.01.	Limpieza de terreno manual	m2	66.00	1.16	76.56		66.00	76.56
05.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	66.00	3.00	198.00		66.00	198.00
05.03.	Corte manual de terreno	m3	39.60	35.04	1 387.58		39.60	1 387.58
05.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	47.52	18.84	895.28		47.52	895.28
05.05.	Vereda de concreto f'c=175 kg/cm2, e=0.15 + sardinel	m2	42.00	103.29	4 338.18		42.00	4 338.18
05.06.	Encofrado y desencofrado	m2	28.80	62.84	1 809.79		28.80	1 809.79
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, Periodo 15/04/2021 al 3004/2021, presentada mediante Carta n.° 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 119)**.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el costo del metrado no ejecutado (frente a la iglesia) de la partida "05. Rampas y escaleras" por el Contratista, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 93
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida "05. Rampas y escaleras"

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
05.	Rampas y escaleras				
05.01.	Limpieza de terreno manual	m2	30.00	1.16	34.80
05.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	30.00	3.00	90.00
05.03.	Corte manual de terreno	m3	18.00	35.04	630.72
05.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	21.60	18.84	406.94
05.05.	Vereda de concreto fc= 175 kg/cm2 e=0.15 + sardinel	m2	42.00	103.29	4 338.18
05.06.	Encofrado y desencofrado	m2	7.20	62.84	452.45
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			5 953.09
	GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)			872.03
	UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)			297.65
	SUBTOTAL				7 122.78
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00
	COSTO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y VALORIZADAS DE LA PAO N° 2				7 122.78

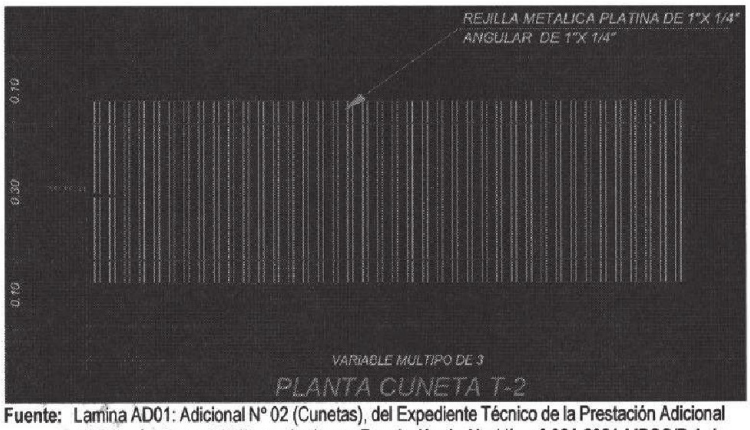
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, el Contratista no ejecutó la totalidad de la partida *"05. Rampas y escaleras"*, tal es el caso, de las rampas y escalinatas de concreto frente a la iglesia de la localidad de San Carlos; es decir, la Entidad pagó el monto de S/ 7 122,78 (siete mil ciento veintidós con 78/100 soles) por metrados que no se ejecutaron.

- **Partida: 06.01. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista**

Respecto a esta nueva estructura considerada en la PAO n.°2, contempla la ejecución de la partida *"06.01. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"*, el cual de acuerdo a la lámina "AD01: Adicional N° 02 (Cunetas)" **(Apéndice n.° 111),** consiste en una rejilla metálica compuesta por platina y ángulo de 1" x ¼", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 59
Detalle de rejilla metálica en el Plano AD01: Adicional N° 02 (Cunetas) para cuneta de pista

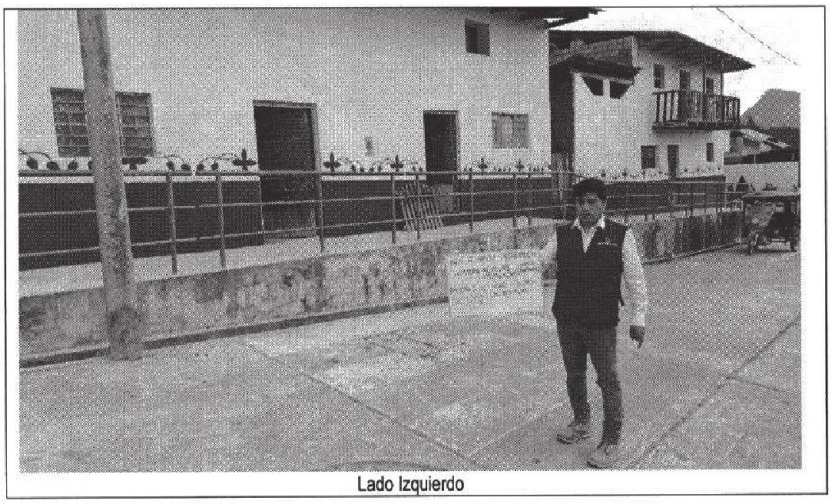


Fuente: Lamina AD01: Adicional N° 02 (Cunetas), del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**.

Por lo que, la referida partida fue valorizada en su totalidad en la Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, conforme al metrado aprobado en el expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**.

No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de la partida *"06.01. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"*, tal como se puede visualizar en las fotografías y cuadro siguientes:

Fotografías n.os 175 y 176
Jirón Santa Catalina 0+060 – 0+090


Lado Izquierdo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

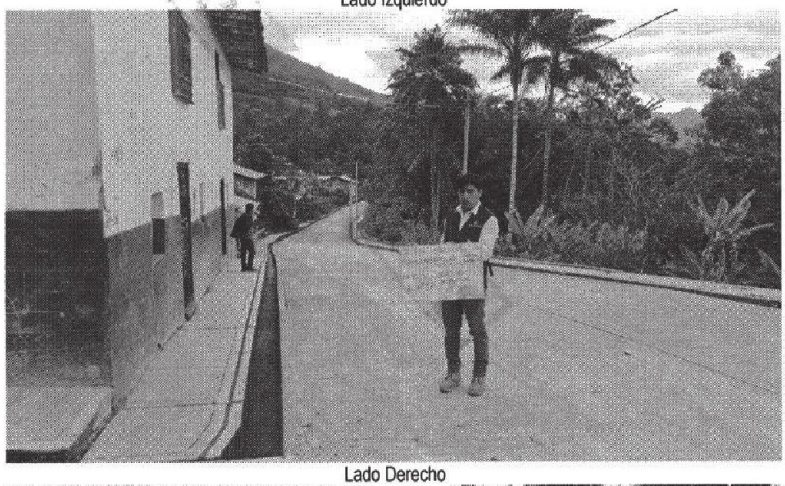


En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista no instaló rejilla metálica en las cunetas rectangulares para pista en ninguno de los lados. Es preciso mencionar que, en el panel fotográfico de la Liquidación de Ejecución de obra, existe una toma fotográfica de esta calle y se muestra sin rejilla metálica instalada.

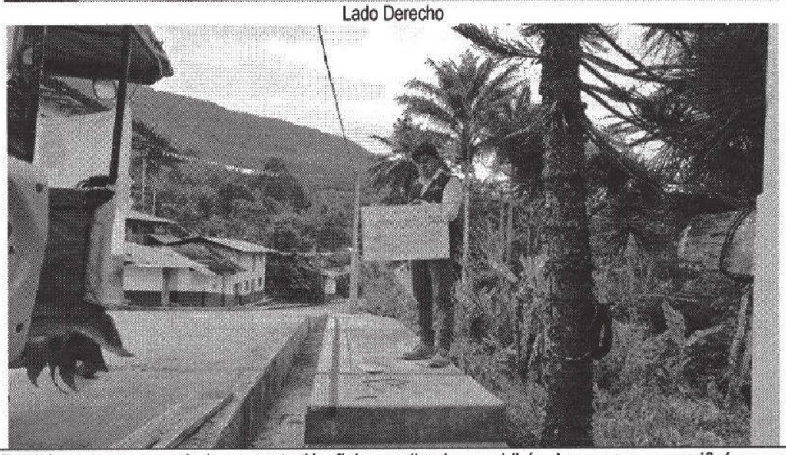
Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 177 y 178
Jirón Amazonas 0+232 – 0+245

Lado Izquierdo



Lado Derecho



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, se verificó que el Contratista no instaló rejilla metálica en las cunetas rectangulares para pista en ninguno de los lados

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

Fotografía n.° 179
Jirón Amazonas 0+390 – 0+403.05

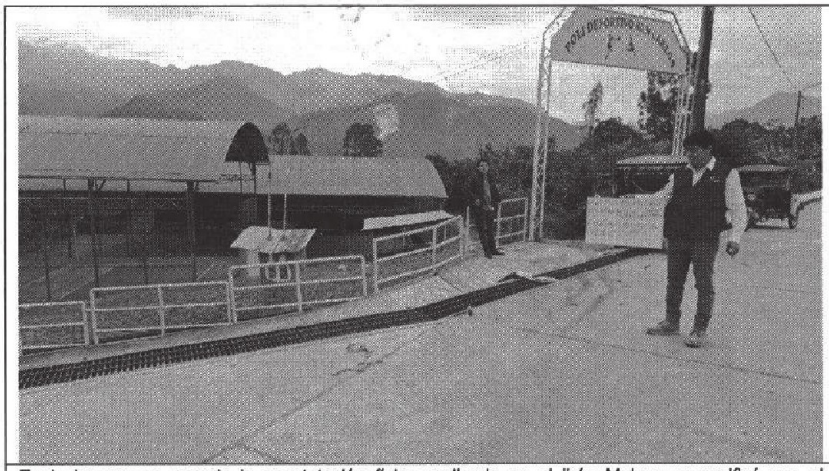
Lado Izquierdo



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Amazonas, se verificó que el Contratista no instaló rejilla metálica en las cunetas rectangulares para pista en ninguno de los lados

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografía n.° 180
Entrada al coliseo polideportivo



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Melgar, se verificó que el Contratista instaló 15.40 metros de rejilla metálica en las cunetas rectangulares frente al coliseo polideportivo.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Cuadro n.° 94
Cuadro resumen y comparativo de longitud de rejilla metálicas para cunetas rectangulares de pista aprobadas de la PAO n.° 2 vs Instaladas por el Contratista

EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2 (*)					Verificaciones de mediciones in situ de rejilla metálica para pista de 1/4" x 1"	
Descripción	Progr. Inicial	Progr. Final	N° de veces	Long. (ml)	Ancho de rejilla (m)	Long de rejilla instalada (m)
Jirón Santa Catalina	0+060.00	0+090.00	1	30.00	(**)	(**)
Jirón Amazonas	0+232.00	0+245.00	1	13.00	(**)	(**)
Jr. Amazonas	0+390.00	0+403.05	1	13.50	(**)	(**)
Entrada al Coliseo			1	9.50	0.40	15.40
LONGITUD TOTAL DE REJILLA METALICA PARA CUNETAS APROBADA				**66.00**	**LONGITUD TOTAL EJECUTADA Y VERIFICADA IN SITU**	**15.40**

(*) Los valores como: Progresiva inicial, Progresiva final y longitud de rejillas metálicas fueron extraídas de la planilla de metrado del expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**.
(**) En la verificación in situ en estas progresivas, se constató que no existen rejillas metálicas instaladas.
Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, y Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

De las fotografías y cuadro expuesto, se comprobó que se ejecutaron 15,40 metros de rejilla metálica en cunetas rectangulares de pista[61], de los 66,00 metros que estableció el expediente técnico de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 111)**, por lo que, no se ejecutó 50.6 metros de rejilla metálica.

Pese a lo expuesto, se valorizó la totalidad de dicha partida en la Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 95
Extracto del cuadro de valorización n.° 2 de la partida "06.01. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL				(...)	ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)		Metrado	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06	**Barandas de fierro galvanizado de 1 ½"**							
06.01.	Rejilla con pl ¼" x 1" para canaletas de pista	m	66.00	184.52	12 178.32		66.00	12 178.32
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n. ° 2 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n.° 126)**, Periodo 02/08/2021 al 25/08/2021, presentada mediante Carta n. ° 041-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 122)**.

Ante ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el costo del metrado de 50.6 metros de rejilla metálica de pista que no fue ejecutado, el cual se muestra a continuación:

[61] Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

Cuadro n.° 96
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida "06.01. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
06.	**Barandas de fierro galvanizado de 1 1/2"**				
06.01.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	37.10[62]	144.4[63]	5 357.24
	COSTO DIRECTO	**(C.D.)**			**5 357.24**
	GASTOS GENERALES	**(GG= 14.648%C.D.)**			**784.75**
	UTILIDAD	**(UTI=5% C.D.)**			**267.86**
	SUBTOTAL				**6 409.85**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	**(IGV=0%)**			**0.00**
	COSTO POR METRADO NO EJECUTADO Y VALORIZADO DE LA PAO N° 2				**6 409.85**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, la Entidad pagó por metrados de la partida *"06.01. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"* que no se ejecutaron; es decir, de los 66,00 metros que debieron ejecutarse de rejilla metálica, solo se ejecutó 15,40 metros, no ejecutándose 50.6 metros de rejilla metálica, por lo que se pagó el monto de S/ 6 409,85 (Seis mil cuatrocientos nueve con 85/100 soles) por metrado no ejecutado.

- **Partida: 06.02. Baranda metálica tubo FºGº de 1 ½"**

Esta partida consiste en la instalación de barandas metálicas de fierro galvanizado de 1 ½" y de 1" en algunas veredas con desnivel considerable, ingreso a la municipalidad y al parque de la localidad, conforme se muestra a continuación:

> *"02. BARANDA METALICA TUBO FºGº DE 1 ½"*
> *Las barandas serán de fierro galvanizado 1 ½", colocado de forma longitudinal en veredas y rampas. Cada uno de estos elementos deberá ir unidos entre si con soldadura eléctrica (...)"*

Asimismo, de acuerdo a la planilla de metrado del expediente técnico de la PAO n.° 2, de la partida *"06.02. Baranda metálica tubo FºGº de 1 1/2""* **(Apéndice n.° 111)**, estableció que las barandas metálicas se instalarán en las siguientes calles:

Cuadro n.° 97
Planilla de metrados "06.02. Baranda metálica tubo FºGº de 1 1/2" de la PAO n.° 2

Descripción	Progresiva inicial	Progresiva final	N° de veces	Long. Parcial (m)	Longitud (m)
Jirón Santa Catalina	0+000	0+019.03	1	19.03	19.03
	0+090	0+150	1	60.00	60.00
Rampas Plaza en Jr. Santa Catalina			4	6.80	27.20

[62] Se descontó 13.50 metros del metrado de rejilla metálica; toda vez que dicho metrado corresponde a una duplicidad en el expediente técnico de la PAO n.° 2, el mismo que ya fue calculado como perjuicio en el cuadro n.° 61.

[63] El precio unitario empleado de dichas rejillas metálicas es el recalculado por la Comisión Auditora cuyo sustento de la obtención se encuentra sustentado en cuadro n. ° 49; por tal motivo el precio pactado con el Contratista no fue considerado en este cálculo para evitar duplicidad de la diferencia entre el precio unitario del expediente técnico del adicional n.° 2 y el recalculado por la Comisión Auditora (184.52 – 144.40 = 40.12).

Descripción	Progresiva inicial	Progresiva final	N° de veces	Long. Parcial (m)	Longitud (m)
Rampas ingreso a la Muni y Colegio			4	8.00	32.00
Entrada al parque			2	4.00	8.00
TOTAL					146.23

Fuente: Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115).**

Por lo que, la referida partida fue valorizada en su totalidad en la Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, conforme al metrado aprobado en el expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**.

Imagen n.° 60
Planilla de metrados "06.02. Baranda metálica tubo F°G° de 1 1/2" de la Valorización n.° 1 de la PAO n.° 2

RESUMEN DE METRADOS: VALORIZACION DE OBRA N° 02-ADICIONAL - 02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO CONTRATADO ORIGINAL	METRADO ANTERIOS		METRADO ACTUAL		SALDO POR METRAR	
				METRADO	%	METRADO	%	METRADO	%
05.04	ELIM. DE MAT. CARG. MANUAL [illegible]								
05.05	VEREDA DE CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 e = 0.15 + SARDINEL	m2	42.00	[illegible]					
05.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	28.80	28.80	100.00%		0.00%	0.00	0.00%
06	BARANDAS DE FIERRO GALVANIZADO DE 1 1/2"								
06.01	REJILLA CON PL 1/4" X 1 " PARA CANALETAS DE PISTA	m	66.00	0.00	0.00%	66.00	100.00%	0.00	0.00%
06.02	BARANDA METALICA TUBO F°G° DE 1 1/2"	m	146.23	0.00	0.00%	146.23	100.00%	0.00	0.00%
	[illegible] DE PISTA								
				0.00	0.00%	171.00	100.00%	0.00	0.00%

Fuente: Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, Periodo 02/08/2021 al 25/08/2021, presentada mediante Carta n.° 041-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 119)**.

No obstante, la Comisión Auditora realizó una visita in situ donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de la partida *"06.02. Baranda metálica tubo F°G° de 1 1/2"*, la cual se puede visualizar en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 181
Jirón Santa Catalina 0+000 – 0+019



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista no instaló ninguna baranda metálica en ninguno de los lados de dicha calle entre las progresivas 0+000 – 0+019

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografía n.° 182
Jirón Santa Catalina 0+060 – 0+087.20



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista instaló 27.20 metros de baranda metálica en el lado izquierdo de dicha calle, entre las progresivas 0+060 – 0+087.20

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 183 y 184
Jirón Santa Catalina 0+090 – 0+150

Frente a la I.E N° 18096



Frente a la Municipalidad

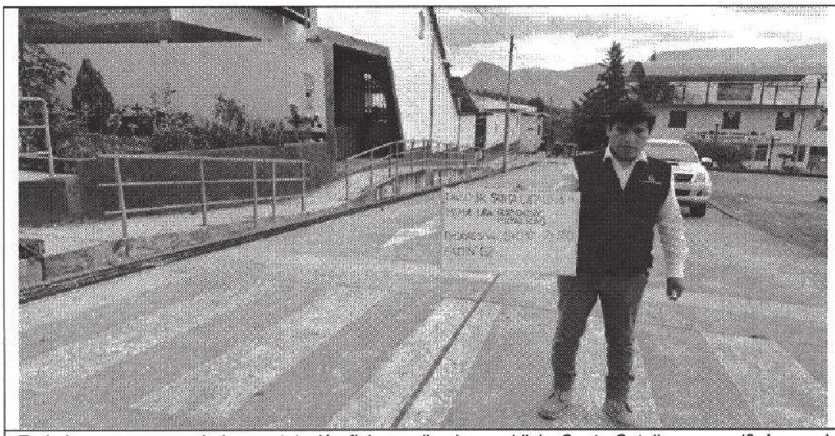
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en el jirón Santa Catalina, se verificó que el Contratista instaló 40.12 metros de baranda metálica en el lado izquierdo de dicha calle, entre las progresivas 0+090 – 0+150

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 185, 186, 187 y 188
Rampas en Plaza en el jirón Santa Catalina

Lado del parque que colinda con el jirón Atahualpa



Lado del parque que colinda con el jirón Pasaje Guivin



Lado del parque que colinda con el jirón Simón Bolívar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ



Lado del parque que colinda con el jirón Santa Catalina



En la imagen se aprecia la constatación física realizada alrededor del único parque de la localidad de San Carlos, se verificó que el Contratista no instaló barandas metálicas en el interior del parque; cabe precisar que las barandas que se encuentran en el parque entre los jirones Atahualpa y Simón Bolívar, son antiguas al Proyecto.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografías n.os 189 y 190
Rampas ingreso a la Municipalidad

Ingreso a la Municipalidad (8.35 +8.75 = 17.10 m)



Ingreso a la Municipalidad (1.12 m)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
BONGARÁ

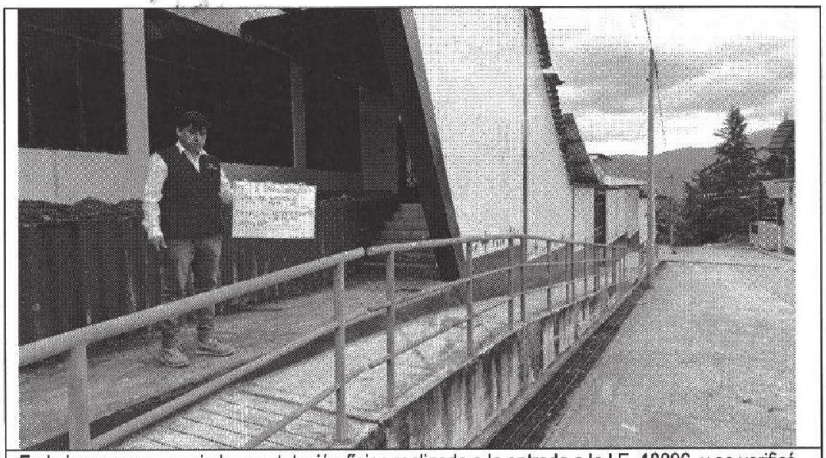
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
BONGARÁ



En la imagen se aprecia la constatación física realizada en la Municipalidad Distrital de San Carlos, se verificó que el Contratista instaló 18.22 metros de baranda metálica al ingreso de la municipalidad.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Fotografía n.° 191
Ingreso a la Institución Educativa N° 18096



En la imagen se aprecia la constatación física realizada a la entrada a la I.E. 18096, y se verificó que el Contratista no instaló barandas metálicas al ingreso de dicha institución educativa.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Fotografía n.° 192
Entrada al parque



En la imagen se aprecia la constatación física realizada a la entrada al parque, y se verificó que el Contratista instaló dos (2) barandas metálicas para el ingreso al parque de 4.55 m y 4.47m

Fuente: Tomas fotográficas realizadas por la Comisión Auditora entre el 16 al 22 de julio de 2025

Cuadro n.° 98
Cuadro resumen y comparativo de longitud de barandas metálicas aprobadas de la PAO n.° 2 vs Instaladas por el Contratista

EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2					VERIFICACIONES DE MEDICIONES IN SITU DE BARANDAS METÁLICAS	
Descripción	Progresiva Inicial	Progresiva Final	N° de veces	Long. (ml)		Long. de baranda instalada (m)
Jirón Santa Catalina	0+000.00	0+019.03	1	19.03		(**)
	0+090.00	0+150.00	1	60.00		40.12
	0+060.00	0+087.20	(*)	(*)		27.20 (*)
Rampas Plaza en Jr. Santa Catalina			1	6.80		(***)
			1	6.80		(***)
			1	6.80		(***)
			1	6.80		(***)
Rampas ingreso a la Muni y Colegio			1	8.00		8.35
			1	8.00		8.75
			1	8.00		1.12
			1	8.00		(****)
Entrada al parque			1	4.00		4.55
			1	4.00		4.47
LONGITUD TOTAL DE BARANDA METALICA PARA CUNETAS APROBADA				146.23	LONGITUD TOTAL EJECUTADA Y VERIFICADA IN SITU	94.56

(*) Entre las progresivas 0+060 – 0+087.20 se verificó que se encuentran instaladas barandas metálicas, que no fueron considerados en la planilla de metrados; pero si aparecen en el plano AS-01: Adicional N° 02 (Rampas y escalinatas)
(**) Entre las progresivas 0+000 – 0+019.03 de la calle Jr. Santa Catalina no existen barandas metálicas instaladas.
(***) No existe barandas metálicas del proyecto instaladas en la plaza.
(****) No existe barandas metálicas instaladas al ingreso de la Institución Educativa n.° 18096

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, y Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

De las fotografías y cuadro expuesto, se comprobó que se ejecutó tan solo 94.56 metros de baranda metálica[64], de los 146,23 metros que establecía el expediente técnico de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 108)**, por lo que, no se ejecutó 51,67 metros de baranda metálica. Sin embargo, se valorizó la totalidad de dicha partida en la Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 99
Extracto del cuadro de valorización n.° 2 de la partida "06.02. Baranda metálica tubo FºGº de 1 1/2"

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL					ACTUAL	
		Und	Metrado	Unitario	Parcial (S/)	(...)	Metrado	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06	**Barandas de fierro galvanizado de 1 ½"**							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06.02.	Baranda metálica tubo fºgº de 1 1/12"	M	146.23	228.73	33 447.19		146.23	33 447.19
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n. ° 2 de la PAO n. ° 2 **(Apéndice n. ° 123)**, Periodo 02/08/2021 al 25/08/2021, presentada mediante Carta n. ° 041-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 119)**.

Ante ello, se procedió a calcular el costo del metrado de 51,67 metros de baranda metálica no ejecutado por el Contratista, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 100
Cálculo del monto correspondiente al metrado no ejecutado de la partida "06.02. Baranda metálica tubo FºGº de 1 1/2"

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
06.	Barandas de fierro galvanizado de 1 1/2"				
06.02.	Baranda metálica tubo fº gº de 1 1/2"	m	51.67	228.73	11 818.48
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			11 818.48
	GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)			1 731.22
	UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)			590.92
	SUBTOTAL				14 140.62
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00
	COSTO POR METRADO NO EJECUTADO Y VALORIZADO DE LA PAO N° 2				**14 140.62**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, el Contratista no ejecutó la partida *"06.02. Baranda metálica tubo FºGº de 1 1/2"* en su totalidad, tan solo ejecutó 94.56 metros de barandas metálicas de los 146,23 metros que fueron valorizados, no ejecutando de esta manera, 51.67 metros de barandas metálicas; es decir, se pagó el monto de S/ 14 140,62 (catorce mil ciento cuarenta con 62/100 soles) por algo que no se instaló o ejecutó.

[64] Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**.

Seguidamente, se procedió a calcular el monto total valorizado en las valorizaciones principales y de la prestación adicional de obra n.° 2, de las partidas y metrados que no fueron ejecutados, tal como se detalla:

Cuadro n.° 101
Costo de partidas no ejecutadas y valorizados del Contrato Principal

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
04	Muro de contención				
04.12.	Revestimientos				
04.13.	Tarrajeo con impermeabilizante c:a 1:2 muro de contención	m2	503.60	36.9	18 582.84
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			18 582.84
	GASTOS GENERALES	(GG= 13.065%C.D.)			2 427.88
	UTILIDAD	(UTI=7.685% C.D.)			1 428.16
	SUBTOTAL				22 438.88
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00
	COSTO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y VALORIZADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL				**22 438.88**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 102
Costo de partidas y metrados no ejecutados y valorizados en la PAO n.° 2

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
01	Cuneta rectangular tipo cajon - 2				
01.09.	Tarrajeo en cunetas	m2	325.80	51.63	16 821.05
01.11.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	81.14	144.4 (*)	11 716.62
02	Cuneta rectangular de cruce				
02.09	Tarrajeo en cunetas	m2	84.94	51.63	4 385.45
02.10.	Rejilla con pl 1/4" x 2" para cunetas de cruce	m	7.17	257.53 (*)	1 846.49
04.	Alcantarilla tipo cajon				
04.09.	Tarrajeo en alcantarillas	m2	151.28	53.20	8 048.10
05.	Rampas y escaleras				
05.01.	Limpieza de terreno manual	m2	30.00	1.16	34.80
05.02.	Trazo y replanteo preliminar	m2	30.00	3.00	90.00
05.03.	Corte manual de terreno	m3	18.00	35.04	630.72
05.04.	Elim. de mat. carg. manual/volquete 10 m3, v=30, d=7kms	m3	21.60	18.84	406.94
05.05.	Vereda de concreto fc= 175 kg/cm2 e=0.15 + sardinel	m2	42.00	103.29	4 338.18
05.06.	Encofrado y desencofrado	m2	7.20	62.84	452.45
06.	Barandas de fierro galvanizado de 1 1/2"				
06.01.	Rejilla con pl 1/4" x 1" para canaletas de pista	m	37.10 (**)	144.4 (*)	5 357.24
06.02.	Baranda metalica tubo f° g° de 1 1/2"	m	51.67	228.73	11 818.48
	COSTO DIRECTO	(C.D.)			65 946.52
	GASTOS GENERALES	(GG= 14.648%C.D.)			9 660.11

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

Item	Partidas	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)
	UTILIDAD	(UTI=5% C.D.)			3 297.33
	SUBTOTAL				78 903.96
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(IGV=0%)			0.00
	COSTO POR PARTIDAS Y METRADOS NO EJECUTADOS Y VALORIZADAS DE LA PAO N° 2				**78 903.96**

(*) El precio unitario empleado de dichas rejillas metálicas es el recalculado por la Comisión Auditora cuyo sustento de la obtención se encuentra sustentado en los cuadros n. os 49 y 55; por tal motivo el precio pactado con el Contratista no fue considerado en este cálculo para evitar duplicidad.
(**) Se descontó 13.50 metros del metrado de rejilla metálica; toda vez que dicho metrado corresponde a una duplicidad, calculado en el cuadro n.° 61.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 103
Pago total por partidas y metrados no ejecutados

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/
01	Costo por partidas no ejecutadas y valorizadas del contrato principal (*)	**22 438.88**
02	Costo por partidas y metrados no ejecutados y valorizadas de la PAO N° 2 (**)	**78 903.96**
	PAGO TOTAL POR PARTIDAS Y METRADOS NO EJECUTADOS Y VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA	**101 342.84**

(*) Pagado en la Valorización n.° 5 del Contrato Principal **(Apéndice n. ° 13)**, presentado por el Contratista mediante Carta n. ° 028-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n. ° 72)**, aprobado por la Supervisión mediante Carta n. ° 012-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n. ° 73)**, y aprobado por la Entidad con informe n. ° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n. ° 74)**.
(**) Pagado en la Valorización n. os 1 y 2 de la Prestación Adicional de Obra n. ° 2 **(Apéndices n. os 125 y 126)**, presentados por el Contratista mediante Carta n. ° 032 Y 41-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021 y 3 de setiembre de 2021 **(Apéndices n. os 119 y 122)**; respectivamente; aprobados por la Supervisión mediante Carta n. os 011 y 034-2021-WTIL/S.O SAN CARLOS de 5 de mayo y 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 120 y 123)**, y aprobado por la Entidad con Informe n. ° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n. ° 121)** e Informe Técnico n. ° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 124)**.

De lo antes expuesto, se comprobó que la Entidad pagó el monto de S/ 101 342,84 (Ciento un mil trescientos cuarenta y dos con 84/100 soles) por metrados y partidas no ejecutadas, en la valorización n.º 5 del contrato principal **(Apéndice n.° 13)** correspondiente al mes de febrero de 2021, mediante Comprobantes de pago n.º 37 de 22 y 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, y las valorizaciones n.º 1 y 2 de la Prestación Adicional de obra n.º 2 **(Apéndice n.os 125 y 126)** , correspondiente a los meses abril y agosto de 2021; respectivamente, mediante Comprobante de pago n.º 110 de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 127)** y Comprobante de pago n.º 181-B de 27 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**.

Finalmente, de todo lo expuesto, durante la ejecución de la Obra, se aprobó la ampliación de plazo n.° 4 **(Apéndice n.° 44)**, pese a que se encontraba fuera del plazo establecido, Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos dio conformidad y aprobación de la misma, ocasionando que no se aplique la penalidad por mora, y afectando económicamente a la Entidad por S/ 315 598,00 (Trescientos quince mil quinientos noventa y ocho con 00/100 soles) al dejar de percibir el monto de la penalidad.

Asimismo, se pagó por gastos generales de mayores metrados producto de la no individualización de valorizaciones, donde Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, dio conformidad a las Valorizaciones n.° 4, 5 y 6 **(Apéndice n.os 12, 13 y 76)**, pagándose los montos de

S/ 9 000,33 (Nueve mil con 33/100 soles), S/ 34 831,34 (Treinta y cuatro mil ochocientos treinta y uno con 34/100 soles) y S/ 5 728,09 (cinco mil setecientos veintiocho con 09/100 soles); respectivamente, además, del reintegro por reajustes de las valorizaciones n.os 4, 5 y 6 **(Apéndice n.os 12, 13 y 76)** el monto de S/ 765,13 (Setecientos sesenta y cinco con 13/100 soles). Igualmente, Edgar Ramírez Villa, Coordinador de Obra, dio conformidad a la Valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 79)**, pagándose el monto de S/ 136,74 (Ciento treinta y seis con 74/100 soles), además, del reintegro por reajustes de la Valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 79)** el monto de S/ 5,88 (Cinco con 88/100 soles); ocasionándose un perjuicio económico de S/ 50 467,51 (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 51/100 soles).

Además, Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.os 1 y 2 **(Apéndice n.os 95 y 114)**, por, lo que conllevó a que a través de las Valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1 **(Apéndice n.os 99 y 100)**, se pague los montos de S/ 8 190,42 (Ocho mil ciento noventa con 42/100 soles) y S/ 16 391,17 (Dieciséis mil trescientos noventa y uno con 17/100 soles), por metrados en exceso y el empleo de un factor de relación sin sustento en ambas valorizaciones; respectivamente, además, conllevó que a través de la Valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, se pagara los montos de S/ 29 731,42 (Veintinueve mil setecientos treinta y uno con 42/100 soles) y S/ 16 014,32 (Dieciséis mil catorce con 32/100 soles), por metrados e insumos en exceso y el empleo de un factor de relación sin sustento; también, conllevó a que a través de la Valorización n.° 2 de la prestación adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 123)**, se pagara el monto de S/ 14 196,28 (Catorce mil ciento noventa y seis con 28/100 soles), por insumos en exceso. Asimismo, Edgar Ramírez Villa, Coordinador de Obra, dio conformidad a la Valorización n.° 2 de la prestación adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, permitiendo el pago de S/ 7 416,56 (Siete mil cuatrocientos dieciséis con 56/100 soles), por el empleo de un factor de relación sin sustento en la valorización mencionada; ocasionándose un perjuicio económico de S/ 91 940,17 (Noventa y un mil novecientos cuarenta con 17/100 soles).

También, se pagó por metrados y partidas no ejecutadas, donde Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, dio conformidad a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 13)** del contrato principal, permitiendo el pago de S/ 22 438,88 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho con 88/100 soles), por pago de partida no ejecutada; asimismo, dio conformidad a Valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, permitiendo el pago de S/ 56 144,19 (Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro con 19/100), por metrados y partidas no ejecutas. De igual manera, Edgar Ramírez Villa, Coordinador de Obra, dio conformidad a la Valorización n.° 2 de la prestación adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, permitiendo el pago de S/ 22 759,77 (Veintidós mil setecientos cincuenta y nueve con 77/100 soles), por metrados no ejecutados; ocasionando un perjuicio económico de S/ 101 342,84 (Ciento un mil trescientos cuarenta y dos con 84/100 soles).

Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 104
Perjuicio económico de la ejecución de la Obra

01	**Por aprobación de ampliación de plazo fuerza del plazo**		**S/ 315 598,00**	
	01.01.	Ampliación de plazo n.° 4	S/ 315 598,00	Ampliación de plazo con conformidad de Wilmer Casas Aguilar, jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 040-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 44).**
02	**Por pago de gastos generales por Mayores metrados**		**S/ 50 467,51**	

	02.01.	Por pago de gastos generales de mayores metrados en la Valorización n.° 4 del Contrato Principal - Mes Enero 2021	S/ 9 000,33	Pagado en la valorización n.° 4 del Contrato Principal con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyecto, mediante Informe n.° 007-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 71).**
	02.02.	Por pago de gastos generales de mayores metrados en la Valorización n.° 5 del Contrato Principal - Mes Febrero 2021	S/ 34 831,34	Pagado en la valorización n.° 5 del Contrato Principal con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyecto, mediante Informe n.° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 74).**
	02.03	Por pago de gastos generales de mayores metrados en la Valorización n.° 6 del Contrato Principal - Mes Marzo 2021	S/ 5 728,09	Pagado en la valorización n.° 6 del Contrato Principal con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyecto, mediante Informe n.° 032-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 77).**
	02.04	Por pago de gastos generales de mayores metrados en la Valorización n.° 9 del Contrato Principal - Mes Agosto 2021	S/ 136,74	Pagado en la valorización n.° 9 del Contrato Principal con conformidad de Edgar Ramírez Villa; coordinador de obra, mediante Informe Técnico n.° 001-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 80).**
	02.05	Reintegro por reajustes de las valorizaciones n. os 4, 5 y 6	S/ 765,13	Calculado en la liquidación de ejecución de obra la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53).**, producto de la aprobación de los montos valorizados en las valorizaciones n. os 4, 5 y 6 por Wilmer Casas Aguilar.
	02.06	Reintegro por reajuste de la valorización n.° 9	S/ 5,88	Calculado en la liquidación de ejecución de obra la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53).**, producto de la aprobación del monto valorizado en la valorización n.° 9, por Edgar Ramírez Villa.
03	**Por pago de incremento del costo de la Prestación Adicional de Obra n.os 1 y 2**		**S/ 91 940,17**	
03.1	**Por pago de incremento del costo de la Prestación Adicional de Obra n.° 1**		**S/ 24 581,59**	
	03.11.	Por aprobación del metrado en exceso de la partida "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante"	S/ 8 190,42	Expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 1 aprobado por Wilmer Casas Aguilar mediante informe n.° 004-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, que conllevó que se pagara esta sobrevaloración en las valorizaciones n.° 1 y 2 con conformidad dada por la misma persona mediante informe n.° 011A-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 101)** e informe n.° 048-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 102)**; respectivamente.
	03.12.	Por aprobación del monto que no corresponde de la Prestación Adicional de Obra n.° 1, por empleo del factor de relación sin sustento	S/ 16 391,17	
03.2	**Por pago de incremento de la Prestación Adicional de Obra n.° 2**		**S/ 67 358,58**	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

	03.21.	Por aprobación de metrados en exceso de la partida "01.07. Concreto en cunetas f'c=210 kg/cm2" e insumos en exceso de las partidas "01.11. Rejillas con PL 1/4" x 1" para canaletas de pista" y de la partida "02.10. Rejilla con PL 1/4"x2" para cunetas de cruce"	S/ 29 731,42	Expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 2 aprobado por Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114)** que conllevó que se pagara esta sobrevaloración en la valorización n.° 1 del referido adicional con conformidad dada por la misma persona mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121).**
	03.22.	Por aprobación de insumos en exceso de las partidas "02.10. Rejilla con PL 1/4"x2" para cunetas de cruce", "06.01. Rejilla con PL 1/4"x1" para canaletas de pista" y duplicidad de metrado	S/ 14 196,28	Expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 2 aprobado por Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114)** que conllevó que se pagara esta sobrevaloración en la valorización n.° 2 del referido adicional con conformidad dada por Edgar Ramírez Villa; coordinador de obra, mediante Informe Técnico n.° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**
	03.23.	Por aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y conformidad al pago de la Valorización n.° 1 de la Prestación Adicional n.° 2, del monto que no corresponde por empleo del factor de relación sin sustento	S/ 16 014,32	Expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 2 aprobado por Wilmer Casas Aguilar, mediante informe n.° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114)** que conllevó que se pagara este incremento de costo en la valorización n.° 1 del referido adicional con conformidad dada por Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**
	03.24.	Por pago del monto que no corresponde de la Valorización n.° 2 de la Prestación Adicional de Obra n.° 2, por empleo del factor de relación sin sustento	S/ 7 416,56	Pagado en la Valorización n.° 2 de la PAO n.° 2, con conformidad de Edgar Ramírez Villa; coordinador de obra, mediante Informe Técnico n.° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124).**
04	**Por pago de metrados y partidas no ejecutadas del contrato principal y de la prestación de adicional n. ° 2**		**S/ 101 342,84**	
	04.01.	Por pago de la partida "01.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 muro de contención" del contrato principal, no ejecutada.	S/ 22 438,88	Pagado en la valorización n.° 5 del Contrato Principal con conformidad de Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyecto, mediante Informe n.° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 74).**
	04.02.	Por pago de la partida "01.09. Tarrajeo en cunetas" de la PAO n.° 2, no ejecutada	S/ 20 126,12	Pagado en la valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 con conformidad Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121).**
	04.03.	Por pago de metrado no ejecutado de la partida "01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista" de la PAO n.° 2	S/ 14 018,75	Pagado en la valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 con conformidad Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121).**
	04.04.	Por pago de la partida "02.09. Tarrajeo en cunetas" de la PAO n.° 2, no ejecutada	S/ 5 247,12	Pagado en la valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 con conformidad Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 121).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

	04.05.	Por pago de metrado no ejecutado de la partida "02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce" de la PAO n.° 2	S/ 2 209,30	Pagado en la valorización n.° 2 de la PAO n.° 2con conformidad dada por Edgar Ramírez Villa; coordinador de obra, mediante Informe Técnico n.° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**
	04.06.	Por pago de metrado no ejecutado de la partida "04.09. Tarrajeo en Alcantarillas" de la PAO n.° 2	S/ 9 629,42	Pagado en la valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 con conformidad Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121).**
	04.07.	Por pago de la partida "05. Rampas y escaleras" de la PAO n.° 2, no ejecutada.	S/ 7 122,78	Pagado en la valorización n.° 1 de la PAO n.° 2 con conformidad Wilmer Casas Aguilar; jefe del Departamento de Obras y Proyectos, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121).**
	04.08.	Por pago de metrado no ejecutado de la partida "06.01. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista" de la PAO n.° 2	S/ 6 409,85	Pagado en la valorización n.° 2 de la PAO n.° 2con conformidad dada por Edgar Ramírez Villa; coordinador de obra, mediante Informe Técnico n.° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124).**
	04.09.	Por pago de metrado no ejecutado de la partida "06.02. Baranda metálica tubo F°G° de 1 ½" para canaletas de pista" de la PAO n.° 2	S/ 14 140,62	Pagado en la valorización n.° 2 de la PAO n.° 2con conformidad dada por Edgar Ramírez Villa; coordinador de obra, mediante Informe Técnico n.° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124).**
PERJUICIO ECONOMICO TOTAL			**S/ 559 348,52**	

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.**

"(...)
TÍTULO I
Del régimen jurídico de los actos administrativos
CAPÍTULO I
De los actos administrativos
Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
(...)
6.3 No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto.
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

"(...)
CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la

Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables , en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

(...)

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DEL CONTRATO

(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA SONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO SONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN SONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SONGARÁ

(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

(...)

CAPÍTULO VI

OBRAS

Artículo 179. Residente de Obra

(...)

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

(...)

199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato.

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

- **Decreto Supremo n.° 011- 2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 23 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo del 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

"(...)
Artículo 1.- Aprobación
Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2004- VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:
(...)
NORMA E.020
CARGAS
CAPÍTULO 4
OTRAS CARGAS
Artículo 13.- PRESIONES DE TIERRA
13.1. Todo muro de contención será diseñado para resistir, en adición a las cargas verticales que actúan sobre él, la presión lateral del suelo y sobrecargas, más la presión hidrostática correspondiente al máximo nivel freático probable.
(...)
NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES.
SUELOS Y CIMENTACIONES
(...)
g) Análisis de la Cimentación
Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación. Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluirá memorias de cálculo en cada caso, en la que deberán indicarse todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos. En esta Sección se incluirá como mínimo:
- *Memoria de cálculo.*
- *Tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera.*
- *Profundidad de cimentación (Df).*
- *Determinación de la carga de rotura al corte y factor de seguridad (FS).*
- *Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales).*
- *Presión admisible del terreno.*
- *Indicación de las precauciones especiales que deberá tomar el diseñador o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado (efecto de la napa freática, contenido de sales agresivas al concreto, etc.)*
- *Parámetros para el diseño de muros de contención y/o calzadura.*
- *Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependa directamente del suelo.*

(...)"

- **Bases Integradas Definitivas de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obra, Licitación Pública n.° 01-2020-MDSC/C.S. – Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar – Localidad de San Carlos, Distrito de San Carlos – Bongará -Amazonas".**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.8. PENALIDADES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con artículo 162 del Reglamento.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

8. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

8.17. AMPLIACIONES DE PLAZO

En concordancia con el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el artículo 198° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

- **Contrato de Ejecución de la obra N° 01-2020-MDSC/A, LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MDSC/C.S. "Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar – Localidad de San Carlos, Distrito de San Carlos – Bongará -Amazonas".**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Los hechos expuestos, generaron un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 559 348,52 (Quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 52/100 soles), que comprende el monto de S/ 315 598,00 (Trescientos quince mil quinientos noventa y ocho soles con 00/100) por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 4 fuera del plazo establecido, inaplicando de esta manera la penalidad por mora al Contratista; y S/ 243 750, 52 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 52/100), por el reconocimiento de gastos generales producto de mayores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

metrados valorizados en valorizaciones principales, aprobación de expedientes de prestación de adicionales de obra n.os 1 y 2 **(Apéndice n.os 92 y 111)** con deficiencias técnicas, empleando además, un factor de relación sin sustento y reconociendo exceso de metrados e insumos; asimismo, por el pago de metrados y partidas no ejecutadas del contrato principal y prestación adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 111)**.

Los hechos descritos fueron generados por la decisión del Jefe del Departamento de Obras y Proyectos de la Entidad, al tramitar y dar conformidad a la ampliación de plazo n.° 4, aprobar las valorizaciones n.os 4, 5 y 6 **(Apéndice n.os 12, 13 y 76)** de contrato principal, asimismo, aprobó las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.os 99 y 100)** y la valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, además de aprobar los expediente técnicos de las prestaciones adicionales n.os 1 y 2 **(Apéndice n.os 92 y 111)**, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora, pago por gastos generales de mayores metrados, por el empleo de un factor de relación sin sustento, reconocimiento de metrados e insumos en exceso y por el pago de partidas y metrados no ejecutados.

Así también, por la decisión del Coordinador de Obra de la Entidad, al tramitar y dar conformidad a la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 76)** del contrato principal y aprobar la valorización n.° 2 de la prestación adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 126)**, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el pago de gastos generales de mayores metrados, por el empleo de un factor de relación sin sustento y el pago de metrados no ejecutados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

El señor Wilmer Casas Aguilar[65], comprendido en los hechos observados, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 130** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

De otro lado, se precisa que, el señor Edgar Ramírez Villa[66], a pesar de haber sido notificado en su respectiva casilla electrónica, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, conjuntamente con las cédulas de comunicación y las de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 130** del Informe de Auditoría de Cumplimiento

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Wilmer Casas Aguilar**, identificado con DNI n.° su condición de Jefe del Departamento de Obras y Proyectos, durante el periodo 4 de enero de 2021 al 31 de julio de 2021 y del 1 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2021, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0327-02-001, firmada digitalmente el 11 de setiembre de 2025, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° según Cargo de Notificación firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual de adjuntó

[65] Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2021-MDSC, de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 131)** y Contrato de Locación de Servicios n.° 003-A-2021-MDSC/B-A., de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 132).**
[66] Resolución de Alcaldía n.° 051-2021-MDSC/B-A, de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 133)** y Resolución de Alcaldía n.° 054-A-2021-MDSC/B-A de 1 de octubre de 2021 **((Apéndice n.° 134).**

la Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OCI-AC-MDSC de 11 de setiembre de 2025, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 22 de setiembre de 2019, en ciento setenta y tres (173) folios y recibido el 23 de setiembre de 2025, habiéndose realizado la evaluación de la misma, no habiendo desvirtuado el hecho detallado en la Desviación de Cumplimiento **(Apéndice n.° 130)**.

En su condición de Jefe del Departamento de Obras y Proyectos, dio conformidad a la ampliación de plazo n. ° 4, mediante informe n.° 040-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 44)**; sin advertir que, el contratista presentó la solicitud de ampliación fuera del plazo establecido, según el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; evitando el cobro de penalidad por mora; afectando a los intereses del Estado y ocasionando un perjuicio económico por S/ 315 598,00 (Trescientos quince mil quinientos noventa y ocho con 00/100 soles).

Asimismo, por haber dado conformidad a la valorización n.° 4 del Contrato Principal, mediante Informe n.° 007-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, permitiendo que la Entidad pague por gastos generales de mayores metrados, que no correspondía, generando un perjuicio económico de S/ 9 000,33 (Nueve mil con 33/100 soles).

De la misma manera, por dar conformidad a la valorización n.° 5 del Contrato Principal, mediante Informe n.° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 74)**, permitiendo que la Entidad pague por gastos generales de mayores metrados, que no correspondía, generando un perjuicio económico de S/ 34 831,34 (Treinta y cuatro mil ochocientos treinta y uno con 34/100 soles).

Además, dio conformidad a la valorización n.° 6 del Contrato Principal, mediante Informe n.° 032-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, permitiendo que la Entidad pague por gastos generales de mayores metrados, que no correspondía, generando un perjuicio económico de S/ 5 728,09 (Cinco mil setecientos veintiocho con 09/100 soles).

Asimismo, producto de la valorización de mayores metrados en las valorizaciones n.os 4, 5 y 6 del contrato principal, conllevó a que la Entidad pague el reintegro por reajuste de las valorizaciones en la liquidación de ejecución de obra, lo que generó un perjuicio económico de S/ 765,13 (Setecientas sesenta y cinco con 13/100 soles).

También, por aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 1, mediante informe n.° 004-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, el mismo que contenía:

- Metrados en exceso de la partida "01.01. Mejoramiento debajo de la subrasante", permitiendo que la Entidad pague por metrados en exceso valorizados en las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1, el cual dio conformidad mediante informe n.° 011A-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 101)** e informe n.° 048-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 102)**; respectivamente, ocasionando un perjuicio económico de S/ 8 190,42 (Ocho mil ciento noventa con 42/100 soles).
- Factor de relación sin sustento, empleado en las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1, el cual dio conformidad mediante informe n.° 011A-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 101)** e informe n.° 048-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 102)**; respectivamente, permitiendo que la Entidad pague las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1 empleando un factor de relación sin sustento, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 16 391,17 (Dieciséis mil trescientos noventa y uno con 17/100 soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

De igual modo, por aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 2, mediante informe n.° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, el mismo que contenía:

- Metrados en exceso de la partida "01.07. Concreto en cunetas f'c=210 kg/cm2" e insumos en exceso de las partidas *"01.11. Rejillas con PL 1/4" x 1" para canaletas de pista"* y de la partida *"02.10. Rejilla con PL 1/4"x2" para cunetas de cruce"*, metrados que fueron valorizados en la valorización n. ° 1 de la Prestación Adicional n.° 2, el cual otorgó conformidad, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**; permitiendo que la Entidad pague por metrados e insumos en exceso, ocasionando un perjuicio económico de S/ 29 731,42 (Veintinueve mil setecientos treinta y uno con 42/100 soles).
- Insumos en exceso de las partidas *"02.10. Rejilla con PL 1/4"x2"* para cunetas de cruce", "06.01. Rejilla con PL 1/4"x1" para canaletas de pista" y duplicidad de metrado, el cual fue valorizado en valorización n.° 2 de la Prestación Adicional n.° 2, al cual se le otorgó conformidad mediante Informe Técnico n.° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**; permitiendo que la Entidad pague por insumos en exceso y duplicidad de metrado, ocasionando un perjuicio económico de S/ 14 196,28 (Catorce mil ciento noventa y seis con 28/100 soles).
- Factor de relación sin sustento, empleado en la valorización n. ° 1 de la Prestación Adicional n.° 2, al cual otorgó conformidad, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, lo que permitió que la Entidad pague la valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 2, empleando un factor de relación sin sustento, ocasionando un perjuicio económico de S/ 16 014,32 (Dieciséis mil catorce con 32/100 soles).

Además, por haber dado conformidad a la valorización n. ° 5 del Contrato Principal, mediante Informe n.° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 74)**, permitiendo que la Entidad pague por la no ejecución de la partida *"01.5.4.1. Tarrajeo con impermeabilizante C:A 1:2 muro de contención"*, ocasionando un perjuicio económico de S/ 22 438,88 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho con 88/100 soles).

De igual forma, por haber dado conformidad a la valorización n.° 1 de la Prestación Adicional n.° 2, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, permitiendo que la Entidad pague por la no ejecución de la partida *"01.09. Tarrajeo en cunetas"* de la Prestación Adicional n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de S/ 20 126,12 (Veinte mil ciento veintiséis con 12/100 soles).

Asimismo, por haber dado conformidad a la valorización n.° 1 de la Prestación Adicional n.° 2, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, permitiendo que la Entidad pague por metrados no ejecutados de la partida *""01.11. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"* de la Prestación Adicional n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de S/ 14 018,75 (Catorce mil dieciocho con 75/100 soles).

Del mismo modo, por haber dado conformidad a la valorización n.° 1 de la Prestación Adicional n. ° 2, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, permitiendo que la Entidad pague por la no ejecución de la partida *"02.09. Tarrajeo en cunetas"* de la Prestación Adicional n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de S/. 5 247,12 (Cinco mil doscientos cuarenta y siete con 12/100 soles).

De igual forma, por haber dado conformidad a la valorización n.° 1 de la Prestación Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 125)**, mediante informe n.° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021, permitiendo que la Entidad pague por la no ejecución de la partida *"04.09. Tarrajeo en Alcantarillas"* de la Prestación Adicional n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de S/ 9 629,42 (Nueve mil seiscientos veintinueve con 42/100 soles).

Y por haber dado conformidad a la valorización n. ° 1 de la Prestación Adicional n.° 2, mediante informe n.º 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, permitiendo que la Entidad pague por metrados no ejecutados de la partida *"05. Rampas y escaleras"* de la Prestación Adicional n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de S/ 7 122,78 (Siete mil ciento veintidós con 78/100 soles).

En consecuencia, Wilmer Casas Aguilar, en su condición de jefe del Departamento de Obras y Proyectos, transgredió lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 y los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 13 de marzo de 2019 (vigente desde el 14 de marzo de 2019), referido a responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación y modificaciones al contrato.

También vulneró el literal b) del artículo 35, los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142, el numeral 146.1 del artículo 146, el numeral 160.1 del artículo 160, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, el artículo 197, el numeral 198.1 del artículo 198 y los numerales 205.5, 205.6, 205.7, 205.9, 205.11 y 205.13 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, referidos al sistema de contratación, plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad respecto a las modificaciones que ordene y apruebe, modificaciones al contrato, valorizaciones y metrados, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Por otro lado, incumplió lo establecido en el artículo 13 de la Norma E.020 y el literal g) de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n. ° 011- 2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo del 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n. ° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, referido a cargas (presiones de tierra) y suelos (análisis de cimentación).

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 3.12.1. del numeral 3.8 del capítulo III de la Sección General de las Bases Integradas, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 8.17. del numeral 8 del capítulo III de la Sección Específica, referido a las ampliaciones de plazo.

Además, transgredió la cláusula décima octava del Contrato de Ejecución de la Obra n.° 01-2020-MDSC/A, de 21 de setiembre de 2020, derivado de la Licitación Pública n.° 01.2020-MDSC/CS-Primera Convocatoria, referido a las penalidades.

También, incumplió su función prevista en el literal f) referente a las funciones específicas del encargado del Departamento de Obras (página n.ºs 43 y 44) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2015-MDSC.-, de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 135)**, que precisa: *"(...) Dirige y supervisa la ejecución de las obras municipales (...)".*

Asimismo, incumplió su función establecida en los numerales 2 y 3 del artículo 47 del Capítulo IX de los Órganos de Línea/Ejecutivos, Departamento de Obras Públicas y Proyectos del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015-MDSC.- de 1 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 136)**, que precisa: *"2.- Programar, dirigir y controlar la elaboración de estudios y ejecución de obras públicas que lleva acabo la Municipalidad (...), 3.- Controlar y supervisar que las obras municipales que se ejecutan a través de Contratos (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Además, inobservó los principios de Legalidad, Ejercicio Legítimo del Poder y Responsabilidad, preceptuados en los numerales 1.1, 1.17, y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[67], que señalan:

> *"1.1. **Principio de Legalidad.** – Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
> *(...)*
> *1.17. **Principio del Ejercicio Legítimo del Poder.** – La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.*
> *1.18. **Principio de Responsabilidad.** – (...) Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus atribuciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico".*

Siendo responsable, entre otros, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, tal como se señala a continuación:

> ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con dependencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
> *(...)"*

Del mismo modo, inobservó el principio de idoneidad, del numeral 4 del artículo de la ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[68], que señala:

> ***"Artículo 6.- Principios de la Función Pública***
> ***(...)***
> *4. Idoneidad*
> *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*
> *(...)"*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Edgar Ramírez Villa**, identificado con DNI n.° en su condición de Coordinador de Obra, durante el periodo 6 de setiembre de 2021 al 30 de setiembre de 2021, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0327-02-001, firmada digitalmente el 11 de setiembre de 2025, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° según Cargo de Notificación firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual de adjuntó la Cédula de Notificación n.° 02-2025-CG/OCI-AC-MDSC de 11 de setiembre de 2025, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, habiéndose realizado la evaluación de la

[67] Publicada el 25 de enero de 2019.
[68] Publicada el 13 de agosto de 2002.

misma, no habiendo desvirtuado el hecho detallado en la Desviación de Cumplimiento **(Apéndice n.° 130).**

En su condición de Coordinador de Obra, Por dar conformidad a la valorización n.º 9 del Contrato Principal, mediante Informe Técnico n.º 001-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, permitiendo que la Entidad pague por gastos generales de mayores metrados, generando un perjuicio económico de S/ 136,74 (Ciento treinta y seis con 74/100 soles).

Asimismo, producto de la valorización de mayores metrados en la valorización n.° 9 del contrato principal, conllevó a que la Entidad pague el reintegro por reajuste de la valorización en la liquidación de ejecución de obra, lo que generó un perjuicio económico de S/ 5.88 (Cinco con 88/100 soles).

Del mismo modo, por haber dado conformidad a la valorización n.° 2 de la Prestación Adicional n.° 2, mediante Informe Técnico n.º 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, permitiendo que la Entidad pague la valorización empleando un factor de relación sin sustento, ocasionando un perjuicio económico de S/ 7 416,56 (Siete mil cuatrocientas dieciséis con 56/100 soles).

De igual forma, por haber dado conformidad a la valorización n.° 2 de la Prestación Adicional n.° 2, mediante Informe Técnico n.º 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, permitiendo que la Entidad pague metrados no ejecutados de la partida *"02.10. Rejilla con PL ¼" x 2" para cunetas de cruce"* de la PAO n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de S/ 2 209,30 (Dos mil doscientos nueve con 30/100 soles).

También, por haber dado conformidad a la valorización n.° 2 de la Prestación Adicional n.° 2, mediante Informe Técnico n.º 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, permitiendo que la Entidad pague por metrados no ejecutados de la partida *"06.01. Rejilla con PL ¼" x 1" para canaletas de pista"* de la PAO n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de S/ 6 409,85 (Seis mil cuatrocientos nueve con 85/100 soles).

Y por haber dado conformidad a la valorización n.° 2 de la Prestación Adicional n.° 2, mediante Informe Técnico n.º 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, permitiendo que la Entidad pague por metrados no ejecutados de la partida *"06.02. Baranda metálica tubo F°G° de 1 ½" para canaletas de pista"* de la PAO n.° 2, ocasionando un perjuicio económico de S/ 14 140,62 (Catorce mil ciento cuarenta con 62/100 soles).

En consecuencia, Edgar Ramírez Villa, en su condición de Coordinador de Obra, transgredió lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 13 de marzo de 2019 (vigente desde el 14 de marzo de 2019), referido a responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta.

Asimismo, vulneró el literal b) del artículo 35, el numeral 146.1 del artículo 146, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, referidos al sistema de contratación, a la responsabilidad de la Entidad frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos y valorizaciones y metrados.

De igual manera, en su condición de Coordinador de Obra, cual incumplió su función establecida en el ítem 6.2.7 de cláusula sexta y apartado segundo de la parte resolutiva de la Resolución n.° 051-2021-MDSCA/B-A[69] de 6 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 133)**, la cual señala que: "*Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería (...), SE RESUELVE: (...) Segundo: **ASIGNAR** al Coordinador de Obra, la revisión y conformidad de los informes mensuales tramitadas por la supervisión (Informe de pago de la Supervisión e Informe Mensual del Contratista Ejecutor de Obra) (...)*"

Además, inobservó los principios de Legalidad, Ejercicio Legítimo del Poder y Responsabilidad, preceptuados en los numerales 1.1, 1.17, y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[70], que señalan:

> *"1.1. **Principio de Legalidad.** – Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
> *(...)*
> *1.17. **Principio del Ejercicio Legítimo del Poder.** – La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.*
> *1.18. **Principio de Responsabilidad.** – (...) Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus atribuciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico".*

Siendo responsable, entre otros, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, tal como se señala a continuación:

> ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con dependencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
> *(...)"*

Del mismo modo, inobservó el principio de idoneidad, del numeral 4 del artículo de la ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[71], que señala:

> ***"Artículo 6.- Principios de la Función Pública***
> ***(...)***
> *4. Idoneidad*

[69] Estableciéndose el cumplimiento del Convenio n.° 128-2020-VIVIENDA para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS JIRONES: SANTA CATALINA, AMAZONAS, ATAHUALPA, SANTO DOMINGO, SIMÓN BOLÍVAR, MELGAR, MATIAZA RIMACHI, PASAJE F. GUIVIN, PROLONGACIÓN MELGAR, LOCALIDAD DE SAN CARLOS – DISTRITO E SAN CARLOS – BONGARÁ – AMAZONAS" con código Único n.° 2327683 en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PIMB, que celebraron la Municipalidad Distrital de San Carlos y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento MVCS.
[70] Publicada el 25 de enero de 2019.
[71] Publicada el 13 de agosto de 2002.

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...)"

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación **"APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FUERA DE PLAZO, VALORIZACIÓN Y PAGO DE GASTOS GENERALES DE MAYORES METRADOS EN VALORIZACIONES PRINCIPALES, EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONALES DE OBRA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y EL EMPLEO DE UN FACTOR DE RELACIÓN SIN SUSTENTO, ADEMÁS, EL PAGO POR METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 559 348.52"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de San Carlos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que, se aprobó la ampliación de plazo n.° 4, pese a que su solicitud se encontraba fuera del plazo establecido, por lo que, no correspondía tramitarla; sin embargo, el Jefe del Departamento de Obras y Proyectos dio conformidad y aprobación de la misma, ocasionando que no se aplique la penalidad por mora y afectando económicamente a la Entidad por S/ 315 598,00 (Trescientos quince mil quinientos noventa y ocho con 00/100) a dejar de percibir el monto de la penalidad.

   Asimismo, se pagó por gastos generales de mayores metrados en las valorizaciones n.os 4, 5, 6 y 9, producto de la no individualización de valorizaciones que correspondía, además del reintegro por reajuste de las mismas valorizaciones, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 50 467,51 (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 51/100). Asimismo, por aprobar los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obra n. os 1 y 2, que contenían metrados e insumos en exceso y factor de relación sin sustento, ocasionando que se pague el monto de S/ 91 940,17 (Noventa y un mil novecientos cuarenta con 17/100). Y, además, por el pago de partidas y metrados no ejecutados en la valorización n.° 5 del contrato principal y las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 2, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 101 342,84 (Ciento un mil trescientos cuarenta y dos con 84/100).

   Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en el numeral 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 (vigente desde el 26 de enero de 2019), referido a la motivación del acto administrativo.

Asimismo, se transgredieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 y los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 13 de marzo de 2019 (vigente desde el 14 de marzo de 2019), referido a responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación y modificaciones al contrato.

También, se vulneró el literal b) del artículo 35, los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142, el numeral 146.1 del artículo 146, el numeral 160.1 del artículo 160, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, el artículo 197, el numeral 198.1 del artículo 198 y los numerales 205.5, 205.6, 205.7, 205.9, 205.11 y 205.13 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, referidos al sistema de contratación, plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad respecto a las modificaciones que ordene y apruebe, modificaciones al contrato, valorizaciones y metrados, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Por otro lado, se inobservó lo establecido en el artículo 13 de la Norma E.020 y el literal g) de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n. ° 011- 2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo del 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n. ° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, referido a cargas (presiones de tierra) y suelos (análisis de cimentación).

Asimismo, se incumplió lo establecido en el numeral 3.12.1. del numeral 3.8 del capítulo III de la Sección General de las Bases Integradas, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 8.17. del numeral 8 del capítulo III de la Sección Específica, referido a las ampliaciones de plazo.

Además, transgredió la cláusula décima octava del Contrato de Ejecución de la Obra n.° 01-2020-MDSC/A, de 21 de setiembre de 2020, derivado de la Licitación Pública n.° 01.2020-MDSC/CS-Primera Convocatoria, referido a las penalidades.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 559 348,52 (Quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 52/100); debido al accionar de los funcionarios de la Entidad que otorgaron conformidad y aprobaron ampliación de plazo, valorizaciones y expedientes técnicos de adicionales; asimismo, la falta de diligencia en la revisión, recálculo y la inobservancia de la normativa aplicable, aunado a ello, el reintegro por reajuste de las valorizaciones aprobadas, contribuyendo de tal manera al mencionado perjuicio económico.
(Observación única).

2. La Entidad no cuenta con mecanismos de control que permita el correcto almacenamiento, custodia, ordenamiento y preservación de los documentos de gestión administrativa, transgrediendo el artículo 4 de la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado mediante Ley n.° 28716 de 17 de abril de 2006; los subnumerales 3.4, 3.8 y 3.9 del numeral 3, del Ítem III de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, generando el riesgo en la atención oportuna de los documentos administrativos de las distintas unidades orgánicas; asimismo, la deficiencia en el control de los documentos custodiados, generando vulnerabilidad ante eventuales reclamaciones o quejas, lo que puede impactar la transparencia y eficacia en la administración de los servicios brindados a los ciudadanos y otras entidades.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1).

3. La Entidad no cuenta con mecanismos de control que permita al área usuaria o encargada apruebe las ampliaciones de plazo con el debido sustento y en base a las causales que establece la norma, incumpliendo los 2.2 y 2.3 del numeral 2; los subnumerales 3.5 y 3.8 del numeral 3; así como, el subnumeral 4.1 del numeral 4 y los subnumerales 5.1.1 y 5.1.2 del numeral 5, del Ítem III de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, generando el riesgo de no detectar incumplimientos de la normativa aplicable respectos a las ampliaciones de plazo, modificando el tiempo de ejecución contractual y posibles cobros por mayores gastos generales en la etapa de liquidación técnico financiera de la obra.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2).

4. La Entidad no cuenta con mecanismos de control que aseguren la oportuna y completa fiscalización posterior a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones de los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro, transgrediendo los 2.2 y 2.3 del numeral 2; los subnumerales 3.2, 3.5, 3.6 y 3.8 del numeral 3; así como, el subnumeral 4.1 del numeral 4 y los subnumerales 5.1.1 y 5.1.2 del numeral 5, del Ítem III de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, generando el riesgo de contratar o se mantenga contratos con postores que falsearon o presentaron documentación inexacta, afectando los intereses de la Entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3).

5. La Entidad no cuenta con el documento técnico que aprueba y recomienda el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico, imposibilitando el deslinde de responsabilidad a funcionarios y servidores; además, de limitar las labores de control y auditoría.
(Aspecto relevante único).

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Asignar en la Entidad un espacio adecuado para el archivo y custodia de la documentación actual, anterior, recibida y producida que conforman su patrimonio documental.
(Conclusion n.° 2)

2. *Aprobar una directiva o lineamiento, que permita la guía y cumplimiento de la solicitud y aprobación de ampliaciones de plazo, de tal manera que, no se incurra en incumplimientos normativos y afecte el logro de los objetivos de la Entidad.*
(Conclusion n.° 3)

3. Aprobar un instructivo, que establezca y/o precise el alcance, la oportunidad y el plazo perentorio para el inicio y conclusión de la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.
(Conclusion n.° 4)

4. Disponer que los funcionarios competentes realicen la reconstrucción del Informe n. ° 037-2020-MDSC-UEI-CEXT de 18 de junio del 2020; y además de autorizar el inicio de una investigación sumaria para identificar a los responsables de la pérdida del referido documento. Asimismo, previa evaluación y de corresponder, proceder con el recupero del monto producto del perjuicio económico ocasionado.
(Conclusion n.° 5)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — BONGARÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — BONGARÁ

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

5. *Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría de Cumplimiento, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3:	Fotocopia fedateada del Acta n.° 001-2024-MPB/OCI "Acta de Relevamiento de Información" de 7 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia fedateada del Acta de Recopilación de Información, de 6 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada del oficio n. ° 046-2025-OCI/0327-WBDL-AC de 4 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 110-2025-MDSC/A de 19 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 7	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDSC-A de 18 de junio de 2020.
Apéndice n.° 8	Fotocopia fedateada del Expediente Técnico
Apéndice n.° 9	Fotocopia fedateada del Contrato de la Ejecución de la Obra n.° 01-2020-MDSC/A de 21 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 10	Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2020-CVSCB/RL de 11 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 11	Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 2 del mes de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 12	Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 4 del mes de enero de 2021.
Apéndice n.° 13	Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 5 del mes de febrero de 2021.
Apéndice n.° 14	Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.° 330 de 10 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 15	Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.° 015 de 09 y 11 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 16	Fotocopia fedateada de comprobantes de pago n.° 037 de 22 y 25 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 17	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 055-2021-MDSC/A de 13 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 18	Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2022-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 23 de enero de 2022.
Apéndice n.° 19	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDSC/B-A de 2 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia fedateada del Acta n.° 01-2025-OCI/0327-AC de 27 de junio de 2025.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia fedateada del informe n. ° 01-2020-DOP-MDSC/B-A de 2 de julio de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del informe n. ° 02-2020-MDSC/OEC. de 10 de julio de 2020.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 022-2020-MDSC-A de 10 de julio de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 023-2020-MDSC-A de 13 de julio de 2020.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del informe n.° 04-2020-MDSC/OEC. de 14 de julio de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 024-2020-MDSC-A, de 14 de julio de 2020.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada del Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, de 18 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de contrato de servicio de consultoría de obra n. ° 008-2020-MDSC/A de 10 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 060-2020-MDSC/B-A de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 019- 2021-MDSC/-A de 08 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 025-2021-MDSC/B-A de 16 de abril de 2021.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 035-2021-MDSC/B-A de 01 de junio de 2021.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 048-2021-MDSC/B-A de 17 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 062-2021-MDSC/B-A de 05 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada del acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de 1 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada del acta de reinicio de obra de 24 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de la carta n.° 32A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 28 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada de Informe técnico n. ° 06-B "Nuevo cronograma de ejecución de obra de ampliación de plazo n.° 04" Mayo - 2021.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del cuaderno de obra, asientos n.° 108 de 18 diciembre de 2020, n.° 109 de 18 de diciembre de 2020, n.° 152 de 19 de enero de 2021, n.° 153 de 19 de enero de 2021, n.° 217 de 25 de febrero de 2021, n.° 218 de 26 de febrero de 2021, n.° 219 de 26 de febrero de 2021, n.° 220 de 27 de febrero de 2021, n.° 221 de 27 de febrero de 2021, n.° 222 de 1 de marzo de 2021, n.° 223 de 1 de marzo de 2021, n.° 224 de 2 de marzo de 2021, n.° 225 de 2 de marzo de 2021, n.° 226 de 3 de marzo de 2021, n.° 227 de 3 de marzo de 2021, n.° 228 de 4 de marzo de 2021, n.° 229 de 4 de marzo de 2021, n.° 230 de 5 de marzo de 2021, n.° 231 de 5 de marzo de 2021, n.° 232 de 6 de marzo de 2021, n.° 233 de 6 de marzo de 2021, n.° 234 de 8 de marzo de 2021, n.° 235 de 8 de marzo de 2021, n.° 236 de 9 de marzo de 2021, n.° 237 de 9 de marzo de 2021, n.° 238 de 10 de marzo de 2021, n.° 239 de 10 de marzo de 2021, n.° 240 de 28 de marzo de 2021, n.° 241 de 28 de marzo de 2021, n.° 242 de 10 de abril de 2021, n.° 243 sin fecha,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

n.° 244 de 12 de abril de 2021, n.° 245 de 12 de abril de 2021, n.° 246 de 13 de abril de 2021, n.° 247 de 13 de abril de 2021, n.° 248 de 14 de abril de 2021, n.° 249 de 14 de abril de 2021, n.° 252 de 16 de abril de 2021, n.° 253 de 16 de abril de 2021, n.° 254 de 17 de abril de 2021, n.° 255 de 17 de abril de 2021, n.° 260 de 21 de abril de 2021, n.° 261 de 21 de abril de 2021, n.° 262 de 22 de abril de 2021, n.° 263 de 22 de abril de 2021, n.° 266 de 24 de abril de 2021, n.° 267 de 24 de abril de 2021, n.° 268 de 26 de abril de 2021 y n.° 269 de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada del acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada del acta de reinicio de obra de 10 de abril de 2021.

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de la carta n.° 006-2021-GJBP/SUPERVISION-MDSC de 28 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de la carta n.° 021-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 28 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada del informe n.° 040-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 28 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 45: Impresión de la Opinión n.° 141-2019/DTN de 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 46: Impresión de la Opinión n.° 170-2016/DTN de 17 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 47: Impresión de la Opinión n.° 156-2019/DTN, de 17 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada de la carta n.º 47-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 49: Fotocopia fedateada de la carta n.° 069-2021-MDSC/B-A de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 50: Fotocopia fedateada de la carta n.° 039-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 51: Fotocopia fedateada del informe n.° 019-2021-GJBP de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 52: Fotocopia fedateada del acta de conciliación n.° 001-2021-MDSC/PB/A POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 53: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2021-MDSC/B-A de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 54: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 284 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 55: Fotocopia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21000421 de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 56: Fotocopia fedateada de la carta n. ° 25-2020-CVSCB/RL de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 57: Fotocopia fedateada del informe del Deductivo n. ° 01.

Apéndice n.° 58: Fotocopia fedateada del informe de Mayores Metrados.

Apéndice n.° 59: Fotocopia fedateada de la carta n.° 012-2020-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 60: Fotocopia fedateada del informe n.° 010-2020-CAGN/SUPERVISION-MDSC de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 61: Fotocopia fedateada del informe n.° 001-A-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 6 de

enero de 2021.

Apéndice n.° 62: Original del Anexo, que contiene los cuadros n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, elaborado por el especialista de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 63: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-A-2021-MDSC de 7 de enero de 2021.

Apéndice n.° 64: Fotocopia fedateada de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2020-MDSC/CS-1.

Apéndice n.° 65: Impresión de la Opinión n.° 049-2019/DTN de 1 de abril de 2019.

Apéndice n.° 66: Impresión de la Opinión n.° 105-2020/DTN de 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 67: Impresión de la Opinión n.° 042-2021/DTN de 19 de abril de 2021.

Apéndice n.° 68: Fotocopia fedateada de la carta n.° 001-2021-CVSCB/RL de 5 de enero de 2021.

Apéndice n.° 69: Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 3 del mes de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 70: Fotocopia fedateada de la carta n.° 24-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 1 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 71: Fotocopia fedateada del informe n.° 007-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 4 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 72: Fotocopia fedateada de la carta n.° 028-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 2 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 73: Fotocopia fedateada de la carta n.° 012-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 4 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 74: Fotocopia fedateada del informe n.° 022-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 75: Fotocopia fedateada de la carta n.° 031-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 05 de abril de 2021.

Apéndice n.° 76: Fotocopia fedateada de la Valorización n. ° 6 del mes de marzo de 2021.

Apéndice n.° 77: Fotocopia fedateada del informe n.° 032-2021-/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 78: Fotocopia fedateada de la carta n.° 40-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 79: Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 9 del mes de agosto de 2021.

Apéndice n.° 80: Fotocopia fedateada de Informe Técnico n.° 001-2021-MDSC-CO-ERV de 16 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 81: Fotocopia fedateada de la carta n.° 45-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 82: Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 10 del mes de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 83: Fotocopia fedateada de la carta n.° 001-2021-FJFC de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 84: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 365 de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 85: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 65 de 13 de abril de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Apéndice n.° 86: Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.° 181 y 181A de 17 de setiembre y 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 87: Fotocopia fedateada de la carta n.° 22A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 20 de enero de 2021.

Apéndice n.° 88: Fotocopia fedateada del informe de sustento del Adicional de obra n.° 1.

Apéndice n.° 89: Fotocopia fedateada de la carta n.° 03-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 20 de enero de 2021.

Apéndice n.° 90: Fotocopia fedateada de la carta n.° 001-2021-GJBP/SUPERVISION-MDSC de 20 de enero de 2021.

Apéndice n.° 91: Fotocopia fedateada de la carta n.° 03-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 21 de enero de 2021.

Apéndice n.° 92: Fotocopia fedateada del expediente técnico del Adicional de obra n.° 1.

Apéndice n.° 93: Fotocopia fedateada de la carta n.° 004-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 21 de enero de 2021.

Apéndice n.° 94: Fotocopia fedateada del informe n.° 02-2021-GJBP/SUPERVISIÓN-MDSC de 21 de enero de 2021.

Apéndice n.° 95: Fotocopia fedateada del informe n.° 004-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 96: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDSC/B-A, de 24 de enero de 2021.

Apéndice n.° 97: Fotocopia fedateada de la carta n.° 04-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de enero de 2021.

Apéndice n.° 98: Fotocopia fedateada de la carta n.° 035-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 99: Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 1 de la Prestación Adicional de Obra n.° 1.

Apéndice n.° 100: Fotocopia fedateada de la Valorización n. ° 2 de la Prestación Adicional de Obra n.° 1.

Apéndice n.° 101: Fotocopia fedateada del informe n.° 011A-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 17 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 102: Fotocopia fedateada del informe n.° 048-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 23 de junio de 2021.

Apéndice n.° 103: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 66 de 15 de abril de 2021.

Apéndice n.° 104: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 257 de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 105: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 147 de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.° 106: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 259 de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 107: Fotocopia fedateada de la carta n. ° 31A-2021-CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 12 de abril de 2021.

Apéndice n.° 108: Fotocopia fedateada del informe de sustentación de adicional de obra n. ° 2.

Apéndice n.° 109: Fotocopia fedateada de la carta n.° 09A-2021-WTIL/S.O. SAN CARLOS de 12 de abril de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

Apéndice n.° 110: Fotocopia fedateada de la carta n. ° 029-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 111: Fotocopia fedateada del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n. ° 2.

Apéndice n.° 112: Fotocopia fedateada de la carta n.° 010-2021-WTIL/S.O.SAN CARLOS de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 113: Fotocopia fedateada del informe n.° 006-2021-GJBP/SUPERVISION-MDSC de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 114: Fotocopia fedateada del informe n.° 035-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021.

Apéndice n.° 115: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 024-2021-MDSC/B-A de 14 de abril de 2021.

Apéndice n.° 116: Fotocopia simple de la página 71 del libro de "Costos y Presupuestos en Edificaciones" de CAPECO.

Apéndice n.° 117: Fotocopia fedateada del Acta n.° 002-2025-OCI/0327-AC de 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 118: Capturas de pantalla de la ubicación de la Lamina AD01: Adicional Nº 02 (Cunetas), visadas por el Especialista de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 119: Fotocopia fedateada de la carta n.º 032-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 120: Fotocopia fedateada de la carta n.° 011-2021-WTIL/S.O SAN CARLOS de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 121: Fotocopia fedateada del informe n. ° 038-2021/JDOP-WCA-MDSC/B-A de 13 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 122: Fotocopia fedateada de la carta n.° 41-2021 CONSORCIO VIAL SAN CARLOS BONGARA/RO de 3 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 123: Fotocopia fedateada de la carta n.° 034-2021-WTIL/S.O SAN CARLOS de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 124: Fotocopia fedateada del Informe Técnico n. ° 002-2021-MDSC-CO-ERV de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 125: Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 1 de la Prestación Adicional de Obra n.° 2.

Apéndice n.° 126: Fotocopia fedateada de la Valorización n.° 2 de la Prestación Adicional de Obra n.° 2.

Apéndice n.° 127: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 110 de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 128: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 181-B de 27 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 129: Fotocopia fedateada del informe de seguridad y salud en el trabajo de la Valorización n.° 2 del Contrato Principal, que contiene el panel fotográfico.

Apéndice n.° 130: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0327-02-001, Cargo de Notificación y Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OCI-AC-MDSC de 11 de setiembre de 2025,

correspondiente a Wilmer Casas Aguilar.

- Fotocopia fedateada del Escrito S/N de 22 de setiembre de 2019, recepcionado el 23 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple, de Wilmer Casas Aguilar.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0327-02-001, Cargo de Notificación y Cédula de Notificación n.° 02-2025-CG/OCI-AC-MDSC de 11 de setiembre de 2025, correspondiente a Edgar Ramírez Villa.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 131: Fotocopia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2021-MDSC, de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 132: Fotocopia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 003-A-2021-MDSC/B-A., de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 133: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 051-2021-MDSC/B-A, de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 134: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 054-A-2021-MDSC/B-A de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 135: Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2015-MDSC.-, de 11 de junio de 2015.

Apéndice n.° 136: Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015-MDSC.- de 1 de junio de 2015.

Jumbilla, 23 de octubre de 2025.

Javier Ricardo Gutiérrez Rivera
Supervisor

Willington Banner Delgado Lozano
Jefe de Comisión Auditora

Carlos Alberto Ullilén Santillán
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Miguel Ángel Giron Merino
Integrante Especialista de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jumbilla, 24 de octubre de 2025.

Henry Luis Guevara Delgado
Jefe (e) Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bongará

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE
COMISION
BONGARA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-0327-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Aprobación de ampliación de plazo fuera de plazo, valorización y pago de gastos generales de mayores metrados en valorizaciones principales, expediente técnico de adicionales de obra con deficiencias técnicas y el empleo de un factor de relación sin sustento, además, el pago por metrados y partidas no ejecutadas, generó perjuicio económico de s/ 559 348,52	Wilmer Casas Aguilar		Jefe del Departamento de Obras y Proyectos	4/1/2021 1/10/2021	31/7/2021 15/10/2021	D.L. n.° 1057 Contrato de Locación de Servicios		-	X	-	-	-
2		Edgar Ramírez Villa		Coordinador de Obra	6/9/2021	30/9/2021	Resolución de Alcaldía n.° 051-2021-MDSC/B-A de 6 de setiembre de 2025 Resolución de Alcaldía n.° 054-A-2021-MDSC/B-A de 1 de octubre de 2021.		-	X	-	-	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° BONGARÁ

00248

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUEVARA DELGADO Henry Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2025 22:30:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jumbilla, 24 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000380-2025-CG/OC0327

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN CARLOS
RECIBIDO
Exp. N° 845
Fecha: 10/11/25
Hora: 11.54 am Firma:

Señor:
Rodomiro Gómez Chuquizuta
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de San Carlos
Calle Santa Catalina S/N -Plaza De Armas
Amazonas/Bongara/San Carlos

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 025-2025-2-0327-AC

Referencia : a) Oficio N° 000186-2025-CG/OC0327 de 5 de mayo de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la transitabilidad de los jirones: Santa Catalina, Amazonas, Atahualpa, Santo Domingo, Simón Bolívar, Melgar, Matiaza Rimachi, Pasaje F. Guivin, Prolongación Melgar – Localidad de San Carlos – Distrito de San Carlos – Bongará –Amazonas"; en la Municipalidad Distrital de San Carlos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° N° 025-2025-2-0327-AC, el mismo que es remitido a su despacho, para conocimiento y fines, en dos mil quinientos (2 500) folios. Para tal efecto se adjunta al presente, el mencionado informe y sus apéndices.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Henry Luis Guevara Delgado
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Bongará(e)
Contraloría General de la República

(HGD/wdl)

Nro. Emisión: 00636 (0327 - 2025) Elab:(U63961 - 0327)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MENOIDL**